

19ª REUNION - 12ª SESION ORDINARIA - AGOSTO 7 DE 1985

Presidencia del señor diputado Juan Carlos Pugliese

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
AGUILAR, Ramón Rosa ¹
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARRACÍN, Ignacio Arturo
ALIAS, Manuel
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ALVAREZ, Adrián Carlos
ALVAREZ, Roberto Pedro
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARÁOZ, Julio César ¹
ARRECHEA, Ramón Rosaura ¹
ARSON, Héctor
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico ¹
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRA, Ricardo Ramón
BARBARO, Julio ¹
BARBEITO, Juan Carlos ¹
BASUALDO, Héctor Alfredo ¹
BECERRA, Carlos Armando
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, José Celestino ¹
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BORDÓN GONZÁEZ, José Octavio ¹
BOTTA, Felipe Esteban
BRITOS, Oscar Felipe ¹
BRIZ de SANCHEZ, Onofre
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAR, Osvaldo ¹
CAMPS, Alberto Germán
CANICOBA, Ramón Héctor Pedro
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José ¹
CARMONA, Jorge
CARRANZA, Florencio
CASALE, Luis Santos
CASSIA, Antonio ¹
CASTILLO, Miguel Ángel ¹

CAVALLARI, Juan José ¹
CAVALLARO, Antonio Gino ¹
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONNOLLY, Alfredo Jorge ¹
COPELLO, Norberto Luis ¹
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
CHAZARETA, Pastor O. V.
CHEHIN, Jorge Victor
DEBALLI, Héctor Gino
DE NICHILLO, Cayetano
DÍAZ de AGUERO, Dolores
DÍAZ LECAM, Juan Antonio ¹
DI CÍO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DRUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo ¹
FALCIONI de BRAVO, Ivelise Ilda
FAPPIANO, Oscar Luján
FEDERIK, Carlos Alberto
FERRE, Carlos Eduardo
FIGUEROA de TOLOZA, Emma ¹
FINO, Torcuato Enrique ¹
FLORES, Anibal Eulogio
FURQUE, José Alberto
GARCÍA, Carlos Euclides
GIMÉNEZ, Jacinto
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Arnaldo ¹
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo ¹
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás W. ¹
GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo ¹
GRIMAU, Arturo Anibal ¹
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Bamiro
GURIOLI, Mario Alberto ¹
GUZMÁN, María Cristina
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IGLESIAS VILLAR, Teófilo ¹
IMBELLONI, Norberto
INGARAMO, Emilio Felipe
JALILE, José Félix ¹

JAROSLAVSKY, César
JIMÉNEZ, Francisco Javier
KHOURY, Miguel Angel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LEALE, Zelmar Rubén ¹
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LIPTAK, Teodoro
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LUGONES, Horacio Eneio
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARCHESINI, Victor Carlos
MARTÍN, Belarmino Pedro
MARTÍNEZ, Valentín del Valle
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel José
MARTÍNEZ MARTINOLI, Fausta G. ¹
MASINI, César Francisco
MASTOLORENZO, Vicente
MATUS, Salvador León ¹
MATZKIN, Jorge Rubén ¹
MAYA, Héctor María ¹
MEDINA, Alberto Fernando ¹
MEDINA, Miguel Heraldo
MELÓN, Alberto Santos ¹
MIGLIOZZI, Julio Alberto ¹
MILANO, Raúl Mario
MONSERRAT, Miguel Pedro
MONTERO, Carlos L.
MORAGUES, Miguel José ¹
MOREAU, Leopoldo Raúl ¹
MOSSO, Alfredo Miguel
MOTHE, Félix Justiniano
NIEVA, Próspero
PALEARI, Antonio ¹
PAPAGNO, Rogelio ¹
PATINO, Artemio Agustín ¹
PECHE, Abdol Carim Mahomed
PELÁEZ, Anselmo Vicente
PEPE, Lorenzo
PEREYRA, Pedro Armando ¹
PÉREZ, René
PÉREZ VIDAL, Alfredo ¹
PERL, Néstor ¹
PIUCILL, Hugo Diógenes
PRADO, Leonardo Ramón

PRONE, Alberto Josué
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PURITA, Domingo
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Milivoj
 RAUBER, Cleto
 REALI, Raúl¹
 RESTOVICH, Francisco
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATUSO, Tránsito¹
 RIQUEZ, Félix¹
 RIUTORT de FLORES, Olga Elena¹
 ROBERTO, Mario¹
 ROBSON, Anthony¹
 RODRIGUEZ, Antonio Abel
 RODRIGUEZ, Jesús
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto¹
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROMANO, Domingo Alberto¹
 ROMERO, Antonio Elías¹
 ROMERO, Francisco Telmo¹
 RUIZ, Angel Horacio
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SÁNCHEZ, Eduardo
 SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SARUBI, Pedro Alberto
 SCELZI, Carlos María¹
 SERRALTA, Miguel Jorge¹
 SILVA, Roberto Pascual¹
 SILVERO, Lisandro Antonio
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro¹
 SPINA, Carlos Guido
 SRUR, Miguel Antonio
 STOLKINER, Jorge
 STUBRIN, Adolfo Luis

STUBRIN, Marcelo
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TORRESAGASTI, Adolfo¹
 UNAMUNO, Miguel¹
 URRIZA, Luis María¹
 VIDAL, Carlos Alfredo
 VISTALLI, Francisco José
 YAMAGUCHI, Jorge Rokuro¹
 ZAVALAY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

ABDALA, Oscar Tupic²
 ACEVEDO de BIANCHI, Carmen B.²
 BIANCHI, Carlos Humberto²
 BONOMI, Nora²
 BRIZUELA, Juan Arnaldo²
 CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
 CASTIELLA, Juan Carlos²
 CORTINA, Julio
 DAUD, Ricardo²
 DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M.
 ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo²
 GONZÁLEZ, Jesús Jerónimo²
 GONZÁLEZ, Raúl Héctor²
 GUTIERREZ, Reynaldo Pastor
 HERRERA, Bernardo Eligio²
 IBÁÑEZ, Diego Sebastián²
 LESTANI, Carlos²
 MINICHILLO, Juan José
 NADAL, Marx José
 NEGRI, Arturo Jesús
 ORGAMBIDE, Luis Oscar²
 PEDRINI, Adam²
 PINTOS, Carlos María Jesús,²
 PLANELLS, Mariano Juan
 PUPILLO, Liberio

BEGGERA, Esperanza²
 RODRÍGUEZ, Pedro Salvador²
 RUIZ, Osvaldo Cándido²
 SELLA, Oriando Enrique
 STAVALE, Juan Carlos²
 SUÁREZ, Lionel Armando
 TAIBO, Nicolás
 TORRES, Carlos Martín
 TOSI, Santiago
 VANOSI, Jorge Reinaldo
 VON NIEDERHAUSERN, Norberto B.²

AUSENTES, SIN AVISO:

BELARRINAGA, Juan Bautista
 BRITO LIMA, Alberto
 CÁCERES, Luis Alberto
 CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
 CONTE, Augusto
 CORPACCI, Sebastián Alejandro
 DALMAU, Héctor Horacio
 DONAIRES, Fernando
 DOVENA, Miguel Dante
 GARCÍA, Antonio Matías
 GARCÍA, Roberto Juan
 GHIANO, Jorge Osvaldo
 LANDIN, José Miguel
 LESCANO, David
 MIRANDA, Julio Antonio
 PONCE, Rodolfo Antonio
 RUBEÓ, Luis
 SABADINI, José Luis
 STORANI, Federico Teobaldo M.

¹ Se incorporó a la sesión con posterioridad al pase de lista.

² Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría. (Pág. 3063.)
2. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 3063.)
3. Diario de Sesiones. (Pág. 3063.)
4. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 3063.)
5. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 3065.)
6. Plan de labor de la Honorable Cámara y pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria. (Pág. 3065.)
7. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Guelar con motivo de la conducta de diputados de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 3066.)
8. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:

I. Moción del señor diputado Alsogaray de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo que no se realicen modificaciones en el actual plan de estudios de la carrera de abogacía (1.820-D.-85). Es rechazada. (Pág. 3069.)

- II. Pedido del señor diputado Pepe de pronto despacho de los proyectos de ley de los que es coautor sobre régimen legal para el desempeño de la actividad de corredor público (1.127-D.-85) y sobre otorgamiento de un subsidio para la construcción de albergues universitarios en la provincia de La Rioja, delegación Chamental (1.159-D.-85), y de su proyecto de ley sobre instalación de un nuevo sistema de comunicaciones telefónicas en la localidad de Rawson, partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires (1.456-D.-85). Se aprueba. (Pág. 3071.)
- III. Pedido del señor diputado Maglietti de pronto despacho de su proyecto de ley sobre régimen legal del derecho a réplica (4.793-D.-84). Se aprueba. (Pág. 3071.)
- IV. Moción del señor diputado Lugones de que se trate sobre tablas el dictamen de la Comisión de Comercio en el proyecto de resolución del que es autor por el que se declaran puertos secos a las localidades de Bandera, departamento de Belgrano, y Quimilí, departamento de Moreno, de la provincia de Santiago del Estero (2.311-D.-84). Se aprueba. (Pág. 3071.)
- V. Moción del señor diputado Cortese de preferencia para el proyecto de ley del que es

coautor por el que se destina a colonización una fracción de campo de propiedad del Estado nacional ubicada en el departamento Unión, provincia de Córdoba (2.334-D.-84). Se aprueba. (Pág. 3072.)

VI. **Moción del señor diputado Dalmau de preferencia para el proyecto de ley del que es coautor sobre escalafón para el personal no docente de las universidades nacionales (892-D.-84) y para el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 18.037, que establece el régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia (57-S.-84). Se aprueba. (Pág. 3072.)**

VII. **Pedido del señor diputado Capuano de pronto despacho de su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo la prórroga de la vigencia del decreto 3.984/84, que estableció un sistema de protección para los trabajadores despedidos por causas ajenas a su voluntad (2.000-D.-85). Se aprueba. (Página 3072.)**

VIII. **Moción del señor diputado Ferré de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor sobre envío de una delegación de señores diputados a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para asistir al descubrimiento de un monumento al general don José de San Martín (1.904-D.-85). Se aprueba. (Pág. 3073.)**

9. **Homenaje a la memoria del ex diputado nacional don José Costarelli. (Pág. 3073.)**

10. **Moción del señor diputado Sammartino de que la Honorable Cámara pase a cuarto intermedio en homenaje a la memoria del ex diputado nacional don José Costarelli. Se aprueba. (Pág. 3076.)**

11. **Apéndice:**

A. **Asuntos entrados:**

I. **Mensajes del Poder Ejecutivo:**

1. **Mensaje 1.422:** proyecto de presupuesto del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio 1985, aprobado por la Honorable Corte Suprema de Justicia de la Nación (19-P.E.-85). (Pág. 3077.)

2. **Mensaje 1.433 y proyecto de ley:** modificación de la competencia de algunos fueros de la justicia nacional de la Capital Federal, y redistribución del conocimiento de diversos asuntos que actualmente se atribuyen al fuero especial civil y comercial (20-P.E.-85). (Pág. 3082.)

II. **Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 3084.)**

III. **Comunicaciones de la Presidencia. (Página 3084.)**

IV. **Dictámenes de comisiones. (Pág. 3084.)**

V. **Dictámenes observados. (Pág. 3087.)**

VI. **Comunicaciones de comisiones. (Pág. 3087.)**

VII. **Comunicaciones de señores diputados. (Página 3087.)**

VIII. **Comunicaciones oficiales. (Pág. 3088.)**

IX. **Peticiones particulares. (Pág. 3089.)**

X. **Proyectos de ley:**

1. **Del señor diputado Casale:** régimen legal de infraestructura portuaria (1.860-D.-85). (Pág. 3090.)

2. **Del señor diputado Salduna:** pensión graciable a don José Antonio Molina (1.869-D.-85). (Pág. 3093.)

3. **De los señores diputados Cavallari y Chehin:** modificación de los artículos 43, 44 y 67 del Código de Comercio, y del artículo 61 de la Ley de Sociedades Comerciales (1.870-D.-85). (Página 3093.)

4. **Del señor diputado Salduna:** pensión graciable a doña Clementina Pascuala Pietrantueno (1.884-D.-85). (Página 3094.)

5. **Del señor diputado Salduna:** pensión graciable a don Esteban Scarbioli (1.885-D.-85). (Pág. 3094.)

6. **Del señor diputado Salduna:** pensión graciable a don Juan Roque Casanova (1.886-D.-85). (Pág. 3095.)

7. **Del señor diputado Salduna:** pensión graciable a doña Blanca Josefina De-coch de Bonini (1.887-D.-85). (Página 3095.)

8. **Del señor diputado Bordón González:** prohibición de asumir, por parte del sector público, compromisos de pago con el exterior cuyos montos superen el 40 por ciento de las divisas obtenidas en concepto de superávit del balance comercial (1.893-D.-85). (Página 3095.)

9. **Del señor diputado Manzano:** suspensión del remate de las maquinarias de la empresa ex Cofruco, y arrendamiento para su explotación a empresas del Estado, entes cooperativos o privados (1.896-D.-85). (Pág. 3097.)

10. **De los señores diputados Alsogaray y Manny:** derogación de la ley 20.680, de abastecimiento (1.897-D.-85). (Página 3098.)

11. **De los señores diputados Alvarez (A. C.) y Stubrin (M.):** autorización al Poder Ejecutivo para que declare su

- destino a inmuebles, maquinarias y equipos de su propiedad (1.906-D.-85). (Pág. 3099.)
12. Del señor diputado Romero (A. E.): pensión graciable a doña Ramona Mónica Báez (1.908-D.-85). (Pág. 3101.)
 13. Del señor diputado Romero (A. E.): pensión graciable a doña Berta Lilia Vignolo (1.909-D.-85). (Pág. 3101.)
 14. Del señor diputado Romero (A. E.): pensión graciable a doña Antonia Aguirre (1.910-D.-85). (Pág. 3101.)
 15. Del señor diputado Fappiano y otros: inclusión de la empresa Ford Motor Argentina S.A. en los alcances del artículo 138 de la Ley de Contabilidad (1.911-D.-85). (Pág. 3102.)
 16. Del señor diputado Romero (A. E.): pensión graciable a don Brígido Cabral (1.913-D.-85). (Pág. 3103.)
 17. Del señor diputado Romero (A. E.): pensión graciable a doña Agustina Rodríguez (1.914-D.-85). (Pág. 3103.)
 18. Del señor diputado Romero (A. E.): pensión graciable a doña Secundina Navarro (1.916-D.-85). (Pág. 3103.)
 19. Reproducido por el señor diputado Costarelli: fijación de montos mensuales de los haberes de jubilación y pensión para trabajadores dependientes (1.922-D.-85). (Pág. 3104.)
 20. Del señor diputado Cantor y otros: creación del Consejo Algodonero Nacional (1.923-D.-85). (Pág. 3104.)
 21. De los señores diputados Cassia e Ibáñez: establecimiento de un régimen preferencial de jubilaciones para trabajadores que se desempeñen en el mantenimiento y reparación de conductos destinados al transporte de hidrocarburos y sus derivados (1.936-D.-85). (Pág. 3108.)
 22. Del señor diputado Druetta y otros: institución del sistema de promoción económica para la agroindustria y creación del Fondo Nacional y del Consejo Nacional de Desarrollo Agroindustrial (1.938-D.-85). (Pág. 3109.)
 23. Del señor diputado Lencina y otros: declaración de interés nacional a la recuperación técnica y operativa de los ferrocarriles argentinos (1.940-D.-85). (Pág. 3115.)
 24. Del señor diputado Mosso: subsidio a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza (1.943-D.-85). (Pág. 3126.)
 25. Del señor diputado Gutiérrez y otros: régimen excepcional de importación para la empresa Cogasco S.A., que tuvo a su cargo la construcción del gasoducto Centro-Oeste (1.944-D.-85). (Pág. 3126.)
 26. Del señor diputado Stolkiner: designación de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Leones, provincia de Córdoba, con el nombre de "Libertador General don José de San Martín" (1.945-D.-85). (Pág. 3127.)
 27. Del señor diputado Corpacci y otros: transferencia de un terreno de propiedad estatal a la municipalidad de Chumbicha, departamento de Capayán, provincia de Corrientes (1.948-D.-85). (Pág. 3127.)
 28. Del señor diputado Vanossi: modificación del Código Procesal Civil y Comercial; ampliación del control de constitucionalidad (1.949-D.-85). (Página 3128.)
 29. Del señor diputado Purita: subsidio al Club Social y Deportivo Doctor Enrique Ballarati, de la localidad de Lanús Este, provincia de Buenos Aires (1.951-D.-85). (Pág. 3129.)
 30. Reproducido por el señor diputado Ghiano: gratuidad de medicamentos para los afiliados al PAMI residentes en áreas de frontera (1.954-D.-85). (Pág. 3130.)
 31. Del señor diputado Medina (M. H.): subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelín, provincia del Chubut (1.957-D.-85). (Pág. 3131.)
 32. Del señor diputado Planells: subsidio a El Trébol Básquet Club, de la localidad de El Tío, departamento de San Justo, provincia de Córdoba (1.960-D.-85). (Pág. 3131.)
 33. Del señor diputado Balestra: subsidio a la Asociación Cultural Sanmartiniana de Corrientes (1.964-D.-85). (Página 3132.)
 34. Del señor diputado Zingale: inmunidades y privilegios para los legisladores provinciales (1.966-D.-85). (Página 3132.)
 35. Del señor diputado Zingale: pensión graciable a doña Elvira Cabello (1.967-D.-85). (Pág. 3132.)
 36. Reproducido por el señor diputado Furque: derogación de la ley 14.027, sobre protección integral de las fronteras de la Nación (1.970-D.-85). (Página 3133.)
 37. Reproducido por el señor diputado Furque: derogación de los incisos b),

- d) y e) del artículo 18 de la ley 16.970, sobre sistema nacional de planeamiento y acción para la seguridad (1.971-D.-85). (Pág. 3134.)
38. Reproducido por el señor diputado **Furque**: modificación del artículo 64 de la ley 2.393, sobre disolución del vínculo matrimonial (1.972-D.-85). (Página 3135.)
39. Reproducido por el señor diputado **Furque**: reglamentación de los períodos de sesiones del Congreso de la Nación (1.974-D.-85). (Pág. 3137.)
40. Reproducido por el señor diputado **Furque**: reglamentación del estado de sitio (1.975-D.-85). (Pág. 3143.)
41. Del señor diputado **Purita**: pensión graciable a doña Dina Núñez (1.978-D.-85). (Pág. 3145.)
42. Del señor diputado **Casale**: prohibición a los empleadores de producir suspensiones o despidos por falta o disminución de trabajo (1.982-D.-85). (Pág. 3146.)
43. Del señor diputado **Casale**: sustitución del artículo 63 del Código Aeronáutico de la Nación (1.983-D.-85). (Pág. 3148.)
44. De los señores diputados **Pérez Vidal** y **Lescano**: designación del día 4 de noviembre como Día de la Reafirmación de la Hermandad Latinoamericana (1.996-D.-85). (Pág. 3149.)
45. Del señor diputado **Chehin**: declaración de interés nacional al desarrollo de la ciencia y tecnología argentinas, y sus mecanismos de transferencia al sector productivo (1.999-D.-85). (Página 3150.)
46. Del señor diputado **Landín**: subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 10 de la localidad de Las Flores, provincia de Buenos Aires (2.007-D.-85). (Pág. 3151.)
47. Del señor diputado **Pedrini**: subsidio a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 5 de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco (2.009-D.-85). (Pág. 3152.)
48. De los señores diputados **Unamuno** y **Grimaux**: creación de la Comisión Nacional sobre la Emigración (2.014-D.-85). (Pág. 3152.)
49. Del señor diputado **Zingale**: declaración de zona de promoción minero-industrial al departamento de Las Heras, provincia de Mendoza (2.017-D.-85). (Pág. 3153.)

50. Del señor diputado **Zingale**: declaración de zona de promoción minero-industrial a la región minera de la provincia de San Juan (2.020-D.-85). (Pág. 3154.)
51. Del señor diputado **Bonino**: creación de un instituto de investigación y desarrollo de alimentación marina (2.026-D.-85). (Pág. 3154.)

XI. Proyectos de resolución:

1. De los señores diputados **Unamuno** y **Maya**: solicitud al Poder Ejecutivo para que ponga fin a la situación socio-laboral en el obraje de la empresa Transforestal, del distrito El Ramblón, provincia de Entre Ríos (1.857-D.-85). (Pág. 3155.)
2. Del señor diputado **Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que regularice la asistencia sanitaria a jubilados y pensionados de la Capital Federal (1.858-D.-85). (Pág. 3156.)
3. De los señores diputados **Castillo** y **Aguilar**: solicitud al Poder Ejecutivo para que ceda un terreno de propiedad de Vialidad Nacional al municipio de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, para erigir un monumento a la memoria del general Juan D. Perón (1.865-D.-85). (Pág. 3156.)
4. De los señores diputados **Terrile** y **Stubrin (A.)**: constitución de una comisión especial para el estudio y elaboración de un proyecto de Código de Derecho Internacional Privado (1.888-D.-85). (Pág. 3157.)
5. Del señor diputado **Orgambide**: solicitud al Poder Ejecutivo de no innovar en las imágenes de los próceres impresas en los billetes de moneda nacional para la emisión del papel moneda denominado austral (1.891-D.-85). (Pág. 3157.)
6. Del señor diputado **Ferré** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de integrar una fuerza de paz de carácter multinacional para actuar en la República de Nicaragua (1.895-D.-85). (Pág. 3158.)
7. Del señor diputado **Ferré** y otros: envío de una delegación de señores diputados a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con motivo del descubrimiento de un monumento del general don José de San Martín (1.904-D.-85). (Pág. 3158.)
8. Del señor diputado **Fappiano** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ejecución por parte de la

- Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de un proyecto y contratación de servicios destinado a ganar terrenos al Río de la Plata (1.912-D.-85). (Pág. 3158.)
9. Del señor diputado Fappiano y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el monto que perciben funcionarios del Fondo Monetario Internacional (1.915-D.-85). (Pág. 3159.)
 10. Del señor diputado von Niederhäusern: solicitud al Poder Ejecutivo para que reglamente el Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República del Perú, y el Convenio Iberoamericano de Cooperación en Seguridad Social (1.917-D.-85). (Pág. 3160.)
 11. Del señor diputado Iglesias Villar y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que ceda a título oneroso una fracción de terreno de propiedad estatal ubicada en Villa Castellino, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, al club Victoriano Arenas (1.918-D.-85). (Pág. 3161.)
 12. Del señor diputado Iglesias Villar y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que ceda una fracción de terreno de propiedad estatal, ubicada en la ciudad de Buenos Aires, al Consejo Nacional de Educación Técnica (1.919-D.-85). (Pág. 3161.)
 13. Del señor diputado Iglesias Villar y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para la reconstrucción y reparación del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 Doctor Ernesto Longobardi, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (1.920-D.-85). (Pág. 3163.)
 14. Reproducido por el señor diputado Iglesias Villar: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción de un puente sobre el Riachuelo, que vincule la Capital Federal con el Gran Buenos Aires (1.921-D.-85). (Pág. 3163.)
 15. Del señor diputado Druetta: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la creación de la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables (1.924-D.-85). (Pág. 3164.)
 16. Del señor diputado Blanco: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la firma Starlight Electrónica S.R.L., contratista del Banco de la Nación Argentina (1.925-D.-85). (Pág. 3165.)
 17. Del señor diputado Bordón González: pedido de informes al Poder Ejecutivo acerca de la captura de pescadores extranjeros y otras cuestiones relacionadas con la soberanía nacional sobre el mar epicontinental argentino (1.927-D.-85). (Pág. 3166.)
 18. Reproducido por el señor diputado Rabanaque: creación de una comisión especial investigadora de las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas durante el gobierno de facto (1.930-D.-85). (Pág. 3166.)
 19. Reproducido por el señor diputado Rabanaque: solicitud al Poder Ejecutivo para que remita las actuaciones y conclusiones a las que arribó la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades en el Conflicto del Atlántico Sur (1.931-D.-85). (Página 3168.)
 20. Reproducido por el señor diputado Rabanaque: creación de una comisión bicameral para la determinación de la deuda externa y de las pautas para su renegociación (1.933-D.-85). (Página 3168.)
 21. Del señor diputado Stokiner: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las que en el aeropuerto de Pajas Blancas, provincia de Córdoba, se identifica y revisa a los pasajeros en vuelos de cabotaje (1.946-D.-85). (Pág. 3170.)
 22. Del señor diputado Dovená: creación de una comisión especial investigadora de presuntas irregularidades cometidas en el Ente Binacional Yacyretá a partir del 24 de marzo de 1976 (1.953-D.-85). (Pág. 3170.)
 23. Del señor diputado Dussol: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la liquidación del Banco Cabildo y las firmas Saric S.A. y Lanás Argentinas S. A. (1.963-D.-85). (Pág. 3171.)
 24. Del señor diputado Corzo: solicitud al Poder Ejecutivo para que construya un edificio destinado a oficina de Encotel, en la localidad de Santa Rita, provincia de La Rioja (1.965-D.-85). (Pág. 3172.)
 25. Reproducido por el señor diputado Furque: modificación del artículo 153 del Reglamento del la Honorable Cámara, sobre homenajes (1.973-D.-85). (Pág. 3172.)
 26. Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales la empresa Subterráneos de Buenos Aires no sus-

- tituyó aún el nombre de la estación Canning de la línea D, por el de Scalabrini Ortiz (1.981-D.-85). (Página 3173.)
27. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la prórroga del Acuerdo de Alcance Parcial Nº 1, en materia de concesiones firmado con Brasil (1.986-D.-85). (Pág. 3174.)
28. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la radicación de una empresa armadora o fabricante de motocicletas en la localidad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba (1.987-D.-85). (Pág. 3175.)
29. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre exportaciones efectuadas a la Comunidad Económica Europea por el sistema de preferencias generalizadas (1.988-D.-85). (Página 3175.)
30. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que en los productos de cosmética, tocador, higiene personal y fragancias figure en sus etiquetas la constitución del preparado (1.989-D.-85). (Pág. 3176.)
31. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la comercialización y producción de píldoras bronceadoras que contienen canthaxantin (1.991-D.-85). (Pág. 3176.)
32. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el caso de la desaparición de la doctora Cecilia Giubileo (1.997-D.-85). (Pág. 3177.)
33. De los señores diputados Pepe y Purita: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con la internación en institutos de menores (2.003-D.-85). (Pág. 3178.)
34. Del señor diputado Rigatuso: integración, por parte del Poder Ejecutivo, de una comisión especial para la redacción del Código de Familia (2.008-D.-85). (Pág. 3179.)
35. De los señores diputados Unamuno y Grimaux: solicitud al Poder Ejecutivo a fin de que la autoridad laboral intervenga en una denuncia formulada por la Federación de Trabajadores Rurales y Estibadores de Santiago del Estero (2.011-D.-85). (Pág. 3180.)
36. De los señores diputados Unamuno y Grimaux: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la reparación del edificio de la Escuela de Educación Especial Nº 3, de la ciudad de Buenos Aires (2.012-D.-85). (Pág. 3180.)
37. De los señores diputados Unamuno y Grimaux: solicitud al Poder Ejecutivo para que promueva acciones judiciales contra las empresas y/o personas responsables de la contaminación de las aguas de los arroyos que bañan los partidos de La Matanza y Merlo, en la provincia de Buenos Aires (2.013-D.-85). (Pág. 3181.)
38. Del señor diputado Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el contrato celebrado entre Villalonga Fur'ong y Encotel para el transporte de correspondencia (2.015-D.-85). (Página 3181.)
39. Del señor diputado Maglietti: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale y ponga en funcionamiento estaciones telefónicas automáticas con acceso al telediscado directo nacional en varias localidades de la provincia de Formosa (2.016-D.-85). (Pág. 3181.)
40. Del señor diputado Zingale: solicitud al Poder Ejecutivo para que instruya una línea de crédito especial que atienda las necesidades de reubicación y modernización de las plantas envasadoras de la industria vitivinícola (2.018-D.-85). (Pág. 3182.)
41. Del señor diputado Maglietti: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la pronta firma de un acuerdo entre la República Argentina y la del Paraguay a fin de que se facilite el tráfico fronterizo entre ambas naciones (2.019-D.-85). (Pág. 3182.)
42. Reproducido por el señor diputado Bordón González: creación de la Comisión de Administración Pública como organismo asesor permanente en el ámbito de la Honorable Cámara (2.021-D.-85). (Pág. 3183.)
43. Reproducido por el señor diputado Bordón González: creación de una Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario (2.022-D.-85). (Pág. 3184.)
44. Del señor diputado Bonino: solicitud al Poder Ejecutivo para que investigue las causas del desabastecimiento de distintos productos (2.025-D.-85). (Pág. 3185.)

XII. Proyectos de declaración:

1. De los señores diputados **Castillo y Bonino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente una línea de créditos promocionales a largo plazo destinados a la explotación rural (1.866-D.-85). (Pág. 3186.)
2. Del señor diputado **Medina (A. F.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la creación de un colegio nacional en la ciudad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (1.882-D.-85). (Pág. 3187.)
3. Reproducido por el señor diputado **Rabanaque**: declaración del día 8 de marzo como Día de la Mujer (1.928-D.-85). (Pág. 3187.)
4. Reproducido por el señor diputado **Rabanaque**: notificación al secretario general de la Organización de Estados Americanos de la denuncia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (1.929-D.-85). (Pág. 3188.)
5. Reproducido por el señor diputado **Rabanaque**: decisión de sostener una política independiente en materia nuclear y no ratificación del Tratado de Tlatelolco (1.932-D.-85). (Pág. 3191.)
6. Reproducido por el señor diputado **Rabanaque**: apoyo ante organismos internacionales del derecho a la libre determinación e independencia de Puerto Rico (1.934-D.-85). (Pág. 3195.)
7. Reproducido por el señor diputado **Rabanaque**: concesión de espacios permanentes en radioemisoras y canales de televisión a los bloques parlamentarios a fin de difundir su actividad legislativa (1.935-D.-85). (Pág. 3198.)
8. Del señor diputado **Scelzi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que promueva y regularice la comercialización de productos avícolas entrerrianos (1.937-D.-85). (Pág. 3198.)
9. De la señora diputada **Díaz de Agüero**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incorpore la enseñanza del folklore en los establecimientos nacionales de educación (1.942-D.-85). (Página 3199.)
10. Del señor diputado **Pereyra y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la creación de un ente de nivel y rango ministerial destinado a la juventud (1.947-D.-85). (Pág. 3199.)
11. Del señor diputado **Serralta**: solicitud al Poder Ejecutivo para que radique un depósito de maquinarias y vehículos en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, bajo la jurisdicción de la Dirección Nacional de Vialidad (1.950-D.-85). (Pág. 3200.)
12. Del señor diputado **Medina (M. H.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que construya una escuela primaria en la ciudad de Trevelín, provincia del Chubut (1.958-D.-85). (Pág. 3201.)
13. Del señor diputado **Planells**: solicitud al Poder Ejecutivo para que emita un sello postal conmemorativo del centenario de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba (1.961-D.-85). (Pág. 3201.)
14. Del señor diputado **Planells**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la presencia de la Exposición Ambulante de Filatelia en las celebraciones del centenario de la fundación de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba (1.962-D.-85). (Pág. 3202.)
15. Del señor diputado **Landín**: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice mejoras edilicias en la Escuela Nº 21 de la localidad de Las Flores, provincia de Buenos Aires (1.984-D.-85). (Pág. 3202.)
16. De los señores diputados **Pérez Vidal y Lescano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que cambie la denominación de Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 23 Casal Calviño por la de Presidente Juan Domingo Perón (1.985-D.-85). (Pág. 3202.)
17. De los señores diputados **Pérez Vidal y Lescano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional al Festival Latinoamericano del Folklore que se realiza anualmente en la provincia de Salta (1.990-D.-85). (Pág. 3203.)
18. De los señores diputados **Pérez Vidal y Lescano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una red de gas natural en la localidad de El Tala, provincia de Salta (1.992-D.-85). (Página 3204.)
19. De los señores diputados **Pérez Vidal y Lescano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que amplíe la red telefónica existente en la localidad de El Tala, provincia de Salta (1.993-D.-85). (Página 3204.)
20. De los señores diputados **Pérez Vidal y Lescano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que construya un edificio destinado a oficinas de correos en la localidad de El Tala, provincia de Salta (1.994-D.-85). (Pág. 3205.)

21. De los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: solicitud al Poder Ejecutivo para que mantenga en los nuevos billetes y/o monedas de austral la figura del general San Martín (1.995-D.-85). (Pág. 3205.)
22. Reproducido por los señores diputados Pérez Vidal y Lescano: solicitud al Poder Ejecutivo para que socorra a los damnificados por las inundaciones en la provincia de Salta (1.998-D.-85). (Pág. 3206.)
23. Del señor diputado Capuano: solicitud al Poder Ejecutivo para que prorrogue la vigencia del decreto 3.984/84, que instituyó un sistema de protección para el trabajador despedido (2.000-D.-85). (Pág. 3207.)
24. De la señora diputada Acevedo de Bianchi: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una delegación del Instituto Malbrán en la provincia de Formosa para la producción de suero antiofídico (2.006-D.-85). (Pág. 3207.)
25. Del señor diputado Rabanaque: solicitud al Poder Ejecutivo para que los representantes diplomáticos argentinos apoyen la decisión peruana de destinar el 10 por ciento de sus exportaciones al pago de la deuda externa (2.010-D.-85). (Pág. 3208.)
26. Del señor diputado Dimasi: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional las Jornadas Nacionales de Educación Inicial, a realizarse en el Instituto Almirante Guillermo Brown, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires (2.023-D.-85). (Pág. 3208.)

—En Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de 1985, a la hora 17 y 30:

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sr. Sammartino. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: solicito que se continúe llamando por media hora más, habida cuenta de que no contamos con número suficiente para sesionar.

Sr. Rigatuso. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Rigatuso. — Señor presidente: estoy en conocimiento de que en la casa hay suficientes señores diputados para sesionar en el día de hoy, por lo que apoyo la prórroga de treinta minutos solicitada por el señor diputado Sammartino.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se continuará llamando durante media hora.

—Se continúa llamando.

—A la hora 18 y 5, previo pase de lista:

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Con la presencia de 136 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Buenos Aires don Alfredo Jorge Connolly a izar a media asta la bandera nacional en el mástil del recinto con motivo del fallecimiento del señor diputado don José Costarelli.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Alfredo Jorge Connolly procede a izar a media asta la bandera nacional en el mástil del recinto.

3

DIARIO DE SESIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del reglamento, corresponde considerar el Diario de Sesiones de la reunión celebrada el día 26 de junio del corriente año (8ª reunión), a efectos de que los señores diputados indiquen los errores que pudiera contener.

—No se formulan observaciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — No formulándose observaciones, se tendrá por aprobado el Diario de Sesiones en consideración, y se autenticará y archivará.

4

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de

Asuntos Entrados Nº 18, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas¹.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieran pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública solicita que el proyecto de resolución contenido en el expediente 43-D.-85, "Comercio de sangre, en el país o hacia el exterior", girado a la Comisión de Educación, lo sea también a la de Asistencia Social y Salud Pública.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada por la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Previsión y Seguridad Social solicita que se gire también a la Comisión de Presupuesto y Hacienda el proyecto de ley del señor diputado Peche caratulado "Régimen legal de jubilaciones para las amas de casa" (expediente 429-D.-85), girado a las comisiones de Previsión y Seguridad Social y Legislación del Trabajo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada por la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — Los señores diputados Purita y Pepe solicitan el cambio de los fundamentos del proyecto de resolución del cual son autores (expediente 893-D.-85), caratulado "Pedido de informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre del Hotel Internacional, restaurante y confitería del aeropuerto de Ezeiza".

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se autorizará el cambio de los fundamentos del proyecto en cuestión.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Pepe solicita el retiro del expediente 1.730-D.-85, del cual es autor.

¹ Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 3077.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se autorizará el retiro del expediente solicitado por el señor diputado por Buenos Aires.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Torres solicita se lo autorice a modificar el proyecto de ley del que es autor (expediente 1.525-D.-85), caratulado "Afectar el buque BDT ARA «Cabo San Antonio» a Transportes Navales para cumplir servicios en el sur del país".

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se efectuarán las modificaciones solicitadas por el señor diputado.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Lencina solicita el retiro del proyecto de ley del que es autor, caratulado "Plan de política ferroviaria; modificaciones a la estructura orgánica y funcional de la empresa Ferrocarriles Argentinos" (expediente 3.623-D.-84), girado a las comisiones de Transportes, de Legislación del Trabajo, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá al retiro del proyecto del señor diputado Lencina.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Pepe solicita el retiro de los expedientes 1.727-D.-85 y 1.731-D.-85, que contienen proyectos de los cuales es autor.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá al retiro de los expedientes mencionados por el señor diputado Pepe.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Arabolaza solicita que el expediente 1.215-D.-85, proyecto de ley del que es autor sobre sistema nacional de planeamiento urbano y otras situaciones conexas, sea girado a las comisiones de Obras Públicas, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada por el señor diputado Arabolaza.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Socchi solicita que se lo autorice a introducir modificaciones en el proyecto de ley del que es autor caratulado "Régimen legal para la privatización de empresas y/o sociedades del Estado" (expediente 1.663-D.-85).

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se introducirán las modificaciones solicitadas por el señor diputado.

—Asentimiento.

5

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de las solicitudes de licencia para faltar a las reuniones de la Honorable Cámara.

Sr. Secretario (Bravo). — Del señor diputado Robson, para los días 24 y 25 de julio, por razones familiares.

Del señor diputado Castiella, para el día 31 de julio, por razones de salud.

Del señor diputado Socchi, para el día 31 de julio, por razones de salud.

Del señor diputado Carranza, para el día 31 de julio, por razones particulares.

Del señor diputado Sella, para las sesiones comprendidas entre el 31 de julio y el 8 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Ghiano, para los días 31 de julio y 1º de agosto, por razones políticas.

Del señor diputado Nadal, desde el 1º hasta el 15 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Federik, para el día 1º de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Torres, para los días 7 y 8 de agosto, por razones particulares.

Del señor diputado Tosi, a partir del día 31 de julio, por razones de salud.

Del señor diputado Gutiérrez, para el día 7 de agosto, por razones oficiales.

Del señor diputado Srur, para el día 31 de julio, por razones de salud.

Del señor diputado Vanossi, para las sesiones comprendidas entre el 7 y el 16 de agosto, por razones oficiales.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerdan con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

6

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión de Labor Parlamentaria ha elaborado el siguiente plan de labor.

Consideración de los siguientes asuntos:

—Dictamen de las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda (con disidencias total y parcial) en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece que el secreto que ampara a las informaciones financieras y bursátiles no regirá ante los requerimientos que formule la Dirección General Impositiva (Orden del Día N° 1.041; expediente 99-P.E.-84).

—Dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas (con disidencia total) en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación de la ley de impuesto sobre la transferencia de títulos valores (Orden del Día N° 1.039; expediente 95-P.E.-84).

—Consideración sobre tablas del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda (con observaciones) en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un régimen de ahorro obligatorio (Orden del Día N° 1.050; expediente 12-P.E.-85).

Consideración de los dictámenes de comisiones recaídos sobre proyectos de resolución y de declaración, contenidos en los órdenes del día sin disidencias ni observaciones y de término vencido números 1.040, 1.042, 1.043, 1.044, 1.045, 1.046, 1.047, 1.048, 1.051, 1.052, 1.053 y 1.054.

Además, por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria se ha solicitado el pronto despacho de los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley del señor diputado Purita sobre transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, del dominio de un terreno de propiedad del Estado nacional, con destino a la construcción de un barrio de viviendas (3.601-D.-84); girado a las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

—Proyecto de ley del señor diputado Purita sobre transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, del dominio de un terreno de propiedad de Obras Sanitarias de la Nación en el que se halla emplazado el núcleo habitacional transitorio "Barrio Los Ceibos" (3.993-D.-84); girado a las comisiones de Obras Públicas, de Vivienda y de Legislación General.

—Proyecto de ley del señor diputado Purita sobre transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires,

del dominio de un terreno de propiedad de Fabricaciones Militares con destino a la realización de un plan habitacional (3.994-D.-84); girado a las comisiones de Defensa Nacional, de Vivienda y de Legislación General.

—Proyecto de ley de los señores diputados Alsogaray y Manny sobre sustitución de varios artículos de la ley 17.319, de hidrocarburos (2.733-D.-84); girado a la Comisión de Energía y Combustibles.

—Proyecto de ley de los señores diputados Alsogaray y Manny sobre modificación del artículo 29 de la ley 20.539, que establece la carta orgánica del Banco Central de la República Argentina (1.261-D.-85); girado a la Comisión de Finanzas.

—Proyecto de ley de la señora diputada Guzmán y otros sobre restitución a las provincias de la propiedad de los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos (2.768-D.-84); girado a las comisiones de Energía y Combustibles y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

Finalmente, se ha solicitado preferencia para considerar en la primera sesión de la próxima semana:

—Con o sin despacho de comisión, el proyecto de ley del señor diputado Maya sobre transferencia a la Municipalidad de Gualaguaychú, con carácter de donación, de un inmueble perteneciente al Ejército argentino ubicado en la mencionada ciudad, con destino a la construcción de viviendas, urbanización y otras mejoras (1.535-D.-85); girado a las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

—Con despacho de comisión, el proyecto de ley del señor diputado Manzano y otros por el que se suspende la aplicación de los artículos 218 y 221 de la ley de Contrato de Trabajo durante la vigencia del decreto 1.096/85 (1.238-D.-85); girado a la Comisión de Legislación del Trabajo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se dará traslado a las comisiones correspondientes de los pedidos de pronto despacho formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerdan las preferencias de las que se ha dado cuenta por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

7

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Guelar. — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: el encabezamiento de un informe que hoy nos suministrara la Subcomisión de Cuestiones de Privilegio, conformada en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales, contiene una referencia a nuestro constitucionalista el doctor Joaquín V. González, quien define los privilegios e inmunidades parlamentarias como todos los derechos y poderes peculiares de las asambleas legislativas indispensables para su conservación, independencia y seguridad, tanto respecto de sus miembros individualmente como del conjunto del cuerpo.

Vengo a agraviarme en esta oportunidad de la conducta del señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara, el diputado Jesús Rodríguez, así como de la de todos los miembros de la bancada radical pertenecientes a la citada comisión. Y voy a fundamentar el motivo de mi agravio.

No es casual que el reglamento de este honorable cuerpo haya considerado que la Comisión de Presupuesto y Hacienda debe tener prácticamente el doble de la cantidad de miembros de las otras comisiones. Tampoco es casual que establezca un procedimiento especial para el tratamiento de los diversos temas y un quórum particular para la adopción de decisiones, como no es casual que la Constitución Nacional exija que el presupuesto de la Nación debe ingresar al Poder Legislativo forzosamente a través de la Cámara de Diputados. Es en esta Cámara donde debe debatirse *in extenso* el presupuesto nacional, porque es la representante del pueblo y a la cual se le asigna esa tarea fundamental, que es la de analizar la bien denominada ley de leyes. Es desde aquí, señor presidente, de donde se controla la actividad del Poder Ejecutivo.

Lamentablemente, esta Cámara no ha podido cumplir como corresponde con las obligaciones a su cargo. Hace exactamente una semana el doctor Mario Brodersohn, secretario de Hacienda, concurrió al recinto de la Comisión de Presupuesto, cuando se inició el tratamiento del

proyecto tardíamente presentado, y en el día de hoy hemos sido informados por la bancada mayoritaria que consideraba suficiente el tratamiento dado al proyecto en la comisión y que mañana tendría despacho, con el agravante que hoy, por decisión del sector radical, se negó una audiencia a la representación de la Unión del Personal Civil de la Nación —que fue solicitada el miércoles pasado, cuando se inició la consideración del presupuesto—, cuyos integrantes deseaban hacernos llegar sus inquietudes, sus problemas y las ideas que consideraban de fundamental importancia que fueran conocidas por los miembros de la Comisión de Presupuestos y Hacienda.

Teniendo en cuenta que en el conjunto del presupuesto los salarios conforman más del 50 por ciento, se tornaba ineludible conceder esta audiencia para que fueran atendidos los legítimos representantes de los trabajadores estatales.

A todo esto se agrega otra cuestión más, señor presidente. Para el tratamiento del presupuesto nacional del año 1984 hay más de trescientas horas de trabajo registradas en las versiones taquigráficas de la comisión, lo cual indica que pese a que el presupuesto sufrió la misma demora para ser enviado a este Congreso, el presidente de la comisión, doctor Rubén Rabanal, con quien tanto discutimos, con su hombría de bien y su decisión de hacer respetar los fueros parlamentarios —circunstancia que dejamos perfectamente reconocida—, presidió extensas jornadas de trabajo a las cuales debieron concurrir todos los funcionarios del Poder Ejecutivo que fueron citados para dar las explicaciones del caso.

Fue así que arribamos a un resultado que se tradujo en un dictamen de mayoría y otro en minoría, en los que se profundizaba sobre los aspectos presupuestarios del ejercicio 1984; y pese a los inconvenientes, los incumplimientos y las protestas, en octubre del año pasado se firmó un acta de concertación federal ante la emergencia, que indudablemente ayudó a subsanar ese primer año de transición democrática en la República Argentina.

Rindo en este momento mi más sincero homenaje a esa conducta que hoy nuestra bancada extraña profundamente.

No hay más que consultar los registros taquigráficos de las reuniones de la Comisión de Presupuesto y Hacienda referidos al presupuesto de este año para advertir el trámite parlamentario que se le ha asignado a un proyecto de tanta trascendencia como el que nos ocupa. No hay que ser muy observador para notar que en una semana es imposible analizar partidas di-

rectamente vinculadas al presupuesto y otras conexas, como las de las empresas del Estado, que representan aproximadamente 35 mil millones de dólares.

Ese hecho tiene un agravante, pues pese al retardo del Poder Ejecutivo nada impedía que durante los primeros siete meses del corriente año hubiésemos trabajado en la comisión en análisis parciales, tal como nuestra bancada lo pidió reiteradamente por medio de notas que quedan a disposición del cuerpo. Así, solicitamos la presencia de representantes de la Dirección General Impositiva para que explicasen el desarrollo de la recaudación. También hemos pedido que se presentara el secretario de la Función Pública, quien para nosotros constituye un verdadero fantasma. En este momento en que se habla de la racionalización del Estado, del achicamiento de los gastos y de la redefinición de funciones, yo me pregunto dónde está el secretario de la Función Pública. ¿Por qué no viene y da la cara en la Comisión de Presupuesto y Hacienda para explicar los temas sobre los que nos debe ilustrar?

Sr. Jaroslavsky. — ¿Cuál es la cuestión de privilegio que se está planteando?

Sr. Guelar. — Señor presidente: he escuchado involuntariamente los gritos del señor presidente de la bancada radical. Para responderle no encuentro nada mejor que leer el siguiente dictamen elaborado por diputados radicales, conscientes de su trabajo, en la Comisión de Asuntos Constitucionales. Dice así: "Toda consolidación de la democracia pasa por el respeto a las instituciones y la efectiva vigencia de éstas en el marco de la división de poderes. Después de muchos años de gobiernos autoritarios es necesario jerarquizar al Poder Legislativo, uno de los poderes más afectados, habida cuenta de su disolución. Esta función docente —subrayo esta idea— nos debe hacer más celosos en su respeto y, atento a ello, condenar cualquier atropello que lesione la independencia y funcionamiento de la actividad legislativa con una sola limitación: cuando la acusación o la molestia al órgano se refiera al contenido de la ley, su oportunidad, sus propuestas, sus fundamentos y el voto".

De lo último que acabo de leer surge mi agravio. ¿En qué condiciones va a votar esta Cámara el proyecto de presupuesto? Y no estoy hablando de la mayoría circunstancial, que pertenece a la Unión Cívica Radical, sino del Poder Legislativo, en el que los diputados de la bancada justicialista son tan representantes del pueblo como sus colegas de la bancada radical. Cuando menciono las condiciones en que la Cámara vo-

tará el proyecto de presupuesto me refiero a los datos y al análisis que debe hacerse de las necesidades sociales insatisfechas. Este es el aspecto que tiene que estudiar la Cámara de Diputados. No se trata del análisis contable sino del económico, del social, del programático y del instrumental, que se halla ligado al presupuesto general de la Nación.

¿O es que estos presupuestos son iguales a los aprobados por la dictadura? ¿Sirven sólo para que el Poder Ejecutivo disponga de las más amplias facultades para cambiar todo aquello que le interesa sin nuestra participación? ¿Cuál es el análisis que hemos realizado? En ese sentido, me parece absolutamente claro que este tema está encuadrado en las cuestiones de privilegio. También considero que en estas condiciones no estamos cumpliendo con nuestro deber de representantes del pueblo.

Nosotros tenemos la obligación de analizar exhaustivamente el proyecto de presupuesto. Como lo hicimos durante todo el año 1984, debemos recibir en forma amplia a los distintos sectores de la vida nacional; pero observe la siguiente casualidad, señor presidente. En la Comisión de Presupuesto y Hacienda hemos escuchado atentamente las consideraciones que sobre la reforma tributaria vertieron la Cámara de Sociedades Anónimas y la Cámara de Comercio. Sin embargo, en el día de hoy, mientras el propio presidente de la República sancionaba un decreto por el que se crea la Conferencia Económica y Social y se invita a cinco representantes de la CGT a integrarla, la bancada mayoritaria de la Cámara de Diputados no recibió a los representantes de los trabajadores. Yo me pregunto si esto es democracia; ¿acaso no es un agravio a las funciones de este Congreso? Mi respuesta es afirmativa.

Sin analizar la caída del salario real, sin estudiar el gasto de las empresas del Estado y sin reparar en la composición de la deuda externa ¿podremos realmente calar hondo en cuáles son las necesidades sociales que el pueblo argentino tiene, muchas de las cuales debe satisfacer el Estado? Respecto de la atención de las necesidades por parte del Estado, sería irresponsable que nosotros pensásemos que la democracia va a resolver el desastre que hemos heredado en dos, tres o cinco años. Conocemos el retroceso que hemos sufrido en los últimos ocho años. Sabemos del daño que se ha causado.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte al señor diputado que su tiempo ha concluido.

Sr. Guelar. — Sintetizando, someto a decisión de la Honorable Cámara esta cuestión de privilegio, ya que considero que el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y los miembros de la bancada radical que forman parte de esa misma comisión han impedido que este cuerpo esté en condiciones de actuar responsablemente en representación de los intereses del pueblo, que deben ser nuestra única guía. En ese marco, y como diputado de la Nación, me siento agraviado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerda trato preferente a la cuestión planteada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Sobrino Aranda. — Quisiera que el diputado Guelar, cuando hable en nombre de alguna bancada, aclarare a cuál se refiere.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pídale luego la explicación, señor diputado.

Sr. Sobrino Aranda. — No, señor presidente. Quiero que quede constancia en el Diario de Sesiones, porque no me siento involucrado por las palabras del señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado Guelar: le piden que aclare en nombre de quién ha planteado su cuestión.

Sr. Guelar. — Es de público conocimiento, señor presidente, que soy integrante de la bancada justicialista de esta Cámara.

Sr. Sobrino Aranda. — Que quede constancia de que yo soy integrante de la bancada justicialista.

Sr. Presidente (Pugliese). — Hay constancias acerca del bloque al cual usted pertenece, señor diputado.

El señor diputado por Santa Fe pertenece al bloque Peronista, en tanto que el señor diputado por Buenos Aires integra el bloque Justicialista. Por lo menos así resulta de las comunicaciones que ha recibido la Presidencia.

Sr. Aráoz. — Quisiera que quede constancia de mi adhesión a las palabras del señor diputado Guelar en nombre de nuestra bancada justicialista.

Sr. Presidente (Pugliese). — La cuestión ya ha sido votada y no hay asunto en discusión.

8

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO
DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES
DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas.

I

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Queremos pedir el tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo que no autorice a los delegados interventores en la Universidad a modificar los planes de estudios, especialmente en lo que se refiere a la Facultad de Derecho (expediente 1.820-D.-85).

Esa actividad debe quedar postergada para cuando la Universidad cuente con sus autoridades definitivas y sea realmente autónoma. Por ahora sólo tiene autoridades transitorias, normalizadoras o interventoras, que si bien están facultadas para proponer modificaciones a los planes de estudios deberían abstenerse de hacerlo en este momento. Sería inoportuna esta reforma cuando se encuentra próximo el vencimiento de sus mandatos que, por otra parte, habían sido anteriormente prorrogados.

Proponemos entonces el tratamiento sobre tablas de ese proyecto para evitar la modificación de los planes de estudio de la carrera de abogacía.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución al que se ha referido el señor diputado por la Capital.

—Se lee¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por la Capital. La Presidencia recuerda a los señores diputados que esa consideración debe realizarse brevemente.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — De acuerdo con su criterio, señor presidente, voy a tratar de fundar brevemente...

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Diario de Sesiones del 31 de julio de 1985, página 3041.

Sr. Presidente (Pugliese). — No es mi criterio, señor diputado.

Sr. Balestra. — Es el mío también, señor presidente. El buen criterio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Es lo que dispone el reglamento, señor diputado.

Sr. Balestra. — Señor presidente: fundaré entonces brevemente este proyecto que desde un punto de vista estrictamente jurídico también me concierne por pertenecer al cuerpo docente de la Universidad de Buenos Aires.

Con indudable afán científico, que merece nuestro respeto y encomio, un grupo de docentes elaboró un plan de estudios que fue objeto de posterior revisión en la comisión curricular. Es opinión generalizada, no solamente en el claustro universitario sino también en los medios de prensa concededores de la cuestión y entre los estudiantes, que este plan no se adapta a las necesidades ni a las conveniencias de la enseñanza del derecho en la Argentina.

Establece modalidades intermedias, títulos de licenciatura y bachilleratos en la carrera de Derecho, que en lugar de evitar la ya crónica salida de profesionales sin destino de trabajo eficiente van a contribuir a acrecentar el elenco de muchos frustrados por la falta de una posibilidad inmediata de trabajo en condiciones...

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: ¿usted está considerando el asunto en cuestión?

Sr. Balestra. — Voy a terminar, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entendió que el señor diputado había solicitado la palabra para adherir a la moción de tratamiento sobre tablas presentada por el señor diputado Alsogaray o para rechazarla, pero no para entrar al fondo de la cuestión...

Sr. Balestra. — Así es, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — ...de modo que le ruego que se ajuste a eso.

Sr. Balestra. — Perfectamente, señor presidente.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, que afectan algunas materias como derecho romano y derecho internacional privado, que se eliminan del ciclo de estudios decisivos, y en base al carácter transitorio de las autoridades que ejercen la dirección de la Facultad de Derecho, y fundamentalmente al resultado de la consulta avalada por las autoridades universitarias, que por un margen próximo al 50 por ciento de los votos determinó el triunfo de la lista Unión para la Apertura Universitaria, resulta sin duda inconveniente la sanción de ese plan de estudios.

De ahí que es importante que la Cámara trate sobre tablas esta cuestión y dirija la comunicación al Poder Ejecutivo, que es el que tiene intervenida la Universidad de Buenos Aires, para evitar una decisión que por apresurada podría traer graves inconvenientes a la cultura y la educación en nuestros máximos claustros jurídicos de la Universidad de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — Señor presidente: quiero señalar que al fundar su moción, el autor no efectuó ninguna mención de las razones de su puesta urgencia que justificarían un tratamiento sobre tablas. Hizo algunas reflexiones en este sentido el señor diputado que apoyó la moción.

De cualquier manera, creo que cometeríamos un apresuramiento si sobre una materia tan delicada y tan llena de matices como es el problema de los planes de estudio para la carrera de abogacía, hicieramos un tratamiento inmediato en la Cámara.

Estaríamos actuando apresuradamente, máxime cuando lo que se pide es un hecho negativo y no se advierte que el propósito inminente del Poder Ejecutivo sea producir alguna decisión irreversible en este tema en el que dicho poder tiene —se admite— plenas facultades.

Quiero destacar también que la bancada que formula este proyecto y solicita su tratamiento sobre tablas por supuestas razones de urgencia, tiene un representante en la Comisión de Educación, la cual celebró sesión de tablas hoy a las 9 de la mañana, donde se dio ingreso al proyecto. Pero éste no fue considerado a raíz de la ausencia del señor diputado representante de la bancada que introdujo la cuestión.

Por ello pienso que la urgencia, a los efectos del tratamiento parlamentario, debe darse todo el día; de lo contrario, quedamos autorizados para sospechar seriamente que se trata de traer al recinto propósitos de espectacularidad y no de verdadera diligencia parlamentaria.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: por motivos personales, esta mañana ha sido una de las pocas veces en toda mi labor parlamentaria que no he podido asistir a la reunión de la Comisión de Educación, dándose la casualidad que el señor presidente de la comisión menciona en cuanto al tratamiento de este tema. De todas formas, creo que está todo bien en claro como para evitar confusiones.

En la Facultad de Derecho se efectuó un plebiscito y los estudiantes expresaron su pen-

samiento. Pese a lo rotundo de su resultado existe bastante inquietud en los medios universitarios porque el Poder Ejecutivo podría llegar a adoptar una serie de modificaciones sin tener en cuenta la abrumadora mayoría que se expresó oportunamente. Han sido los educandos quienes de alguna manera hicieron saber a este Parlamento esa situación, y ésa es la razón de ser de esta iniciativa.

Por lo tanto, tenemos que actuar de buena fe. Se hizo un plebiscito que dio resultado negativo y en razón de ello no se debería innovar. En estas condiciones mi bancada y quienes apoyan el proyecto hacemos una manifestación concreta: pedimos que no se introduzcan modificaciones en las presentes circunstancias, teniendo en cuenta además la transitoriedad de las actuales autoridades universitarias. Es decir que actuando todos de buena fe no habría inconveniente alguno en que el proyecto cuente con el voto afirmativo de todos los bloques. Esto es lo que estamos aquí discutiendo; creo que está todo en claro. Al menos nosotros no tenemos confusión alguna.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: el señor diputado del bloque mayoritario, como de costumbre, nos ha atribuido segundas intenciones al traer este problema.

Nosotros nunca venimos con segundas intenciones. Si entramos en ese terreno tendría que haber agregado la razón por la que trajimos este problema. No lo quisimos hacer por discreción. Pero ante la presunción del señor diputado debo decir que queríamos evitar, entre otras cosas, un golpe de mano y despidos de profesores que dentro de los planes actuales no hay forma de hacerlos.

Hay aspectos que yo no quería tocar, pero ya que se nos atribuyen segundas intenciones permitanme suponer que también las hay al apurarse a sancionar un plan de estudios que se supone debe durar muchos años.

Sr. Stubrin (A. L.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Stubrin (A. L.). — Señor presidente: quiero aclarar que no está en juego la buena fe de nadie. Lo que sí está en juego es el cumplimiento de los deberes parlamentarios, por cuanto es en las comisiones donde se debe hacer uso de las oportunidades pertinentes.

Sr. Manny. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entiende que el tema ya fue debidamente aclarado. Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continuará tratando el tema la Comisión de Educación.

II

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: solicito el pronto despacho de tres expedientes. El primero tiene el número 1.127-D.-85 y es el que equipara las normas reglamentarias de la profesión de corredores públicos con las que rigen para los martilleros públicos, previéndose las exigencias de idoneidad para acceder a la matrícula habilitante.

El segundo expediente tiene el número 1.159-D.-85 y se relaciona con la construcción de albergues universitarios para los alumnos de la Universidad Provincial de La Rioja.

Finalmente, solicito el pronto despacho del proyecto de ley contenido en el expediente 1.456-D.-85, por el cual se dispone la implementación de un nuevo sistema de comunicación telefónica en la localidad de Rawson, partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Buenos Aires para los tres proyectos que ha enunciado.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado de la solicitud de pronto despacho a las comisiones a las que han sido girados los proyectos.

III

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Maglietti. — Señor presidente: solicito el pronto despacho de un proyecto de ley que tuvo entrada con fecha 10 de abril del corriente año, bajo número de expediente 4.793-D.-84, y que se relaciona con el derecho a réplica.

Para mayor información de los señores diputados procederé a leer su artículo 1º, que dice

así: “Toda persona que se considere agraviada por expresiones vertidas en cualquier medio de difusión escrito, oral o televisivo, que se publique o emita en la Capital Federal o territorios nacionales, tendrá el derecho de difundir por los mismos medios las aclaraciones o réplicas que juzgue necesarias conforme al procedimiento establecido en la presente ley”.

Hago esta moción porque juzgo indispensable que en nuestro país se reglamente el derecho de réplica tal como ha sido reglamentado en las naciones más avanzadas del mundo y en muchos países latinoamericanos. Además, porque de ese modo aseguraremos el ejercicio de la libertad de prensa.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ruega al señor diputado que se limite a fundar su pedido de pronto despacho sin entrar al fondo de la cuestión.

Sr. Maglietti. — Voy a redondear mi pensamiento expresando que este proyecto de ley no tiene por objeto, desde ningún punto de vista, limitar el derecho a la libertad de expresión o a la libertad de prensa. Su propósito es defender la integridad moral de todas las personas y en ese sentido hago este pedido, porque interpreto que es necesario que nuestro país cuente a la brevedad con un instrumento de esta naturaleza.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Formosa.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Deseo dejar constancia de que mi bloque va a votar negativamente esta iniciativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si ningún otro diputado hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado de la solicitud de pronto despacho a las comisiones a las que ha sido girado el proyecto.

IV

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Lugones. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 2.311-D.-84 (Trámite Parlamentario 89), por el cual se declara puerto seco a las localidades de Bandera, departamento de Belgrano, y Quimilí, en el departamento de Moreno, de la provincia de Santiago del Estero.

Fundamento el tratamiento sobre tablas de este proyecto, que ya cuenta con dictamen de comisión, en la urgencia motivada por la época del año, ya que está por comenzar el trabajo de la tierra en esa zona y es indudable que un proyecto de esta naturaleza incentivará la labor del agricultor, teniendo en cuenta además que la susodicha zona es de influencia sobre cinco departamentos de gran producción de sorgo y maíz.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas presentada por el señor diputado por Santiago del Estero.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda incorporado al orden del día el tratamiento del asunto.

V

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: en virtud de una moción de preferencia aprobada por esta Cámara, corresponderá tratar en la primera sesión a celebrarse en la semana del 12 al 16 de agosto el proyecto de ley del que soy autor junto con el señor diputado Prone por el que se destina a colonización una fracción de campo de propiedad del Estado nacional ubicada en el departamento Unión, de la provincia de Córdoba, actualmente destinada al Haras General Paz del Comando de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino (expediente 2.334-D.-84).

Como consecuencia del escaso tiempo que ha transcurrido desde la aprobación de dicha moción de preferencia, no se ha producido despacho de comisión. Por lo tanto, formulo moción de preferencia para que el proyecto a que me he referido sea tratado en la sesión del 28 de agosto próximo, con o sin despacho de comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Córdoba.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción, y en consecuencia queda sin efecto la preferencia anteriormente acordada por la Honorable Cámara para el mismo asunto.

VI

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Señor presidente: quiero formular moción de preferencia para dos asuntos. El primero de ellos es un proyecto de ley del que soy autor junto a otros señores diputados —que ha sido girado a las comisiones de Legislación del Trabajo, de Presupuesto y Hacienda y de Educación— por el que se establece el escalafón para el personal no docente de las universidades nacionales (expediente 892-D.-84).

Deseo aclarar que sobre el tema hay dos proyectos: uno del señor diputado Luis Cáceres, de la bancada mayoritaria, y otro de quien les habla. Durante la última sesión ordinaria de 1984 fue imposible tratar esas iniciativas, pero los presidentes de los bloques mayoritario y de la primera minoría —o sea de la Unión Cívica Radical y del entonces bloque justicialista unificado— firmaron un acta según la cual se iba a solicitar al Poder Ejecutivo el envío de un proyecto sobre el tema para ser tratado en las sesiones extraordinarias. Esto no ocurrió; va transcurriendo el año y no se soluciona el problema, por lo que creemos apropiada la solicitud que formulo.

El otro asunto es una sanción del Senado que introduce modificaciones a la ley 18.037, referida al régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia (expediente 57-S.-84).

Para los dos proyectos a que me he referido formulo moción de preferencia, con despacho de comisión, a efectos de que definitivamente demos seguridad a los miles de argentinos que esperan de esta Cámara una solución para sus problemas.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Misiones.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

VII

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Capuano. — Señor presidente: solicito pronto despacho del proyecto de declaración del que

soy autor por el que se pide al Poder Ejecutivo que prorrogue la vigencia del decreto 3.984/84, que estableció un sistema de protección para el trabajador despedido por causa ajena a su voluntad (expediente 2.000-D.-85). Formulo este pedido porque en algunos casos tales plazos están próximos a vencer.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado a la Comisión de Legislación del Trabajo del pedido formulado.

VIII

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Señor presidente: formulo moción de tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución, que obra en la mesa de la Presidencia, referido a la creación de una comisión de homenaje al general don José de San Martín en oportunidad de erigirse el primer monumento al Padre de nuestra patria en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el próximo 17 de agosto (expediente 1.904-D.-85).

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución, que no se refiere exactamente a la creación de una comisión de homenaje, como ha dicho el señor diputado.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — La urgencia del tratamiento de este proyecto de resolución en la continuación de esta sesión el día de mañana, según lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, está motivada por la proximidad de la fecha del 17 de agosto, en la cual tendrán lugar los actos de homenaje.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 3158.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda incorporado al orden del día el tratamiento del proyecto.

9

HOMENAJE

Sr. Presidente (Pugliese). — Para rendir homenaje a la memoria del ex diputado José Costarelli tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Prado. — Agradezco al bloque de la Unión Cívica Radical que me haya designado para pronunciar estas sencillas palabras de homenaje a mi gran amigo José Costarelli.

Con la desaparición del diputado José Costarelli se extinguió la vida de un gran caballero en el más acabado sentido del término. En su personalidad se reunían de manera armoniosa las virtudes que definen en todo momento a un hombre de bien que a lo largo de su vida dio muestras reiteradas de sus nobles dotes.

Su carácter agradable y bondadoso, su espíritu profundamente cristiano, que orientaron su conducta ejemplar y su alma generosa, brindaron a los que lo rodeábamos lo mejor de su existencia. Su caudal de solidaridad y su afán por la ayuda social fueron tan grandes que no supo de renunciamientos, y su apoyo a las personas más necesitadas estuvo siempre presente y oportuno, sin interesarle a qué bandería política pertenecían.

Desde sus inicios en la política realizó una intensa actividad en defensa de la libertad, enmarcándose en una conducta democrática que puso de manifiesto como diputado de la Nación y que se trunca por un desgraciado accidente que sólo termina con su existencia física, porque espiritualmente para los que fuimos sus pares y amigos estarán siempre presentes su ejemplo de lealtad y la firmeza de su personalidad de relevantes contornos.

Su vida fue un verdadero apostolado en defensa de la libertad y la democracia, y las profundas raíces que cimentó durante su permanencia física servirán de ejemplo para quienes continuamos la trayectoria política de Alem, Yrigoyen, Illia, Balbín y otros tantos radicales que, como él, son orgullo de nuestro partido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rubeo. — Señor presidente: en nombre de todas las bancadas del movimiento justicialista que integran esta Cámara vengo a rendir un sentido homenaje a un artesano de la política como fue José Costarelli.

Cuarenta años de relación política con esta expresión inculdicable que ha tenido el radicalismo hacen que, buscando una figura misteriosa, se pose sobre mí la representación de miles de vecinos de Rosario y de la provincia de Santa Fe que encontraron en José Costarelli un auténtico visitador social, como denominaba Hipólito Yrigoyen a los hombres que hacemos la política.

Este auténtico dirigente era un adolescente cuando la República vivía momentos de intolerancia extrema, cuando transcurrían los hechos de septiembre de 1955, y superó las instancias de banderías y enfrentamientos para acudir en protección de muchos de nosotros que éramos golpeados por la intransigencia de un régimen que había quebrado toda libertad y toda garantía constitucional.

Sé que los trabajadores de la carne y la organización sindical que los nuclea se deben sentir altamente representados al saber que en esta circunstancia un afiliado de aquella asociación, un auténtico militante y activista sindical recibe el merecido homenaje que esta Cámara reserva para los ciudadanos de las características de José Costarelli. Quizás él sea la expresión más genuina de los que no adquieren destellos fulgurantes en la actividad parlamentaria. Son los laboriosos que con su presencia constante en el trabajo cotidiano van creando las condiciones de transformación que permiten lograr en el marco democrático los beneficios que la comunidad reclama para cada uno de sus integrantes.

El misterio de la muerte nos ha sorprendido con una dura bofetada. Espero que el ejemplo de este luchador insobornable sea un elemento eficaz que sirva para que cuando nosotros, templados por las controversias de todo tipo, lleguemos al límite de lo conveniente, recordemos que el esfuerzo de ciudadanos de estas características nos está comprometiendo a todos a poner el empeño y la dedicación que merece la sagrada causa que defendemos: la conservación de la democracia y la defensa de los principios que enriquecen la justicia social.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cabello. — Señor presidente, señores diputados: en nombre del bloque peronista 17 de Octubre adherimos al homenaje que se tributa a la memoria del señor diputado Costarelli, con todo sentimiento y respeto, y al mismo tiempo solicitamos se guarde un minuto de silencio en su recuerdo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Señor presidente: adherimos con verdadero sentimiento de simpatía y de pénsame tanto al duelo de la familia del señor diputado Costarelli como al de sus compañeros de bancada y al de todo este honorable cuerpo, ante esta irreparable pérdida que merece el más justo de los homenajes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: los partidos provinciales han delegado en mi persona la misión de rendir homenaje a la memoria del señor diputado José Costarelli. Nuestro homenaje está imbuido del gran dolor espiritual que sentimos ante la muerte de un verdadero político, líder de bases, hombre consustanciado con el sentir y el querer de un pueblo.

Ya se ha exaltado aquí la tarea estrictamente política del diputado Costarelli. Permítaseme que exalte su tarea parlamentaria, porque ella refleja su alma sensible y su visión de la política como el instrumento apropiado para la dignificación de la persona humana.

El recuerdo del señor diputado Costarelli se identifica con las luchas por la seguridad social, entendida como un imperativo exigido por la solidaridad social; sin solidaridad social no es posible salir del tribalismo. Los proyectos presentados por el diputado Costarelli desde 1973 hasta 1976 muestran que su acción parlamentaria estuvo apuntando justamente al ámbito de la seguridad social. Entre esos proyectos estaba aquél que propugnaba la fijación del monto de las jubilaciones y pensiones en el 82 y 75 por ciento móvil, respectivamente, iniciativa que fundamentaba en el punto de vista de que la jubilación no es un beneficio sino un derecho al que se accede después de una vida de trabajo. Preocupado por la situación del niño en nuestra sociedad, el diputado Costarelli también impulsó la creación de una comisión especial para redactar el Código del Niño, y presentó asimismo otros proyectos de gran significación, como el referido a la modificación de los regímenes de jubilaciones y pensiones para los trabajadores en relación de dependencia y para los trabajadores autónomos, o el relativo al pago del salario familiar para los jubilados y pensionados.

Esto no se configura si no se tiene una exquisita sensibilidad social. Fue así que trató de llevar a la letra lo que tanto proclamó en las tri-

bunas, interpretando quizá aquello que decía Santiago en sus cartas apostólicas contenidas en las Sagradas Escrituras: "Habéis visto que la fe sin obras está muerta". Como legislador, su obra consistió en llevar su pensamiento al texto de la ley.

José Costarelli: descansa en paz.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de la resolución de la Presidencia dictada con motivo del fallecimiento del señor diputado José Costarelli.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Buenos Aires, 5 de agosto de 1985.

VISTO que en el día 4 del corriente se produjo el trágico fallecimiento del señor diputado de la Nación, don José Costarelli, representante del distrito electoral de la provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que a través de su paso por esta Honorable Cámara demostró su preocupación permanente por las inquietudes y necesidades de su pueblo, cumpliendo así con las funciones específicas que son inherentes a los señores legisladores y jerarquizando de este modo la imagen de las instituciones democráticas que representan:

Por ello:

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Adherir al duelo que provoca el fallecimiento del señor diputado de la Nación, don José Costarelli.

Art. 2º — Disponer que la bandera nacional sea izada a media asta en el Palacio del Congreso, durante el término de tres días en señal de duelo.

Art. 3º — Designar al señor vicepresidente 1º de esta Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva y a los señores diputados de la Nación, don Alberto C. Bonino, don Luis A. Cáceres, don Ignacio L. R. Cardozo, don Miguel A. Castillo, don Cayetano De Nichilo, don Raúl A. Druetta, don Emilio F. Ingaramo, don Raúl N. Milano, don Leonardo R. Prado, don Anthony Robson, don Luis Rubeo, don Osvaldo C. Ruiz, don Roberto Sammartino, don Luis A. Sobrino Aranda, don Carlos Guido Spina, don Adolfo L. Stubrin, don Ricardo A. Terrille, todos ellos pertenecientes al distrito electoral de la provincia de Santa Fe, para que en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se hagan presentes en los actos de despedida e inhumación de los restos del señor diputado desaparecido.

Art. 4º — Enviar ofrenda floral y nota de pésame con transcripción de la presente resolución.

Art. 5º — Los gastos que ocasione el sepelio serán con cargo a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese y archívese.

R.P. 560/85.

JUAN C. PUGLIESE.
Ramón E. Navero.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia hace saber que los señores diputados Milano y Terrile, en adhesión al homenaje que rinde la Honorable Cámara a la memoria del ex diputado José Costarelli, han solicitado la inserción de sus respectivos discursos en el Diario de Sesiones.

Si hay asentimiento, se efectuarán esas inserciones a esta altura del desarrollo de la sesión.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se harán las inserciones solicitadas.

Inserción solicitada por el señor diputado Milano

Señor presidente: quiero en este homenaje rendir el mejor de los recuerdos a quien fuera en la ciudad de Rosario el último gran caudillo. Tal vez su muerte marca el punto final de una manera de hacer y de vivir a la Unión Cívica Radical; pero sin lugar a dudas desde el domingo 4 de agosto nuestro partido perdió a uno de sus grandes hombres.

Don José, como comúnmente lo conocimos todos, no fue tal vez el arquetipo del estadista polemizante, el fogoso orador que con su verbo llevaba tras de sí a miles de correligionarios; pero sí fue un trabajador incansable de la causa de Alem e Yrigoyen. Supo hacer de su comité en la zona sur de Rosario, el Saladillo, un bastión inexpugnable que ninguna dictadura pudo manchar. Trabajó y vivió para defender a sus amigos. Su casa era el punto obligado de cualquier necesitado de la zona, y en su andar dejó un recuerdo imborrable en quienes lo sentían como un amigo.

Costarelli fue el tipo de político que jamás tuvo miedo a las épocas difíciles; supo mantener bien en alto la bandera de la UCR cuando otros la arriaban; supo estar cuando otros preferían descansar y esperar tiempos mejores. Jamás cerró su comité ni un solo día de su vida, y no hubo dictadura militar que lo atropellara. Su acción dejó muchas enseñanzas para las nuevas generaciones, pero sobre todo saber que sólo con trabajo perseverante se puede esperar de la política las retribuciones espirituales.

Costarelli era diputado nacional en esta nueva etapa democrática que se abrió en el país. Tal vez era la continuidad del anterior período legislativo que se interrumpió con el golpe militar de 1976 y que lo vio ejerciendo la misma función. Su dedicación a la Comisión de Previsión Social era tal vez la manera de encontrar respuestas a los problemas de su barriada, poblada de gente humilde y llena de necesidades. Su tratamiento siempre diligente le sirvió para acrecentar su afecto a toda esa gente de menores recursos que lo seguía sin claudicar.

Este luchador de la causa cívica deja a los 71 años una carrera abonada de radicalismo. Desde su juventud amamantó esta idea principista y recorrió el amplio espectro de los cargos partidarios. Fue elector de gobernador y vice, concejal electo en 1954, delegado al comité nacional y miembro casi constante del comité departamental; un verdadero radical y —como dijera— el último gran caudillo de una vieja estirpe.

Señor presidente: con estas sencillas pero sentidas palabras quise rendir el justo homenaje que merece quien tanto hizo por la Unión Cívica Radical y por el país.

Inserción solicitada por el señor diputado Terrile

Señor presidente: las obras de los hombres cumplen irremediamente un desarrollo biológico. Nadie puede escapar de esa norma universal que se entrelaza entre la vida y la muerte, entre el ser y el no ser. Pero si bien todas las obras merecen destacarse, sea cual fuere el plano en que se incluyan, a veces no culminan en el momento justo, a veces no completan la fase vital, porque surge inexorablemente el trágico imponderable de la muerte.

José Costarelli fue un político probo que creció trabajosamente a través de la generosidad y la humildad que siempre ha destacado a los grandes hombres que conforman la sociedad argentina.

Desde la Unión Cívica Radical, amparado en el proyecto político y la condición humana de Hipólito Yrigoyen y Leandro N. Alem, este batallador de la democracia, este predicador de los objetivos insoslayables de la resistencia cívica, jamás abandonó su ciudad de Rosario y menos aún su querido barrio de Saladillo.

Allí, desde muy joven y desde su puesto de lucha sindical cuando trabajaba en el frigorífico Swift, dedicó su vida al partido radical, ya sea sirviendo a la comunidad o brindando su fervor político a la difícil construcción de la democracia. Y si bien ésta se vio interrumpida tantas veces por los certeros golpes de la dictadura militar, Costarelli jamás suspendió la actividad partidaria porque el comité de la seccional 13 del sur rosarino nunca cerró sus puertas, que se mantuvieron abiertas a pesar de las amenazas dictatoriales, con un dirigente fuerte a la cabeza que no tuvo necesidad de ser cómplice de ninguna concesión facilista. Por entonces no vendió su lucha política y sindical a los intereses de la dictadura, ni tampoco abandonó a la población del barrio de Saladillo, marginada económica y socialmente, porque la constante protección de los sectores carenciados fue quizás el primordial y único objetivo de la obra política de Costarelli. Gracias a ese fuego inextinguible consolidó una posición dentro del radicalismo y de la vida democrática del país como diputado nacional entre 1973 y 1976, retomando la función legislativa en 1983.

El "hombre fuerte del Saladillo" debía continuar su período hasta 1987. El domingo último, horas después de un accidente de tránsito, su vida se apagó para siempre.

Toda la ciudad de Rosario recibió con profundo dolor su muerte; todo el sector poblacional del sur de la populosa urbe santafesina sintió el certero hachazo de la tragedia. Para ellos no había muerto un hombre sino que había desaparecido un bastión de la sociedad que a través de la dirigencia política ejercida en la Unión Cívica Radical defendió denodadamente los altos intereses de los sectores desposeídos.

Para nosotros, los actuales legisladores de la Nación, quedará en la memoria la imagen de un hombre silencioso y honesto, de un político íntegro, de un ciudadano que jamás claudicó en defensa de la democracia argentina.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Ingaramo. — Señor presidente: en mi condición de amigo del diputado fallecido, deseo sumarme a este merecido homenaje que tributa la Honorable Cámara ante la desaparición física de José Costarelli.

A la vez, quiero rescatar de su paso por este cuerpo una forma de hacer política, una forma de servir al pueblo que dignamente representó, que no respondía a una estrategia estudiada sino simplemente a una verdadera vocación de servicio, con la que dio respuesta a los pequeños y grandes problemas de todos los días.

Don José Costarelli supo hacerlo como nadie. Se brindó con verdadera vocación de servicio a su pueblo, pero no se detuvo sólo en ello. Quiénes tuvimos la suerte de compartir algunas noches junto a su figura en esta ciudad sabemos de su preocupación y de su conocimiento de la necesidad de implementar las grandes políticas transformadoras que solucionen los problemas de fondo, y conocemos también su convicción de que la convivencia política civilizada es la forma de alcanzar aquellas finalidades. Sin duda, en ello puso todo su empeño y dejó su vida. Su objetivo era lograr esa Argentina pluralista, humanista y solidaria con la que todos soñamos.

Don José Costarelli contó con el mejor pago que puede recibir quien vivió con esa vocación de servicio: gente de todos los niveles acompañó sus restos; pero, sobre todo, estuvieron presentes los más humildes, los más necesitados, con una expresión clara de tristeza en sus rostros. Si el ejemplo de don José Costarelli perdurase en todos los que dedican su vida a la política, indudablemente habrá más progreso en la Argentina y mucho menos dolor en sus habitantes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Invito a los señores diputados y al público asistente a las galerías a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria del señor diputado don José Costarelli.

—Puestos de pie, los señores diputados y el público asistente a las galerías guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria del ex diputado don José Costarelli.

10

MOCION

Sr. Sammartino. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: en homenaje a la memoria del ex diputado nacional don José Costarelli, formulo moción de orden para que esta Honorable Cámara pase a cuarto intermedio hasta la hora 15 del día de mañana.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta la hora 15 del día de mañana.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 19 y 20.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

II

A P E N D I C E

A. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

1

Buenos Aires, 31 de julio de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, en función de lo establecido por el artículo 17 de la ley 16.432, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) a fin de someter a su consideración el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1985 del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Honorable Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante acordada 75 del año 1984, cuya copia se acompaña, la cual fue dictada de conformidad con lo prescripto por el artículo 99 de la Constitución Nacional.

Al respecto, este Poder Ejecutivo nacional de acuerdo también con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 16.432, lleva a conocimiento de vuestra honorabilidad que los créditos presupuestarios para el Poder

Judicial de la Nación incluidos en el proyecto general para 1985 elevado a su consideración, difieren en sus niveles de los establecidos por el honorable tribunal, según lo consignan las planillas que se anexan al presente mensaje.

En cuanto a los gastos en personal de la Honorable Corte, es menester dejar aclarado que el proyecto de presupuesto general elaborado por este Poder Ejecutivo nacional para 1985, contempla —según detalle consignado en planilla anexa— parcialmente las mayores erogaciones emergentes de la modificación establecida por la acordada 38 del corriente año, cuya copia se acompaña.

Es conveniente destacar que la modificación precedentemente señalada de las remuneraciones para magistrados y funcionarios de la justicia nacional, demanda un mayor gasto en los créditos respectivos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.422.

RAÚL R. ALFONSÍN.

Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan Vital Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PRESUPUESTO 1985

Proyectos elaborados por el Poder Ejecutivo Nacional
y el Poder Judicial de la Nación
(en miles de \$ de 1985)

C O N C E P T O	Acordada Nº 75 C.S.J. 1	Proyecto P.E.N. 2	Diferencias 2 - 1
Bienes y servicios no personales	11.970	7.788	- 4.182
Transferencias para financiar erogaciones corrientes	58	37	- 21
Bienes de capital	2.822	1.923	- 899
Construcciones	22.218	9.489	- 12.729
Bienes preexistentes	6.594	4.390	- 2.204
Totales	43.662	23.627	- 20.035

Notas metodológicas:

(1) No incluye el gasto en personal.

(2) Los importes aprobados por la acordada fueron actualizados por el índice de precios implícitos.

C O N C E P T O	Acordada Nº 75 C.S.J. 1	Proyecto P.E.N. 2	Diferencias 2 - 1
<i>Administración central</i>			
Bienes y servicios no personales	11.970	7.754	- 4.216
Transferencias para financiar erogaciones corrientes	58	37	- 21
Bienes de capital	2.822	1.829	- 993
Construcciones	22.045	9.370	- 12.675
Bienes preexistentes	3.781	1.611	- 2.170
Total	40.676	20.601	- 20.075
<i>C.E. 510 - Infraestructura judicial</i>			
Bienes y servicios no personales	—	34	34
Bienes de capital	—	94	94
Construcciones	173	119	- 54
Bienes preexistentes	2.813	2.779	- 34
Total	2.986	3.026	40
Total jurisdicción	43.662	23.627	- 20.035
Personal	60.785	49.518	- 11.267
Transferencias corrientes (jurisdicción 91 - obligaciones a cargo del Tesoro pasividades) ..	2.971	2.530	- 441
Totales	63.756	52.048	- 11.708

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Ministro Decano en ejercicio de la Presidencia, Doctor Don José Severo Caballero y los señores Jueces Doctores Don Genaro Rubén Carrió, Don Carlos Santiago Fayt, Don Augusto César Belluscio y Don Enrique Santiago Petracchi,

CONSIDERARON:

Que de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 99 de la Constitución Nacional, se otorga a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la facultad de dictar el presupuesto para el Poder Judicial (Conforme Fallo: 240:6, 241:109, 303:48; Doctrina Fallos: 302:27, Acordadas nos. 47/82 del 31 de diciembre de 1982 y 7/84 del 14 de febrero de 1984), por lo que corresponde enviar a la Honorable Cámara de Diputados —por intermedio del Poder Ejecutivo Nacional— el proyecto preparado por el Tribunal para el Ejercicio 1985.

Que en esta ocasión, como en años anteriores, ha primado el criterio de ajustar el plan de erogaciones elaborado por el Tribunal al objetivo de una adecuada contención de gastos, dentro de una política de máxima austeridad exigida por las condiciones económicas del país, sin perjuicio de señalar que las múltiples y serias defi-

ciencias con que viene desempeñándose desde tiempo atrás el Poder Judicial de la Nación, determinan la necesidad de prestar atención prioritaria, en forma gradual, a aquellos requerimientos indispensables para el desenvolvimiento de la función judicial, ya sea en materia de personal como de infraestructura, a los efectos de que los señores Magistrados de todos los grados cuenten con la información legislativa, jurisprudencial y doctrinaria actualizada; con personal necesario y capacitado para instrumentar sus decisiones, con edificios funcionales y decorosos y con los elementos necesarios para el normal y rápido desarrollo de sus actividades.

Que esta Corte mantiene su criterio expuesto en el presupuesto para 1984 en el sentido de que "las remuneraciones de cada uno de los cinco señores Ministros que la componen y la del señor Procurador General de la Nación, no deben ser inferiores a las que perciben en todo concepto los Señores Legisladores Nacionales", proyectando lo expuesto a todo el personal judicial dentro de un razonable marco proporcional.

Que en los cálculos efectuados para el Ejercicio 1985, no se incluyen los créditos necesarios para la puesta en funcionamiento de los Tribunales creados recientemente por las Leyes 23.112, 23.138, 23.156 y 23.158 como así tampoco se contempla el financiamiento para la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y para los Tribu-

nales de Familia creados oportunamente por las Leyes 21.161 (Arts. 1 y 2) y 21.180, respectivamente.

Que, con arreglo a las directivas impartidas por el Poder Ejecutivo nacional, los niveles de créditos de los respectivos incisos han sido formulados sobre la base de los valores promedio de precios al mes de julio de 1984.

Que conforme las consideraciones expuestas precedentemente, el presupuesto para el 1985 ha sido estimado de la siguiente manera:

Inciso 11 — Personal

Partiendo de los salarios vigentes al mes de julio de 1984, el monto anual de la planta de personal asciende a la suma de \$a 6.600.000.000, a esta suma debe agregarse la estimada por la Partida Principal 1199 —Crédito a Distribuir— de \$a 72.160.000, para responder a diversas necesidades del Poder Judicial.

Al respecto, corresponde destacar que, al momento de la redacción de esta Acordada, recién ha entrado en vigencia el presupuesto correspondiente al Ejercicio 1984 y según lo informa la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, la suma otorgada en este rubro es exactamente la misma que fuera requerida en el presupuesto anterior (Acordada N° 7 del 14 de febrero de 1984), es decir \$a 7.500.000 sin que tal suma —como correspondía— fuera actualizada.

Dicha circunstancia impide cumplir uno de los objetivos fijados en presupuestos anteriores y reiterados por esta Corte en su actual composición, tanto en las consideraciones genéricas de la presente, como en oportunidad del dictado de la citada Acordada N° 7/84 cuando se sostuvo que "... en ejercicio de las facultades de gobierno que le son propias, debe velar por que los Tribunales estén en condiciones de administrar justicia, ...; con personal necesario y capacitado para instrumentar sus decisiones...".

Consecuentemente, no resulta ocioso señalar que este Poder —al no encontrarse en condiciones de cumplir con los planes elaborados en el presupuesto proyectado oportunamente— tampoco podrá dar cuenta de lo realizado con los fondos suministrados por la Nación, como lo viene haciendo en los presupuestos anteriores.

Sobre la base que, con los fondos otorgados en el presente Ejercicio, el Tribunal deberá hacer frente a diversas peticiones del Poder Judicial —Nacional y Federal— afrontando urgencias imprescindibles, resulta que cabe reiterar para el Ejercicio de 1985 las necesidades que fueron puestas a consideración del Honorable Congreso de la Nación en el Proyecto del Presupuesto para el corriente año. Es decir, "la creación de oficinas de notificaciones en el interior del país (segunda etapa), dado el aumento de juicios en trámite con competencia federal. Adviértase que durante 1983 se dio cumplimiento a la primera parte con las Cámaras Federales de Mendoza y Córdoba".

A ello cabe agregar, como se dijera en la Acordada N° 7/84, que, "en atención al crecimiento de los pleitos en la Capital Federal, corresponde reforzar determinadas plantas judiciales, como también las de las Oficinas de Notificaciones, de Mandamientos, de las Oficinas Técnicas que sirven de apoyo a la administración de justicia y continuar con el plan de computación iniciado anteriormente".

Sin perjuicio de las necesidades aludidas precedentemente, que son reiteración de las elevadas en febrero del corriente año, este Tribunal ha resuelto incrementar la dotación del Cuerpo Técnico de Peritos Contadores, dependiente de la 1ª Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, con la creación de tres cargos, dejando constancia que en la actualidad son sólo doce profesionales.

Asimismo y de conformidad con lo decidido por esta Corte en su Acuerdo del día 30 de octubre último, se encuentra incluida en la suma requerida, la actualización del "adicional por ubicación no escalafonada" correspondiente a la categoría de Auxiliar Principal de 7ma. (Personal de Servicio), el que no cuenta con un escalafón que le permita aspirar a promociones.

Para que el Honorable Congreso tenga una visión exacta de la composición del Personal del Poder Judicial de la Nación, es menester destacar que su dotación actual es la siguiente: Magistrados y funcionarios: 1.600; empleados técnicos administrativos: 8.958 y personal obrero y de maestranza: 2.055, totalizando 12.613 agentes. Este reducido número es con el que cuenta el Poder Judicial de la Nación, y de ahí la necesidad de ir adecuando las dotaciones a cada vez mayor volumen de trabajo emergente de la creciente cantidad de juicios que se inician.

Este Tribunal reitera las pautas de máxima austeridad con las cuales se ha elaborado este presupuesto, pero sin dejar de lado la necesidad de mantener una correcta administración de justicia, para lo cual se requiere contar con el personal imprescindible que haga real el ejercicio de las garantías constitucionales encomendadas.

Inciso 12 — Bienes y servicios no personales

Se considera indispensable fijar esta partida en la suma de \$a 1.387.000.000. Ello se encuentra justificado en los requerimientos de los Departamentos de Compras, de Producción y Mantenimiento y de Abastecimiento, quienes atienden las diversas necesidades de la Justicia Nacional y Federal en esta materia, entre las que merece especial consideración aquellas relativas a productos químicos y medicinales destinados, principalmente, a los distintos laboratorios y servicios de la Morgue Judicial y del Cuerpo Médico Forense. También se encuentra fundado en los gastos de funcionamiento de los Tribunales y Organismos judiciales, cuyas necesidades primarias son solventadas a través de esta partida, lo que permite una acentuación de la política de descentralización (Tribunales del Interior) y una mayor rapidez e inmediación en la solución de los problemas, al propio tiempo de una mayor economía en las erogaciones presupuestarias.

Asimismo, corresponde señalar que —con dicha suma— se atienden variados conceptos de apreciable significación: movilidad fija para Oficiales Notificadores, Oficiales de Justicia, Ujieres, Médicos de Reconocimiento, gastos de automotores, viáticos, pasajes, los cuales en su gran mayoría responden a medidas decretadas en la propia función jurisdiccional, servicios públicos, seguros, alquileres de inmuebles (43 edificios en Capital Federal e Interior), etc.

Inciso 31 — Transferencias para financiar erogaciones corrientes

Respecto a este Inciso, se considera conveniente asignarle la suma de \$a 6.700.000.— al Patronato de Liberados de la Capital Federal, con el objeto de posibilitar la realización de los informes sociales previstos en los Arts. 28, 40 y 41 del Código Penal.

Inciso 41 — Bienes de capital

Se fija un crédito de \$a 327.000.000.— con el objeto de solventar los distintos requerimientos efectuados por los Departamentos de Producción y Mantenimiento, de Abastecimiento y de Compras, como ser: adquisición de elementos de trabajo (máquinas de escribir, de calcular, etc.); material bibliográfico para una permanente actualización doctrinaria; suscripción de revistas jurídicas para conocimiento de Magistrados y Funcionarios y diversos instrumentales para el normal desarrollo de las distintas actividades que efectúa la Morgue Judicial. Como el Honorable Congreso comprenderá, el gasto a que se refiere la presente partida hace a la esencia de la administración de justicia.

Inciso 42 — Construcciones

El monto total de este Inciso se ha estimado en la suma de \$a 2.554.491.000.— Con dichos fondos se costearán los siguientes trabajos públicos en el interior del país: a) proyectos iniciados: Tribunales Federales de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), Neuquén, Posadas (Provincia de Misiones), Resistencia (Provincia del Chaco), General Roca (Provincia de Río Negro); b) proyectos licitados: viviendas para funcionarios en Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut); c) proyectos en condiciones de licitarse durante 1985: Tribunales Federales de Viedma (Provincia de Río Negro), San Luis, Rosario (Provincia de Santa Fe), Tierra del Fuego (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud), Catamarca, Jujuy y viviendas para funcionarios de Rawson (Provincia del Chubut). Con relación a Capital Federal se proyecta realizar obras en los solares de las calles Hipólito Yrigoyen 2045, Tucumán 1511, Uruguay 760 y Palacio de Justicia (7º Piso).

Por otra parte, está prevista la ejecución de distintas obras menores de ampliación y remodelación en diversos edificios: Mar del Plata, Bahía Blanca y Azul (Provincia de Buenos Aires), Tucumán, Corrientes, Santa Fe, Paraná (Provincia de Entre Ríos), Palacio de Justicia, Procuración General de la Nación, Morgue Judicial, Paraguay 925 y 1536 (Capital Federal), etc.

El plan precedentemente expuesto tiende a dotar gradualmente a los distintos Tribunales Nacionales y Federales, de edificios propios y adecuados a los especiales requerimientos funcionales que la labor judicial demanda, con lo cual se podrá reemplazar a varios edificios en locación y acondicionar otros de propiedad fiscal, que por su estado de conservación actual y demás condiciones de habitabilidad, no resultan aptos para el fin a que se los destina.

Inciso 51 — Bienes preexistentes

Se determina un crédito de \$a 438.120.000.— para la adquisición de tres (3) edificios destinados al traslado de:

a) 5 Juzgados Nacionales de Sentencia con sede en Via-monte 1155, Capital Federal, cuyas pésimas condiciones de instalación fueran expuestas en forma reiterada (Acordada 7/84) y de los Organismos Judiciales (Fiscalías y Defensorías) con asiento en el edificio alquilado en Avda. Roque S. Peña 1174, Capital; b) Subsecretaría de Administración, la cual se desempeña en locales dispersos, inadecuados a sus tareas y alejados completamente de las dependencias de la Corte Suprema, circunstancias que inciden negativamente en su funcionalidad; c) Juzgado Federal de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), ocupa un inmueble alquilado con contrato de locación vencido, cuyo propietario (Sindicato de Ferroviarios) requiere su devolución.

Cuenta especial 510 — Infraestructura judicial

Respecto a esta Cuenta se procede a fijar los recursos propios en la suma de \$a. 346.000.000, importe resultante de anualizar la recaudación operada en el mes de julio próximo pasado (\$a. 28.775.253) cuyo destino se determina para:

- a) Inciso 42 — Construcciones — (\$a. 20.000.000) remodelación (en ejecución) del edificio de la calle Junín 760/66 sede de la Morgue Judicial;
- b) Inciso 51 — Bienes preexistentes — (pesos argentinos 326.000.000) previsión parcial para la compra de un edificio en la Capital Federal.

Por ello,

RESOLVIERON:

1º) Fijar el presupuesto de la Jurisdicción 05 — Poder Judicial de la Nación— para el ejercicio fiscal de 1985 en la suma de \$a. 11.731.471.000 conforme al siguiente detalle:

a) CARACTER 0 — ADMINISTRACION CENTRAL

Inciso 11

Personal \$a. 6.672.160.000

Inciso 12

Bienes y servicios no personales \$a. 1.387.000.000

Inciso 31

Transferencias para financiar erogaciones corrientes \$a. 6.700.000

Inciso 41

Bienes de capital \$a. 327.000.000

Inciso 42

Construcciones \$a. 2.554.491.000

Inciso 51

Bienes preexistentes \$a. 438.120.000
 \$a. 11.385.471.000

**b) CUENTA ESPECIAL 510 —
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**

Inciso 42

Construcciones \$a. 20.000.000

Inciso 51

Bienes preexistentes \$a. 326.000.000

\$a. 346.000.000

2º) Aprobar las planillas de distribución de créditos elaborados por la Subsecretaría de Administración, que forman parte de esta Acordada y que serán suscriptas por el Señor Presidente del Tribunal. Todo sin perjuicio de las actualizaciones monetarias que correspondan a la fecha de realización del Presupuesto.

3º) Comuníquese la presente Acordada al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de S. E. el señor Ministro de Educación y Justicia para su elevación a la Honorable Cámara de Diputados. Asimismo, póngase en conocimiento de S. E. el señor Ministro de Economía.

4º) Hágase saber a la Subsecretaría de Administración y a las Cámaras Nacionales y Federales del país.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente por ante mí que doy fe.

Fdo.: Genaro Carrió - José Severo Caballero - Carlos Santiago Fayt - Augusto César Belluscio - Enrique Santiago Petracchi.
Juan Escribano (Secretario).

Es copia.

Carlos Omar Gómez.

Secretario Letrado
de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don José Severo Caballero, el Señor Ministro Decano, Doctor Don Augusto César Juan Belluscio, y los Señores Ministros Doctores Don Carlos Santiago Fayt, Don Enrique Santiago Petracchi y Don Jorge Antonio Bacque, por mayoría

Consideraron:

1) Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 3 y 6 de la ley 23.199, esta Corte debe fijar la remuneración total de sus miembros, a partir del 1º de junio de 1985 y hasta la promulgación del presupuesto general de la Nación del ejercicio 1985.

2) Que al ejercitar dicha facultad delegada, corresponde dar cumplimiento a la cláusula constitucional que garantiza la intangibilidad de las remuneraciones de los jueces de la Nación, a fin de asegurar la independencia del Poder Judicial y como condición de vigencia del sistema republicano de gobierno.

3) Que también debe atenderse a los argumentos concordantes con dichos principios y garantías, que han sido desarrollados en las Acordadas de este Tribunal números 6 y 55 del año 1984 y 30 del año 1985.

4) Que a ello no obsta la pauta contenida en el artículo 3, primer párrafo, segunda parte, de la ley 23.199, en cuanto limita el monto de la remuneración correspondiente al mes de abril de 1985, pues ella debe entenderse como una referencia expresamente establecida sólo para dicha oportunidad, y su ajuste posterior determinará el "límite mínimo de remuneración para un ministro de la Corte" (debate parlamentario de la sesión de la Cámara de Senadores de la Nación, del 26 de junio de 1985).

5) Que con arreglo a los fundamentos expuestos, procede fijar la remuneración total de los miembros de la Corte y, en ejercicio de la facultad delegada por el artículo 3, segundo párrafo, regular la compensación funcional para magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional, que alcanzará a aquellos que posean los títulos a los que se refiere el decreto 4.107/84, en igual proporción y con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen, salvo para los supuestos de los funcionarios para quienes no rigen en plenitud las incompatibilidades que estatuye el artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional, por estar reglamentariamente autorizados para ejercer sus profesiones, desempeñar otros empleos, o realizar actividades lucrativas.

Por ello, decidieron conforme a lo establecido en la parte resolutive de la presente acordada.

El Señor Presidente Doctor Don José Severo Caballero dijo:

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 3 y 6 de la ley 23.199, esta Corte debe fijar la remuneración total mensual del Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a partir del 1º de junio de 1985 y hasta la promulgación del presupuesto general de la Nación del ejercicio 1986.

Que al ejercitar dicha facultad delegada debe tenerse en cuenta que la ley 23.199 no ha previsto imputación presupuestaria y que las exigencias de la ley de Contabilidad de la Nación (arts. 13, 15, 30 y 93) suponen la existencia de una partida para que tenga consistencia tal decisión; es decir, que debe partirse de criterios objetivos.

Que, en primer término, debe tenerse en cuenta la Ley de Presupuesto 23.110 —aún en vigencia, por no haberse aprobado el presupuesto de 1985 (art. 13 del decreto ley 23.354/56, ratificado por la ley 14.467)— cuyo artículo 57 facultó al Poder Ejecutivo a fijar mensualmente la remuneración total del Juez de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que se incluyó el mes de junio del corriente año, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 1.070 de igual mes, publicado en el Boletín Oficial del 1º de julio de 1985, donde se estableció el sueldo del Juez de la Corte en pesos argentinos quinientos ochenta mil seiscientos treinta y dos (\$a 580.632), como consecuencia de actualizaciones mensuales.

Que es a partir de esta determinación objetiva del mes de junio que debe adicionarse para los magistrados y/o funcionarios, la compensación funcional del 25 %, que es el máximo que el art. 3º, párrafo 2º, de la ley 23.199 faculta a esta Corte Suprema establecer sobre la remuneración mensual total teniendo en cuenta las circunstancias presupuestarias precedentes.

Que la previsión señalada en el artículo 3º de la ley 23.199, referente al monto para el mes de abril de 1985 representaba el máximo de la adecuación posible para ese período.

Que en ejercicio de la facultad delegada por el artículo 3º, segundo párrafo, procede regular también la compensación funcional para magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional, que alcanzará a aquellos que posean los títulos a los que se refiere el decreto 4.107/84, en igual proporción y con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen, salvo para los supuestos de los funcionarios para quienes no rigen en plenitud las incompatibilidades que estatuye el art. 8 del Reglamento para la Justicia Nacional, por estar reglamentariamente autorizados para ejercer su profesión, desempeñar otros empleos o realizar actividades lucrativas.

Que, en suma, corresponde:

1º) Fijar la remuneración total mensual del Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación correspondiente al mes de julio de 1985, en la cantidad de quinientos ochenta australes con seiscientos treinta y dos (₳ 580,832).

2º) Establecer la compensación funcional para magistrados y funcionarios, comprendidos en el nomenclador de funciones y porcentajes de la Justicia Nacional Anexo a la ley de facto 22.969, en igual forma y proporciones que las dispuestas por el decreto 4.107/84 con la salvedad establecida en el último considerando precedente.

En consecuencia de la votación resolvieron:

1º) Fijar la remuneración total mensual de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del 1º de junio de 1985, en la cantidad de ochocientos trece australes con treinta y ocho centavos (₳ 813,38).

2º) Establecer la compensación funcional para magistrados y funcionarios comprendidos en el Nomenclador de Funciones y Porcentajes de la Justicia Nacional Anexo a la ley de facto 22.969, en igual forma y proporciones que las dispuestas por el decreto 4.107/84, con la salvedad expuesta en el considerando N° 5.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se registrase en el libro correspondiente y comunicase al Poder Ejecutivo Nacional, por ante mí, que doy fe. *José Severo Caballero* (en disidencia) - *Augusto C. Belluscio* - *Carlos S. Fayt* - *Enrique S. Petracchi* - *Jorge A. Bacqué* - *Leopoldo H. Schiffrin* (Secretario).

Es copia.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

2

Buenos Aires, 2 de agosto de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a modificar la competencia de algunos fueros de la justicia nacional de la Capital Federal.

Se auspicia la redistribución del conocimiento de diversos asuntos que en la actualidad se atribuyen al fuero especial civil y comercial de la Capital Federal.

El citado fuero se creó en virtud de la ley 11.924 que establece la justicia de paz letrada de la Capital Federal, modificando el artículo 11, inciso 1 de la ley 1.893, que instituyó la justicia de paz lega.

Tal justicia de paz lega entendió en el conocimiento de asuntos civiles o comerciales, en los juicios sucesorios y en los concursos de acreedores, cuando el monto en cuestión no excediese una suma determinada.

También se le atribuyó competencia a los jueces de paz para entender en las demandas por desalojos, cualquiera fuere la importancia del alquiler en los casos en que no mediare contrato escrito o sí, habiéndolo, el alquiler no excediere de cierta suma.

La ley 11.924 aumentó la competencia fijada por la ley 1.893, incrementando las sumas por ella establecidas, con excepción de los juicios universales, los interdictos, las ventas, y los asuntos referidas al derecho de familia. El decreto ley 3.362/45, en materia de locación, suprimió el tope fijado por la ley anteriormente citada, atribuyéndole competencia al fuero de paz en todos los contratos escritos o no, cualquiera fuere su importancia, disposición que luego reproduce el inciso 4 del artículo 48 de la ley 13.998, ampliándola a todas las cuestiones vinculadas al contrato de locación.

El decreto ley 1.285/58 aumentó los montos mínimos previstos en las leyes citadas y le confirió competencia a la justicia de paz letrada en materia de desalojos, rescisión, cumplimiento, cobro de alquileres y demás cuestiones vinculadas con el contrato de locación, cualquiera fuere su importancia, hubiere o no contrato escrito.

La ley 19.809 cambió la denominación de los jueces y Cámara de Paz Letrada en jueces y Cámara Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal.

La ley 21.203 reestructuró la competencia del fuero, determinando que entendería, además de todas las cuestiones vinculadas con el contrato de locación de inmuebles, en las causas civiles y comerciales por daños y perjuicios originados en accidentes de tránsito, en todo lo relativo a propiedad horizontal y en la prenda con registro, sin limitación alguna de monto.

La ley 22.093, aduciendo la sobrecarga de tareas para el fuero civil y la disminución de juicios en materia locataria a raíz de la sanción de la ley 21.342, atribuyó al fuero especial civil y comercial competencia en algunas de las materias en las que entendían los jueces civiles.

Esto revela que dicho fuero fue abarcando el conocimiento de cuestiones que excedían la visión del legislador al crearlo, invadiendo la competencia ajeña, derivada de la aplicación del Código Civil por el fuero civil de la Capital Federal.

Otro tanto puede decirse del conocimiento de las causas originadas en la llamada prenda con registro, ley que específicamente asigna al juez de comercio su aplicación.

El Poder Ejecutivo nacional entiende que el retorno de algunas cuestiones al fuero civil y al fuero comercial no sólo aliviará la labor del fuero especial civil

y comercial que evidencia, conforme a estadísticas, un recargo de tareas, sino que, fundamentalmente, realizará el principio de la especialización legislativa, respetando normas de competencia tradicionales, que no por antiguas son desaconsejables.

Se sigue asimismo la jurisprudencia del más alto tribunal de la Nación, estableciendo taxativamente que el fuero especial en lo civil y comercial conocerá de las causas por daños y perjuicios derivados del contrato de transporte.

La lectura de los supuestos previstos en la norma que se eleva a la consideración de vuestra honorabilidad evidenciará que se pretende asignar a los jueces civiles y comerciales el pleno conocimiento de las causas originadas por la aplicación de los códigos Civil y Comercial y de su legislación integradora.

Se reserva al fuero especial civil y comercial una materia en la que ha evidenciado singular aptitud, como es la derivada del contrato de locación de cosas inmuebles y cuestiones derivadas y anexas.

Aun a riesgo de contradecir una ortodoxa doctrina, se prevé que las contiendas derivadas de contratos de locación de obras y de servicios sean de conocimiento del fuero civil, sin atender a la calidad de los locadores, civiles o comerciantes. Otro tanto ocurre con las cuestiones derivadas del derecho de hipoteca.

El presente proyecto no contempla erogación alguna, en aras del esfuerzo que reclama la situación actual.

En resguardo del principio del juez natural, se esblece que la nueva distribución de la competencia, no afectará a las causas en trámite al momento de entrada en vigencia de la norma que se somete a la consideración de vuestro Honorable Congreso.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.433.

RAÚL R. ALFONSÍN.

Carlos R. S. Alconada Aramburú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 43, 43 bis y 46 del decreto-ley 1.285/58, ratificado por ley 14.467 y sus modificatorias, por los siguientes:

Artículo 43. — Los juzgados nacionales de primera instancia en lo civil de la Capital Federal conocerán en los asuntos regidos por las leyes civiles cuya competencia no esté atribuida por la ley a los jueces de otro fuero.

Conocerán además en:

- a) Los juicios por indemnización de daños y perjuicios provocados por hechos ilícitos que no sean originados en accidentes de tránsito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal;
- b) Las acciones civiles y comerciales que tengan origen en la ley sobre propiedad horizontal;
- c) Los juicios por división de condominio y los relativos a condominio sobre muros, cercos y fosos;

- d) Los juicios de naturaleza civil derivados de contratos sobre cosas muebles;
- e) Los juicios por cobro de créditos garantizados con hipotecas, aunque tales créditos sean de naturaleza comercial y los relativos a cancelación de hipotecas;
- f) Los juicios ejecutivos de naturaleza civil;
- g) Los interdictos;
- h) Las acciones y recursos de los agentes y funcionarios de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de sus reparticiones autárquicas, motivadas por actos administrativos municipales o de sus reparticiones autárquicas;
- i) Los procedimientos relativos al hallazgo de bienes abandonados o perdidos hasta la distribución de los fondos obtenidos en la subasta pública;
- j) Los juicios que tengan por causa contratos de locación de obra y de servicios o atípicos a los que resulten aplicables las normas relativas a aquéllos aun, cuando el locador sea un comerciante o una sociedad mercantil;
- k) En los juicios de expropiación promovidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 43 bis. — Los juzgados nacionales de primera instancia en lo comercial de la Capital Federal conocerán en los asuntos regidos por las leyes comerciales cuya competencia no esté atribuida por la ley a jueces de otro fuero.

Conocerán además en:

- a) Los juicios sobre concursos;
- b) En las acciones civiles y comerciales emergentes de la aplicación del decreto-ley 15.348/46 ratificado por la ley 12.962.

Artículo 46. — Los juzgados nacionales de primera instancia especial en lo civil y comercial de la Capital Federal conocerán en:

- a) Las demandas por desalojo, resolución, cumplimiento, cobro de alquileres y demás cuestiones vinculadas con el contrato de locación como también en las que se promuevan contra todo intruso o tenedor cuya obligación de restituir sea exigible, haya o no contrato;
- b) Las acciones civiles y comerciales por reparación de los daños y perjuicios que sean consecuencia de accidentes de tránsito;
- c) Las acciones civiles y comerciales por reparación de los daños y perjuicios cuando se funden en el contrato de transporte;
- d) Las demandas originadas por la aplicación de la ley 23.073;
- e) Las informaciones sumarias que se refieren a los juicios de competencia del Tribunal;
- f) La certificación de firmas de documentos privados para ser presentados en actuaciones judiciales ante la administración pública centralizada o descentralizada.

Art. 2º — La nueva competencia atribuida por esta ley a los juzgados nacionales de primera instancia en lo civil, comercial y especial civil y comercial, sólo regirá para las causas que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos R. S. Alconada Aramburú.

—A las comisiones de Justicia y de Legislación General.

II

Comunicaciones del Honorable Senado

SANCIONES DEFINITIVAS:

Mensaje 309 y proyecto de ley mediante el cual se propicia la elevación de la tasa de impuesto sobre los débitos bancarios creados por la ley 22.947 al dos por mil (2 ‰). Ley 23.123 (70-P.E.-84).

III

Comunicaciones de la Presidencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara, ha cursado al Poder Ejecutivo la comunicación de los siguientes proyectos de resolución:

Casale y Lestani: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa S.A. Bautista Buriasco e Hijos Limitada y las licitaciones públicas internacionales convocadas por Ferrocarriles Argentinos (4.305-D.-84).

—Carranza y Corzo: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el conocimiento de un proyecto para establecer una base militar en los Estados Unidos y/o Gran Bretaña e las islas Malvinas; y, en su caso, medidas adoptadas y sobre el perjuicio económico ocasionado por el mantenimiento de la llamada zona de exclusión del Reino Unido (1.167-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las tareas de auditoría técnica en Vialidad Nacional (3.895-D.-84).

—Díaz de Agüero: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre declaraciones efectuadas por el señor administrador general de ENTEL, ingeniero Manuel García (1.163-D.-85).

—Casale y Minichillo: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la contratación de una draga extranjera para el dragado del canal Mitre (4.478-D.-84).

—Melón y Manzano: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las empresas emisoras de tarjetas de compras o tarjetas de crédito (4.536-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la caída de tres torres de transmisión eléctrica que conectan El Chocón con el Gran Buenos Aires, al sur de la ciudad pampeana de Puelches y otras situaciones conexas (3.717-D.-84).

—Lugones: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los resultados de los estudios explorativos realizados por YPF en los pozos petrolíferos en la provincia de Santiago del Estero (557-D.-85).

—Bárbaro y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la provisión de combustibles lubricantes al ACA por parte de YPF (5.069-D.-84).

—Guzmán: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado financiero de las cajas de subsidios familiares para el personal de la industria y para el personal de la estiba y otras situaciones conexas (4.961-D.-84).

—Purita y Pepe: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los hoteles construidos en todo el país mediante el régimen establecido por la ley 17.752 y cuáles son los que a la fecha se encuentran en mora con el Banco Nacional de Desarrollo (895-D.-85).

—Grimaux: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de las plantas de fraccionamiento de gas licuado en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (234-D.-85).

IV

Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara.

TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado González, Jesús por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar que se apliquen transbordar en puertos extranjeros a las cargas de exportación e importación de nuestro país, asegurando el cumplimiento de la ley 18.250 de reservas de carga (1.552-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Lencina y otros por el cual solicitan al Poder Ejecutivo la construcción de un paso a nivel sobre la calle Caseros, en la localidad de Alderetes, provincia de Tucumán, perteneciente a vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre (503-D.-85). (*Al orden del día.*)

FINANZAS:

En el proyecto de declaración del señor diputado Copello sobre modificación del sistema financiero, pautas para su funcionamiento y reestructuración (2.652-D.-84). (*Al orden del día.*)

COMERCIO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Lugones, por el que se solicita declarar puerto seco a las localidades de Bandera, departamento de Belgrano, y Quimilí, en el departamento de Moreno de la provincia de Santiago del Estero (2.311-D.-84). (*Al orden del día.*)

COMUNICACIONES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Planells y Fino, por el que solicitan al Poder Ejecutivo otorgue licencias para operar estaciones radiales en las localidades de Arroyito y Las Varillas, en el departamento de San Justo, provincia de Córdoba (1.078-D.-85). *(Al orden del día.)*

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL
Y LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo mediante el cual se posibilita el cómputo, al solo efecto jubilar de los períodos de inactividad comprendidos desde la vigencia de la ley 20.565 hasta el 9-12-83 para las personas que por motivos políticos o gremiales fueron dejadas cesantes, declaradas prescindibles o forzadas a renunciar a sus cargos públicos o privados (4-P.E.-85). *(Al orden del día.)*

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de un plan médico asistencial destinado al control médico nutricional de los niños hasta los 18 meses de vida (2.253-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado García, Carlos, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que los beneficios instituidos por la ley 19.032 —creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados— se extiendan a los jubilados y pensionados de todos los puntos del país (4.052-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Pepe y Purita por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través del organismo correspondiente (INOS) informe sobre diversos problemas en relación a los fondos de las obras sociales de su dependencia y el proyecto de resolución de los señores diputados García, Antonio, y otros, por el que solicita al Poder Ejecutivo similares informes a la vez que autoridades responsables ejercían al momento de los problemas que se plantean (4.112-D.-84 y 4.896-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Scelzi y Maya por el que se solicita al Poder Ejecutivo la donación de dos ambulancias a la Municipalidad de la Ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos (4.492-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y García, Roberto, por el que se solicita al Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias a fin de implementar soluciones respecto al estado sanitario general de la provincia del Chaco (5.034-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que solicita al Poder Ejecutivo diversos informes en relación con institutos geriátricos existentes en Capital Federal y el proyecto de resolución del señor diputado Carranza por el que solicita informes al Poder Ejecutivo también relacionados con los citados establecimientos (5.163-D.-84 y 131-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Paleari por el que se solicita al Poder Ejecutivo la donación de dos ambulancias a la Municipalidad de Abra Pampa, en la provincia de Jujuy (5.195-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Casale por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas a fin de solucionar los graves problemas que afectan al Hospital Nacional de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, de Capital Federal (475-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados García, Roberto, y Unamuno, por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de dar solución al problema de desnutrición infantil en la provincia de Buenos Aires (88-D.-85). *(Al orden del día.)*

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION
DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Ferré por el que solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a instrumentar los controles adecuados para impedir la depredación de la riqueza ictícola que se está perpetrando en nuestro litoral marítimo, islas Malvinas y zona antártica por buques factorías extranjeras y cuestiones conexas (120-D.-85). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS
TERRITORIOS NACIONALES:

En los proyectos de ley del señor diputado Pupillo y del señor diputado Bernasconi sobre la modificación de la ley de facto 19.987 (ley orgánica municipal) en lo que se refiere a los cargos de consejeros vecinales (2.570-D.-84 y 299-D.-85). *(Al orden del día.)*

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Gutiérrez y Altamirano de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la puesta en marcha del proyecto empresas fertilizantes nitrogenadas (Fertineu S.A.), y el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y García (R. J.) sobre solicitar al Poder Ejecutivo dé preferencia al pedido de la Sociedad Neuquina, para posibilitar la instalación de una planta de fertilizantes nitrogenados (4.606-D.-84 y 87-D.-85). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi sobre solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a extender los ramales de provisión de gas a distintas localidades de la provincia de Buenos Aires (4.940-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Paleari sobre solicitar al Poder Ejecutivo elabore un plan evaluativo en la quebrada de Humahuaca y departamentos de La Puna, provincia de Jujuy, para el aprovechamiento energético de turbinas sólidas y cuestiones conexas (5.030-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Matus sobre solicitar al Poder Ejecutivo la instalación

de una boca de expendio de combustibles en la localidad de Aguada de Guerra, departamento Nueve de Julio, provincia de Río Negro (715-D.-85). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Suárez, Lionel, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la realización del estudio y ejecución de la obra "Red Aérea de Interconexión 7 de Abril" (Tucumán), Nueva Esperanza (Santiago del Estero) y sistema de distribución a las localidades de Quebracho Coto y El Remate, departamento de Pellegrini, en la provincia de Santiago del Estero (716-D.-85). (*Al orden del día.*)

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Rauber sobre la cesión en usufructo por el término de tres años, de las tierras rellenadas sobre el río de la Plata, en el predio comprendido por la avenida Costanera del Norte y su intersección con la calle Jerónimo Salguero en la Capital Federal, a la Cooperadora del Hospital Ignacio Pirovano (135-D.-85). (*Al orden del día.*)

OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Suárez sobre adopción de medidas para la ejecución de la obra Revestimiento de la Solera del Canal San Martín, en la provincia de Santiago del Estero (414-D.-85). (*Al orden del día.*)

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Storani y Becerra por el cual se expresa que la decisión unilateral del gobierno del Reino Unido de levantar el embargo comercial con nuestro país no tiene el propósito de dar solución a los problemas que afectan las relaciones entre ambos países. Ratificar los principios argentinos en política exterior de soberanía nacional, no intervención y solidaridad mundial, y otras cuestiones conexas (1.542-D.-85). (*Al orden del día.*)

OBRAS PUBLICAS Y ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Rauber sobre declaración de interés nacional a la construcción del complejo hidroeléctrico de Garuhape, en la provincia de Misiones (1.169-D.-85). (*Al orden del día.*)

En los términos del artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara:

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Riutort de Flores y otros por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la manutención y protección de la fauna y flora en la estación de cría de animales silvestres, sita en el parque Pereyra Iraola, provincia de Buenos Aires (1.204-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Riutort de Flores y otros por el que solicitan in-

formes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la contaminación que afecta a la zona de Villa Echenagucía, en el Dock Sud de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (1.203-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Riutort de Flores y otros por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la mortandad de peces en la zona conocida como Arroyo Sarandí, en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires (1.201-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Riutort de Flores y otros por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la matanza masiva del zorro colorado en jurisdicciones de la provincia del Chubut (1.200-D.-85). (*A la Presidencia.*)

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Rauber y Lazcoz por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de mosquitos anopheles en la provincia de Misiones, así como también la internación de enfermos de paludismo procedentes de la República del Paraguay y otras situaciones conexas (383-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la clínica San Martín de Porres, de Capital Federal (477-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el consumo de drogas y estupefacientes, en especial en el sector juvenil (347-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Acevedo de Bianchi por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estudio de un proyecto de ley, por el que se traspa a la Presidencia de la Nación la Dirección Nacional de Emergencias Sociales que depende del Ministerio de Salud y Acción Social y cuestiones conexas (4.868-D.-84). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el control de calidad que se ejerce sobre los productos de consumo alimenticio, su calidad y los posibles riesgos para la salud de la población (4.808-D.-84). (*A la Presidencia.*)

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Lugones por el cual solicita informes al Poder Ejecutivo sobre los resultados de los estudios explorativos realizados por YPF en los pozos petrolíferos en la provincia de Santiago del Estero (557-D.-85). (*A la Presidencia.*)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Grimaux por el cual solicita informes al Poder Ejecutivo

sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de plantas de fraccionamiento de gas licuado en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (234-D.-85). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bárbaro y otros por el cual solicita al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones relacionadas con la provisión de combustibles y lubricantes al Automóvil Club Argentino (5.069-D.-84). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el cual solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la caída de tres torres de transmisión eléctrica que conectan El Chocón con el Gran Buenos Aires, al sur de la ciudad pampeana de Puelches, y otras cuestiones conexas (3.717-D.-84). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Pérez Vidal por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a finalizar los estudios que se están realizando en Gas del Estado, relacionados con los sistemas vigentes de comercialización de gas, estableciendo un precio preferencial para los usuarios establecidos en las provincias productoras (1.112-D.-85). (A la Presidencia.)

V

Dictámenes observados

Camisar: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda publicado en el Orden del Día Nº 1.050 "Régimen de ahorro obligatorio" (4-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Balestra: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, publicado en el Orden del Día Nº 1.050 "Régimen de ahorro obligatorio" (5-D.O.-85). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al orden del día.)

—Cavallaro: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y Asuntos Constitucionales publicado en el Orden del Día Nº 1.064, "Ley de Defensa Nacional" (6-D.O.-85). (A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y al orden del día.)

—Bordón González: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y Asuntos Constitucionales publicado en el Orden del Día Nº 1.064 "Ley de Defensa Nacional" (7-D.O.-85). (A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y al orden del día.)

VI

Comunicaciones de comisiones

COMUNICACIONES:

Remite nómina de los asuntos de dicha comisión que pasan al archivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.640 (1.955-D.-85). (Al archivo.)

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

Remite nómina de los asuntos de dicha comisión que pasan al archivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.640 (1.956-D.-85). (Al archivo.)

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

Remite nómina de los asuntos de dicha comisión que pasan al archivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.640 (1.968-D.-85). (Al archivo.)

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Solicita que el proyecto de resolución 43-D.-85, "Comercio de sangre en el país o hacia el exterior", girado a la Comisión de Educación, lo sea también a la de Asistencia Social y Salud Pública (1.976-D.-85). (Sobre tablas.)

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

Solicita que se gire también a la Comisión de Presupuesto y Hacienda el proyecto de ley del señor diputado Peche caratulado "Régimen legal de jubilaciones para las amas de casa", expediente 429-D.-85, girado a las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo (1.977-D.-85). (Sobre tablas.)

FINANZAS:

Remite nómina de expedientes que pasan al archivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.640 (2.004-D.-85). (Al archivo.)

Anteproyectos de dictamen:

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

Comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Lugones por el cual solicita al Poder Ejecutivo disponga la conexión de un ramal del gasoducto Campo Durán-San Lorenzo para alimentar la localidad de San Pedro de Guasayán, provincia de Santiago del Estero (1.969-D.-85). (Al archivo.)

—Comunica que ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Liptak por el cual solicita la proyección y ejecución de un gasoducto para la provisión de gas natural a las localidades de Buta Ranquil, Chos Malal, Andacollo, Tricao Malal y El Chollar, en la provincia del Neuquén (2.005-D.-85). (Al archivo.)

VII

Comunicaciones de señores diputados

Purita y Pepe: solicitan el cambio de los fundamentos del proyecto de resolución del cual son autores (expediente 893-D.-85) caratulado "Pedido de informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre del Hotel Internacional, restaurante y confitería del aeropuerto de Ezeiza" (1.856-D.-85). (Sobre tablas.)

—Pepe: solicita el retiro del expediente 1.730-D.-85 del cual es autor (1.859-D.-85). (Sobre tablas.)

—Torres: solicita modificaciones en el proyecto de ley del que es autor (expediente 1.525-D.-85) caratulado "Afectar el buque BDT ARA 'Cabo San Antonio' a transportes navales para cumplir servicios en el sur del país" (1.905-D.-85). (*Sobre tablas.*)

—Lencina: solicita el retiro del proyecto de ley del que es autor caratulado "Plan de política ferroviaria y modificaciones a la estructura orgánica y funcional de la empresa Ferrocarriles Argentinos", girado a las comisiones de Transportes, Legislación del Trabajo, Presupuesto y Hacienda y Legislación General (expediente 3.623-D.-84) (1.939-D.-85). (*Sobre tablas.*)

—Pepe: solicita el retiro de los expedientes 1.727-D.-85 y 1.731-D.-85 de los cuales es autor (1.959-D.-85). (*Sobre tablas.*)

—Arabolaza: solicita que el expediente 1.215-D.-85, proyecto de ley del que es autor, sobre sistema nacional de planeamiento urbano y otras situaciones conexas, sea girado a las comisiones de Obras Públicas, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y Asuntos Constitucionales —especializadas— y Presupuestos y Hacienda (1.980-D.-85). (*Sobre tablas.*)

—Socchi: solicita se introduzcan modificaciones al proyecto de ley del que es autor caratulado "Régimen legal para la privatización de empresas y/o sociedades del Estado" (expediente 1.663-D.-85) (2.024-D.-85). (*Sobre tablas.*)

VIII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES O COMUNICACIONES:

Encotel (Empresa Nacional de Correos y Telégrafos): hace conocer los actos administrativos que llevaron a rescindir el contrato con la firma Villalonga Furlong S. A., para el transporte de correspondencia postal (269-O.V.-85). (*A la comisión de Comunicaciones.*)

—Gobernador de la provincia de Jujuy: hace saber la situación financiera de la provincia, producida por la acordada 38 del 2 de julio de 1985 (270-O.V.-85). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la nota enviada al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Dante Caputo, sobre los antecedentes del Ferrocarril Trasandino del Sur (271-O.V.-85). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Honorable Concejo Municipal de Comallo, provincia de Río Negro: remite copia de la ordenanza 034/85, donde adhieren al proyecto de ley presentado por el diputado Arnaldo González, por el cual se reglamenta la pavimentación de la ruta nacional 23 (272-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia de Córdoba: expresa su oposición al proyecto de ley del que es autor el diputado Deballi, sobre modificatorio del decreto ley 14.983/57 (273-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "I", secretaria Nº 61: se dirige a la

Honorable Cámara en relación con la causa 35.504, en trámite ante ese juzgado, haciendo conocer que, en un procedimiento efectuado por infracción a la ley 12.331, de profilaxis, desestima las actuaciones por no constituir delito ante el vacío legal existente (274-O.V.-85). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Gobernación del Neuquén: remite invitación a los señores diputados nacionales por Neuquén a la reunión con motivo de la concreción de Fertineu, que se realizará el 31 de agosto de 1985 en la Casa de Gobierno de esa provincia (275-O.V.-85). (*A la Presidencia.*)

—Honorable Senado de la provincia de Salta: remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo el 18 de julio de 1985 por la que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de esa provincia declare de interés provincial, en el más alto grado, el proyecto alconafita y cuestiones conexas (276-O.V.-85). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Bloque justicialista Legislatura de Viedma, provincia de Río Negro: solicita urgente tratamiento del proyecto del señor diputado Arnaldo González y su inclusión en el plan de obras públicas para el ejercicio 85/86, sobre pavimentación de la ruta nacional 23 (277-O.V.-85). (*A sus antecedentes.*)

—Honorable Legislatura de la provincia del Chubut: remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo por la que vería con agrado que el Congreso Nacional derogue los decretos leyes 17.500 y 18.502, con la finalidad de que la provincia del Chubut ejerza la jurisdicción y dominio sobre el mar territorial adyacente a sus costas (278-O.V.-85). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Corrientes: remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo por la cual solicita al presidente de la República arbitre las medidas que aseguren la continuidad de las obras del emprendimiento binacional de Yacyretá (279-O.V.-85). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.*)

—Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Salta: hace llegar la declaración aprobada el 18 de julio de 1985, donde expresa el agrado y la urgencia de la implantación del "Plan nacional de alconafita" (281-O.V.-85). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa: hace llegar texto de la declaración 206, donde expresa rechazo ante versiones periodísticas sobre posible intervención a la provincia (282-O.V.-85). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Honorable Legislatura de la provincia del Chubut: hace llegar texto de la declaración 19/85 expresando repudio por la invasión del espacio aéreo argentino por aeronaves británicas (283-O.V.-85). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Presidente de la comuna de Intiyaco, provincia de Santa Fe: hace conocer su situación ante una medida de Ferrocarriles Argentinos (284-O.V.-85). (*A la Comisión de Transportes.*)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: remite copia del comunicado de prensa emitido por la Cancillería el 26 de julio de 1985, a raíz del incidente producido el día 25 del mismo mes, cuando dos aviones Phantom británicos interceptaron a un avión de la Aviación Naval Argentina; compañía, asimismo, copia de la nota entregada sobre el mismo tema, al secretario general de las Naciones Unidas (285-O.V.-85). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.)

—Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba: hace conocer el sincero reconocimiento a la delegación de legisladores argentinos que participaron en la XI Sesión del Parlamento Latinoamericano celebrado en Brasilia, por el apoyo dado al ingreso como miembro pleno de dicha organización, a la República de Cuba (286-O.V.-85). (Al archivo.)

RESPUESTAS A RESOLUCIONES O DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA:

Secretaría General de la Presidencia de la Nación: remite respuesta a la resolución aprobada por esta Honorable Cámara el 24 de mayo de 1985 por la que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina y situación de las empresas inglesas comprendidas dentro del régimen de indisponibilidad de bienes dispuesto a causa del conflicto con Gran Bretaña por las Malvinas (280-O.V.-85). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

IX

Peticiones particulares

De Mendonça, Jorge: peticona y formula consideraciones sobre los recursos del subsuelo y eleva un proyecto de protección del patrimonio nacional sobre esta cuestión (322-P.-85). (A las comisiones de Energía y Combustibles y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

—Saladino, Gustavo: hace llegar su petición para que se exima de pago de pasajes en los transportes de corta y larga distancia a todo jubilado o pensionado (323-P.-85). (A la Comisión de Transportes.)

—Doblas, Elvira: solicita que se adjunten las presentes actuaciones al expediente 291-P.-85 (324-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Círculo de Escritores de Aeroastronáutica: peticona que en caso de bautizarse o rebautizarse aeródromos o aeropuertos civiles se haga con nombres de personas específicamente vinculadas a la actividad aeronáutica (325-P.-85). (A la Comisión de Transportes.)

—Gollan, José S., y Fossati, H.: hacen conocer su anteproyecto de ley de protección al no fumador y formulan consideraciones al respecto (326-P.-85). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Peticionan modificaciones al proyecto de ley de apoyo a las comunidades aborígenes y formulan consideraciones sobre la cuestión: Chaile, Francisco Solano y otros: peticionan la sanción del ochenta y dos por ciento

—Asociación Docentes Nacionales de Santa Fe y otros: peticionan la sanción del ochenta y dos por ciento

móvil para la totalidad de los docentes pasivos nacionales (328-P.-85). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Asociación de Gas Argentino: hace conocer nómina de sus nuevas autoridades (329-P.-85). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Cámara Riojana de Productores Agrícolas: ante el incremento de las taifas energéticas para riego agrícola y canon respectivo, solicita la reconsideración de medidas (330-P.-85). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Cámara de Instituciones Médico - Asistenciales de la República Argentina (CIMARA): hace conocer la situación crítica que atraviesa el sector y solicita audiencia para proponer soluciones (331-P.-85). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Asociación Trabajadores del Estado: transcribe la nota de esa asociación, seccional Ensenada, relacionada con la situación por la que atraviesa la empresa AFNE S.A. (332-P.-85). (A la Comisión de Industria.)

—Familiares de desaparecidos y detenidos por razones políticas: peticionan la aprobación en el presente período de sesiones del proyecto de ley del señor senador Nápoli que determina la posibilidad de libertad para presos políticos (333-P.-85). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Chiabaud, Norberto y Prado, Henán: hacen conocer sus denuncias sobre los contratos de servicio celebrados entre la empresa Villalonga Furlong y ENCOTEL y peticionan una urgente audiencia para el tratamiento de la cuestión (334-P.-85). (A la Comisión de Comunicaciones.)

—Vallejo, Héctor F., por la Agrupación 10 de Junio de Trabajadores de la Industria de la Carne de Bahía Blanca: peticona y formula consideraciones en relación a la situación por la que atraviesan los trabajadores de la industria de la carne (335-P.-85). (A las comisiones de la Industria y de Legislación del Trabajo.)

—Doctor Fernández Frediani, Víctor: solicita el juicio político de la jueza doctora Dina Rende de Cagide, acompañando documentación (336-P.-85). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Taboada Roldán, Juan J.: peticona el enjuiciamiento político al titular del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal N° 7, doctor Emilio Jorge García Méndez (337-P.-85). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Michur, Juan José, teniente coronel: peticona autorización para aceptar y hacer uso de la condecoración Medalla de las Naciones Unidas, otorgada por el señor secretario general de ese organismo (338-P.-85). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Fundación Juan Ruggiero, efectúa consideraciones sobre el federalismo, la situación económica nacional y la jurisdicción de las provincias sobre los hidrocarburos (339-P.-85). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Vicente, Carlos y otros: hacen conocer su adhesión al proyecto del señor diputado nacional Adrián Álvarez, referido a la creación del Parque Nacional Chuanisín, isla de los Estados (340-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Unión Docentes Argentinos seccional Neuquén y Río Negro: peticionan la remisión de copias de proyectos relacionados con el Estatuto del Docente (341-P.-85). (A la Comisión de Educación.)

—Fitzpatrick, Héctor: peticiona la revisión del caso de Hilda Nava de Cuesta (342-P.-85). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Partido Demócrata Cristiano, General Roca, Río Negro: peticiona la urgente solución de problemas de la UOCRA, seccional Villa Regina, Río Negro (343-P.-85). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Unión Ferroviaria, seccional Kilómetro 5 del Ferrocarril General Roca: hace conocer un petitorio a solicitud de la Asamblea General de ese gremio (344-P.-85). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes.)

—Von Allmen, F. M. y Von Aumen, Elisabeth: peticionan la modificación de la ley 23.070, en lo referido a libertad condicional que permita la liberación de los detenidos políticos (345-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Gagliano, Diana: hace conocer su anteproyecto de reforma al artículo 178 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (346-P.-85). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Saladino, Gustavo: hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado nacional Hugo Piucill referido a la creación de la Comisión de Derechos Humanos (347-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Saladino, Gustavo: hace conocer su opinión acerca de la situación de "presos políticos". Formula consideraciones sobre cuestiones conexas (348-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Tochi, Patricia: hace conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado nacional Jorge Vanossi sobre Ministerio Público (349-P.-85). (A sus antecedentes.)

—Saladino, Gustavo: peticiona y formula consideraciones sobre el tema de la homosexualidad (350-P.-85). (A las comisiones de Legislación General y de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Spagnoletti, Luis: formula consideraciones relacionadas con el dictamen de la Comisión de Juicio Político impreso en el Orden del Día Nº 966 (351-P.-85). (A sus antecedentes.)

X

Proyectos de ley

I

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A los fines de la presente ley, se denomina puerto al espacio de la ribera marítima y fluvial que dispone de un abrigo natural o artificial que permita una segura permanencia a los buques ocupados en faenas de carga o de descarga de mercaderías, embarque o desembarque de pasajeros y carga o descarga de frutos de la tierra o el mar. Según sus funciones se clasifican en comerciales, pesqueros, deportivos, científicos, de pro-

pósitos múltiples, de refugio y militares. Con excepción de estos últimos, los ya existentes o a crearse en el territorio de la República se registrarán por los alcances de la presente ley.

Art. 2º — El Estado nacional tiene sobre todos los puertos del territorio del país las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Habilitarlos de conformidad con las reglamentaciones que dicte. La habilitación de un puerto sólo importa un permiso para las operaciones de carga y descarga y de embarque y desembarque de pasajeros;
- b) Regular todo lo relativo a la navegación, a la policía aduanera, a la defensa nacional y al comercio interprovincial e internacional;
- c) Adoptar todas las medidas necesarias para mejorar las condiciones de navegación en las zonas portuarias, manteniendo las vías navegables de forma tal que constituyan canales vitales para los intercambios internos y externos y para la integración nacional y regional.

Art. 3º — Para que en el territorio nacional un puerto sea considerado como tal, es necesario que se haya librado al servicio en forma efectiva y actual.

Art. 4º — Los puertos o lugares para instalarlos que se encuentren en jurisdicción provincial y que adquiera la Nación, no se considerarán federalizados ni afectadas las potestades políticas de la provincia dentro de cuyos límites continúa el lugar cedido.

Art. 5º — La responsabilidad primaria de la ejecución de las políticas fijadas por la presente ley corresponde al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que puede ser delegada en la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo.

Art. 6º — Los puertos de dominio nacional, provincial o municipal podrán ser arrendados, en forma total o parcial, mediante la aprobación de una ley del Congreso Nacional, para su explotación por sociedades privadas.

Art. 7º — Las instalaciones portuarias a construirse se someterán a todas las normas y reglamentaciones vigentes de seguridad, aduana, migraciones, sanidad y contaminación ambiental. La habilitación que se otorgue será exclusivamente para los fines y objetos solicitados.

Art. 8º — La financiación de los gastos para la renovación y mantenimiento del utilaje necesario para atender el tráfico comercial de un puerto nacional, provincial o municipal, provendrá de sus recursos propios.

Art. 9º — En todo puerto se preverán espacios que satisfagan las necesidades actuales y potenciales de su quehacer operativo, así como también un área suficiente a su alrededor para instalaciones industriales u otras actividades cuyo funcionamiento este ligado al mismo.

Art. 10. — En todos los casos que se proyecten construcciones de muelles o cualquier otra obra de arte dentro de la zona de la ribera o en los espejos de agua, así como también en las vías navegables tales como: atracaderos, duques de alba, puentes, boyas para operaciones petroleras y tuberías, se dará intervención a los ministerios de Defensa y a la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo, para la evaluación de los proyectos

en lo que hace a maniobra y seguridad de la navegación, como también si correspondiere a los fines de la defensa nacional.

Art. 11. — Las operaciones de carga o descarga de cualquier tipo de combustibles o de gases inflamables o licuados, sólo podrán efectuarse en todos los puertos de la República en sitios especialmente destinados para tal fin, convenientemente alejados de las secciones portuarias comerciales y zonas pobladas.

Art. 12. — Quedan prohibidas las operaciones de carga y/o descarga de combustibles de cualquier tipo y gases inflamables o licuados en los puertos de Buenos Aires y La Plata. El alcance de la disposición presente no se extiende a la provisión de carboneras a los buques amarrados en los mismos.

Art. 13. — Las instalaciones e infraestructuras portuarias a instalarse en cumplimiento del artículo 12 del presente cuerpo legal, satisfarán en forma integral las exigencias en materia de capacidad, eficiencia, seguridad y prevención de la contaminación del medio ambiente.

Art. 14. — La Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo coordinará con los organismos competentes su acción para lograr las garantías de seguridad necesarias en las instalaciones portuarias y en especial en todas aquellas destinadas a las cargas peligrosas de tipo explosivo, químico o radiactivo.

Art. 15. — La autoridad de aplicación de la presente ley propondrá las normas y reglamentos para:

- a) Garantizar el funcionamiento seguro y correcto de los puertos nacionales, provinciales, municipales y privados;
- b) Propiciar la adopción de nuevas técnicas de transporte a puerto y de coordinación en la operativa portuaria mediante la planificación de cadenas de frío, aumento en la capacidad de almacenaje de granos y playas de contenedores en el interior del país;
- c) Que permitan transferir las cargas generadas en su zona de influencia con rapidez, seguridad y el máximo de economía.

Art. 16. — En materia de administración portuaria se deberá eliminar la superposición de misiones y funciones. Se implantarán sistemas dinámicos con poder de decisión local.

Art. 17. — La Capitanía de Puerto es el único órgano jurisdiccional con asiento local sometido a la autoridad de una capitanía general, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo, que dictará las normas generales de aplicación.

Art. 18. — Los puertos cualesquiera sea su naturaleza o categoría serán administrados bajo la forma de sociedad del Estado, sociedad con participación mayoritaria estatal o sociedad anónima, según corresponda.

Art. 19. — La administración de los puertos comerciales nacionales será realizada por la Administración General de Puertos, que estará subordinada a la Capitanía de Puerto. Los puertos comerciales y específicos que construyan y/o exploten las provincias, municipios o las personas jurídicas o físicas de carácter privado,

serán administrados por sus responsables, entendiéndose la autoridad de la Capitanía de Puerto las acciones derivadas de la navegación de los buques.

Art. 20. — En los puertos indicados en el artículo 18 de la presente ley, cuando el sector privado integre el paquete accionario, se constituirán las Juntas Asesoras Portuarias, que se integrarán de acuerdo con sus respectivos estatutos.

Art. 21. — Los estatutos sociales preverán la constitución de las Juntas Asesoras Portuarias que para cada caso y en forma enunciativa estarán integradas por: empresas armadoras, de remolque, de transportes terrestres, cámaras de actividades portuarias, cámaras importadoras y exportadoras, servicio de practica, intendencias municipales zonales, aduana, Prefectura Naval Argentina, cámaras y/u organizaciones de influencia por el tipo de carga que se opera, sindicatos de trabajadores, juntas nacionales de granos y carne según corresponda y un representante de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Art. 22. — La decisión sobre nuevos emplazamientos portuarios o modificación de los existentes se deben ajustar a los siguientes factores determinantes:

- a) Suficientes volúmenes de carga a transportar;
- b) Obtención de menores costos de transporte que faciliten el comercio interior y exterior;
- c) La adopción de nuevas técnicas portuarias.

Art. 23. — Los proyectos para la construcción, desarrollo y explotación portuaria deben ser aprobados por el Poder Ejecutivo una vez cumplidas las condiciones señaladas en los artículos 7º, 9º y 10 de la presente ley.

Art. 24. — Los planes reguladores de los puertos del país abarcarán lapsos no menores de cinco años y contemplarán la evolución de los movimientos de carga y tráfico fluvio-marítimo. En el mismo se deben prever los servicios logísticos de los buques y la coordinación respectiva con los organismos competentes para lograr las garantías de seguridad necesarias de las instalaciones portuarias y, en especial, todas aquellas destinadas a las cargas peligrosas y depósitos residuales de los buques.

Art. 25. — El Estado nacional debe velar por la profundidad de las vías fluviales y la seguridad de su navegación y le corresponde:

- a) Fijar los planes de dragado de mediano y largo plazo, ordenando consecuentemente el nivel de equipamiento de los organismos competentes del Estado, para que le permita realizar por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los requerimientos de mantenimiento de las vías navegables y canales ubicadas en los ríos y rías del país;
- b) Fijar como solera mínima de profundidad máxima la longitud de 150 metros, para que los buques que usen los canales y vías navegables puedan cruzarse con seguridad en sus pasos más críticos;
- c) Los buques petroleros que hagan uso de las vías navegables lo harán de tal forma que todos sus tanques de cargamento se encuentren inertizados.

Art. 26. — Deróganse las leyes 13.895, 14.467, 16.478, 18.971, 22.080 y 23.345, decretos leyes 4.263/56 y 6.675/63 y decretos 10.059/53 y 8.803/49.

Art. 27. — La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo nacional dentro de los noventa días a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 28. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los puertos y las vías navegables son medios de comunicación importantes y de intercambio comercial, así como también son elementos consolidantes de la integración nacional y hemisférica. El objetivo de este proyecto de ley de puertos es establecer las bases para desarrollar la infraestructura portuaria con un alcance que se extienda a todo el territorio del país y se inserte adecuadamente en el sistema nacional de transporte para servir a las economías regional y nacional, al desarrollo comercial, el afianzamiento poblacional y a la defensa del país.

Fija una política portuaria general, que considero determina las bases para un progreso portuario marítimo y fluvial que satisfaga los requerimientos de nuestra economía con eficiencia y economicidad. Propicia la inversión privada en aquellos puertos que, por su ubicación infraestructura existente y área de influencia, resulten ser dentro del sistema nacional de transporte centros económicos de transferencia de cargas. Se pone énfasis a la instalación de puertos fluviales que se proyecten instalar en el futuro, con medios operativos de avanzada y con un acarreo fluvio-marítimo eficaz para la transferencia desde y hacia los puertos más importantes del país.

Enfrentamos una difícil coyuntura internacional con un sistema portuario que desde los puntos de vista técnico, operativo y administrativo es obsoleto, sin capacidad de respuesta eficiente y segura a las necesidades de nuestros mercados interno y externo, que incide en forma negativa a una más fluida colocación internacional de los saldos exportables por la influencia que ejercen sobre el precio FOB, las demoras en el cargamento de los buques cereaeros motivadas por un bajo caudal de carga portuaria y deficiencias en las vías navegables.

Este proyecto de ley de puertos debe integrarse a un plan nacional de transporte que tome las ventajas relativas de cada medio para su mejor aprovechamiento, coadyuve a la redistribución demográfica, la descentralización administrativa, la disminución de la intermediación y el crecimiento de la seguridad y fortalecimiento de las regiones más apartadas del país y en general que atienda al interés de la Nación. Este nuevo concepto de transporte debe reemplazar al vigente en la actualidad porque no responde a los grandes objetivos del país. Para un adecuado funcionamiento de las actividades fluvio-marítimas portuarias es preciso montar sistemas de control de gestión dinámicos y de planeamiento que reemplacen a la sobredimensión de la intervención estatal que no logró resultados aceptables.

Aquí se habla de planificación y un control que será asumido por el Estado nacional y de la creación de es-

tatutos para los puertos en que participe el capital privado y se señale su función económica operativa ya que sólo podrá contar con los recursos que pueda obtener por la prestación de sus propios servicios.

La deuda externa nos obliga a prestar especial atención a nuestros puertos y vías navegables para lograr una reducción de costos operativos con vistas a mejorar los precios de importación y exportación por un lado y, por otro a la mayor participación en los tráficos de salida y entrada para obtener el mayor ahorro y ganancias de divisas producidas por los fletes.

Resulta imprescindible para la nación el fortalecimiento del transporte por agua en la dirección Norte-Sur complementándolo con sistemas transversales terrestres, que eliminen los actuales problemas de transferencias de carga, por medio de una mejor diagramación y un mejor aprovechamiento de los transportes internos, juntamente con una descentralización administrativa portuaria, que deberá proveer una prestación de servicios eficientes y económicos a la actividad transportista, extractiva y de servicios, a las que deberán subordinarse las actividades portuarias.

Merece una particular mención la exportación de productos agropecuarios, especialmente de granos donde el puerto debe usarse como lugar de transferencia de cargas y dejar el grueso del acopio para zonas extraportuarias, única forma de optimizar el uso de los recursos disponibles, el abaratamiento de la operación y la eliminación de los cuellos de botella que se producen.

En materia de administración portuaria se eliminan los sistemas fiscalizadores actuales donde organismos jurisdiccionales superponen de un modo poco racional misiones y funciones, algunas de ellas innecesarias que encarecen los servicios por el crecimiento del aparato burocrático que muchas veces ejerce un efecto de entorpecimiento funcional.

Alienta la capacidad de iniciativa privada, de transformación y desarrollo, de capitalización y absorción de tecnología, cambiando la vetusta concepción de "seguridad nacional" portuaria por el objetivo del bien general que prescribe nuestra Constitución Nacional.

La gran planificación portuaria estuvo ausente en el país y en su lugar el Estado montó un sistema de intervencionismo y dirigismo que puede calificarse de extremo en materia de regulación de la actividad portuaria que conspiró contra la iniciativa privada que debía defender y contra la actividad estatal que debía afianzar, impidiendo la capitalización y crecimiento de este importante sector de la economía nacional.

Un aspecto esencial de este proyecto de ley es el enfoque del sistema portuario desde los puntos de vista del dominio y del servicio portuario, donde éste puede ser público o privado independientemente de la titularidad del dominio; incluso el uso de un puerto puede tomar un carácter mixto. Se remarca además una autoridad única portuaria por cada puerto, con facultad y responsabilidad suficiente en todas las áreas de operación.

Prevé disposiciones de seguridad para las operaciones portuarias de cargas peligrosas, prohibiendo la carga o descarga de las mismas en los puertos de Buenos Aires y La Plata a la vez que determina una solera mínima de ciento cincuenta metros para las vías navegables que conduzcan a cualquier puerto del país, para terminar re-

glamentando una condición segura de navegación para los buques petroleros que hacen uso de las mismas.

No es necesario seguir abundando fundamentación sobre la importancia de una eficiente actividad portuaria. El proyecto de ley que presento a la consideración de mis pares es un tema que debe tratarse con el mayor realismo ya que escapa a cualquier diferencia sectorial. El mismo promueve y coadyuva la realización de todas las iniciativas del sector privado que dentro del marco de la subordinación al régimen jurídico vigente resulten conducentes para alcanzar un dinámico, sostenido y creciente proceso integral de desarrollo portuario.

En mérito a lo expuesto precedentemente, conceptúo que la sanción del proyecto de ley que se acompaña permitirá una adecuada coordinación y evolución de los servicios de un elemento importante de nuestra economía nacional.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Legislación General.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórguese una pensión graciable al señor José Antonio Molina, libreta de enrolamiento 5.774.394, nacido en Concordia el 19 de junio de 1927, soltero, domiciliado en Coldaroli y Maipú, Concordia (Entre Ríos).

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputada al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se trata de una persona de avanzada edad, que no posee recursos económicos, que se halla imposibilitada de trabajar por razones de salud y que se encuentra sola sin poder contar con la ayuda de familiares, por lo que su subsistencia es sumamente difícil y que luego de toda una vida de trabajo debe subsistir de la ayuda de otras personas.

Ello motiva el presente pedido, que elevo a la consideración de mis pares.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modificase el artículo 43 del Código de Comercio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Todo comerciante está obligado a llevar cuenta y razón de sus operaciones y a tener una contabilidad mercantil organizada sobre una base contable, uniforme y de la que resulte un cuadro verídico de sus negocios y una justificación clara de todos y ca-

da uno de los actos susceptibles de registración contable.

Las constancias contables deben complementarse con la documentación respectiva, la que podrá ser conservada, o generada y conservada en microfilm.

Art. 2º — Modificase el párrafo segundo del artículo 44 del Código de Comercio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Sin perjuicio de ello el comerciante deberá llevar los libros registrados y la documentación contable que correspondan a una adecuada integración de un sistema de contabilidad y que le exijan la importancia y la naturaleza de sus actividades de modo de que la contabilidad y documentación, que podrá ser conservada, o generada y conservada en microfilm, resulten con claridad los actos de su gestión y su situación patrimonial.

Art. 3º — Modificase el primer párrafo del artículo 67 del Código de Comercio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los comerciantes tienen la obligación de conservar sus libros de comercio hasta diez años después del cese de sus actividades y la documentación a que se refiere el artículo 44, durante diez años contados desde su fecha, pudiendo hacerlo en las formas allí determinadas.

Art. 4º — Modificase el párrafo primero del artículo 61 de la ley 19.550, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El juez de registro puede autorizar el empleo de microfilm para la contabilización en reemplazo o complemento de los libros a que se refiere el artículo 44 del Código de Comercio, excepto el de inventarios y balances.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan J. Cavallari. — Jorge V. Chehin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una vez más nos encontramos en la necesidad de dar respuesta a las transformaciones provocadas por los avances técnicos, por las nuevas modalidades, por los cambios socioeconómicos, que a través del tiempo vienen generando imperiosos requerimientos de nuevas legislaciones.

Precisamente la función legislativa es acompañar inteligentemente esas transformaciones, dando medulosas y sensatas soluciones legales, ya sea con la incorporación de nuevas figuras o con la adecuación de las ya existentes.

Los artículos 43, 44 y 67 del Código de Comercio prevén la conservación de algunos elementos de probanza de determinados actos de comercio.

Esos elementos de prueba, consuetudinariamente constituidos a partir del papel, único elemento de soporte de la información aceptado por mucho tiempo, vienen siendo transformados por soportes mecánicos, magnéticos, microfilm, u otros.

Son los mismos nuevos usos y costumbres que, apoyados en los avances tecnológicos generados en la inteligencia humana, alguna vez permitieron dejar de grabar sobre la piedra para escribir sobre el papel.

¿Habrá sido también esgrimidos los argumentos de tamaño, de espacio, de agilidad de consulta, del costo del transporte, etcétera?

El artículo 61 (ley 19.550) ya se benefició con un principio de adecuación, cuando incorpora en su primer párrafo la posibilidad de que el juzgador permita la utilización de ordenadores, medios mecánicos o magnéticos u otros.

El edificio jurídico para permanecer en el tiempo debe mantener celosamente su armonía.

Es así que dicha armonía se edifica sobre el equilibrio de nuestros tres poderes de gobierno, los que para concretarla deben avanzar lo más sincronizada y acompañadamente.

No escapará a vuestro elevado criterio las tristes consecuencias que se producen cuando se quiebra dicha armonía, como desgraciadamente nos ha ocurrido en un pasado todavía muy cercano.

El Poder Judicial viene aceptando, en aras de velar por su mejor ejercicio, otros soportes de información no convencionales, no siendo ello criterio uniforme y absoluto, en virtud de la inexistencia de sustento legal propiamente dicho.

Es entonces el Poder Legislativo el que tiene que dar inmediata respuesta, tratando con modesta sabiduría de conservar fervorosamente esa valiosísima armonía.

Concretamente venimos a proponer, señor presidente, el reconocimiento legal del microfilm como elemento de prueba.

De la redacción propuesta surge la incorporación de dicho elemento de prueba con el criterio de "una prueba más" y no de "la prueba".

Hemos logrado, señor presidente, arribar a un muy prolijo resultado.

Esa prolijidad surge de haber dado una solución eminentemente racional a las distintas alternativas de construcción legal.

También hemos tenido especial cuidado en conservar los lineamientos históricos jurídicos de nuestras concepciones filosóficas fundamentales.

Ha quedado descartada totalmente la solución del derecho escandinavo, y algún antecedente sajón, donde no existe un ordenamiento obligatoriamente uniforme para el desarrollo de las actividades comerciales.

Hemos desechado por improcedente e impracticable, y aún más frente a la actual situación socioeconómica, el incorporar el microfilm como elemento de prueba a partir del llamado sistema controlado, o sea dándole un mayor valor probatorio desde que su generación estaría controlada por un organismo a crearse a tal efecto.

Tampoco hemos pretendido privilegiar el microfilm como elemento de prueba, cayendo en el grueso error de darle mayor valor que al reservado por la ley al que le dio origen.

Simplemente hemos incorporado por escrito lo que la sociedad viene utilizando hace más de treinta años,

para que el juzgador tenga nada más que la obligación de recepcionarlo como prueba, contribuyendo, con ello, a una mayor iluminación judicial.

A partir de allí el juez le dará el tratamiento que crea más conveniente, al igual que al resto de la prueba.

Señor presidente: nos encontramos frente a un hecho poco común.

Una ley que no alzará voces de afectados o pretendidamente afectados en sus derechos.

Al contrario, con estas incorporaciones nos podemos congratular por haber dado valor legal a lo que otros siempre han dejado en declamaciones.

El hombre y sus derechos.

Concretamente, con esta solución legal estamos dando, al hombre, destino final de nuestra vocación legislativa, un derecho más, un elemento más para probar sus derechos, sin afectar a terceros, con lo que, reiteramos, se obtiene un resultado legislativo poco común.

Juan J. Cavallari. — Jorge V. Chehin.

—A la Comisión de Legislación General.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Clementina Pascuala Pietrantueno, libreta cívica 5.037.866, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Clementina Pascuala Pietrantueno ha dedicado toda una vida al trabajo y la fe en un país que la vio nacer. Pero muchas veces esa tarea no es recompensada como debería ser, a raíz de los enormes sinsabores que se deben ir superando con el correr de los años.

Nacida en Concordia (Entre Ríos) el 17 de mayo de 1926 y contando con 58 años de edad, lamentablemente ha llegado a esta etapa de la vida sin poder recibir ayuda alguna y además teniendo que ocuparse de su marido, el cual posee innumerables problemas de salud.

Es por ello que solicito la aprobación de este proyecto para alguien que puso confianza y amor a esta bendita república.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Esteban Scarbioli, libreta de enrolamiento 1.876.534,

cuyo monto mínimo será equivalente al haber mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor Esteban Scarbioli, nacido en Concordia (Entre Ríos) el 17 de septiembre de 1912, cuenta en la actualidad con 72 años.

Dicha persona no tiene parientes que puedan hacerse cargo de él y además cuenta con graves problemas de salud que hacen aún más difícil una solución a corto plazo.

Es por ello que solicito la aprobación de este proyecto.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Juan Roque Casanova, libreta de enrolamiento 1.898.891, cuyo monto mínimo será equivalente al haber mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor Juan Roque Casanova ha dedicado toda una vida al trabajo. Este humilde argentino de 64 años, nacido en Concordia, Entre Ríos, se encuentra con graves problemas de salud y sin familiares que puedan hacerse cargo de su persona.

Es por ello que solicito la aprobación de este proyecto.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Blanca Josefina Decoch de Bonin, documento nacional de identidad 5.056.425, cuyo monto mínimo será equivalente al haber mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demante la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Blanca Josefina Decoch de Bonin cuenta con 69 años de edad y está domiciliada en calle Gregoria Pérez 264, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

Dicha persona carece de beneficio alguno y no tiene ayuda alguna de ninguna persona que pueda hacerse cargo de la delicada situación en que se encuentra.

Es por eso que sería un acto de verdadera justicia, palabra esta última que va claramente enmarcada dentro de nuestra floreciente democracia, el otorgarle una pensión graciable a una mujer que ha entregado todo a un país que la vio nacer.

Es por ello que solicito la aprobación de este proyecto.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1986 el Poder Ejecutivo nacional, los organismos que de él dependan, los entes autárquicos o descentralizados de la administración pública nacional, las empresas del Estado y las sociedades del Estado, no podrán asumir, en el curso de un año calendario, compromisos de pago al exterior que en conjunto superen el 40 % del total de las divisas que prevea obtener el país en el curso de ese mismo año en concepto de superávit del balance comercial. En caso de no obtenerse superávit en dicho balance, no podrán asumirse compromisos de esa naturaleza.

Art. 2º — Los compromisos de pago al exterior mencionados en el artículo anterior se refieren al pago de los servicios de la deuda externa pública y al pago de la deuda externa privada cuyo pago fuese asumido por el Estado nacional.

Art. 3º — En caso de que en el curso de un año calendario las divisas obtenidas en concepto de exportaciones del país superen las previsiones contenidas en la ley de presupuesto, el Poder Ejecutivo podrá aumentar el monto de los pagos al exterior exclusivamente durante el año inmediato posterior, hasta un 15 % de dicha mejora.

Art. 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para negociar en las mejores condiciones de mercado la refinanciación del remanente impago de los servicios de la deuda que resulte de la aplicación de las restricciones previstas en los artículos precedentes.

Art. 5º — Anualmente, al tiempo de ser enviado el proyecto de ley de presupuesto, el Poder Ejecutivo deberá informar al Congreso de la Nación la totalidad

de las gestiones y acuerdos perfeccionados con los acreedores del exterior, terceros Estados, el Fondo Monetario Internacional o cualquier otro ente público o privado del país o del exterior vinculado al tratamiento de la deuda externa de nuestro país. Al brindar la información requerida el Poder Ejecutivo deberá acompañar, para conocimiento del Congreso a los fines del artículo 7º, la totalidad de la documentación relativa a la negociación de la deuda externa. Asimismo, en esa oportunidad, deberá informar el total de las divisas efectivamente obtenidas por exportaciones a los fines del artículo 3º.

Art. 6º — A los fines de la presente ley, a partir del 1º de enero de 1986 el Poder Ejecutivo deberá incluir en el texto del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional el cálculo de divisas previsto en concepto de exportaciones, importaciones y saldo del balance comercial. Asimismo, en dicho proyecto de ley el Poder Ejecutivo deberá presentar el detalle de las oportunidades en que proyecta girar al exterior los recursos para afrontar el pago de la deuda externa, tomando en cuenta la necesidad de mantener constantemente recursos disponibles para afrontar el pago de importaciones.

Art. 7º — En caso de que se excediesen en el curso de un año calendario los límites previstos en los artículos 1º y 3º de la presente ley, y sin perjuicio de las acciones que pudiesen corresponder contra los funcionarios responsables, el importe del exceso se deducirá del total autorizado para el año inmediato posterior.

Art. 8º — Quedan excluidos de las previsiones de la presente ley los créditos de mediano o largo plazo otorgados por organismos financieros públicos de terceros Estados ó por organismos internacionales.

Art. 9º — Por esta única vez el informe a que se refiere el artículo 5º deberá ser presentado al Congreso de la Nación al tiempo de ser inaugurado el próximo período ordinario de sesiones el 1º de mayo de 1986. Sin perjuicio de ello, un nuevo informe deberá presentarse al tiempo de ser remitido para su consideración por el Congreso de la Nación el proyecto de presupuesto general para la administración nacional correspondiente al año 1987.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema de la deuda externa de los países en vías de desarrollo, y muy especialmente de los países de América latina, se ha constituido en una de las cuestiones políticas y económicas más significativas de nuestro tiempo.

La magnitud del problema económico que afrontan nuestros países es tal que excede ampliamente las posibilidades de su consideración, exclusivamente desde un punto de vista económico.

Los países de América latina no pueden continuar siendo exportadores netos de capital hacia las econo-

mías centrales por mucho tiempo más, sin condenarse a un atraso definitivo, en materia económica y social, y sin constituirse en campo generalizado de crudos conflictos sociales y políticos que hagan inimaginable, en ellos, alguna forma de convivencia civilizada y democrática.

Nuestro país, consciente de que no es posible derivar por inercia hacia semejante situación límite, que no sólo amenaza la vigencia del régimen democrático, sino la entidad misma de la nación, debe adoptar una firme posición ante sus acreedores externos, limitando sus pagos al exterior a las posibilidades de consolidación y crecimiento de su propia economía.

Agotados para nuestro país tanto el modelo agro-exportador como el de industrialización sustitutiva de importaciones, afronta hoy —tras el deliberado proceso de desindustrialización y endeudamiento del país motorizado por la política económica vigente entre 1976 y 1983— el desafío de definir el nuevo perfil productivo de nuestra economía y su inserción en la economía mundial, de modo de retomar la senda de crecimiento, la mejora de la calidad de vida de nuestro pueblo y la superación de la vulnerabilidad externa.

Un desafío semejante no puede ser afrontado con éxito por una economía profundamente desequilibrada y obligada a afectar la totalidad de los recursos obtenidos del comercio internacional al pago de la deuda externa.

El primer problema ha sido encarado con decisión, esperamos que con éxito, mediante la puesta en ejecución de un drástico plan antiinflacionario. El segundo tema, la definición del nuevo perfil productivo del país y su inserción en el mundo, aún carece de definiciones precisas.

Para la elaboración de ese plan de largo plazo, no cabe duda que la magnitud de la deuda externa constituye, por su impacto sobre el funcionamiento de todo el sistema económico, la principal restricción.

Frente a ella se han planteado posiciones extremas, a nuestro criterio, totalmente carentes de sentido común. Por un lado se ha propuesto el repudio liso y llano de la deuda como si nuestro país, en el mundo contemporáneo, estuviese en condiciones políticas internas y externas de enfrentarse simultáneamente con los principales países industrializados y el sistema financiero occidental, sin sufrir consecuencias insoportables.

Por otra parte, se propone la inevitabilidad del pago puntual de los servicios de la deuda como si ello pudiese ser afrontado sin mayores inconvenientes por una sociedad que viene soportando, desde hace un lustro, las consecuencias del retroceso económico y la decadencia cultural.

Ciertamente, ni una ni otra actitud es suficientemente realista y conducente a la superación de la restricción externa, en el marco de una estrategia de crecimiento económico y desarrollo social.

Se impone, pues, que el país asuma, por un lado, que es inevitable pagar, pero —por el otro— que ello no puede conducirnos a renunciar al crecimiento económico y al bienestar de nuestro pueblo.

El país no debe pagar al exterior más que aquello que resulte compatible con sus necesidades de ahorro e inversión interna.

El presente proyecto de ley, además de ser realista en cuanto a las necesidades y posibilidades de nuestro país, permite definir el rol que, en el marco de nuestro régimen constitucional, corresponde atribuir al Congreso y al Poder Ejecutivo, de modo que ambos poderes desempeñen sus propias funciones armónicamente.

Corresponde al Ejecutivo tanto la administración general del país como el mantenimiento de buenas relaciones con las potencias extranjeras (artículo 86, inciso 1º y 14, respectivamente) y, al Congreso, arreglar el pago de la deuda externa y fijar anualmente el presupuesto de gastos y recursos (artículo 67, incisos 6º y 7º, respectivamente).

Interpretando funcionalmente las disposiciones constitucionales citadas, cabe concluir que es, indiscutiblemente, el Poder Ejecutivo quien tiene a su cargo el manejo de las negociaciones relativas a la deuda externa, pero, también, que las mismas deben llevarse a cabo dentro de los límites que determine el Parlamento. Sostener una interpretación contraria, atribuyendo a uno de los dos poderes del Estado facultades exclusivas en la materia contraría el texto expreso de la Constitución.

Es con ese alcance interpretativo, y ponderando tanto la necesidad e importancia de satisfacer la demanda de nuestros acreedores externos como la de posibilitar nuestro desarrollo económico y social, que se auspicia establecer límites a los pagos que deban realizarse al exterior, vinculados a ciertos criterios objetivos: relación entre exportaciones e importaciones e incremento de las exportaciones inicialmente previstas.

Se ha tenido en cuenta para ello que la responsabilidad ante el extraordinario volumen que ha adquirido nuestra deuda, así como la de muchos otros países, es tanto de los gobiernos de los países deudores como de los países industrializados y de los bancos acreedores.

Los países deudores han contraído sus deudas sin medir adecuadamente la importancia del gravamen que finalmente habría de afectar sus finanzas. Los países centrales, al imponer severas restricciones al comercio internacional mediante continuadas maniobras proteccionistas, limitaron las posibilidades exportadoras de los países en vías de desarrollo. Por último, los banqueros prestaron dinero irresponsablemente, induciendo al voluminoso endeudamiento de los tomadores, al contar con gran cantidad de recursos disponibles y procurar obtener con ello elevadas ganancias.

Es esa corresponsabilidad la que legitima tanto la obligación de pagar lo debido como el derecho de hacerlo dentro de ciertos límites, a fin de posibilitar el propio desenvolvimiento económico.

Es lógico que el mecanismo propuesto para limitar los pagos al exterior se asocie a las posibilidades que brinde el comercio internacional. Es por ello, considerando que en gran medida las posibilidades de aumentar nuestras exportaciones dependen de la disminución de las restricciones impuestas por los países industrializados, que se auspicia aumentar los pagos al exterior en la medida en que sea posible incrementar las exportaciones.

A fin de que el Congreso pueda controlar las gestiones realizadas y revisar periódicamente el modo en que se encuentran las relaciones con nuestros acreedores

externos se exige del Poder Ejecutivo informe ampliamente, cada año al presentar el proyecto de ley de presupuesto, el estado de las negociaciones y los acuerdos perfeccionados.

También se encomienda al Poder Ejecutivo la elaboración de un proyecto en el que se establezca la secuencia de los pagos al exterior que deban realizarse en el curso del año, de modo de no afectar el flujo de las importaciones requeridas por nuestra economía.

Por las razones precedentemente expuestas queda debidamente fundamentado el presente proyecto de ley.

José O. Bordón González.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Suspéndase el remate de las maquinarias de la empresa ex Cofruco.

Art. 2º — Se dispone el arrendamiento para su explotación en el actual lugar de emplazamiento de ex Cofruco Tupungato prioritariamente a la empresa del estado provincial Giol La Colina o entes cooperativos o privados, en este orden.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al existir una situación de disparidad que rige el régimen de promoción industrial vigente, el remate de estos bienes significaría el seguro traslado de la planta, con el consiguiente perjuicio zonal por cuanto los insumos, mano de obra y producción se benefician con la proximidad de los mercados.

El presente arrendamiento permitiría al estado nacional actuar como un elemento dinamizador de la economía sin tener que recurrir a ninguna emisión monetaria y tampoco acarrearía ninguna pérdida al Banco Nacional de Desarrollo por cuanto las maquinarias continuarían siendo de su propiedad. En otro sentido, tampoco se agrandarían los activos de la empresa provincial La Colina, dada la naturaleza de la operación.

Se cuenta, además, con el apoyo de las fuerzas políticas, las que asumimos el compromiso de reabrir la planta por los beneficios que significará para la zona mantener la ocupación de mano de obra especializada radicada en el lugar, por la absorción de su producción agrícola y la proximidad de los mercados.

La solución propuesta aparece entonces como una buena vía para que en este año agrícola la empresa opere en un contexto en que todos los sectores se beneficien.

Es nuestro deseo, en pos del objetivo de recuperación socioeconómica nacional, que no falte la voluntad política para que así se haga y se encamine en este sentido la solución del conflicto.

José L. Manzano.

—A las comisiones de Industria y de Justicia.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 20.680.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1974 el Congreso Nacional sancionó la ley 20.680, llamada "de abastecimiento". Dicha norma tuvo origen en el Acta de Compromiso Nacional que suscribió el Poder Ejecutivo nacional con la Confederación General del Trabajo y la Confederación General Económica, por gestión del entonces ministro de Economía que refrendó el proyecto, don José Ber Gelbard.

El declamado objeto de la ley fue la normalización y el contralor del abastecimiento y la represión del agio y la especulación, como medio para reimplantar la justicia social.

Tres aspectos esenciales de este régimen deben ser analizados desde el punto de vista político a la hora de juzgar acerca de la conveniencia de mantenerlo o de la necesidad de abrogarlo. El primero de ellos es respecto de su contenido, referido a la virtud y eficacia de sus normas para alcanzar los fines propuestos, y sin omitir la consideración sobre éstos y su identidad con las necesidades de la legislación. El segundo está vinculado a la experiencia recogida durante su aplicación, con el aporte valioso de los criterios de interpretación que en los casos concretos definieron magistrados y funcionarios. El último se reserva a la necesidad, utilidad y conveniencia de contar con este régimen legal en el futuro, para el país que los argentinos deseamos encaminar por la senda del progreso y del bienestar.

No estará de más, por cierto, comprobar la adscripción de la ley 20.680 y sus modificaciones reales o encubiertas a las disposiciones constitucionales, porque una conclusión negativa en este aspecto haría innecesaria toda otra consideración.

El éxito de nuestra democracia se relaciona estrechamente con el respeto al orden político y jurídico consagrado en la Ley Fundamental, lo que requiere desprender de la estructura legislativa los muchos avances distorsivos y contrapuestos a aquel orden.

El contenido de la ley. La ley de abastecimiento no significó la entronización de un régimen novedoso entre nosotros.

Su elaboración proviene de criterios y conceptos que a lo largo de décadas fueron incorporándose al ámbito de la administración, alcanzando en oportunidades la jerarquía normativa de la ley. Pero nunca se imprimió al sistema un signo tan discrecional, tan arbitrario, y tan cargado de fuerte dirigismo, como lo hizo el Congreso de 1974 al sancionar la ley 20.680.

El contenido de sus normas revela la inutilidad de tanta dureza y lo forzado de tales previsiones. Sus disposiciones tienden a superar una distorsión producida en el desenvolvimiento de la economía creando nuevos mecanismos distorsivos en la producción y en la comercialización.

Además, el régimen legal actúa —una vez más— sobre los efectos, dejando subsistentes las causas que determinan aquellos resultados que se consideran dañinos para la economía, lo cual es propio de la mentalidad dirigista que impulsó la sanción.

Una total intervención del Estado colocada en manos de la discrecionalidad de los funcionarios es la herramienta anacrónica con la que esta ley pretende modernizar y revitalizar los elementos estructurales del comercio y la industria, proponiendo regulaciones de precios, continuaciones forzosas de la producción, prohibiciones dictatoriales sobre cuestiones reservadas a la esfera privada de decisión, obligación de soportar pérdidas e inspecciones persecutorias, entre otras cosas, cuyo fracaso registra en nuestro país y en el mundo antecedentes de vieja estirpe.

Su vigencia. No es necesario un examen demasiado particularizado acerca de los once años de vigencia de la ley 20.680.

Tuvo por objeto prioritario la reimplantación de la justicia social, y vivió asociada a las manifestaciones más graves de injusticia, de desequilibrio, de desaliento y de escepticismo. Pretendió la protección del trabajador y la defensa de millones de hogares sostenidos por el salario, y acompañó el deterioro sin precedentes del ingreso familiar y la proliferación de situaciones de amargura y de miseria. Predijo la evolución industrial y comercial que tendría origen en las nuevas disposiciones, y asistió a la destrucción de la fuerza productiva y de toda posibilidad de sana competencia en los mercados. Quiso asir los precios mediante regulaciones y controles, y asistió al proceso inflacionario más agudo registrado en nuestro país y en el mundo. Anunció el fin de la especulación, y le tocó presidir la especulación más larga, más difundida y más perjudicial, que aún perdura con efectos devastadores para la inversión, el ahorro y el salario y que más de una vez fue orquestada y alentada desde el ámbito oficial.

Cabe admitir que no siempre la ley tuvo una real aplicación. Por el contrario, otro de los cargos que merece es la discrecionalidad con que se ha hecho uso de sus disposiciones, en actitud oficial que pareciera reservarla para momentos en que deba exhibírsela como un medio de infundir temor, de proferir amenazas o de llevar a cabo represalias de todo género, conducta totalmente opuesta a los fines, a la función y al prestigio de las leyes. Pero también debe destacarse que todos los males que se han señalado, sin perjuicio de su continuación y aun de su agravamiento, ya existían y eran de pública notoriedad ya en las épocas de pleno funcionamiento del régimen, siendo una de las causas de la crisis institucional profunda en la que se debatió el país en 1976.

La necesidad, conveniencia y utilidad. La razonabilidad de la legislación tiene sus pilares en estos tres conceptos que el legislador debe consultar a la hora de establecer la norma o decidir sobre su vigencia.

Bastaría lo expresado para tener a la ley 20.680 como el opuesto contradictorio a los principios de necesidad, conveniencia y utilidad, y por consiguiente del concepto de razonabilidad.

Peró hay un nuevo elemento de suma trascendencia que se agrega ahora a la definición de la Argentina futura, dado por el señor presidente de la República en su

mensaje a las Cámaras del 1º de mayo, en el cual desestima que instrumentos de esta naturaleza puedan servir para la normalización de los mercados.

La Unión del Centro Democrático ha puntualizado en sus bases doctrinarias y programáticas su adhesión a los principios de la libertad para alcanzar objetivos de justicia social y su rechazo a toda forma de expresión dirigista, que además de provocar males ya bien conocidos tiene el efecto de beneficiar a pocos privilegiados en perjuicio de los ciudadanos.

Con instrumentos como la ley 20.680, el Estado ha podido convertir a pobres en ricos y a ricos en pobres —estos últimos los más— pero el ideal de justicia jamás se halló en este tipo de disposiciones ni en su aplicación.

Estas razones fundan exhaustivamente el proyecto que se propicia, consistente en la derogación de la ley 20.680 y de sus modificaciones reales o encubiertas.

Constitucionalidad. Los motivos expresados bastan para fundar la abrogación de un régimen que nada computa a su favor y cuyo desprestigio va unido al de los hechos que nuestra historia reciente ha registrado.

Pero además conviene precisar que sus disposiciones son contrarias a la Constitución.

Si bien esta anomalía alcanza a todo su articulado, pueden precisarse especialmente los siguientes aspectos:

a) Afecta el derecho de usar y disponer de la propiedad, consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional, al establecer pérdidas forzosas, márgenes de utilidad discrecionales y obligatoriedad de continuar con la producción sin consulta a la conveniencia de la empresa o a los requerimientos de mercado.

b) Vulnera el derecho de comerciar libremente, garantizado por la Constitución en su artículo 14, al disponer precios máximos y congelaciones de precios, junto a otras intervenciones de tipo dirigista en la producción, comercialización, industrialización, transporte y distribución de bienes.

c) Desconoce el derecho constitucional de trabajo y ejerce toda industria lícita, dada la amplitud y ámbito de aplicación que describe en su artículo 1º.

d) Contradice en su artículo 26 los principios de la Constitución referidos a la expropiación por causa de utilidad pública contenidos en el artículo 17.

e) Altera el régimen de atribución de poderes de la Constitución Nacional y en especial el aspecto vinculado a los derechos de las provincias, para las que impone de modo imperativo un régimen legal que trata sobre cuestiones cuya competencia legislativa corresponde a las provincias. La ley 20.680 tiene un fuerte contenido de unitarismo avasallante.

f) Desestima las reglas del debido proceso, con perjuicio del artículo 18 de la Constitución, con extensión a allanamientos y secuestros autorizados sin orden judicial.

g) Controvierte el principio consagrado por el artículo 67, inciso 11 de la Constitución Nacional al crear procedimientos y reglas procesales para ser aplicados en ámbitos privados.

h) Viola el precepto del artículo 95 de la Constitución Nacional, encomendándole a funcionarios adminis-

trativos funciones propias de los jueces, en algunos casos de gravedad, como aplicación de sanciones y decisión sobre intervenciones.

i) Invade el orden de la competencia general de la justicia nacional, que es materia de la Constitución, ampliando la competencia de los jueces federales.

j) Incrimina conculcas con inadecuación técnica, científica y legislativa.

No sólo son éstas las consecuencias gravísimas que trae la lesión al orden constitucional. Existen además medidas por centenares, ampliaciones indebidas y encubiertas del régimen dispuestas por funcionarios administrativos, secretarios, subsecretarios y directores que todos los días emiten resoluciones generalmente desconocidas por la opinión pública, estableciendo para los infractores las penas previstas por la ley 20.680, lo que ha venido a crear una suerte de código penal subyacente y de amplitud y extensión impredecibles que está en las exclusivas manos de estos funcionarios, tanto en la incriminación de conductas cuanto en las penalidades y sanciones, sin omitir la aplicación de las mismas.

Tan grosera distorsión del orden institucional, jurídico y político debe ser urgentemente corregida por el Congreso.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny.

—A la Comisión de Comercio.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional queda autorizado a declarar sin destino inmuebles, maquinarias y equipos, afectándolos a los siguientes fines:

1. Pago de deudas contraídas con acreedores de carácter público, nacional, provincial o municipal, o de carácter privado, que resulten de difícil cancelación con los medios ordinarios de pago.
2. Venta o permuta a terceros de todos aquellos que resulten innecesarios.

En los casos mencionados en este artículo, el bien de que se trate deberá ser previamente tasado por el organismo público o privado que determine la autoridad de aplicación.

Art. 2º — El Estado nacional deberá disponer la venta de todos los activos fijos sin destino específico o cuya afectación no guarde relación con el valor intrínseco del bien afectado perteneciente a la administración central, cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado que se encuentren comprendidas en el artículo 1º, dentro del plazo de 360 días.

Art. 3º — Las facultades acordadas por el artículo 1º serán ejercidas por intermedio de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, quien acordará las respectivas autorizaciones en el más breve término.

Art. 4º — Si los contratistas y proveedores que aceptaren inmuebles en pago de sus créditos se comprometieran a destinar los mismos a la ejecución de complejos habitacionales, para sectores de la población comprendi-

dos dentro de las categorías de adjudicatarios del Fondo Nacional de la Vivienda, las sumas que se inviertan en las construcciones no serán consideradas dentro del impuesto a las ganancias y, en su caso, los beneficios eventuales que arroje la venta correspondiente. Gozarán de exención impositiva de prioridades en los regímenes especiales de créditos que atiendan tales necesidades. Serán considerados activos exentos y como tal no computables, incluidos sus mejoras y construcciones, a los efectos del impuesto sobre los capitales o aquellos que los sustituyan o reemplacen en el futuro. Asimismo, los actos de disposición de tales bienes (venta, hipoteca, etcétera) gozarán de la exención del impuesto de sellos.

Las exenciones mencionadas no comprenderán a los subcontratistas y proveedores de las obras respectivas.

Art. 5º — Las viviendas integrantes de los complejos habitacionales que se construyeren en terrenos aptos para tales fines, en los términos del artículo anterior, serán asignadas por medio de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, dándose prioridad a los requerimientos del personal que revistare en jurisdicción del organismo, empresa o sociedad titular del inmueble en cuestión.

Art. 6º — Los proyectos para la construcción de los complejos habitacionales a que se refiere el artículo precedente deberán contemplar adecuadamente la factibilidad económica, financiera y técnica de la obra, así como su conveniencia social y urbanística, según lo establecido en el artículo 3º de la ley 22.423.

Art. 7º — En todos los casos los fondos provenientes de la operatoria dispuesta en esta ley, serán transferidos a la entidad denunciante, en los términos del primer párrafo del artículo 6º de la ley 22.423, previa deducción del porcentaje establecido en el artículo 1º del decreto 2.501/77 el que será imputado de acuerdo a lo dispuesto en dicha norma.

Art. 8º — En los casos en que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, se hubiesen afectado bienes de las empresas y sociedades del Estado, para el pago de deudas a cargo del Estado nacional, éste podrá reintegrar su valor actualizado en un plazo no mayor a los 5 años, incorporando a tal efecto las partidas correspondientes en el presupuesto general de la Nación.

Art. 9º — La Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Administración General de Inmuebles Fiscales será la autoridad de aplicación de la presente ley. En cada caso los organismos mencionados en el artículo 1º deberán remitir, en el término de 180 días a contarse desde la publicación de la presente ley a la referida autoridad de aplicación:

1. Inventario detallado de la totalidad de los bienes que se encuentren en las condiciones previstas en dicho artículo. Este relevamiento deberá incluir la descripción pormenorizada de los bienes en cuestión, dejándose constancia de sus características principales, estado, ubicación geográfica, uso actual, y en su caso, el porcentaje de afectación efectiva a la prestación del servicio, así como todo otro dato conducente a un real conocimiento del estado en que se encuentren dichos bienes, y en especial su situación jurídica.

2. Detalle de la deuda contraída con contratistas y proveedores que resulte de difícil satisfacción con los medios ordinarios de pago, exponiendo las causas de tal situación.

Art. 10. — Los activos fijos que con posterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley queden encuadrados en los términos del artículo segundo, deberán ser denunciados por el responsable de las áreas de la jurisdicción donde revisten, dentro del término máximo de 60 días contados a partir del momento de su encuadramiento, correspondiendo en caso de incumplimiento a dicha obligación la instrucción del pertinente sumario administrativo y eventual juicio de responsabilidad. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, si se comprobare la existencia de inmuebles no denunciados que se encuentren en la condición indicada, la Secretaría de Hacienda, previa instrucción de un procedimiento informativo sumarísimo, elevará los antecedentes del caso al Poder Ejecutivo nacional, a los efectos indicados en el primer párrafo *in fine* de este artículo.

Art. 11. — El Tribunal de Cuentas de la Nación y la Sindicatura de Empresas Públicas velarán por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en la presente ley en el ámbito de sus respectivas competencias, quedando a su cargo la observación de los actos que contravengan los preceptos premencionados. La inobservancia de estas normas constituirá falta grave de los funcionarios o agentes involucrados y tal conducta podrá dar lugar a la deducción de acción criminal con fundamento en el artículo 248 del Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar. Asimismo, en los casos en que corresponda, el Tribunal de Cuentas de la Nación aplicará estrictamente las disposiciones de los capítulos X (de los responsables) y XIII (del juicio administrativo de responsabilidad) de la Ley de Contabilidad, ya sea en el ejercicio de las atribuciones que le acuerda este instituto legal o en función de lo preceptuado en el artículo 12, inciso h) de la ley 21.801 modificado por su similar 22.639.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo nacional procederá a la reglamentación de la presente ley dentro del término de 90 días a contar desde su promulgación, entrando en vigencia a partir del día siguiente de aquélla.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo nacional propiciará ante provincias y municipios el dictado, en sus respectivas jurisdicciones, de normas análogas a las previstas en la presente ley.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adrián C. Alvarez. — Marcelo Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento que existen en el territorio nacional una gran cantidad de inmuebles fiscales que no reconocen afectación total o parcial a los fines específicos objeto de su titular de dominio. Similar situación atraviesan multiplicidad de bienes muebles de propiedad estatal.

Por otra parte, es notorio el alto grado de endeudamiento en el que se encuentran las empresas del Estado,

cualquiera sea su forma jurídica, que constituyen una grave dificultad para su operatividad y para el desarrollo de los objetivos nacionales.

Ahora bien: si tenemos en cuenta la existencia de un importante activo fijo —en gran parte desaprovechado— y un pasivo de magnitud semejante, obvia es la solución al problema planteado. Enjugar el referido pasivo con el producto de la venta de los bienes sobreabundantes a que se ha hecho alusión aliviaría la presión ejercida sobre aquellas empresas por sus importantes deudas y permitiría reactivar la construcción de obras públicas y contribuir a la solución de los problemas habitacionales que aquejan a la población, así como también los existentes en las áreas de salud, educación y saneamiento hídrico básico, comprendiendo como tal a los servicios de provisión de agua y desagües y para el mantenimiento y conservación de las fuentes.

La presente iniciativa se vería además estimulada por exenciones de carácter tributario referidas a los impuestos a las ganancias, beneficios eventuales, capitales y sellos.

Es evidente que la medida que se propicia coadyuva al desarrollo económico, que es integrador de los fines sociales, convertidos en presupuestos de la consecución de dichos fines en función de objetivos generales del desarrollo, que serán así tanto económicos como sociales.

El principal objetivo social de la política de vivienda debe consistir en la distribución o redistribución equitativa de los recursos entre la población, dado que la vivienda es uno de los componentes primarios de esta nivelación.

Sin perjuicio de la responsabilidad estatal en la política de vivienda, en la programación, aplicación, gestión, administración y evaluación, es indispensable la activa participación de los sectores interesados. Esta participación puede canalizarse a través de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, las asociaciones cooperativas, mutuales y otras instituciones de carácter social.

En síntesis, el proyecto que se eleva contiene los elementos necesarios de reactivación y orden, descartando primordialmente la función especulativa por la productiva, dadas las condiciones que se fijan.

Adrián C. Álvarez.

—A la Comisión de Legislación General.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Ramona Mónica Báez, libreta cívica 0.721.978, una pensión graciable y vitalicia.

Art. 2º — El monto será el equivalente a un mes del haber mínimo de las jubilaciones ordinarias que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para los trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará en el artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio E. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que presento a la consideración de esta Honorable Cámara, tiende a favorecer a la señora Ramona Mónica Báez, quien padece una enfermedad de largo tratamiento y no cuenta con los recursos necesarios para afrontar tal situación.

Es propósito de esta iniciativa, sobre todo desde el punto de vista humano, tratar de remediar la situación en que se halla, frente al duro problema de solventar los gastos que impone el diario vivir.

Por todo lo anteriormente expuesto someto a la consideración, que sin duda encontrará eco favorable para su sanción definitiva.

Antonio E. Romero.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Berta Lilia Vignolo viuda de Otero, libreta cívica 4.804.483, una pensión graciable y vitalicia.

Art. 2º — El monto será el equivalente a un mes del haber mínimo de las jubilaciones ordinarias que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para los trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará en el artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio E. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Señores diputados, el presente proyecto de ley está destinado para una persona de escasos recursos económicos y sin cobertura social.

El sentido social de la presente petición evita mayores comentarios, por lo que solicito la aprobación a través del apoyo de mis colegas legisladores.

Antonio E. Romero.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Antonia Aguirre, libreta cívica 4.689.801, una pensión graciable y vitalicia.

Art. 2º — El monto será el equivalente a un mes del haber mínimo de las jubilaciones ordinarias que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para los trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará en el artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio E. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Señores diputados, el presente proyecto de ley está destinado para una persona de escasos recursos económicos y sin cobertura social.

El sentido social de la presente petición evita mayores comentarios, por lo que solicito la aprobación a través del apoyo de mis colegas legisladores.

Antonio E. Romero.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase comprendida en el artículo 138 de la ley de contabilidad (decreto ley 23.354, ratificado por ley 14.467) a la empresa Ford Argentina S. A.

Art. 2º — El Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a examinar los balances y las cuentas de la empresa citada, por el período correspondiente a los ejercicios no prescritos, en cuanto a su legalidad, legitimidad y mérito.

Art. 3º — La actividad de la empresa citada en el artículo 1º será fiscalizada, además, desde la sanción de esta ley por la Sindicatura General de Empresas Públicas, conforme a la disposición de facto 21.801.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.
— Rogelio Papagno. — Luis O. Orgambide. — Pedro A. Pereyra.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley de contabilidad sancionada por el gobierno de facto, que con carácter provisional ejerció el poder hasta mayo de 1958, mediante el decreto ley 23.354, después ratificado por el Congreso Nacional por la ley 14.467, sancionada el 5 de septiembre de 1958, establece en su artículo 138 las condiciones que justifican el tratamiento como hacienda paraestatal a cualquier entidad de derecho privado.

Entre esas condiciones aparecen algunas que son aplicables a la empresa automotriz en que se suscitó el conflicto que ha promovido ya otras iniciativas que se

encuentran siguiendo el trámite parlamentario resuelto por la Honorable Cámara. En efecto, como es sabido, dicha empresa ha recibido importantes franquicias, privilegios, estímulos o subsidios del Estado que constituyen, en la previsión del citado artículo 138 de la ley de contabilidad, a la entidad privada que los haya obtenido en una hacienda paraestatal, sometida a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Los beneficios acordados a la aludida empresa, que actúa en el país como filial de una corporación multinacional con sede en los Estados Unidos de América, consisten en desgravaciones y exenciones tributarias, ventajas para sus exportaciones según la legislación que las promueve, preferencias arancelarias para la importación de bienes de capital y de insumos, crédito bancario del sistema oficial en condiciones de fomento, liberalidades para las transferencias cambiarias al exterior de dividendos, regalías, etcétera, como también todo cuanto resulta del régimen convencional para la industria automotriz, incluyendo lo acordado dentro del sistema de integración económica latinoamericana.

La doctrina que sigue la ley de contabilidad, inspirada en antiguos proyectos tratados en el Congreso Nacional desde 1934, supone un equitativo trato que equilibra las prestaciones entre el sector público y el privado, por lo cual su aplicación al caso resulta imperativa. Los anteproyectos elaborados en la cátedra de contabilidad pública de la Universidad de Buenos Aires, a la sazón encabezada por el profesor titular doctor Juan Bayetto, en la que participaron otros docentes, tales como el doctor Jacobo Wainer, el doctor Aldo Pecchini, el doctor Eugenio Matocq, el doctor Sabatino A. Forino y el doctor Aldo V. Chittaroni, informan exhaustivamente acerca de la necesidad de garantizar a la sociedad civil, esto es, al pueblo, los beneficios que, en definitiva, financie y soporta un uso adecuado y razonable de los recursos transferidos a los beneficiarios de los tratamientos aludidos.

Es por ello que omitimos ampliar esta fundamentación con argumentos adicionales, innecesarios a la luz de la claridad expuesta por esa breve referencia.

No es posible que todo el esfuerzo y el sacrificio que significa para la población y para la economía nacional estimular la constitución y el funcionamiento de empresas de "interés nacional" derive en un injusto incremento de utilidades directas o indirectas de sus propietarios, del país o del exterior, en situaciones privilegiadas de sus directivos o ejecutivos de alto nivel, en mejoras relativas de significación para los grupos ligados a su conducción, todo sin que el Estado pueda ofrecer al pueblo una demostración de que es justificable aceptar esa situación.

La declaración que la ley de contabilidad prevé para que se ejerza la fiscalización que instituye es entonces un acto indispensable e impostergable. La equidad de la relación entre el sector privado y el sector público afirma así la plenitud de la seguridad jurídica en materia de derechos y obligaciones de las partes y suprime todo eventual privilegio carente de sustento ético.

Como legítimos representantes del pueblo no podemos eludir nuestra responsabilidad en la cuestión. Al hacerlo, además, tenemos en cuenta la especial condición de que disfruta en el mercado interno y en su proyección hacia los del exterior la empresa que motiva este pro-

yecto. No hay duda de que esa ubicación de privilegio en el mercado está estrechamente vinculada con el tratamiento preferencial y de excepción acordado. Y no hay duda, evidentemente, de que este tratamiento exige la recíproca intervención del poder público en la forma que lo establece la citada legislación contable, cuya vigencia a lo largo de casi treinta años hace insospechable cuanto concierne a la efectividad del control y a su total ausencia de manifestaciones obstruccionistas u opuestas a los fines que ha perseguido la promoción otorgada a la aludida empresa.

Por último, al haberse reformado el régimen de control de las empresas públicas en oportunidades posteriores, la última al disponerse la creación de la Sindicatura General de Empresas Públicas (disposición de facto 21.801, de 1978, que se mantiene vigente), entendemos que la fiscalización del mérito, la legalidad y la legitimidad de la gestión empresaria de la firma que se incorpora, según este proyecto, a la categoría de las haciendas paraestatales requerirán la intervención de dicha sindicatura.

Dejamos así fundada esta iniciativa, esperando que su elevado espíritu sea compartido por la Honorable Cámara y que, en consecuencia, ella se convierta en breve en una sanción votada por la unanimidad de sus miembros.

*Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.
— Rogelio Papagno. — Luis O. Orgambide. — Pedro A. Pereyra.*

—A la Comisión de Legislación General.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al señor Brígido Cabral, libreta de enrolamiento 1.633.483, una pensión graciable y vitalicia.

Art. 2º — El monto será el equivalente a un mes del haber mínimo de las jubilaciones ordinarias que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para los trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio E. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Señores diputados, el presente proyecto de ley está destinado para una persona de escasos recursos económicos y sin cobertura social.

Todos sabemos, cómo sufren los ancianos al llegar a esta edad y encontrarse desamparados por el Estado; por ello es que someto este proyecto a la consideración de los señores legisladores; porque en el momento que

nuestro país necesitó de sus manos, ellos, los ancianos, estuvieron presentes, entonces ahora nosotros no podemos negarnos, por una ayuda, para que tengan una vejez digna de un argentino.

Antonio E. Romero.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Agustina Rodríguez, libreta cívica 0.563.841, una pensión graciable y vitalicia.

Art. 2º — El monto será el equivalente a un mes del haber mínimo de las jubilaciones ordinarias que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para los trabajadores en relación de dependencia, el que será compatible con cualquier otro ingreso sin limitación alguna.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará en el artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio E. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficiará a una persona carente de recursos para subsistir decorosamente y aquejada de serios problemas de salud.

El sentido de la presente petición evita mayores comentarios por lo que solicito la aprobación a través del apoyo de mis colegas legisladores.

Antonio E. Romero.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Secundina Navarro, libreta cívica 1.030.911, una pensión graciable y vitalicia.

Art. 2º — El monto será el equivalente a un mes del haber mínimo de las jubilaciones ordinarias que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para los trabajadores en relación de dependencia, la que será compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará en el artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio E. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una persona de escasos recursos económicos para subsistir decorosamente.

Lo expuesto y dada la apremiante situación económica por la que atraviesa evita toda redundancia. Es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable de mis pares.

Antonio E. Romero.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

19

Buenos Aires, 1º de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley que presentara juntamente con los señores diputados Sammartino, Ingaramo y Prado sobre "Fijación de los montos mensuales de los haberes de jubilación y pensión para trabajadores dependientes en el 82 % y 75 % del sueldo del agente en actividad, respectivamente", registrado bajo el expediente 734 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 35 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

José Costarelli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la fecha, modificase la ley 18.037 en todos aquellos artículos que determinen y reglamenten la actual forma de pago mensual para jubilaciones y pensiones.

Art. 2º — Las modificaciones a efectuarse en la ley 18.037 serán reemplazadas por disposiciones claras y terminantes que establezcan el pago mensual del 82 % y 75 % para jubilaciones y pensiones, sobre el sueldo que percibe el agente en actividad que desempeña en la actualidad el cargo de quien se hubiese jubilado.

Art. 3º — El decreto reglamentario de esta ley determinará los nuevos sistemas a aplicar y las correcciones en el sistema de aportes que pudiese corresponder.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es innegable que el régimen previsional argentino a través del tiempo ha mejorado de manera importante el sistema de otorgamiento para jubilaciones y pensiones.

No obstante lo expresado, debe reconocerse que a lo largo de más de treinta años, tanto el Parlamento argentino como las entidades sindicales más representativas han bregado infructuosamente para que las percepciones de haberes sean móviles, tal como acontece en los países más evolucionados de la Tierra.

Por todo ello, por tratarse de una medida revestida de un estricto sentido que el día 30 de octubre de 1983 ha merecido el apoyo masivo de más del noventa por ciento de la ciudadanía, se hace necesario no demorar un instante la aplicación inmediata de dicho sistema de prestaciones móviles.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

Creación

Artículo 1º — Créase el Consejo Algodonero Nacional, con asiento administrativo en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Este consejo funcionará como ente autárquico, dentro de la estructura de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

CAPÍTULO II

Objetivos

Art. 2º — Serán sus objetivos fundamentales:

- a) Propender al establecimiento y adecuación permanente de una política algodонера integral que compatibilice el desarrollo del agro y la industria, afiance y preserve los legítimos intereses de quienes conforman el sistema algodonero nacional, armonice los mismos y procure alcanzar una presencia efectiva y permanente del país en los mercados internacionales;
- b) Promover la producción de fibra de algodón y el consumo de productos que la utilicen como materia prima o a sus derivados;
- c) Mejorar la rentabilidad y eficiencia del sistema algodonero nacional;
- d) Obtener, elaborar y difundir toda información que contribuya al mejor conocimiento de la evolución y perspectiva del sistema algodonero nacional;
- e) Representar al país en los foros internacionales relacionados con la producción, industrialización, comercialización y consumo del algodón y sus derivados.

CAPÍTULO III

Funciones

Art. 3º — Para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el artículo precedente, el Consejo Algodonero Nacional tendrá funciones de asesoramiento y funciones ejecutivas propias.

Art. 4º — El Consejo Algodonero Nacional asesorará al Poder Ejecutivo nacional y, a su requerimiento, a cualquier otro poder o ente del Estado nacional y de los Estados provinciales, en los siguientes aspectos:

- a) Implementación de todos los mecanismos que armonicen la producción, el consumo, el mercado, para preservar el normal funcionamiento de todo el sistema algodonero, cuando las circunstancias así lo determinen. A esos efectos propondrá normas permanentes o circunstanciales, evaluando su repercusión económica y social en los distintos sectores y en la economía pública;
- b) Establecimiento de la asistencia crediticia necesaria para que a través de las entidades financieras oficiales y/o privadas se asegure el proceso de siembra, cultivo, cosecha, desmote, comercialización, industrialización y exportación de fibra de algodón, subproductos y manufacturas;
- c) Promoción de las industrias textiles y aceiteras que utilicen el algodón y sus derivados como principal materia prima;
- d) En todo ordenamiento legal para la producción, abastecimiento y comercialización de semilla para siembra;
- e) Establecimiento de planes de investigación científica y tecnológica, tanto en lo que hace a la producción agrícola como industrial, que estén vinculados con el algodón y sus derivados;
- f) Promoción de la aplicación de tecnología que permita mejorar los costos, rendimientos y optimice los beneficios en todas las etapas del sistema;
- g) En la implementación de controles sanitarios;
- h) Proponer al Poder Ejecutivo el proyecto de decreto reglamentario de la presente ley;
- i) En general en todas las cuestiones que tengan relación con los procesos de producción, evaluación, industrialización y comercialización del algodón y sus derivados;
- j) En el dictado de normas que establezcan y mantengan los sistemas de tipificación y clasificación del algodón, fibra y semilla; la determinación de estándares y patrones, tendientes a lograr que las cotizaciones, operaciones comerciales y financieras consideren las características de calidad tecnológicas y comerciales, para estimular la producción de mejores calidades.

Art. 5º — El Consejo Algodonero Nacional tendrá a su cargo las siguientes funciones propias:

- a) Establecer un sistema de información y estadística sobre los mercados nacional e internacional, elaborarla y difundirla;
- b) Organizar campañas de promoción de la producción y consumo de algodón y sus derivados;
- c) Organizar cursos de capacitación específicos y relacionados con los objetivos del Consejo;
- d) Aprobar y registrar instalaciones para depósitos de fibra de algodón y derivados, las que deberán

reunir las condiciones que se establezcan, a los efectos de emitir certificados de depósito o *warrants*;

- e) Otorgar becas para la realización de estudios o investigaciones relacionadas con el algodón;
- f) Patrocinar y/o convenir estudios específicos sobre aspectos económicos y/o sociales del cultivo, comercialización e industrialización del algodón y sus derivados;
- g) Establecer, en coordinación con los gobiernos provinciales y organismos nacionales, programas para el más eficiente levantamiento de la cosecha algodонера;
- h) Formar parte de las delegaciones que el Poder Ejecutivo designe para representarlo en los foros donde específicamente se traten temas vinculados con el algodón, su producción, comercialización e industrialización;
- l) Establecer, cuando sea necesario, para el cumplimiento de los objetivos y funciones enunciados, representaciones en el país o en el exterior;
- j) Adquirir fibra de algodón y/o sus derivados y proceder a su acondicionamiento y almacenamiento y su posterior comercialización en el mercado interno o externo, cuando el Poder Ejecutivo dispusiera esa política y le proveyera los recursos necesarios;
- k) Crear un registro de integrantes del sistema algodonero nacional (productores, desmotadores, acopiadores, aceiteras, etcétera).

CAPÍTULO IV

Integración

Art. 6º — El Consejo Algodonero Nacional estará integrado por representantes del gobierno nacional, de los gobiernos de las provincias productoras de algodón y de los sectores económicos que constituyen el sistema algodonero nacional.

Art. 7º — El gobierno nacional, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, designará un representante, quien ejercerá la función de presidente del Consejo.

Art. 8º — Cada una de las principales provincias productoras de algodón: Chaco, Formosa, Santa Fe y Santiago del Estero, designarán un representante. El resto de las provincias productoras designarán de común acuerdo otros representantes.

Art. 9º — Los sectores económicos del sistema algodonero nacional tendrán la siguiente representación:

- a) Producción: cuatro representantes. Tres designados por Coninagro y uno por la Federación Agraria Argentina;
- b) Desmote: dos representantes designados por la Federación Argentina de Desmotadores de Algodón;
- c) Comercio: dos representantes designados por la Cámara Algodonera Argentina;
- d) Industria: cuatro representantes, tres designados por la Federación de Industrias Textiles Argen-

tinias y uno por las industrias aceiteras que procesan semilla de algodón, designados por la Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina.

CAPÍTULO V

Funcionamiento

Art. 10. — Actuará una comisión delegada, la que tendrá la función de ejecutar las resoluciones del consejo, resolver los temas que requieran tratamiento urgente y realizar la administración del organismo.

Art. 11. — La comisión delegada estará integrada por el presidente y cinco vocales. Uno por los gobiernos provinciales, uno por la producción, uno por el desmote, uno por el comercio y uno por la industria, debiendo todos ser elegidos por sus sectores en el Consejo.

Art. 12. — En caso de vacancias o ausencias definitivas, el gobierno nacional, los respectivos gobiernos provinciales y las organizaciones que elijan los representantes del sector privado designarán el o los miembros reemplazantes. Los representantes podrán ser reemplazados por sus entes designantes en cualquier momento.

Art. 13. — El Consejo Algodonero Nacional se reunirá por lo menos una vez por mes. Tratará, a propuesta de cualquiera de sus miembros, todas las iniciativas que hagan al cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Art. 14. — Cuando se trate algún tema motivo de asesoramiento a los poderes públicos se discutirá y, de obtenerse consenso, se elevará una información con la recomendación respectiva. En caso de no lograrse la unanimidad se elevarán las posiciones habidas debidamente fundamentadas.

Art. 15. — En el tratamiento de las cuestiones referidas a las funciones propias se resolverá por mayoría absoluta de los presentes, salvo en lo referido al artículo 5º, inciso k), para lo cual se requerirá los dos tercios del total de los miembros integrantes del Consejo Algodonero Nacional.

Art. 16. — El presidente no podrá intervenir en los debates sin previamente ceder la presidencia; en caso de empate ejercerá su derecho a voto.

CAPÍTULO VI

Gastos y recursos

Art. 17. — Anualmente el Consejo Algodonero Nacional elaborará su presupuesto de gastos y recursos, el que una vez aprobado será elevado al Poder Ejecutivo nacional.

Art. 18. — Serán recursos de este organismo:

- a) Un impuesto por kilogramo de fibra producida hasta el equivalente al tres por mil del precio promedio mensual de las cotizaciones para fibra de grado C ½, longitud considerada base, fijado por la Cámara Algodonera Argentina. Serán responsables de tributar este impuesto quienes realizan el desmote, abonando en la forma y con la mecánica que por reglamentación se establezca;

- b) Los fondos que específicamente destinen en los presupuestos nacional y/o provinciales;
- c) El producido de la reinversión de recursos financieros y/o de la venta de bienes que conforman el patrimonio de la entidad.

Art. 19. — La determinación, recaudación, percepción y fiscalización del gravamen establecidos por el artículo 18 se regirá por la disposición de la ley 11.683 (t.o. 1978 y sus modificaciones), estando a cargo dichas funciones de la Dirección General Impositiva. A los fines de la afectación de los recursos que por dicho gravamen se establecen, la misma acordará con el Consejo Algodonero Nacional la forma, modo y oportunidad de la transferencia de dichos recursos.

Art. 20. — Los miembros del Consejo Algodonero Nacional no recibirán remuneración alguna, ni podrán cubrir cargos rentados dentro de la estructura del Consejo. En el caso de cumplimiento de misiones especiales que el Consejo les encomiende, tendrán derecho a percibir los viáticos que correspondan.

CAPÍTULO VII

Misceláneas

Art. 21. — El Consejo Algodonero Nacional dictará su propio reglamento interno de funcionamiento.

Art. 22. — Las personas físicas o jurídicas relacionadas con la producción, desmote, clasificación, comercialización, depósito y/o industrialización del algodón y sus derivados, suministrarán al Consejo Algodonero Nacional, preservando el secreto comercial, toda la información que se requiere para el adecuado ejercicio de las funciones conferidas por la presente ley.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén Cantor. — Horacio E. Lugones. — Ramón A. Dussol.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cultivo del algodón en nuestro país creció primero como cultivo colonizador, como instrumento de la expansión de las fronteras agropecuarias, como factor que llevaba habitantes a regiones con escasa población y desarrollo, tendiente a llenar espacios vacíos, a propender desde ese punto de vista geopolítico al avance de nuestras fronteras activas y a la defensa nacional. Todo esto fue en una primera etapa.

Luego, el crecimiento y consolidación del algodón se llevó a cabo al influjo de la política de sustitución de importaciones, que fue decayendo en la década del año 1950 para finalizar en la década del año 1960, donde se visualiza perfectamente la crisis algodонера del país y por lo tanto de la provincia del Chaco.

Para esto es de destacar que no sólo influyó la finalización de la política de sustitución de importaciones, sino también el estancamiento o la falta de crecimiento de nuestra economía nacional, así como también de nuestra masa poblacional y el escaso crecimiento de lo que podríamos denominar la economía central argentina (pampa húmeda y región metropolitana), en cuanto

a posibilidades de generación de recursos que posibilitaran la reconversión de las economías periféricas (nuestra economía regional, por ejemplo) que ya había servido a un objetivo nacional que se daba por finalizado de hecho, y por lo cual no se tuvo la posibilidad de reconvertir o introducir cambios que permitieran a nuestras provincias salir del estancamiento, del monocultivo, del empobrecimiento económico y social, de la inmigración de la mano de obra activa, del despoblamiento y del estado de pobreza rural que en alguna medida fue ganando nuestro sector primario con la descapitalización del sector productor.

Cabe expresar también algunos conceptos sobre la industria textil argentina, que también tuvo su grado de protección para su crecimiento y fortalecimiento y que en un momento dado tendría que haberse modernizado para hacerse competitiva a nivel internacional y estar con posibilidades de exportación de hilados y productos manufacturados, que permiten la generación de divisas con mayor valor agregado.

Es pensamiento que cuando se fija la política de colonización, esa política contenía a su vez una política algodonera nacional.

Cuando la colonización da lugar a la política de sustitución de importaciones, esa política de sustitución de importaciones contenía también una política algodonera nacional, no sólo desde el punto de vista del sector de la producción sino también desde el punto de vista industrial.

Es en este momento que se crea la primera Junta Nacional del Algodón, en el año 1935, presidida por el ministro de Agricultura, y siendo vicepresidente el subsecretario del departamento, integrada por el gobernador del Chaco, los señores directores de Tierras, Agricultura, Comercio e Industria y Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura y con los siguientes integrantes: uno por Santiago del Estero, uno por los productores, siete por las entidades comerciales e industriales y dos por las cooperativas de productores.

La memoria de la Junta Nacional del Algodón del año 1936 es sumamente ilustrativa sobre la realidad argentina; decía:

"En la actualidad el valor de la producción algodonera argentina es de \$ 70.000.000, siendo superior en cuanto al de la caña de azúcar, uva, yerba mate y maní." "Su valor de exportación \$ 40.000.000 supera igualmente al de los productos de lechería, de los productos forestales, de las carnes ovinas y porcinas en conjunto, de las conservas y extractos de carne, de las frutas frescas, harina de trigo y de los productos de minería y es dos veces superior a las exportaciones de avena, cebada y centeno en conjunto..." "...la exportación de fibras del año 1936 han sido las mayores registradas hasta el presente. Este hecho auspicioso demuestra la aceptación de nuestro producto en los mercados extranjeros y es una demostración de su holgada situación ante la competencia de otras naciones..."

"...Desde 1936, puede afirmarse que las cotizaciones registradas en las pizarras de las instituciones que intervienen en el comercio de este textil se ajustan a la realidad de las operaciones comerciales. Su fijación se realiza con el control de los delegados de la junta, de

manera que se han disipado las dudas de agricultores, comerciantes e industriales sobre la seriedad de dichas cotizaciones..."

Expresaba también que la extensión media de las chacras algodoneras argentinas para la campaña 1935/36 era de 12,2 ha., para el Chaco 18 ha., para Corrientes 5 ha., para Santiago del Estero 7 ha., Formosa 4 ha. y en cuanto a la extensión media de las chacras algodoneras de los Estados Unidos de América para 1930 era de 8,8 ha., para Texas 17,2 ha., Oklahoma 13,6 ha., Arkansas 7,3 ha., Alabama 6,2 ha., Louisiana 6,1 ha., y Mississippi 5,8 ha.

Si nos fijamos en la realidad actual extraeremos una simple pero contundente conclusión en materia de superficies de las explotaciones: Estados Unidos de América tuvo una enorme evolución pues en Texas es difícil que encontremos chacras algodoneras con menos de 150 ha. y en los estados de Alabama, Louisiana y Mississippi el promedio supera las 50 ha., en cambio en la Argentina no hemos avanzado en tal medida pues en promedio nuestras chacras con algodón oscilan entre 25 y 30 ha. y la actual tecnología y técnicas productivas aconsejan poseer explotaciones con mayores superficies dedicadas al cultivo del algodón; para explicar esto tendríamos que considerar causas internas y externas al sector productor algodonero.

En el transcurso de estos casi 50 años han pasado la primera Junta Nacional del Algodón, la Dirección Nacional del Algodón y la Segunda Junta Nacional del Algodón, creada en 1958 y disuelta a fines de la década de 1960.

Desde entonces no hemos tenido un organismo específico para el algodón y, si ustedes me permiten la expresión, tampoco una real política algodonera nacional integral y así estamos, no sólo el sector productor sino también el sector industrial.

Por eso se piensa en la necesidad de una política algodonera nacional integral, con la participación de todos los integrantes del sistema algodonero argentino, pero teniendo en cuenta que esa participación se debe dar atendiendo a la importancia de los sectores principales y complementarios que existen en el sistema; esa participación debe ser de tal forma que contemple esa realidad, la existencia y reconocimiento que existen dos sectores principales, el productor y el industrial, con papel y participación primordial y otros sectores complementarios que deben coadyuvar al desenvolvimiento del sistema.

No se puede a mi juicio concebir que una política se fije o sea implementada en función del tipo de integración, como fue el directorio de la primera junta del año 1935, donde existían siete representantes del comercio y la industria, uno por los productores, dos por las cooperativas de productores y dos por las provincias productoras.

Esto determina la urgencia y necesidad de constituir un organismo colegiado que represente al sector oficial con representación del gobierno nacional, integre y sea participe a los gobiernos de provincias productoras, como a los entes de la producción e industria.

La Argentina, recuperado que fue su sistema democrático, privilegió la situación social de los recolectores de algodón, que totalizan aproximadamente 150.000 almas durante los cuatro meses que dura la zafra textil, brin-

dándole una cobertura social hasta entonces desconocida a través de la ley nacional 23.107, posibilitando el pago directo del salario familiar (CASFEC), asistencia médica integral para el grupo familiar (ISSARA) y sus derechos jubilatorios.

Ahora resulta indispensable integrar y armonizar en defensa de intereses comunes a industria y producción; esta última plasmada en sus objetivos en los últimos tiempos con representación de los gobiernos provinciales de las cuatro mayores productoras y el sector de la industria a través de las federaciones y cámaras que representan los intereses del sector.

De allí que los 25.000 productores de algodón, que constituyen la base de la producción y de la economía de una importante región del país, requieren una respuesta para asesorar en sus aspectos fundamentales en momento de toma de decisiones del gobierno nacional, que no desnaturalicen las necesidades del sector y que sean adoptadas en tiempo y modo oportuno.

No obstante el explosivo incremento de las áreas sembradas en el mundo y los excedentes de stock de arrastre, hacen por las características de las zonas de su implantación y por la naturaleza de un cultivo social, un medio de vida obligatorio para muchos compatriotas que no pueden dejar de lado sin mejores fundamentos.

Es sabido que la estimación de producción es para esta campaña de 84,5 millones de fardos, siendo China un productor que representa 27,9 millones con incrementos significativos en la última década, al igual que Pakistán y en nuestra región Perú con sus fibras Tanguis, ampliada su área de cultivo por el mejor y mayor aprovechamiento de nuevas zonas de producción con regadío permiten avizorar no el mejor panorama en base a estas perspectivas, pero la historia y las nuevas posibilidades de producción en lo inmediato, lograda a través de una incorporación de sustanciales mejoras tecnológicas y las nuevas simientes de siembras a través de un esfuerzo ciclópeo del INTA de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) con sus nuevas variedades Guazuncho INTA, INTA Porá y Quebracho INTA, trajeron un excepcional rendimiento en calidad y cantidad de producción, y consecuentemente en fibra, que demuestra que el algodón es un cultivo de presente y futuro para nuestro país, lo cual determina que toda política algodonera que se defina en el país tenga estos tres objetivos fundamentales:

1º — Asegurar la rentabilidad para la producción y evitar el encarecimiento indebido de la fibra para los mercados interno y externo, mediante la aplicación de mecanismos adecuados a tales fines, estableciendo una banda de precios que logren una adecuada relación entre los precios internos/internacionales, respecto a los niveles de costos internos.

2º — Posibilitar la máxima producción algodonera que el país pueda alcanzar, compatible con sus posibilidades agroecológicas, tratando de satisfacer no sólo las demandas del mercado interno, sino de acceder con continuidad y mayor gravitación en el mercado internacional, tendiendo a incorporar mayor valor agregado por intermedio de la exportación de manufacturas.

3º — Adoptar las disposiciones necesarias que permitan estimular el logro de la máxima eficiencia posible en todos los procesos que configuran el sistema algodonero argentino.

Aceptados estos tres objetivos fundamentales, en tanto se realiza todo el trabajo de análisis y elaboración para definir una política nacional algodonera integral, es conveniente concertar entre todos los sectores intervinientes un compromiso de consulta para una acción permanente respecto a los problemas coyunturales que se vayan presentando, sea que afecten a uno o a todos los sectores, consultas que deberán formularse en el seno de esta comisión.

Los puntos del presente temario son orientativos. Su enunciamiento no es limitativo, cada sector podrá incluir los subtemas que considere conveniente, dentro de los puntos principales.

Rubén Cantor.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Tendrán derecho a jubilación privilegiada, con cincuenta y cinco (55) años de edad y veinticinco (25) de servicio, todos los trabajadores que se desempeñen directa y habitualmente en el mantenimiento y reparación de conductos destinados al transporte de hidrocarburos y derivados.

Art. 2º — La proporcionalidad de estos servicios con los no privilegiados y los aportes correspondientes, se regirán por las normas del decreto 2.136/74.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Cassia. — Diego S. Ibáñez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien son muchos los servicios y trabajos que se encuentran sometidos a riesgos que van con su propia naturaleza, no puede dejarse de observar que algunos, por más medidas de prevención que se dispongan, mantienen al trabajador en un constante estado de nerviosismo producto de la tensión provocada por la incertidumbre sobre su seguridad personal.

Las apuntadas en el proyecto de ley adjunto, revelan tal característica, ya que son efectuadas en la mayoría de los casos cuando petróleo, naftas, gas-oil, etcétera, se desplazan por el conducto, trabajándose generalmente en caliente, y en lugares alejados de la infraestructura mínima para la atención de urgencias.

Estas condiciones de labor, según indica la experiencia, generan serios problemas físicos y psíquicos, a los que debemos sumar que el periódico alejamiento de sus familias impone para estos trabajadores un continuo proceso de arraigo y desarraigo, elementos todos que determinan vejez prematura, alteraciones nerviosas, fenómenos hipertensivos, etcétera.

Por ello es que creemos que el adjunto proyecto de ley configura un estricto reconocimiento para estos trabajadores, sin darse ni más ni menos que lo otorgado

por el decreto 2.136/74 para tareas sujetas a similares riesgos y condiciones de vida, en la industria petrolera.

Antonio Cassia. — Diego S. Ibáñez.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Por la presente ley se instituye el sistema de promoción económica para la agroindustria:

- a) Para el establecimiento de nuevas actividades agroindustriales;
- b) La expansión, perfeccionamiento y modernización de las existentes;
- c) El estímulo de la radicación estable de la población, con descentralización geográfica;
- d) El desarrollo nacional de tecnología en el sector agroindustrial.

Art. 2º — Este sistema estará constituido por la presente ley, su reglamentación general y los decretos regionales y espaciales que se dicten.

Tendrán prioridad para el otorgamiento de los beneficios de esta ley las empresas que en su formación, contribución de capital y/o administración adopten formas cooperativas, cogestionadas y/o autogestionadas con la participación de obreros, empleados y técnicos.

Art. 3º — Se entiende por agroindustria la unidad productiva que transforma y/o conserva las materias primas renovables del reino vegetal y animal en bienes intermedios o finales, con miras a extender, modificar o diversificar su ciclo de utilización, aumentando su valor agregado.

Art. 4º — La promoción de las agroindustrias se realizará mediante la adopción de medidas de política económica orientadas en base a un criterio selectivo y planificado, otorgando el apoyo estatal exclusivamente a aquellas unidades productivas que las necesidades del país determinen como fundamentales o prioritarias, a los efectos de:

I. — En general

- a) Estimular el aumento de las exportaciones agroindustriales de mayor valor agregado;
- b) Mejorar la estructura de costos de la agroindustria existente facilitando así su crecimiento;
- c) Alcanzar niveles adecuados de moderna tecnología en todas las ramas de la agroindustria y propender a un mayor desarrollo de la tecnología nacional;
- d) Lograr una elevada tasa de crecimiento de la producción agroindustrial;
- e) Armonizar los objetivos de promoción económica con las necesidades de la población y del país en su conjunto; ningún beneficio podrá otorgarse si no se contemplan dichas necesidades;

- f) Preservar el medio ambiente y las condiciones de vida, evitando la contaminación y el envilecimiento a que pueden verse sometidos las personas y los recursos naturales por la actividad industrial;
- g) Reservar la promoción económica únicamente para empresas de capital mayoritario nacional;
- h) Favorecer la producción y el pleno empleo con prioridad a los beneficios de capital;
- i) Apoyar la expansión y fortalecimiento de la mediana y pequeña agroindustria;
- j) Crear las condiciones para favorecer la inversión y capitalización agroindustrial;
- k) Asegurar condiciones de vida digna y adecuada al personal que empleen las empresas respectivas;
- l) Obtención de productos de calidad internacional, cumpliendo las normas exigidas para dichos productos de ese nivel, permitiendo mejorar la calidad del producto ofrecido en el mercado interno y a la vez cumplir con el objetivo del inciso a).

II. — En lo regional

- a) Lograr la descentralización geográfica de las actividades agroindustriales, encauzando las nuevas inversiones y promoviendo su desarrollo;
- b) Desarrollar actividades agroindustriales en complementación y apoyo con países limítrofes cuando razones geoeconómicas lo hagan conveniente;
- c) Contribuir a alcanzar niveles crecientes de ocupación de mano de obra industrial, especialmente en áreas de menos desarrollo económico relativo, a fin de evitar las migraciones internas;
- d) Incentivar las inversiones en agroindustrias que den lugar a un máximo de aprovechamiento de los recursos naturales de la región mediante su industrialización en zonas de origen, apoyando el desarrollo de tecnologías aplicadas a ese fin y la integración vertical de la región;
- e) Incentivar la creación de capital industrial de riesgo en las regiones de menor desarrollo relativo del país y la reinversión dentro de las mismas regiones, de las utilidades que genere;
- f) Auspiciar la reforma del sistema tarifario de transporte público de cargas, para favorecer la competitividad de los productos agroindustriales de las regiones promovidas que se comercialicen en zonas de alta concentración de consumo.

Art. 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para otorgar, a través de la autoridad de aplicación, las siguientes medidas de promoción, de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 4º.

- a) Aportes directos del Estado mediante certificados nominativos de promoción agroindustrial, los que serán transferibles, por simple endoso, con la intervención de la autoridad de aplicación y descontables en el Banco Nacional de Desarrollo cuando medie el acuerdo de esta institución

bancaria. Podrán ser utilizados por sus tenedores para el pago de impuestos nacionales no pudiendo cancelarse con ellos deudas fiscales en curso de ejecución o ejecutadas. Los certificados caducarán automáticamente a los quince (15) años de la fecha de emisión.

Estos aportes excluyen el otorgamiento de beneficios tributarios de cualquier índole.

El monto total de certificados de promoción que podrá recibir cada empresa se regulará hasta un porcentaje que en ningún caso podrá exceder del sesenta por ciento (60 %) de algunos de los siguientes conceptos a elección de la empresa:

- 1º La inversión fija en equipo nacional.
 - 2º La inversión en obra civil.
 - 3º Capital de trabajo.
 - 4º Gastos de investigaciones y desarrollo de tecnología aplicada que se ajusten a los objetivos de la presente ley.
- b) Participación del Estado en el capital de las empresas promocionadas;
 - c) Créditos de mediano y largo plazo con tasas de interés con un índice a valor producto de 3 % anual y condiciones preferenciales; comprometiéndose el aval del Estado en los casos en que fuere necesario;
 - d) Avales para la obtención de créditos del exterior destinados a la adquisición de los bienes de capital incluidos en el inciso i) de este artículo. Cada acto promocional definirá dichos bienes;
 - e) Exención, liberación, reducción, suspensión, desgravación y diferimiento de impuestos, tasas y otros tributos por períodos determinados con una duración de hasta quince (15) años;
 - f) Facilidades para el aprovisionamiento de materias primas, prestación de servicios y compras o locación de bienes del dominio del Estado; precios y tarifas de fomento o inversión en obras de infraestructura por parte del Estado, cuando se hayan tomado debidamente en cuenta los intereses de otras empresas que compitan en los mismos rubros;
 - g) Otorgamiento de subsidios, por única vez, para compensar sobrecostos por localización que deberán ser debidamente justificados.
 - h) Asistencia tecnológica aplicada a la actividad respectiva;
 - i) Exención o reducción de derechos de importación, impuesto al valor agregado y otras tasas o tributos aplicables a la importación de bienes de capital cuando no haya fabricación local, o cuando los que se fabriquen en el país no cumplan condiciones de calidad o plazos de entrega razonables, a juicio de la autoridad de aplicación;
 - j) Protección arancelaria o reserva de mercado para empresas nacionales, con el objeto de favorecer programas de sustitución de importa-

ciones, de fomento de exportaciones agroindustriales o desarrollo tecnológico;

- k) Aumento de un cinco por ciento (5 %) en el reembolso por exportaciones de los productos fabricados por empresas promocionadas dentro del marco de la presente ley; la autoridad de aplicación implementará los debidos controles para la fiscalización del cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 4º.

Art. 6º — Los inversionistas de las empresas que presenten proyectos solicitando los beneficios de esta ley deberán aportar fondos propios para la integración del capital de esos proyectos, en un porcentaje mínimo a determinar por la autoridad de aplicación, pero que deberá ser significativo con respecto al monto total del proyecto al momento de su puesta en marcha, afirmando el concepto de capital de riesgo. El capital deberá integrarse en todos los proyectos, aun aquellos que deban ser aprobados por el Poder Ejecutivo de la provincia que corresponda.

A estos efectos se considerará aporte genuino de capital solamente a aquel que consista en: dinero libremente disponible o bienes cuyas listas deberán ser aprobadas por la autoridad facultada para dictar el acto administrativo de aprobación del proyecto; los mismos deberán ser tasados por organismos oficiales de créditos.

No se computará como capital propio el que provenga de los beneficios otorgados por el artículo 5º, inciso e), de la presente ley. La graduación de los beneficios también podrá adecuarse, en mayor o menor grado, según sea el aporte de capital propio y conforme lo que establezca la reglamentación.

Art. 7º — Los proyectos para los que se soliciten los beneficios de la presente ley deberán prever instalaciones en las que el total del equipamiento sea nuevo, sin uso.

Art. 8º — Las empresas que soliciten los beneficios de la presente ley deberán utilizar los servicios de firmas de ingeniería local o empresas consultoras nacionales.

Art. 9º — Las empresas que se acojan a los beneficios de la presente ley tendrán la obligación de canalizar las operaciones bancarias y/o financieras a través de los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, o bancos provinciales.

Art. 10. — Los recursos para el cumplimiento de los regímenes que se dicten como consecuencia de esta ley serán los que fije el presupuesto general de la Nación y los pertenecientes a los fondos especiales creados o a crearse.

Art. 11. — Créase el Fondo Nacional para la Agroindustria, destinado a las pequeñas y medianas empresas que soliciten beneficio de la presente ley, y que se encuentren especificadas en los regímenes regionales.

El Fondo Nacional para la Agroindustria se constituirá de la siguiente forma:

- a) Anualmente el presupuesto general de la Nación fijará, a propuesta de la Secretaría de Industria, un monto total para diferimiento de tributos nacionales destinados a la formación de

capital de las empresas cuyos proyectos deban ser aprobados por el Poder Ejecutivo de la provincia que corresponda.

- b) El presupuesto general de la Nación fijará anualmente el monto total destinado a créditos a tasas preferenciales para promover proyectos agroindustriales que deban ser aprobados por el Poder Ejecutivo provincial correspondiente y que será administrado por el Banco Nacional de Desarrollo por cuenta y orden de la respectiva provincia.
- c) Los fondos provenientes de un aporte mensual efectuado por empresas agroindustriales establecidas o a establecerse en el territorio nacional, el cual estará en función a la intensidad en el uso de capital o mano de obra. Dicho aporte se establecerá sobre el monto de sueldos y salarios abonados mensualmente a sus obreros, empleados y técnicos, excluidos los aportes patronales y cargas sociales en vigencia de acuerdo a la siguiente escala:
- I. Empresas en cuyos costos (excluidos los financieros) la mano de obra signifique una cifra mayor al 60 % de los mismos, abonarán un 0,50 % sobre sueldos y salarios abonados en cada mes.
 - II. Empresas en cuyos costos (excluidos los financieros) la mano de obra signifique una cifra mayor al 40 % e inferior al 60 % de los mismos, abonarán un 0,75 % sobre sueldos y salarios abonados en cada mes.
 - III. Empresas en cuyos costos (excluidos los financieros) la mano de obra signifique una cifra mayor al 20 % e inferior al 40 % de los mismos, abonarán un 1 % sobre sueldos y salarios abonados de cada mes.
 - IV. Empresas en cuyos costos (excluidos los financieros) la mano de obra signifique una cifra mayor al 10 % e inferior al 20 % de los mismos, abonarán el 1,3 % de los sueldos y salarios abonados en cada mes.
 - V. Empresas en cuyos costos (excluidos los financieros) la mano de obra signifique una cifra menor al 10 % de los mismos, abonarán un 2 % de los sueldos y salarios abonados en cada mes.

Las empresas que se acojan al régimen de promoción económica para la agroindustria no estarán exentas del aporte establecido anteriormente. Este fondo será distribuido entre las provincias por resolución de la autoridad de aplicación, de acuerdo a los objetivos establecidos en el artículo 4º.

Art. 12. — El plazo máximo de los reembolsos de diferimientos impositivos otorgados por decretos provinciales será de hasta cinco (5) años cuando el monto no supere la suma de australes cincuenta mil (A\$ 50.000) por proyecto, y hasta siete (7) años cuando el monto

sea superior a esa suma, indicada a valores del mes de agosto de 1985 y ajustada automáticamente de acuerdo con el índice de precios mayoristas no agropecuarios nivel general, elaborado por el INDEC.

Este plazo se contará a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto promovido. En el acto resolutorio podrá fijarse un período de gracia que no modificará el plazo total para reintegro correspondiente.

Los diferimientos impositivos así otorgados se instrumentarán a través de una obligación de pago de diferimiento que será depositada en la sucursal del Banco Nacional de Desarrollo más próximo al lugar de radicación del proyecto, dentro del territorio provincial. El Banco Nacional de Desarrollo actuará como agente cobrador de estos diferimientos a medida que se produzcan sus vencimientos.

El Banco Nacional de Desarrollo agregará anualmente al fondo nacional para la agroindustria, como cuota parte de la provincia correspondiente los recursos que obtenga por estas cobranzas, durante quince (15) años a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo a propuesta de la autoridad de aplicación incluirá en el presupuesto general de la Nación la partida correspondiente al total de certificados de promoción económica agroindustrial a otorgarse en el ejercicio, así como también a las partidas correspondientes a los proyectos regionales que deban ser resueltos por la autoridad de aplicación.

Art. 14. — Los diferimientos impositivos que otorgue la autoridad de aplicación tendrán los mismos plazos máximos de reembolsos establecidos en el artículo 12. Los mismos se instrumentarán también a través de una obligación de pago del diferimiento que será depositada en la sucursal del Banco Nacional de Desarrollo más próxima al lugar de radicación del proyecto. El Banco Nacional de Desarrollo actuará como agente cobrador de estos diferimientos a medida que se produzcan sus vencimientos.

Art. 15. — Se prohíbe la instalación de nuevas actividades agroindustriales en la Capital Federal. La ampliación o reordenamiento de las existentes se regirá por las normas que el Poder Ejecutivo dicte por vía reglamentaria, teniendo en cuenta los objetivos de esta ley.

Art. 16. — Se excluirá de los beneficios de la presente ley la instalación de nuevas actividades agroindustriales en el ámbito de los 19 partidos que usualmente se incluyen dentro del denominado Gran Buenos Aires, así como también en un radio de 20 kilómetros de la ciudad de La Plata, 30 kilómetros de la ciudad de Córdoba y 20 kilómetros de la ciudad de Bahía Blanca.

Art. 17. — Créase un impuesto del veinte por ciento (20 %) a las inversiones destinadas a nuevas actividades agroindustriales que se localicen en las zonas indicadas en el artículo 16, el que se aplicará sobre el monto total de la inversión alcanzada por única vez.

Por nuevas instalaciones agroindustriales se entenderá:

- a) Toda instalación propuesta por una nueva sociedad organizada con fines agroindustriales destinada a producir productos nuevos o que se producen en el país;

- b) Toda nueva instalación agroindustrial propuesta por una sociedad ya constituida destinada a fabricar productos correspondientes a ramas industriales o las que opera.

No se considerarán nuevas instalaciones agroindustriales las inversiones que para mantener o ampliar la capacidad de producción de sus establecimientos, mejorar su productividad, integrar su línea de fabricación o diversificar su línea de productos dentro de la misma rama agroindustrial, a fin de aprovechar la capacidad instalada, realicen las empresas que a la fecha de sanción de esta ley se encuentren ya instaladas o en la situación prevista en el inciso a) del artículo 18.

Art. 18. — Exceptuándose del pago del impuesto a que se refiere el artículo anterior:

- a) Las nuevas instalaciones en curso o autorizadas a la fecha de la publicación de la presente ley;
- b) La instalación de nuevas actividades agroindustriales en áreas exceptuadas por el Poder Ejecutivo por medio de decretos de excepción.

Art. 19. — El impuesto creado por esta ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683 y sus modificaciones, y su percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva; las sumas recaudadas por este impuesto pasarán a formar parte del fondo establecido en el artículo 11 de la presente ley.

Art. 20. — El Poder Ejecutivo reglamentará los procedimientos necesarios para que todas las medidas promocionales que puedan otorgarse a cada empresa se dispongan si fuera necesario en forma coordinada y simultánea con la aprobación del contrato que norma el artículo 30.

Estas medidas deberán aplicarse en forma tal que sea posible establecer un tratamiento preferencial a las agroindustrias que contribuyan a la promoción regional y a una efectiva descentralización geográfica de la agroindustria.

Art. 21. — En los regímenes de promoción regional las medidas de promoción de cada área se graduarán en forma tal que contempñen la planificación regional y provincial, el grado de estancamiento o atraso de las mismas, sus distancias en relación a los centros consumidores y/o proveedores y otros factores socioeconómicos que hacen a la localización de la empresa, a fin de procurar un crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones promovidas.

Deberán ser tenidos en cuenta, entre otros, los siguientes elementos de juicio:

- a) Producto bruto por persona;
- b) Disponibilidad de materia prima local industrializada;
- c) Ocupación industrial dentro de la población activa;
- d) Densidad y composición de la población;
- e) Servicios actuales a disposición de la industria;
- f) Contaminación ambiental;
- g) Migraciones internas y/o inmigraciones.

III. — Beneficiarios

En general

Art. 22. — Pueden ser beneficiarios de los regímenes de promoción económica establecidos en esta ley, exclusivamente las empresas de capital nacional que desarrollen o propongan desarrollar actividades agroindustriales. Los titulares de las empresas podrán ser:

- a) Personas físicas domiciliadas en el país conforme al artículo 89 del Código Civil;
- b) Personas jurídicas de derecho privado o público, constituir las en el país conforme a sus leyes, que tengan domicilio legal y asiento de sus actividades en el territorio nacional y cuya dirección y fiscalización sean ejercidas por las personas domiciliadas en el país en los términos del artículo 89 del Código Civil.

Art. 23. — A los fines establecidos en la presente ley, se asignará carácter de empresa de capital nacional a la que:

- a) Esté domiciliada en el territorio de la República, y en la cual no menos del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social sea propiedad de ciudadanos argentinos residentes en el país, extranjeros con más de cinco (5) años de residencia en el país, o personas jurídicas constituidas conforme a las leyes de la Nación y en las que, además, los ciudadanos argentinos o extranjeros residentes cuenten con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios;
- b) Que el setenta y cinco por ciento (75 %) de sus directivos y de sus profesionales técnicos o ejecutivos sean argentinos, domiciliados legalmente en el país;
- c) Que no existan disposiciones estatutarias o contractuales que obliguen a los que han aportado el capital social a repatriar capital, interés o dividendos al extranjero;
- d) Que será efectivamente radicada en el país conforme al principio de la realidad económica que establezca la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta que su nacionalidad se refleje en la conducción y orientación económica, financiera, comercial, tecnológica y administrativa;
- e) Que no tenga vínculos de dependencia respecto a entidades públicas o privadas del exterior.

Art. 24. — No podrán ser beneficiarios de regímenes promocionales:

- a) Las empresas cuyos estatutos, contratos o convenios de licencia o asistencia técnica contengan cláusulas que restrinjan la propiedad, tecnología, industria o comercio nacionales o la exportación, o contradigan la legislación vigente a la fecha de la solicitud de acogimiento, a criterio de la autoridad de aplicación;
- b) Las empresas que por sí, o por sus titulares o directivos, hayan incurrido en incumplimiento

- calificado de obligaciones promocionales o tengan en trámite sumarios o procesos por tal motivo o por deudas fiscales;
- c) Las empresas cuyos titulares o directores tengan procesos pendientes o sentencias firmes por haber incurrido en los delitos de robo, hurto, estafa, defraudación, quiebra fraudulenta o falsificación o el delito contra la administración pública, en cualquiera de las formas contempladas en la legislación penal;
- d) Las empresas que por sí o por sus titulares o directores hayan incurrido en infracciones penadas por la legislación aduanera, con sentencia condenatoria firme a la fecha de la solicitud y hasta cinco años después del pronunciamiento judicial;
- e) Empresas concursadas mientras dure su concurso o no hayan sido homologados y aquellas que hayan incurrido en incumplimiento de su concurso homologado;
- f) Empresas que a criterio de la autoridad de aplicación no estén en condiciones de cumplir con el proyecto agroindustrial presentado.

Los procesos o sumarios pendientes por los delitos o infracciones a que se refieren los incisos b), c) y d) precedentes paralizarán la consideración del otorgamiento de los beneficios promocionales hasta su resolución definitiva.

Art. 25. — La autoridad de aplicación podrá establecer en los regímenes de promoción económica limitaciones o exclusiones cuando, a su juicio, con el otorgamiento de beneficios promocionales se afecte el normal desenvolvimiento regional o el del sector agroindustrial.

En particular

Art. 26. — Las industrias que adopten, en su forma de integración el capital y/o administración, formas, cooperativas, cogestionadas o autogestionadas con la participación de sus obreros, empleados y técnicos, gozarán de un beneficio adicional constituido por una tercera parte de los beneficios otorgados por el artículo 5º de la presente ley, en lo que se refiere a plazos y porcentajes establecidos en los incisos a) y e). Asimismo se extenderá dicho beneficio adicional a los plazos y montos establecidos en el artículo 12 de la presente ley.

IV. — Autoridad de aplicación

Art. 27. — La Secretaría de Industria, dependiente del Ministerio de Economía, actuará como autoridad de aplicación de la presente ley y de sus decretos reglamentarios.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberán ser presentados ante el Poder Ejecutivo de la provincia que corresponda los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se localicen íntegramente en la provincia;
- b) Que la inversión total no supere la suma de cien mil australes (A\$ 100.000). Esta suma indicada a valores del mes de agosto de 1985 se ajustará automáticamente de acuerdo con el índice de precios mayoristas no agropecuarios de nivel general, elaborado por el INDEC;

- c) Que los beneficios solicitados se refieran únicamente a los establecidos en los incisos b), c), d) y f) cuando se trate de la participación del Estado provincial o avales de bancos provinciales exclusivamente.

Respecto del inciso e) podrán otorgarse para las empresas desgravación de los impuestos a las ganancias, a los capitales, al patrimonio y a los sellos, y para los inversionistas la opción entre: i) Diferimiento del pago de la suma que debieran abonar en concepto de impuestos a las ganancias, a los capitales, al patrimonio y al valor agregado correspondiente a ejercicio no vencido a la fecha de la inversión, inclusive anticipos, o ii) Deducción, a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportes directos de capital.

Además, como beneficio adicional, se podrá otorgar la exención del impuesto al valor agregado por compra de bienes de capital importados o nacionales. Este beneficio se dará a las empresas cuyo régimen de aprobación del proyecto ocurra dentro de los tres (3) años de la puesta en vigencia de esta ley.

En estos casos el Poder Ejecutivo provincial queda facultado para realizar el estudio y la evaluación del proyecto y dictar el acto administrativo resolviendo sobre beneficios solicitados.

Los proyectos aprobados por las provincias deberán ser informados a la autoridad de aplicación, la que dentro de los cuarenta y cinco (45) días de su recepción deberá expedirse sobre los mismos, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior y la verificación de la intervención de los organismos nacionales que, de acuerdo con la legislación vigente, deben dictaminar antes de la aprobación del proyecto, para su efectivo contralor. En el caso que, vencido ese plazo, la autoridad de aplicación no hubiere formulado objeciones, el acto administrativo provincial entrará automáticamente en vigencia.

Art. 28. — Créase por la presente ley el Consejo Nacional de Desarrollo Agroindustrial, que se constituirá en la órbita de la Secretaría de Industria de la Nación, cuyas funciones serán las de asesorar técnica y políticamente a la autoridad de aplicación con el objeto de optimizar el otorgamiento de beneficios establecidos en la presente ley. Servir de organismo de planeamiento y permanente consulta sobre las necesidades de cada región. Elevar periódicos informes a la autoridad de aplicación sobre el desarrollo y distribución geográfica de las agroindustrias en el territorio nacional, con el fin de corregir posibles desvíos del cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en la presente ley.

El Consejo Nacional de Desarrollo Agroindustrial estará constituido en dos niveles, los cuales deben poseer un contacto fluido y permanente para un mejor logro del objetivo.

El primer nivel es el regional, donde tendrán participación las siguientes instituciones y organismos: Dirección de Industrias de cada provincia, que constituye el organismo coordinador, fijará su sede en una provincia de la región, y siguiendo un sistema de rotación dicha sede cada dos años según establezca la autoridad de aplicación. Organismos gremiales de trabajadores y

federaciones del sector agroindustrial y/o delegación regional de la Confederación General del Trabajo (CGT). Organismos gremiales empresarios, de primer grado del quehacer agroindustrial, así como también delegados de cooperativas de la región.

El segundo nivel es el nacional, presidida por la autoridad de aplicación con participación de los siguientes organismos: Secretaría de Desarrollo Regional del Ministerio de Economía, Secretaría de Comercio Exterior, Banco Nacional de Desarrollo, federaciones gremiales del sector agroindustrial y de la Confederación General del Trabajo (CGT), entidades empresarias de segundo grado del quehacer agroindustrial a nivel nacional.

Su misión consiste en coordinar las decisiones a nivel regional y enmarcarlas en la política nacional del sector agroindustrial previsto por el presente organismo.

V. — Procedimientos promocionales

Art. 29. — La autoridad de aplicación seleccionará entre las empresas agroindustriales aquellas que a su juicio cumplan, en mayor medida, los requisitos tendientes al logro de los objetivos fijados en la presente ley.

Los procedimientos de que deberá valerse la autoridad de aplicación para dicha selección son:

- a) Concurso abierto con negociación directa;
- b) Licitación pública nacional;
- c) Autorización directa en los casos de ampliaciones de industrias ya instaladas o de industrias complementarias de establecimientos ya instalados.

Art. 30. — Para poder ser beneficiario de regímenes de promoción económica las empresas seleccionadas, de acuerdo al artículo 28, deberán suscribir un contrato con la autoridad de aplicación, cuya vigencia comenzará a partir de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 31. — No podrán otorgarse simultáneamente a un mismo proyecto los beneficios promocionales de dos o más regímenes nacionales, ya sean sectoriales o regionales.

Art. 32. — La autoridad de aplicación coordinará el presente régimen con los vigentes en jurisdicción nacional, provincial y municipal que concurran a la promoción de las agroindustrias en el país.

V. — Obligaciones, infracciones, sanciones

Art. 33. — La autoridad de aplicación tendrá amplias facultades a fin de supervisar el cumplimiento de los planes de producción, integración, reestructuración o traslado, etcétera, que se refieran a la promoción acordada conforme esta ley, así como las restantes obligaciones entre las cuales se encuentra el fiel cumplimiento de la legislación laboral y previsional vigente y que competen a las empresas promovidas pudiendo efectuar auditorías e inspecciones con carácter de declaración jurada.

Art. 34. — Las infracciones por acción u omisión a lo dispuesto por la presente ley, y a la falta de cumplimiento a las obligaciones emergentes de las leyes laborales y previsionales y a los regímenes que en consecuencia se dicten a los términos de la autorización que acuerde el Poder Ejecutivo, harán pasible a los infractores de las siguientes sanciones:

- a) Caducida de pleno derecho de:
 1. La promoción acordada.
 2. Los beneficios acordados, total o parcialmente.
 3. Los aportes directos del Estado.
 4. Los plazos acordados para el pago de los créditos oficiales.
 5. Los contratos de locación de bienes al dominio del Estado.
- b) Devolución de todas las sumas que hubiera percibido por cualquier concepto con motivo de la promoción acordada, con más el interés máximo autorizado para operaciones de crédito ordinario por el Banco Central de la República Argentina a la fecha en que se efectúe la devolución;
- c) Pago de la diferencia entre los precios e intereses promocionales u obtenidos con motivo de la promoción otorgada y los que hubieran debido abonarse sin dicho beneficio, con más los intereses que resulten liquidados, conforme a lo dispuesto en la última parte del inciso b);
- d) Pago de los tributos o derechos no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más los intereses sobre las sumas que resulten liquidadas, conforme lo dispuesto en la última parte del inciso b).

Para el caso de que intimado el infractor a la devolución o pago a que se refieren los incisos b), c) y d), no diera cumplimiento en el plazo improrrogable de diez (10) días corridos, la repartición pertinente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda para su cobro por vía judicial por proceso de ejecución fiscal.

Las sanciones previstas precedentemente se aplicarán sin perjuicio de las que resultaren procedentes de acuerdo con las leyes y reglamentaciones cambiarias, impositivas y aduaneras en vigor y de las acciones penales del caso.

Art. 35. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34, cuando se compruebe la existencia de dolo en las infracciones cometidas podrán aplicarse multas a graduar, según la infracción, hasta el 15 % del monto total actualizado de la inversión del proyecto.

Se entiende por monto total de la inversión al que corresponde a inmuebles, construcciones, obras civiles, maquinarias, y equipos, instalaciones de la planta industrial, gastos para la puesta en marcha de la misma, activo circulante y activo intangible.

La prescripción y su interrupción se regirán por las disposiciones de la ley 11.683 y sus modificaciones. Las sumas recaudadas ingresarán a "Rentas generales".

Art. 36.—La renuncia a los beneficios obtenidos por parte de las empresas que se acojan a la presente ley y sus decretos reglamentarios no eximirán a las mismas del cumplimiento de los programas de integración nacional de la producción que les hayan sido autorizados. En el caso de incumplimiento de dichos programas de integración nacional de la producción, las empresas serán pasibles de las sanciones establecidas por el artículo 34 de la presente ley.

Art. 37.—La pérdida de carácter de empresa de capital nacional hará caducar de pleno derecho todos los beneficios promocionales obtenidos.

Art. 38.—En el caso previsto por el artículo anterior, las sanciones que correspondan, establecidas en el artículo 34, se aplicarán a partir de la fecha en que la beneficiaria haya perdido el carácter de empresa nacional.

La falta de comunicación de la pérdida de tal carácter dentro de los cuarenta y cinco (45) días hará presumir de pleno derecho el dolo a que se refiere el artículo 35 de la presente ley.

Art. 39.—Las sanciones establecidas por la presente ley serán impuestas por el Poder Ejecutivo, conforme al procedimiento que determinará la reglamentación.

De las sanciones dispuestas podrá apelarse dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación de las mismas, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal. Elegida la vía judicial no podrá interponerse los recursos que autorizan la llamada ley 19.549 y el reglamento aprobado por decreto 1.759/72.

Art. 40.—Cuando las infracciones a la presente ley, a los regímenes que en su consecuencia se dictan, a las resoluciones o a los contratos correspondientes, configuren también hechos ilícitos reprimidos como delitos y/o infracciones por la legislación penal, cambiaria, impositiva y/o aduanera, lo dispuesto en los artículos 34 y 35 se aplicará independientemente y sin perjuicio de la aplicación simultánea de las normas penales, cambiarias, impositivas y/o aduaneras correspondientes.

Art. 41.—Dentro de los noventa días de la publicación de la presente ley la autoridad de aplicación procederá a analizar las resoluciones o autorizaciones específicas dictadas con anterioridad a esta ley y que no hayan tenido principio de aplicación total o parcial, de proyectos agroindustriales, a los efectos de que, sin que se pierdan derechos adquiridos, éstos se encuentran dentro de los objetivos de la presente ley.

Art. 42.—Esta ley es de orden público y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 43.—Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Raúl A. Druetta. — Carlos E. Ferré. — Mario A. Gurioli.

—A las comisiones de Industria, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la recuperación técnica y operativa de los Ferrocarriles Argentinos.

Art. 2º — Apruébase el plan de política ferroviaria en el corto, mediano y largo plazo, desarrollado en los fundamentos y anexos de la presente ley.

Art. 3º — Reemplázase la actual estructura orgánica y funcional de Ferrocarriles Argentinos por la desarrollada en los anexos I y II.

En los niveles no afectados se mantiene la vigencia de la ley 18.360.

Art. 4º — A los efectos de los restantes aspectos de su funcionamiento, la empresa continuará ajustando su accionar de acuerdo a lo establecido en la ley 18.360.

Art. 5º — El cumplimiento del plan de política ferroviaria y las demás medidas y políticas orientadas a la recuperación técnica y operativa de los Ferrocarriles Argentinos no podrán provocar una disminución del patrimonio de la empresa.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en un término no superior a los 180 días.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Lencina. — Félix J. Mothe. — Vicente M. Azcona. — Rubén A. Rapacini. — Miguel A. Khoury. — Luis A. Cáceres. — Ramón A. Dussol. — Adolfo Reynoso. — Luis O. Abdala. — Guillermo F. Douglas Rincón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. Importancia del ferrocarril

No obstante las políticas implementadas y la anarquía imperante en el sector transporte que redundaron en perjuicio de la actividad e integridad ferroviaria, este medio sigue siendo la columna vertebral del transporte económica e integración político-social, para lo cual es tos, cumpliendo fundamentales fines de estructuración económica e integración político - social, para lo cual es la herramienta especialmente idónea.

Al hablar de transporte masivo, se incluye a todos los tráficos que vinculan las distintas zonas productivas y de consumo del país y también al transporte de granos a puertos, de especial significación dentro de las políticas de despegue económico implementadas por el Poder Ejecutivo nacional, es decir, aquellos tráficos que aseguran la integridad misma del país.

Por lo expresado precedentemente, se desprende que el servicio ferroviario debe permanecer en la órbita estatal.

Pese al deterioro en que se sumió a Ferrocarriles Argentinos, al desmantelamiento técnico, operativo y humano que la institución soporta desde hace décadas, las virtudes intrínsecas de este medio de transporte en el tráfico de cargas, interciudades, y urbano y suburbano de pasajeros, no pueden pasar desapercibidas para todo ciudadano consustanciado con el bien común y la grandeza nacional que proyectaron nuestros prohombres.

El menor costo total de este medio, en los tráficos y umbrales que le son propios, en momentos en que la situación económica exige criterios austeros de empleo de los recursos escasos con que cuenta la Nación, no sólo son de aplicación inmediata, sino imprescindible.

La pesada rémora que constituye su actual estructura institucional y administrativa debe ser transformada para que el ferrocarril cumpla su función eficientemente.

Lo que aquí se propone es preparar a Ferrocarriles Argentinos para transformar su actual función de principal comprador de elementos de transporte, en el principal medio de transporte.

2. *Objetivos fundamentales*

“La unidad política debe empezar por la unidad territorial... Para conseguir esto, sólo hay un medio: el ferrocarril. El, hará la unidad de la República Argentina.” (J. B. Alberdi.)

El ferrocarril debe tener como objetivo básico servir al país con el menor costo socioeconómico posible, y por misión asegurar servicios públicos esenciales, abastecimientos críticos, asistiendo a regiones de mediano y poco desarrollo, para evitar su aislamiento, y en espera de su potencial crecimiento.

En la actual configuración de nuestra geografía económica debe constituir el medio rápido e idóneo para abastecer manufacturas a regiones apartadas y aportar la materia prima a los cinturones industriales de las grandes ciudades, o a los puertos que la transferirán a los medios fluviales y marítimos, y servir de medio para transformar los desequilibrios regionales ancestrales.

3. *Estado actual de los ferrocarriles argentinos*

3.1. La falta de continuidad y sucesivas alteraciones de los objetivos del país y la carencia de un régimen nacional de transporte integrado han impedido la planificación e instrumentación del transporte en función de la maximización del beneficio a la comunidad y la minimización de los costos totales conducentes a la optimización del beneficio público del país.

La evidente falta de coordinación y equiparación en las condiciones de concurrencia entre los medios alternativos ha llevado a un planteo de competitividad y enfrentamiento sistemático y nocivo entre los mismos.

3.2. La insuficiencia en los niveles de inversión y gasto asignados al subsistema ferroviario en las últimas décadas, que en la práctica han constituido verdaderos programas de desinversión impidió el mantenimiento de la infraestructura y del material rodante en forma adecuada.

Ello determinó no sólo deformaciones relativas a la economicidad de la operación, sino también un peligroso deterioro del grado de seguridad de circulación propiamente dicha.

3.3. La persistente inestabilidad en los cuadros directivos de la empresa y la ausencia de planes concretos de largo aliento, han redundado en la desestabilización de la misma, producto de las marchas y contramarchas; la aplicación de políticas erráticas cuando no contrapuestas, y cambios en la superficie de los esquemas organizacionales que no alteraban la situación de fondo, y que por el contrario reforzaban un esquema centralizado absorbente e inoperante.

Así la conducción y dirección empresarial ha resultado absorbida por las necesidades coyunturales de mantener funcionando la organización, sin otro móvil aparente que mover trenes, reparar vagones, acondicionar vías o adquirir material, sin una política comercial concreta y coherente.

3.4. En este contexto, la situación interna de la empresa se ha deteriorado en sumo grado; los procedimientos administrativos, tradicionalmente lentos y burocráticos, se mueven hoy más por impulso o por una inercia de arrastre que por obedecer a una mecánica que responda a las necesidades de los servicios operativos. Una política errónea —cuando no deliberada— en materia de recursos humanos, que alentó por todos los medios de reducción de los efectivos sin ningún tipo de discriminación, ha llevado a una seria descapitalización y a una verdadera crisis de carácter cualitativo, sin contarse con cuadros de reemplazo adecuadamente preparados, prácticamente a ningún nivel. El área operativa es un claro exponente de esta situación. Así las arcas contables, de abastecimiento y recursos humanos emergen como verdaderos problemas, por su falta de agilidad, para la dinámica interna de la empresa y la búsqueda de adecuados niveles de eficiencia.

3.5. La síntesis de los problemas expuestos se muestra en el deterioro sistemático de las cuentas de explotación, con coeficientes de explotación anualmente crecientes, y un excesivo endeudamiento que pone en serio riesgo la solvencia empresarial.

En este plano, la política de endeudamiento impuesta a las empresas estatales a partir de 1978 ha resultado para Ferrocarriles Argentinos tremendamente onerosa. El déficit económico de su explotación le ha impedido hacer frente a los servicios de la deuda, los que han ido capitalizando en forma recurrente.

3.6. En este plano, el tan mentado déficit ferroviario adquiere nuevas dimensiones. Hasta hoy, los distintos planes conocidos tenían como objetivo definido la reducción, cuando no la eliminación del déficit ferroviario; llevar a uno (1) el coeficiente de explotación era la consigna. La realidad nos muestra que el resultado ha sido la degradación y el anquilosamiento de la estructura ferroviaria.

Aquellos objetivos del “equilibrio presupuestario” (no impugnables en sí mismos), lejos de lograrse ha conllevado la anarquía de todo el sistema transportativo nacional, convirtiéndolo en los hechos en un succiona-

dor de los excedentes económicos generados por el resto de las actividades productoras y un freno al crecimiento integrado del país.

3.7. En la actualidad, un mejor conocimiento y conceptualización de los costos económicos sociales ha permitido abrir paso a un enfoque no simplista del transporte en general, y del "problema ferroviario" en particular. El abandono de concepciones mercantilistas, muestra nuevas perspectivas para un acertado manejo del sector transporte, como generador de economías externas, que van más allá de cualquier análisis sectorial.

La función transporte se ubica así en el terreno de la macroeconomía y su importancia socioeconómica está dada por las estrechas relaciones que se establecen entre los distintos modos alternativos, las transferencias indebidas de tráfico y los subsidios explícitos o encubiertos que cada uno recibe.

Esto implica que desde el punto de vista de la economía en su conjunto, no tienen entidad las soluciones sectoriales. Lo razonable es la definición de un sistema nacional de transporte, que busque minimizar el costo global atendiendo a la complementariedad de los medios según sus aptitudes técnicas.

Así, la asignación de recursos escasos por medio de la planificación democrática, será la forma de optimizarlos, haciendo que prevalezca el interés general y colectivo, sobre el interés sectorial o particular.

4. Aspectos legales

Se deberá rever toda la legislación y reglamentación referida a la explotación en sus aspectos directos, complementarios y colaterales y en especial los referidos a:

- a) Ley 18.360;
- b) Régimen tarifario;
- c) Régimen de desvíos particulares;
- d) Régimen de espacios libres y planchadas y/o galpones para depósitos de mercaderías transportadas o a transportar por ferrocarril;
- e) Régimen de otorgamiento de terrenos para la instalación de silos (ley 19.076);
- f) Régimen de contrataciones colaterales (publicidad, kioscos y locales);
- g) Régimen de adjudicaciones de viviendas del ferrocarril.

Para salvar los escollos institucionales y orgánicos del sector transporte, en un futuro inmediato, se propicia la creación del Consejo Federal del Transporte, organismo interestatal integrado por la Secretaría de Transporte, representantes de cada provincia, Vialidad Nacional, Ferrocarriles Argentinos y los restantes entes representativos de los medios fluviales, marítimos, aéreos y terrestres.

Este organismo deberá fijar los lineamientos y actividades del sector y sus empresas, asignando a cada nivel modal los recursos disponibles para los planes de inversión y mantenimiento.

Se propicia la creación del Fondo Federal del Transporte, integrado por todos los recursos que destine la nación para el sector, a distribuir por el Consejo Federal del Transporte.

La Dirección Nacional de Planeamiento del Transporte actuará como organismo técnico responsable de desarrollar las directivas del Consejo Federal del Transporte y planificará la forma de concretarlas.

5. Procedimientos que tenderán a lograr los objetivos buscados

5.1. Corto y mediano plazo.

5.1.1. Diseño de un programa de trenes, que en sucesivas etapas y partiendo de un aprovechamiento integral y ordenado de los recursos existentes, y de los que se vayan incorporando, logren la captación creciente de nuevos tráficos, la recuperación de los perdidos y una participación mayor en el transporte nacional.

5.1.2. Relevamiento ordenado y realista de las perspectivas de tráfico existente, las potenciales inmediatas y mediatas y las que se generen en función de las políticas de desarrollo regional que encaren los gobiernos provinciales y federal, para lo cual deberán potenciarse adecuadamente las relaciones públicas y comerciales.

5.1.3. Adecuación de los distintos servicios a las necesidades que se deriven del programa de trenes que satisfaga esas perspectivas.

5.1.4. Plan de inversiones que tienda prioritariamente a asegurar fondos para encarar tareas en:

- Obras de arte (su refuerzo o reemplazo).
- Señalamiento (su modernización).
- Comunicaciones (su modernización).
- Infraestructura de vías (renovaciones y reacondicionamiento, soldadura de rieles).
- Infraestructura de playas de clasificación y reformación de trenes, incorporando tecnología moderna, nuevos elementos de carga, descarga, etcétera.
- Electrificación de servicios, en zonas densamente pobladas.
- Modernización de establecimientos, sus equipos y maquinarias.

5.2. Largo plazo

5.2.1. Política institucional

5.2.1.1. A nivel del Estado: se propicia la sanción de los instrumentos legales y creación de organismos gubernamentales que superen la actual atomización en su conducción superior y permitan la integración y el planeamiento concretado del sector a escala nacional

5.2.1.1.1. Elevación del rango de Ministerio de la actual Secretaría de Transporte como centro único de decisión para la fijación de objetivos y políticas globales.

5.2.1.2. Una ley de coordinación y complementación del transporte.

5.2.1.3. Se propicia la modificación del régimen de extracción de aduanas de los materiales de importación (Código Aduanero, ley 22.415).

5.2.1.2. A nivel de Ferrocarriles Argentinos.

Introducir las modificaciones necesarias para producir cambios en la relación que la empresa mantiene con el medio económico, social e institucional, garantizando la

continuidad de sus políticas y sus relaciones con los usuarios, su personal, sus proveedores y contratistas, y el propio Estado.

En este sentido se considera conveniente:

5.2.1.2.1. Se implementará un sistema de cuentas que permita medir la eficiencia e introduzca transparencia a todas las fases de la explotación, la cual puede verse afectada por causas exógenas a la misma. La disociación de cuentas deberá permitir determinar los costos de infraestructura, seguridad y las inversiones correspondientes a estos conceptos, para poder recibir y controlar los recursos previstos que debe aportar el gobierno nacional.

5.2.1.2.2. El régimen anterior debe ir acompañado del otorgamiento a Ferrocarriles Argentinos de un suficiente grado de libertad para el manejo de los fondos asignados y la fijación de su política empresaria.

5.2.1.2.3. Implementar un régimen de financiamiento que asigne recursos específicos a la renovación de la infraestructura, no permitiendo que esos fondos se deriven a otros usos.

5.2.1.2.4. Formular un esquema de dirección superior de la empresa que contemple el carácter político-sectorial del presidente y su directorio, pero que preserve el carácter técnico-profesional y la continuidad del cuerpo gerencial en la medida que cumplan con eficacia su cometido.

5.2.2. Política empresaria.

Una propuesta de transformación y desarrollo para Ferrocarriles Argentinos requiere, dada la situación de emergencia en que la empresa se encuentra y el contexto en que está inserta, un necesario período previo de estabilización y reordenamiento de todo el complejo subsistema ferroviario.

5.2.2.1. Política de planeamiento:

En el corto y mediano plazo: se propone un esquema de trabajo congruente con las medidas indicadas en 5.1. y se implementará un plan trienal de estabilización y reordenamiento operativo, comercial y administrativo que incremente la eficiencia de la gestión.

En el largo plazo: un plan de modernización y desarrollo en que se plantee el ingreso a la era de la seguridad, el confort y la velocidad. Calidad en los servicios y disminución en los tiempos del transporte.

5.2.2.2. Política de inversiones: el incremento de la inversión, respecto de lo que calificamos como verdaderos proyectos de "desinversión", resulta vital para la recuperación del subsistema ferroviario.

Frente al deterioro acumulado en las últimas décadas se propone que la demanda de inversión esté dirigida esencialmente a la recuperación y reposición del activo fijo consumido; el orden de prioridades deberá estar en estricta correspondencia con los objetivos empresarios para el mediano plazo y las necesidades de la política de explotación; en este sentido, debe tenerse en cuenta que, en el mediano plazo, se prevé alcanzar 30 millones de toneladas netas transportadas, según el siguiente ordenamiento:

- Renovación de vías en el orden de los 800/1.000 kilómetros anuales, por contrato y administra-

ción, con un período previo de recuperación (e incorporación) del parque para transporte de carga destinada a las obras.

- Renovación de obras de arte o su refuerzo.
- Construcción de defensas estables contra las embestidas hídricas.
- Acondicionamiento de vías de playas importantes y adecuación o renovación de las instalaciones en general.
- Intensificar las tareas de reacondicionamiento, modernización y recuperación del parque de vagones.
- Incorporar un promedio de 1.600 vagones anuales de distintos tipos según las necesidades del tráfico.
- Intensificar las tareas de reacondicionamiento y recuperación del parque tractivo. Incorporar como mínimo 30 locomotoras anuales con una potencia media de 2.500 CV durante el plan trienal.
- Estudiar la implantación del plan de electrificación priorizando los servicios urbanos de las líneas Roca, San Martín y Belgrano y posteriormente Retiro-Rosario.

5.2.2.3. Política de Mantenimiento.

Los resultados del esfuerzo financiero de incrementar los niveles de inversión serán de corto plazo, si no van acompañados de un fuerte impulso a la política de mantenimiento en equipos e instalaciones.

En este sentido se propone:

- Prioritar en forma absoluta el mejoramiento de la infraestructura, parque rodante y sus instalaciones de sostén.
- Aprovechar al máximo la capacidad instalada de talleres ferroviarios de reparación del material rodante, y fabricación de elementos de vía, con el objeto de incrementar los índices de disponibilidad y confiabilidad.
- Mejorar las condiciones técnicas y de infraestructura en depósitos y desvíos que aseguren eficiencia y productividad de las horas/hombres empleadas.
- Recurrir a la industria ferroviaria nacional para la realización de tareas de conservación mecanizada pesada de vías, así como para el suministro de subconjuntos y órganos de parque y repuestos.
- Crear un área de investigación y desarrollo que permita mejorar técnica y económicamente distintos aspectos ferroviarios y apoyar el desarrollo de la ingeniería de productos, en el país.
- Asignar responsabilidades y delegar la autoridad necesaria a los establecimientos de mantenimiento y reparación, para facilitar el manejo de los recursos, incrementar la productividad y poder medir la eficiencia de la gestión.

5.2.2.4. Política de explotación.

Los objetivos de la política de explotación, deben apuntar a incrementar la participación de la empresa en los tráficos que le son propios, por capacidad y aptitud tecnológica, favorecer la explotación de los recursos naturales y la integración del espacio económico nacional.

Ferrocarriles Argentinos debe trabajar a la oferta; esto implica que su capacidad de transporte debe tender a la ocupación plena. No obstante, la ya señalada falta de inversiones ha provocado una merma considerable en la capacidad estática, especialmente en cargas, lo que obliga a prioritar tráficos en función de optimizar los rendimientos de la capacidad transportativa, hasta tanto se incremente el parque rodante.

En este sentido se propone:

- Adecuar la explotación a: una red troncal primaria que canalice preferentemente tráficos masivos, con trenes de gran tonelaje en cargas y formaciones de 10 coches o más, en pasajeros.

Ello implica estudiar inteligentemente y obtener de los diagramas de trenes el mejor aprovechamiento de las unidades tractivas y remolcadas, con el mínimo costo operativo unitario y la mejor rotación.

- Revisar la política de clausura y levantamiento de ramales, desterrando los criterios sustentados en la simple rentabilidad, estructurándola sobre la base del enfoque económico, lo que implica un nuevo estudio que contemple la rehabilitación de ramales clausurados bajo un régimen de explotación atenuada.

- Promover el transporte multimodal, concertando convenios con los organismos nacionales y provinciales para la construcción de estaciones concentradoras de transferencias, que incrementen la productividad del medio y reduzcan los costos totales del transporte.

Este aspecto reviste carácter prioritario, y requiere definiciones inmediatas y precisas de la autoridad gubernamental del sector, en el sentido de lograr una verdadera integración y complementación de los modos de transporte.

- Conceder a Ferrocarriles Argentinos —en el marco del régimen de “compensaciones concertadas” —una creciente flexibilidad en la fijación del nivel superior de los precios de su transporte, que permita ajustar las tarifas en el momento oportuno según las posibilidades del mercado, para cada producto y por región.

Esto no implica libertad tarifaria absoluta, ya que las pautas generales serán determinadas con la anticipación necesaria, por la autoridad gubernamental que corresponda.

- Fijar las tarifas ferroviarias según el criterio de que deben cubrir el costo de operación, de tal manera de captar el mayor tráfico posible, maximizando el beneficio público a la comunidad.

5.2.2.5. Política de gestión.

El esfuerzo a aplicar en las políticas de inversión, mantenimiento y explotación, no resultará fructífero si

no se modifica radicalmente la dinámica de la gestión empresarial actual, totalmente ineficiente.

Básicamente debe encararse la reorganización orgánico-funcional de la empresa y la reversión del proceso de descapitalización técnica de los recursos humanos.

En este sentido se persigue:

5.2.2.5.1. Organización.

- Rediseñar el esquema organizacional empresarial por medio de una efectiva descentralización de la responsabilidad ejecutiva, reservando al organismo central la definición de políticas, la fijación de normas y procedimientos operativos comunes y homogéneos y el control de gestión. Optimizar el uso del material rodante de las líneas de trocha ancha, a través de una planificada coordinación.

- Restablecer el principio de responsabilidad, re-vertiendo la multiplicación de organismos y la dispersión de funciones entre el organismo central y las líneas, eliminando los niveles jerárquicos superfluos.

- Transferir las tareas operativas y ejecutivas del organismo central a las líneas, fortaleciendo las unidades operativas (depósitos, desvíos, estaciones, playas, talleres), delegando la necesaria autoridad y asignando responsabilidades concretas.

Paralelamente y en forma paulatina, transferir personal de actividades improductivas a productivas y modificar los sistemas y procedimientos técnico-administrativos, desburocratizándolos y potenciando la eficiencia de la gestión.

5.2.2.5.2. Recursos humanos:

- Se propende a la creación de una escuela superior de capacitación ferroviaria, condición necesaria para aspirar a los puestos de dirección de las distintas áreas y sectores de la empresa.

- Implantar el plan de capacitación para todas las especialidades de los agrupamientos funcionales.

- Establecer un régimen de capacitación intensiva para la formación técnica y empresarial del personal de dirección, incorporando la moderna tecnología administrativa como elemento dinamizador de la gestión.

- Descentralizar la gestión personal, asignando responsabilidad en su manejo a las unidades de producción.

- Estudiar con participación de las organizaciones gremiales la adecuación y modernización de los convenios y reglamentaciones que tiendan a una mayor productividad del factor trabajo y que redunden en beneficio de la empresa y los trabajadores.

- Se propiciará implementar un régimen sistemático de verificación de las condiciones de higiene y seguridad y establecer la revisión médica periódica, previo convenio con el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario.

5.2.2.6. Política de desarrollo tecnológico y equipamiento técnico.

En este sentido se propone:

- Mantener un apoyo sostenido al plan de electrificación, como base del desarrollo tecnológico, aprovechando los recursos energéticos renovables y sustituyendo el uso de los derivados del petróleo.
- Formular y concretar convenios de investigación y desarrollo con universidades y organismos técnicos y entidades internacionales de reconocida solvencia y prestigio.
- Activar el desarrollo y la puesta en marcha del plan de informática, con aplicaciones a la gestión operacional técnica y administrativo-contable.
- Favorecer el desarrollo de la ingeniería de productos ferroviarios por la industria nacional, que permita su participación en la provisión de insumos actualmente no producidos en el país.
- Avanzar en la mecanización de la renovación y mejoramiento de vías y en el equipamiento técnico del material rodante.
- Formalizar la creación de un grupo interdisciplinario que estudie los posibles escenarios en que se encontrará inmersa la empresa a largo plazo.
- La contratación de servicios de asistencia técnica (consultoría) se hará con carácter excepcional y sobre la base de necesidades objetivas comprobadas, sin posibilidad de ser satisfecha por la empresa, con términos de referencias precisos e implementaciones definidas y acotadas en el tiempo.

5.2.2.7. Política financiera.

Dada la segura persistencia del déficit financiero para toda la década en curso, resulta imposible que la empresa haga frente a su nivel de endeudamiento y autofinancie sus costos y las necesarias inversiones, por lo que se requiere arbitrar soluciones de fondo que eliminen la incertidumbre financiera y garanticen la continuidad y mejoría de los servicios ferroviarios.

En este sentido, se recomienda:

5.2.2.7.1. **Compensación concertada:** Establecer entre el gobierno nacional y Ferrocarriles Argentinos un convenio de apoyo financiero que garantice su actividad por medio de compensaciones concertadas, sobre la base de la aprobación previa de programas de actividad exigibles por períodos trienales.

5.2.2.7.2. **Autonomía de gestión:** La empresa debe manejarse con un amplio grado de libertad en la disposición de sus recursos financieros, en el marco de los lineamientos generales que determine un futuro plan nacional de transporte.

5.2.2.7.3. **Beneficio público:** Sincerar las cuentas contables de Ferrocarriles, utilizando en forma creciente el enfoque de "balance depurado".

6. Organización:

Para implementar los procedimientos del punto cinco en el plano organizativo de Ferrocarriles Argentinos, se deberá adecuar su estructura orgánica y funcional. En esa organización de la empresa, el organismo de conducción superior será directivo, normativo y de control de las líneas.

La efectiva descentralización comportará darle a las líneas autonomía de funcionamiento, asumiendo el nivel superior de éstas la responsabilidad integral de la ejecución.

Este aspecto de la nueva organización terminará con la fragmentación y/o dilución de responsabilidades que tanto daño ha causado a la empresa.

Resumiendo, la estructura tendrá como fundamento los siguientes principios rectores:

Centralización de la conducción y descentralización de la ejecución:

6.1. El organismo central será responsable de las siguientes tareas empresarias:

6.1.1. Confección de la planificación general a nivel de la conducción y de los planes de acción del nivel subsiguiente:

6.1.2. Control de gestión empresaria a nivel superior:

6.1.3. Control de gestión ejecutiva a nivel de líneas:

6.1.4. Confección de un presupuesto analítico, teniendo en cuenta los planes de acción, con intervención de todos los niveles de la empresa.

7. De los tráficos masivos y/o constantes:

Formular acuerdos con productores pequeños, medianos y grandes para que ellos fijen planes de mínima, media y máxima; orígenes y destinos esperados de carga, volúmenes, etcétera.

Ello permitirá concentrar el parque dinámico, programar reflujos de vagones, convenir plazos y afectar un parque sensiblemente menor para la atención de esos tráficos programables, dejando una cierta proporción del mismo para la satisfacción de los requerimientos circunstanciales o no previsibles.

Deberá intensificarse el transporte intermodal e implementarse los corredores de tráfico con los países limítrofes. La participación pasiva del transporte ferroviario debe transformarse en un aporte activo, con miras a la ansiada recuperación del crecimiento económico de Latinoamérica.

Para implementar lo precedentemente expuesto, el área comercial deberá mejorar sus mecanismos de funcionamiento incorporando técnicas de prospección e investigación de mercado, coherentes y realistas.

8. Del tráfico de pasajeros.

El objetivo será:

Formar trenes de características que superen la mediana actual, capaces de incrementar apreciablemente la capacidad de transporte y el confort de los pasajeros.

El servicio urbano de pasajeros, no electrificado, tenderá a serlo en el más breve plazo posible.

Deben rehabilitarse ramales al servicio de pasajeros, en forma gradual, donde ellos reditúen una rentabilidad socioeconómica o no posean sustitutos, puesto que también sirven a los objetivos de desarrollo e integración del país.

Deben vincularse las principales ciudades del país con trenes expresos y semiexpresos. Este tráfico interciudades, además de ser típicamente ferroviario, es una necesidad de integración política.

9. Implementación de los objetivos buscados.

9.1. Aspectos técnicos a tener en cuenta:

En la actualidad la gran concentración demográfica alrededor de la Capital Federal y otros grandes centros que representa prácticamente diez millones de personas, hace que la carga descendente, para cualquier medio de transporte, sea sensiblemente mayor que la ascendente; como lógica consecuencia todos los sistemas deben volver vacíos a buscar carga al origen o hacerlo con bajísimos niveles de aprovechamiento.

Por lo tanto, deben aprovecharse los tráficos de retorno a tarifas promocionales, para revertir la configuración geográfica y económica descrita; y descansando el sistema sobre la confiabilidad y capacidad de la infraestructura de vías, estaciones y playas que lo sustentan el plan de inversiones de la empresa debe contemplar los siguientes aspectos:

9.1.1. Dedicar una parte importante de las partidas del plan de inversiones patrimoniales, para renovar y/o reacondicionar vías principales; obras de arte correctamente dimensionadas, construcción de nuevas defensas, y/o su refuerzo, que aseguren la continuidad de la circulación durante todo el año, evitando las actuales interrupciones que originan las lluvias, inundaciones, desplazamientos de tierra, relevamiento de las cuencas hídricas y realización de estudios conjuntos con Vialidad Nacional, provinciales, recursos hídricos, etcétera.

9.1.2. Comunicaciones ágiles, continuas y eficaces, menos vulnerables que el actual, permanentemente expuestas a paralizaciones por obsolescencia o simplemente robo de líneas de cobre que los sistemas dedicados a su vigilancia y represión no han logrado evitar, con las previsibles consecuencias en el funcionamiento y operatividad del sistema todo.

9.1.3. Modernización de playas de clasificación, y del señalamiento. Acelerar el ritmo de renovación y mantenimiento programado, con la incorporación de equipos modernos para este tipo de actividades.

9.1.4. Dedicar una parte importante de las partidas del plan de inversiones patrimoniales para renovar y/o reacondicionar vías principales, con aporte de piedra balasto para aquellas que no la posean, de tal manera de asegurar un peso permisible de 20 tn/eje, como mínimo, para locomotoras y vagones, en toda la red.

No debe olvidarse que en los principales países del mundo desde el punto de vista ferroviario, se renueva anualmente el 5 % de la red total. En nuestro país, en un año de importante plan de trabajo (1981) se renovó el 0,80 % del total de la red y se reacondicionó el 0,86 %.

9.1.5. Adecuación de depósitos de locomotoras y talleres para utilizar plenamente su capacidad instalada, teniendo en cuenta que los mismos —además de la función que cumplen dentro del ferrocarril— son polos de desarrollo de un importante número de zonas del interior del país.

10. De las relaciones humanas.

Las políticas de racionalización del personal sólo condujeron a la eliminación gradual de la capacidad de ese recurso, técnica y numéricamente.

Es de hacer notar que hay sectores de la red donde no se cuenta ni con el hombre que por lo menos custodie los bienes de la empresa y evite su saqueo.

Revertir el proceso, con los objetivos y metas del presente plan, en forma adecuada y eficiente para que el personal se integre a la gestión empresarial en forma acelerada son medidas que deben adoptarse inmediatamente, dado que los recursos humanos son los más lentos para entrar en el estado de régimen que exige cada puesto.

10.1. Por lo tanto, en recursos humanos deberá tenderse a lo siguiente:

10.1.1. Se deberá implantar un plan de carrera ferroviaria para todos los agentes que integran la empresa, atendiendo uno de los aspectos más frustrantes del actual régimen de promoción escalafonaria, que con sus intrincadas reglamentaciones no ha hecho más que enervar la empresa misma a través de cada uno de sus hombres.

10.1.2. La formación es un derecho de los empleados de una empresa y, en consecuencia, aún más una obligación de la misma facilitarla en forma y medida adecuadas, con el objetivo de llegar al pleno desarrollo de las respectivas capacidades para la promoción del personal.

10.1.3. La formación debe apoyarse en principios tales como:

10.1.3.1. Formación en la especialidad de ingreso a cada puesto de trabajo.

10.1.3.2. Igualdad de oportunidades.

10.1.3.3. Capacitación para el ascenso.

10.1.3.4. Formación permanente para la promoción.

10.1.3.5. Formación para el mando intermedio y superior en técnicas que no se adquieren en el puesto de trabajo.

10.1.3.6. La formación profesional será extensiva a todas las categorías de agentes de líneas y organismo central.

10.1.3.7. Una vez establecidas las dotaciones de personal en las distintas categorías y efectuado un inventario detallado de agentes con calendario de probables bajas con criterio estadístico, se conformará el "plan de formación profesional" a largo plazo (punto 5.2.2.5.2.), cuyos objetivos fundamentales serán lograr una mayor productividad y seguridad por el aumento de conocimientos profesionales y técnicos, y mejor adiestramiento, procurando la mejora del clima del trabajo por la adaptación del hombre al puesto y a las oportunidades. Con ello se logrará la jerarquización de los recursos humanos.

10.1.3.8. Como la formación ferroviaria es y debe ser consolidada pragmáticamente, no se concibe el ingreso de personal en puestos jerárquicos superiores sin que antes hayan militado en las categorías básicas inferiores.

10.1.4. Resolver adecuadamente el problema de la vivienda del personal de la empresa, cuando debiere ser trasladado por razones de servicio, no debiendo ser la carencia de vivienda un obstáculo para su ubicación en un cargo superior resultante de sus méritos demostrados.

10.1.5. Debe jerarquizarse la actividad de los servicios del interior (zonas, distritos, talleres, depósitos, superintendencias, etcétera).

10.1.6. Deben proyectarse sectores teniendo en cuenta funciones homogéneas, por centros de responsabilidad.

10.1.7. Ubicar los servicios médicos en una política preventiva de la salud.

10.1.8. Preocuparse del núcleo familiar.

10.1.9. Premiar el buen desempeño ferroviario, recomendando prioritariamente el ingreso de familiares a la empresa, respondiendo con ello a la estima permanente que el agente siente por la misma.

10.1.10. Implementar servicios de guardería infantil en los grandes centros grupales de trabajo.

10.1.11. Implementar servicios de comedores para el personal, subvencionados en parte por la empresa.

11. De la reactivación de talleres y reordenamiento de la industria privada ferroviaria.

11.1. Encauzar el aprovechamiento integral de los talleres ferroviarios, sus equipos, maquinarias e instalaciones.

11.2. Lograr como meta final en el corto plazo, la plena ocupación de la capacidad ociosa de talleres ferroviarios.

El potencial industrial instalado en los talleres ferroviarios está aprovechado en un minúsculo porcentaje; es en este sector donde la empresa volcará los mayores esfuerzos técnicos y de organización, para revertir el proceso de vaciamiento que se ha venido observando, en forma cada vez más acertada. Debe estudiarse la posibilidad de fabricar incluso, material chico para vía.

Además de la reorganización integral, será necesaria la reapertura de sectores que fueron clausurados, abandonados o minimizados en su producción.

11.3. El organismo de conducción de la empresa, planificará la política general de diversificación de tareas, así como el desarrollo armónico del proceso expansivo del sector. La estructuración del sistema se orientará para obtener un cuadro de responsabilidades claro, evitando la fragmentación, que tanto daño ha causado a la disciplina organizativa de la empresa.

11.4. La industria privada ferroviaria actuará a manera de subsidiaria de los talleres de la empresa, con planes y proyección perfectamente conocidos, de una manera tal que se desarrollarán en un todo armónico a fin de concretar la gran industria ferroviaria nacional.

11.5. Se inducirá a la industria privada ferroviaria a implementarse en fabricaciones diversificadas y no como lo hacen actualmente algunas de ellas en una sola

especialidad, que la hacen depender permanentemente del ferrocarril, comprometiendo su economía empresarial.

11.6. Las tareas asignadas a la industria privada local, propenderán a profundizar acuerdos sobre la base de contratos de larga duración, con empresas de comprobada solvencia técnico-económica, como forma de asegurar un flujo continuo de repuestos.

12. De la política de adquisiciones.

12.1. Se estudiará y replanteará a fondo la política de adquisiciones del material rodante, repuestos y materiales generales.

Debe tratarse de reorientar las inversiones en el sentido de la recuperación y mejoramiento de elementos existentes, a los que se puede extraer niveles de rendimiento y seguridad superiores a los actuales.

El ferrocarril tratará —con criterios técnicos y económicos adecuados— de producir nuevamente sus repuestos de consumo masivo, tal cual lo hizo tradicionalmente en otras épocas, de acuerdo con la conveniencia económica respecto a la industria privada. Ejemplo: fabricación de zapatas de freno de fundición, repuestos de uso exclusivo en la empresa.

12.2. Modificación reglamentaria de compras.

La adquisición de repuestos significa aproximadamente el 60 % del presupuesto de la empresa (sin considerar lo invertido en sueldos). Actualmente el sistema ferroviario es ineficiente y complejo, existiendo una variedad de regímenes simultáneos que presuponen una enorme y compleja maraña de disposiciones, reglamentaciones propias de la empresa, o generada por otros organismos estatales, que complican, retardan, burocratizan y encarecen la disposición de repuestos en el servicio, lo que afecta al ferrocarril produciendo atrasos en los planes de producción y mantenimiento.

12.3. Continuidad de compras.

Se debe reglamentar o racionalizar, dentro del contexto del párrafo anterior, la adquisición de cada repuesto de consumo masivo y continuo en la reparación y mantenimiento, favoreciendo la adquisición a lo largo del año calendario, con entregas y pagos parciales.

Es decir, como ejemplo, si se requieren 120.000 repuestos de un determinado elemento (ítem), deben licitarse en una sola oportunidad por año, pero la entrega y pago (con ajuste) será mensual o bimestral, ya que no se requiere ni consume todo el conjunto de inmediato. Adquiriendo el conjunto, se asegura ese ítem para el consumo anual, pero al agotarse el presupuesto en los primeros meses (como casi siempre ocurre) no se pueden adquirir otros ítem y, en consecuencia, es desarticulan todos los programas de reparación.

En la forma propuesta, se adquieren simultáneamente y periódicamente la totalidad de los repuestos necesarios, dentro del mismo presupuesto anual.

12.4. Control computado de stocks.

Se implementará el control computado de stocks a través de los centros de cómputos de la empresa. Resulta necesario dotar de equipos modernos a un centro

base, que sería el nomenclador único de materiales, en conexión por medio de terminales con el centro de cómputos. El nomenclador único de materiales debe recibir toda la información técnica necesaria, dado que ningún repuesto o material se puede adquirir sin su codificación.

13. De la política de repuestos - Documentación Técnica - Especificaciones y normas.

13.1. Deberá reorganizarse a fondo todo lo referente a la documentación técnica de cada repuesto (plano, especificación, norma, descripción, etcétera) para su debida tramitación en todas las etapas, adquisición, almacenamiento o stock, y distribución a los centros reparadores y de mantenimiento, especialmente en repuestos para el material rodante, señalización, comunicaciones y vías y obras.

13.2. Debe constituirse un ente o sector que dirija, recopile, administre y distribuya la documentación técnica actual y futura, referente a todos los repuestos, componentes o elementos de recambio y/o reparación, aglutinado y centralizado en el organismo de conducción de la empresa.

Esto no se contradice con la descentralización operativa que se propugna, para dar impulso y ejecutividad propia al manejo de las líneas, ya que en lo referente a repuestos y componentes es sabido que el 90 % de ellos o más, son comunes a los vehículos y equipos de varias o todas las líneas.

Tampoco significa que las líneas pierdan o no ejerzan su poder de compra y tramitación; seguirán llevándolo y adquiriendo sus repuestos y el de otras líneas que cuenten con ítem similares, según se establezca en la coordinación que debe llevarse a través del ente fiscalizador que se propugna.

13.3. Lo que se debe imponer en definitiva, es la utilización y elaboración racional de la documentación técnica de cada repuesto, ya que ahora es frecuente y en porcentaje insospechado, que un repuesto cuente con dos o varios planos o especificaciones que lo rijan, si son varias líneas los que lo cuentan; otros no tienen ninguno y se adquieren entonces con referencia de fábrica; otros deben ser estandarizados, siendo incontables las situaciones que se producen a diario al respecto, y lamentablemente poco se ha hecho para organizar el todo de la cuestión.

14. Del tráfico ferroviario internacional.

Resulta necesario el estudio y la implementación de corredores de tráfico con los países limítrofes (con Chile a través de los ramales Mendoza-Las Cuevas y Salta-Socompa; con Bolivia, a través de la Línea Jujuy-La Quiaca y Perico-Pocitos; con Uruguay, a través de la represa de Salto Grande; con Paraguay por Pacucú y con Brasil, a través del puente Paso de Los Libres-Uruguayana), todo ello en el ámbito de la integración ferroviario latinoamericana y la incrementación del tráfico internacional.

En este sentido, valen los estudios primarios ya realizados por la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles (ALAF).

Conclusiones

Se debe abogar para que a los ferrocarriles se les conceda un lugar primordial dentro de los esquemas y

estrategias de desarrollo de nuestro país. Ello implica decisiones de fondo, ya que los aspectos técnicos son sólo un simple ejercicio de instrumentación, que los ferroviarios están en condiciones de resolver.

La evolución socioeconómica y sociopolítica de nuestro país, aún cuando es difícil por la actual coyuntura heredada, hace impostergable el desarrollo tecnológico del transporte en general y de los ferrocarriles en particular. Ese desarrollo implica mejorar la seguridad y aumentar la confiabilidad, disminuir el consumo de energía proveniente de recursos no renovables, y reducir al mínimo los efectos sobre el medio ambiente; sobre estos dos últimos aspectos, es innegable la primacía del modo ferroviario, que lo valorizan sin duda alguna.

El ferrocarril debe actuar en forma comercial, sin que ello implique desconocer la realidad, que con los niveles de tráfico actuales posibles es utópica la suficiencia económica directa, por lo cual resulta imprescindible establecer un régimen de compensaciones concertadas que permita una gestión de naturaleza comercial, en el cual se puedan requerir los resultados de la gestión, con respecto a lo planificado, claramente.

Esto requiere que al ferrocarril se le permita actuar como empresa, compensando lo social, exigiendo en lo económico, como lógica contraparte de una autonomía de su gestión. La sola consideración del aspecto económico o contable llevó al proceso militar a clausurar miles de kilómetros de vía, ocasionando la muerte lenta de numerosas poblaciones y el aislamiento de vastos sectores del país, olvidándose el aspecto social, que es el más importante para todo gobierno democrático que busca la integración nacional.

Epílogo

La transformación y modernización que se impone, para la adaptación de la empresa a los nuevos tiempos, deben ir acompañadas en todo su espectro, apoyadas en conceptos firmes, que cimienten la estructura deseada. Para lograr ello, deben analizarse en profundidad aquellos nombramientos de alto nivel, de tal manera que no merezcan objeciones, y principalmente que se efectúen en base a un razonamiento que muestre en forma clara su redituabilidad dentro de una estructura ya saturada de funcionarios que no han dado hasta ahora los resultados esperados. Se vería con agrado —en consecuencia— que el desenvolvimiento ferroviario deje ver su mejoramiento en el aprovechamiento de los actuales planteles estables, modificando sí aquellas estructuras que entorpezcan su accionar.

ANEXO I

1. Reorganización de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

De acuerdo a la organización actual de la empresa, que figura en cuadro 1 adjunto, y el reglamento de misiones y funciones vigentes, se recomienda adoptar una serie de medidas correctivas que tienden, en una primera etapa, a reducir la planta funcional directriz del organismo central de Ferrocarriles Argentinos, y descentralizar las funciones ejecutivas que deberán ejercerse y canalizarse a

través de las líneas en que está dividida la empresa, pasando dicho organismo central a realizar solamente tareas técnico-normativas.

Si se tiene en cuenta que en la actualidad la empresa está dirigida por un presidente, un vicepresidente ejecutivo, 6 directores y 50 gerentes detectados hasta la fecha, de los cuales sólo 28 realizan tareas ejecutivas, siendo los restantes funcionarios que integran el staff de asesoramiento o revistan como gerentes adjuntos o subgerentes —según diferentes denominaciones de sus funciones—, salta a la vista que debe disminuirse drásticamente esta gran cantidad de cargos, que sin duda alguna no conducen a una racional, eficiente y ágil dirección empresarial, sino todo lo contrario, siendo la mayoría de dichos cargos el resultado de designaciones o creaciones de funciones poco racionales, originadas durante el proceso.

Corresponde aclarar que el crecimiento del árbol conductor de la empresa y su política que inexorablemente conduce al estancamiento empresarial y a la destrucción operativa de la misma, comenzó a gestarse con el anterior proceso militar, es decir desde 1966, sin variaciones importantes hasta la fecha.

Según estos considerandos, la Comisión de Transporte, tal como se indica en el cuadro 2 adjunto, que:

a) Deben eliminarse todos los cuadros gerenciales intermedios que impiden o burocratizan el tratamiento, planificación y ejecutividad de los asuntos técnicos operativos, agilizando al máximo la receptividad de las órdenes, sin intermediación, entre el presidente de la empresa y el administrador general.

b) La dirección técnica normativa la ejercerá el presidente de la empresa y/o su vicepresidente, con la apoyatura de los gerentes de los organismos tradicionales de la empresa, que se mantienen.

En el cuadro 2 el ordenamiento técnico-operativo es señalado en azul y el lineamiento técnico-normativo se señala en verde.

Como consecuencia de la aplicación de este plan se obtienen los siguientes resultados:

c) Se suprimen 3 cargos de gerentes de área (cuadro 1), y 2 subgerentes, a saber: c-1) gerente de área técnico-operativa; subgerente área técnico-operativa. c-2) gerente de área coordinación de electrificación; subgerente de área coordinación de electrificación. c-3) gerente de área económico-financiera.

Motivos: se estima que estas gerencias de área producen la intermediación improductiva expuesta en a) y b).

d) Se suprimen todos los cargos de gerentes adjuntos o subgerentes en el organismo central (total: 12 funcionarios).

Motivos: iguales a lo expuesto en a), b) y c).

Los gerentes del organismo central cuentan con suficiente apoyo técnico a partir de sus jefes de departamento que cubren todas las ramas de cada gerencia (a veces en exceso).

e) Se suprimen todos los cargos de gerentes o subgerentes que actúan como asesores o integran staff en distintas áreas de la empresa (total: 11 funcionarios).

Motivos: idénticos a los expuestos en a) y b).

Los gerentes titulares de cada sector del organismo central, o de cada línea, serán los asesores naturales del presidente, vicepresidente o del directorio.

f) Definida así la reducción de los superabundantes cargos al nivel más alto del organismo central, se pasa a estudiar los cargos de gerentes con una área específica, determinada según el mencionado cuadro.

g) Se suprime: gerencia de secretaría técnica o general.

Motivo: es absolutamente injustificado y abultado el nivel de gerencia, para una secretaría, aunque sean varias las tareas que se le asignen y que por otra parte le corresponden.

Nuevo nivel presupuesto: departamento 1º.

h) Se suprime: h-1) gerencia: auditoría contable financiera. h-2) gerencia: auditoría técnico-operativa. h-3) Se las unifica y se le asigna el nuevo nombre de auditoría interna.

Nivel propuesto: departamento 1º, dependiendo directamente de Presidencia (Cuadro: 2-rojo).

i) Se fusionan las Gerencias de Planeamiento y la de Organización y Sistemas, integrando ambas la nueva Gerencia de Planeamiento y Sistema (Cuadro: verde).

j) Se elimina la Gerencia Ferroubanística pasando la misma a nivel departamental, dentro de la Gerencia de Planeamiento y Sistema.

Se considera exagerado el nivel anterior asignado, dado que puede considerarse factible de realizar el estudio ferroubanístico en el seno de otras gerencias, quedando el nuevo departamento propuesto como coordinador y evaluador en contacto directo con los entes provinciales y municipales.

k) Se suprime: Gerencia Asuntos Jurídicos. No se considera adecuado ese nivel, en función de las tareas asignadas. Nuevo nivel propuesto: Departamento 1º, dependiendo directamente de Presidencia (Cuadro: 2-rojo).

l) Se fusionan: Gerencias de Transportes y Comercial.

La experiencia ha demostrado que la venta de un servicio, como lo es el flete (comercial), tiene que estar íntimamente vinculado con la posibilidad de cumplirlo (transporte). Por ello es que se entiende que habrá una mejor coordinación fusionando ambos servicios.

Además, se volverían a implantar los Departamentos Comerciales en las líneas, como existían antes de la centralización en el organismo central.

m) Se fusionan las Gerencias de Contaduría General y la de Finanzas, integrando ambas la nueva Gerencia Económico Financiera.

Funcionarán en todas las líneas Departamentos de Contaduría.

Se entiende que esta organización producirá un mejor funcionamiento.

En la nueva estructura orgánica (organigrama), de este proyecto de ley, se reduce el organismo central, transformándose en un ente técnico-normativo.

Como se aprecia en cuadro: 2, todas las gerencias del organismo central dependerán del vicepresidente (delimitado en verde).

La faz ejecutiva y operativa estará a cargo de las líneas tradicionales, con dependencia del administrador general (delineado en azul).

Con ello se lograría una reducción y reacondicionamiento del sistema que se observa en Cuadro: 3.

Cuadro 3: Organización gerencial de la empresa

Excluido Presidencia y Directorio que mantiene su estructura según ley 18.360.

Niveles	Cuadro 1 anterior	Cuadro 2 propuesto
Gerencia de área	3	—
Administrador general	1	1
Subgerencias	24	13
Gerentes o subgerentes	18	6
Sin cargo	11	—
Subtotal	57	20
Departamentos ¹	2	5
Total general	59	25

¹ Departamentos dependientes del nivel superior.

n) Al margen de la organización central, se estima que debe suprimirse la línea metropolitana por los siguientes considerandos:

- a) La misma superpone tareas operativas y de rutina propias de las líneas;
- b) Su accionar actual no implica un menor costo operativo ni un mejor servicio que el que significaba antes de su integración;
- c) A los servicios locales de transporte de pasajeros no es necesario desvincularlos de sus líneas originales para integrarlos con otros modos de transportes metropolitanos.

ANEXO II

1. Conformación de la estructura orgánica propuesta

Se deberá formar una comisión dirigida por un funcionario de la Secretaría de Transporte e integrada por representantes del organismo central y uno de cada línea de Ferrocarriles Argentinos, quienes deberán determinar los "sectores de ejecución centralizada", confeccionar y elevar para su aprobación a la Secretaría de Transporte un nuevo organigrama integral de la empresa hasta el nivel de jefe de departamento, en un plazo no mayor de 90 días a contar de la fecha de promulgación de la presente ley. Para ello se tendrá en cuenta lo pautado en el texto de la ley, sus fundamentos y el presente anexo:

a) La empresa estará integrada por un organismo central y seis líneas con las siguientes misiones: organismo central normalizador: planificador superior, control superior y auditoría de empresa; líneas: ejecución planes de explotación, respondiendo al principio básico de la organización de centralizar la conducción y descentralizar la ejecución;

b) El organigrama responderá al esquema básico indicado en el cuadro 2;

c) La competencia de cada organismo funcional será: el presidente, el vicepresidente y el directorio; actuarán de acuerdo a lo establecido en la ley 18.360 o la que en el futuro la reemplace.

Administrador general: estará a cargo total de la conducción ejecutiva, inclusive aquella que se considere deba mantenerse centralizada. No interviendrá directamente en la gestión de las líneas sino ejerciendo el control de gestión que se planifique, indicando a los gerentes las medidas que el mismo sugiera. Asimismo resolverá sobre problemas comunes a más de una línea, teniendo en cuenta lo planificado por éstas para cada caso.

Gerentes de líneas: serán investidos de total autonomía para ejecutar los planes de acción aprobados por el directorio. Dichos planes serán confeccionados, en lo que se refiere a la parte ejecutiva y su implementación, por líneas, conforme a las directivas generales que impartirá el organismo central, con intervención de todos los niveles de los mismos.

El presupuesto, analítico, se basará en dichos planes de acción, que en primera instancia responderán a todas las necesidades previstas por los gerentes de líneas.

El organismo central: su estructura responderá plenamente a estos postulados: 1º) Será definitivamente asesor, normativo y planificador, no interviniendo en la línea gerencial o ejecutiva. 2º) Será numéricamente pequeño. 3º) Será altamente especializado.

d) Normas generales: deben eliminarse todos los cuadros gerenciales intermedios, que impiden o burocratizan el tratamiento, planificación y ejecutividad de los asuntos técnicos operativos, agilizando al máximo la receptividad de las órdenes, sin intermediación, entre el presidente de la empresa con los gerentes o administrador general. Debe lograrse una sustancial disminución de niveles gerenciales.

Procurar, con el objeto de facilitar la toma de decisiones, y las comunicaciones fluidas, utilizar la menor cantidad posible de niveles jerárquicos.

Considerar una correcta delegación de funciones, de manera que cada puesto se identifique con la responsabilidad que asume, y sólo por excepción recurra al superior.

Idear el desarrollo de vínculos de carácter horizontal, de modo de favorecer la eficiencia de la estructura orgánica, tornándola menos rígida y más ágil.

Eliminar toda posibilidad que implique duplicidad de mandatos; el subordinado no debe tener más de un jefe, a fin de evitar conflictos, prioridad en las tareas encomendadas, etcétera.

a) Organigrama total de la empresa: la comisión encargada de confeccionar el organigrama de la empresa, confeccionará las misiones y funciones de cada puesto en un término de 90 días de aprobado el mencionado organigrama, y coordinará la confección de los organigramas, misiones y funciones de los niveles subsiguientes a jefe de departamento, para la aprobación por Ferrocarriles Argentinos en un término de 180 días de aprobado el organigrama del primer párrafo del presente anexo.

Nota: Se aclara que el régimen orgánico funcional aprobado por resolución P. 187/84 que está aplicando la actual conducción de la empresa y que se adjunta

como cuadro: 4, no se considera adecuado por cuanto hace crecer el nivel burocrático gerencial en el organismo central en detrimento de la eficiencia y eficacia de la empresa.

También dicha disposición normativa es contraria a lo dispuesto por el superior gobierno de la Nación en lo que respecta a contención de gastos y austeridad republicana.

Luis A. Lencina. — Félix J. Mothe. — Vicente M. Azcona. — Rubén A. Rapacini. — Miguel A. Houry. — Luis A. Cáceres. — Ramón A. Dussol. — Adolfo Reynoso. — Luis O. Abdala. — Guillermo F. Douglas Rincón.

—A las comisiones de Transportes, de Legislación del Trabajo, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

24

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de ₳ 5.000 a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, con domicilio en Montevideo 544 de la ciudad de Mendoza, para ser destinado al mantenimiento y desarrollo de la misma.

Art. 2º — El monto del presente subsidio deberá actualizarse al momento de su efectivización.

Art. 3º — Los gastos que demande el presente subsidio deberán imputarse a "Rentas generales" de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo M. Mosso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Destacamos el valor y aporte que significa para el desarrollo espiritual de una comunidad la tarea de investigar e informar su historia, tanto política como cultural, con lo que se alcanza una identidad en el origen y en su devenir, ya que fundamenta el futuro proyecto y evolución espiritual de una sociedad. La Junta de Estudios Históricos de Mendoza cumple acabadamente esta labor.

Posee un museo del pasado cuyano y sostiene también una biblioteca, con una hemeroteca, archivos gráficos y documentales.

Tiene 50 años de actividad funcionando en un inmueble que fuera de los gobernadores Civit, cedido a la junta por una ley provincial con el cargo de fundar y sostener un museo del pasado cuyano. La junta ha cumplido y cumple los objetivos de su estatuto y el cargo legal.

También ha realizado publicaciones, como los numerosos folletos, documentos y reediciones.

Cientos de conferencistas argentinos y extranjeros han disertado en sus aulas. Cumple una importante función para el gobierno de quien recibe en la actualidad un subsidio anual de ₳ 216, el que resulta insuficiente para mantener sus servicios, así como el inmueble que

consta de 20 salas. Por lo que apreciamos como legisladores que es de toda justicia el otorgamiento del presente subsidio a una institución como la Junta, que no tiene fines de lucro y sí una labor altruista como la referida en estos fundamentos.

Alfredo M. Mosso.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

25

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Extiéndense hasta la fecha de su importación para consumo los plazos acordados para las mercaderías documentadas bajo el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria por la firma Cogasco S.A. para la construcción del gasoducto Centro-Oeste, cuyo detalle obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Ténganse por regularizadas las situaciones tributarias e infraccionales en las que pudieran hallarse las mercaderías referidas en el artículo primero como consecuencia del vencimiento de los plazos acordados por el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria.

Art. 3º — Exímese a la gobernación de la provincia del Neuquén del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos y de todo otro tributo o tasa que pudieran resultar exigibles sobre los bienes a que se hace referencia en el artículo 1º como consecuencia de su ingreso definitivo a plaza, a condición de que sean destinados a albergues para niños, escuelas móviles, estaciones sanitarias y otras obras de asistencia social.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reinaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano. — Carlos A. Vidal.

PLANILLA ANEXA A LA LEY

Ochenta y seis (86) unidades dormitorios; doce (12) unidades comedores; seis (6) unidades oficinas; seis (6) unidades cocinas; una (1) cámara frigorífica; una (1) unidad cuarto de baño con ducha; un (1) camión marca Terberg modelo F 1350 con caja volcadora, chasis número F 1350-0074, motor marca Volvo N° TD120 81048296; once (11) unidades remolques (carritos) para generadores de soldadura eléctrica marca Lincoln SAE 300; cuatro (4) generadores marca Hatz de 10 kW; un (1) camión remolque marca Daf modelo FTT 2805, DKA 360, chasis N° 00197395, motor N° F 55742; un (1) camión remolque marca Daf modelo FTT 2805, DKA 36C, chasis N° 00197375, motor N° F 55802; un (1) camión remolque marca Daf modelo FTT 2805, DKA 360, chasis N° 00197397, motor N° F 55800; un (1) camión marca Terberg modelo F 1100 FLAT, chasis N° F 1100-0135, motor N° E 47101; un (1) camión marca Terberg modelo F 1100 con grúa, chasis N° F 1100-0125, motor N° E 47010; un (1) camión marca Terberg modelo F 1100 con grúa, chasis N° F 1100-0130, motor E 47283; dos (2) Do'ly Nooteboom; un (1) camión marca Daf

modelo FAT 2805, DKA 455, chasis N° 00161990, motor N° F 42542, con tanque; un (1) tractor semirremolque para transporte de cañerías marca DJB tipo 350, chasis N° 35 PC 4246, motor N° 66D36016; un (1) remolque con tanque marca Tencate, chasis N° S29-TC-2099, y tres (3) cabinas para pruebas hidráulicas.

Reinaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano. — Carlos A. Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La firma industrial Cogasco S.A., que tuvo a su cargo la construcción del gasoducto Central-Oeste, ha donado sin cargo a la provincia del Neuquén parte de los elementos y transportes usados en la obra, que debió introducir al país bajo el régimen de destinación suspensiva de importación temporaria.

Los plazos acordados para su permanencia en tal destinación se han agotado, por lo cual, según las disposiciones legales en vigencia, se consideran importadas para consumo, implicando ello la obligación de cumplir con el pago de los aranceles y tributos correspondientes sin perjuicio de la aplicación de sanciones, consistentes en multas y/o decomiso de la mercadería.

La prórroga de los plazos señalados hasta el momento en que se produzca la importación para consumo, tiene por objeto liberar a los elementos donados por la firma Cogasco S.A. para que los mismos puedan ser introducidos definitivamente a plaza, regularizándose de ese modo su situación.

Siendo que la destinataria final de estos elementos es la provincia del Neuquén, la que se compromete a su vez a utilizarlos en favor de la comunidad, con fines sociales no lucrativos, resulta coherente eximir al gobierno de la provincia del pago de todos los derechos, gravámenes y tasas que correspondería abonar por el ingreso de la mercadería.

Los grandes emprendimientos energéticos y de otra índole que lleva a cabo la Nación en jurisdicciones provinciales, generalmente causan modificaciones o alteraciones en las condiciones ambientales, ecológicas y en el paisaje, deteriorando la calidad de vida de los pobladores. Es entonces saludable que las empresas que tienen a su cargo la construcción de dichas obras donen a las provincias afectadas elementos que los gobiernos locales pueden destinar a paliar aunque no sea más que mínimamente, las necesidades sociales de los agrupamientos humanos.

En el caso contemplado por este proyecto de ley se agregan además otras dos motivaciones que es necesario contemplar. Tales son la de que se trata de una provincia patagónica cuyo desarrollo es necesario priorizar y la de que está en juego una zona de frontera en donde es imprescindible consolidar y ampliar al máximo posible los asentamientos humanos, todo ello por razones geopolíticas que resulta obvio detallar.

Reinaldo P. Gutiérrez. — Amado H. H. Altamirano. — Carlos A. Vidal.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Comercio.

26

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Designase con el nombre de "Libertador General Don José de San Martín" la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Leones, provincia de Córdoba.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge Stolkner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

He sido requerido por la autoridad de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Leones, provincia de Córdoba, y de caracterizadas personas e instituciones del lugar, para que se instituya por ley de la Nación, a ese establecimiento de enseñanza, el nombre del más preclaro de los prohombres de la historia patria, del Santo de la Espada, como lo llamara Ricardo Rojas.

En distintas etapas dicho colegio recibió otras denominaciones.

Aclaro, para evitar suspicacias, que no fueron nombres de personalidades, primero magistrados o sus familiares que hayan actuado en el escenario nacional.

Nada más justo, para fijar en forma definitiva, que asignar por ley el nombre que tiene en la actualidad, cuando es para honrar a la figura cumbre de nuestro pasado.

Jorge Stolkner.

—A la Comisión de Educación.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a título gratuito a la Municipalidad de Chumbicha, departamento de Capayán, provincia de Catamarca, el dominio de un terreno, de propiedad del Estado nacional, ubicado en la localidad de Chumbicha, con una superficie total de ciento siete mil ochocientos un metros cuadrados (107.801 m²).

Art. 2º — La transferencia a que se refiere el artículo anterior es con el cargo de destinar el predio a la construcción de un barrio de viviendas, a través de los organismos pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sebastián A. Corpacci. — Arturo A. Albarracín. — Juan A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad de Chumbicha, existen dos estaciones ferroviarias, que como todas las de nuestra provincia de Catamarca, no cumplen ninguna función, ya que como consecuencia del gobierno de facto, todos los servicios de trenes fueron levantados. Los terrenos que solicitamos por esta ley su transferencia, no impedirían de ninguna manera, que en un futuro, en el caso de res-

tablecerse esos servicios de trenes puedan prestarse con toda normalidad, como lo muestra el plano que acompaña el proyecto.

Señor presidente, señores diputados, la comunidad política toda del país ha definido como derecho inalienable del pueblo el lograr una vivienda digna y propia, dotada del equipamiento urbano necesario para el desarrollo de la vida comunitaria.

Tal objetivo irrenunciable encuentra un serio obstáculo en la profunda crisis social que padecemos y que se expresa, entre otras cosas, en una regresión en la distribución del ingreso nacional que torna prácticamente imposible para los sectores populares dar solución a la necesidad habitacional mediante sus propios recursos.

Esto obliga a buscar aportes como componentes de cualquier estrategia habitacional que ataque de lleno el déficit de vivienda e infraestructura que atecte a la población.

En este marco conceptual es que se solicita la intervención del Poder Ejecutivo, a fin de que se resuelva a la brevedad la transferencia a título gratuito del predio de propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Chumbicha, departamento Capayán, en la provincia de Catamarca.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos mantenernos impasibles ante esta realidad, pues no concedería con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado durante la campaña electoral.

Señores diputados: el tema que aborda este proyecto es de simple comprensión por lo que solicito de ustedes la debida aprobación.

Sebastián A. Corpacci. — Ignacio A. Albaracín. — Juan A. Brizuela.

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Ampliación del control de constitucionalidad

Artículo 1º — Incorpórase al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación el siguiente artículo:

Artículo 322 bis. — Podrá deducirse acción tendiente a obtener la declaración de inconstitucionalidad total o parcial de una norma legislativa nacional o provincial o de reglamentos u ordenanzas nacionales, provinciales o municipales, conforme al siguiente procedimiento:

a) La demanda deberá interponerse dentro del plazo de 30 días corridos a contar desde la publicación oficial de la norma cuestionada.

La caducidad del plazo no impedirá la articulación de la cuestión constitucional por vía de excepción, si correspondiere;

b) Si la norma cuestionada fuera una ley nacional, se dará traslado de la demanda al ministerio público y al procurador del Tesoro; sólo

a este último si se tratare de un reglamento administrativo; y en los casos en que la norma cuestionada fuera provincial o municipal, se correrá traslado al representante provincial o municipal, según corresponda;

c) En caso que la norma cuestionada protegiera los intereses de alguna categoría de personas, el tribunal deberá integrar la litis dando traslado de la demanda a las entidades representativas de las mismas;

d) El trámite se sustanciará de acuerdo a las disposiciones del proceso ordinario o sumario, según determine el tribunal competente. No se aplicará el segundo párrafo del artículo 338.

e) Si la sentencia resolviese que la norma en cuestión es inconstitucional, la misma no será aplicable a la actora, ni a los representados por la actora cuando ésta fuera una institución intermedia con personería jurídica cuyos estatutos contemplen tal representación.

Art. 2º — Derógase el segundo párrafo del inciso d) del artículo 2º de la ley 16.986.

Art. 3º — Agrégase al artículo 2º de la ley 27, el siguiente párrafo:

El caso contencioso no se limita a las cuestiones de índole económica de interés privado del justiciable, sino que comprende la defensa por parte de cualquier ciudadano o agrupamiento social de los intereses públicos que se encuentren protegidos explícita o implícitamente por el orden jurídico nacional o internacional aplicable en la República. Ello será así aunque se cuestionen consecuencias del ejercicio de facultades privativas de otros poderes.

Art. 4º — Agrégase al artículo 1º de la ley 3.952, el siguiente párrafo:

No es necesaria la reclamación administrativa previa en los casos de las acciones declarativas de inconstitucionalidad, previstas en el artículo 322 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 5º — Agrégase al artículo 4º de la ley 3.952, el siguiente texto:

No es de aplicación este artículo en los casos de las acciones declarativas de inconstitucionalidad previstas en el artículo 322 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 6º — Agrégase al artículo 1º de la ley 17.516 el siguiente texto:

No es de aplicación este artículo en los casos de las acciones declarativas de inconstitucionalidad, previstas en el artículo 322 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 7º — Incorpórase a la ley 19.549, el siguiente texto:

Artículo 32 bis. — Las disposiciones de los artículos 24, 25, 26, 30, 31 y 32 de la presente ley, no son aplicables a los casos de acciones declarativas de inconstitucionalidad previstos en el artículo 322 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 8º — En materia de control de constitucionalidad de las normas y de protección de los intereses públicos según las previsiones de la presente ley, las decisiones judiciales desestimatorias no impiden la promoción de otras acciones o recursos dirigidas al mismo objeto.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que someto a la consideración de la Honorable Cámara, viene a llenar un sensible vacío en el instrumental que tiene por objeto asegurar el control de constitucionalidad del orden jurídico y, por ende, de la supremacía de la Constitución Nacional.

Como es sabido, en el plano nacional no existe una vía o acción directa declarativa de inconstitucionalidad.

Tanto la doctrina mayoritaria, como la jurisprudencia de nuestro más alto tribunal federal, basándose entre otras cosas, en la interpretación (a mi juicio errónea) del artículo 2 de la ley 27, han negado la procedencia de una acción de este tipo (C.S.J.N. "Aserrador Cliper S.R.L." y "Banco Hipotecario Nacional c/provincia de Córdoba").

Ello ha privado a nuestro sistema de control de constitucionalidad de un remedio efectivo y rápido, existente desde hace muchas décadas en el derecho público provincial, mutilando así el arsenal jurídico que debe preservar la supremacía de la Carta Magna.

Dije en un trabajo anterior que la acción de inconstitucionalidad, al igual que la de amparo, es una acción de derecho público, que nace directamente de la Constitución. Su finalidad es operativizar los derechos individuales, y halla su fundamento en el artículo 33 de la Carta Magna (Vanossi, Jorge R., *Recurso Extraordinario Federal, Control de Constitucionalidad*, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1984, página 327 y siguientes).

El derecho a provocar el control de constitucionalidad no puede limitarse al estrecho modo de la vía indirecta o excepcional, porque éste es incompleto, tardío y defectuoso. Es incompleto porque quedan fuera de la protección innumerables intereses, en especial los no patrimoniales, que no pueden sustanciarse en una causa en el sentido tradicional del término, en la que se ventilen intereses económicos fundamentalmente.

Es tardío porque el pronunciamiento se produce generalmente a posteriori de la aplicación de la norma presuntamente inconstitucional y consecuentemente de la producción del daño —particular o general— que se trata de evitar.

Es defectuoso porque sólo tiene en mira la satisfacción de los intereses puramente individuales, dejando sin protección jurisdiccional a los derechos colectivos difusos comúnmente llamados "intereses difusos".

El criterio negativo de la jurisprudencia de la Corte Suprema, en los casos citados más arriba, se funda en la estrechez que se le da al concepto de "causa judicial" (ver Vanossi J. R., op. cit., página 335 y Ekmekdjian M.

A. El Control de Constitucionalidad y la Acción de Amparo, Rev. Jun. San Isidro IV, 1970 pág. 139), conforme a la definición de la mayoría en el famoso caso "Cullen c/ Llerena" (Fallos Tº 53, pág. 420).

Pienso que el criterio correcto está dado en el voto en minoría de Boffi Boggero en el caso "Leguiza Luis" (Fallos Tº 264, pág. 393) y en los fallos "Outon" (Fallos Tº 267, pág. 215) y "Empresa Mate Larangeira Mendes S.A." (Fallos Tº 269, pág. 393) entre otros.

El proyecto se inspira en esta doctrina, a la que considero correcta.

El artículo 1º incorpora un nuevo artículo al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a continuación del artículo 322. En sus cinco incisos, se describen los elementos fundamentales de la acción y sus efectos.

El artículo 2 deroga la prohibición de declarar la inconstitucionalidad de una ley o decreto, en el trámite de la acción de amparo. Con ello se elimina un obstáculo irracional que, por pruritos formales, hace fracasar un fecundo modo de control de constitucionalidad. Se sigue el criterio de los ya citados casos: "Outon Carlos" y "Empresa Mate Larangeira Mendes S.A."

El artículo 3 tiende a evitar la interpretación jurisprudencial estrecha (tal como se dio en los ya citados casos "Aserraderos Cliper S.R.L." y "Banco Hipotecario Nacional c/ Provincia de Córdoba") que —so pretexto de respetar el artículo 2 de la ley 27— negó —a mi juicio erróneamente— la posibilidad de la acción declarativa de inconstitucionalidad.

También con este artículo se incorporan al derecho procesal federal las denominadas "acciones de clase", ampliando el sistema de defensa de los intereses públicos, en consonancia con la moderna doctrina sobre la materia (v. Quiroga Lavié, H. *Los derechos públicos subjetivos y la participación social*, Depalma 1985).

Los artículos siguientes contienen modificaciones a diversas normas procesales, tendientes a evitar que el trámite de esta acción, que debe ser necesariamente rápido, se vea entorpecido por los diversos privilegios procesales que tiene el Estado, en las causas de contenido patrimonial.

El artículo 8 establece una norma que, si bien está implícita por aplicación de los conocidos principios procesales, resulta útil para evitar cualquier duda hermenéutica.

Estimo que de sancionarse el proyecto que se presenta a la consideración de la Honorable Cámara, se cubrirá un vacío sensible en el derecho procesal constitucional o derecho constitucional adjetivo, el que se actualizará a la altura de los sistemas del derecho público provincial y del derecho comparado.

Jorge R. Vanossi.

—A la Comisión de Justicia.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Club Social y Deportivo doctor Enrique Ballarati, con domicilio en Margarita

Weild 2552 de la localidad de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, un subsidio de dos mil australes (A 2.000), actualizados al momento de ser entregados con el índice de la construcción que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los que serán íntegramente destinados a obras de remodelación del mencionado club.

Art. 2º — El Club Social y Deportivo doctor Enrique Ballarati deberá rendir cuentas a esta Honorable Cámara de todo lo actuado con el subsidio otorgado una vez finalizada la obra.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cuidado que merecen los niños cuando en su mayoría carecen de la protección que en muchos casos brinda la familia es realizado por distintas entidades de bien público que, aun no pertenecientes al Estado, por la tarea que desarrollan son merecedoras del apoyo del mismo.

El caso que nos ocupa es la obra del Club Social y Deportivo doctor Enrique Ballarati, fundamental para los niños de la zona que utilizan el predio para realizar toda la actividad deportiva; la labor de este club es de trascendente y fundamental importancia, debiendo actualizar su infraestructura para la atención adecuada de esos hombres del mañana.

Entendemos que la justicia social, que ya no sólo reivindicamos los justicialistas para quienes los únicos privilegiados son los niños, sino que es un anhelo de todo el pueblo de la patria y que se halla asimismo levantada por las autoridades que actualmente gobiernan la Nación, no es una necesidad sino un derecho que los argentinos nos hemos ganado y que hoy deseamos sea una realidad.

Por ello, por todo lo expresado, cuando hallamos una entidad de bien público, aunque sea privada, que no depende del Estado, pero que encare una obra de la naturaleza de la que nos ocupa en este proyecto nos merece el mayor de los respetos y nos impulsa a contribuir en la obra emprendida, porque éste es consecuente con esa justicia social que mencionáramos. Y contribuir será demostrar que no estamos simplemente mencionando una aspiración, sino que estaremos concretando la misma.

Por lo tanto, al elevar este proyecto a la Honorable Cámara lo hago con la seguridad de que mis estimados colegas diputados sabrán comprender la importancia que reviste esta obra, y apelando a su conocida solidaridad solicito la correspondiente aprobación.

Domingo Purita.

—A las comisiones de Turismo y Deportes
—especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

30

Buenos Aires, 31 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley que presentara juntamente con los señores diputados Dovená, Riquez, Giménez, Perl, Dalmau y González (A.) sobre gratuidad de medicamentos de PAMI en áreas de frontera, registrado bajo el expediente 1.474 y publicado en el Trámite Parlamentario Nº 78 de fecha 9 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Jorge O. Ghiano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Ministerio de Acción Social, a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, prestará el servicio de medicamentos en forma gratuita a todos los afiliados a PAMI residentes en las áreas de frontera.

Art. 2º — Extenderá los centros prestatarios del beneficio explicitado a la mayor cantidad posible de localidades en cada área de frontera.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto que hoy presentamos tiene por objeto considerar un tratamiento justo para los jubilados y pensionados que, luego de una vida de esforzado trabajo con el que silenciosa y sacrificadamente contribuyeron a edificar la grandeza de nuestro país, consolidan aún pacientemente los bastiones de nuestra soberanía en los recónditos e inhóspitos lugares de nuestra extensa frontera.

En este sentido, la legislación existente respecto de la política a seguir en la zona y particularmente en las áreas de frontera, establece un tratamiento diferencial para alcanzar los especiales objetivos propuestos a lograr en ellas.

En concreto, con el presente proyecto de ley proponemos que el Gobierno nacional brinde, a través del Ministerio de Acción Social, los medicamentos en forma gratuita a todos los jubilados y pensionados afiliados a PAMI que residan en las áreas de frontera.

Actualmente el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados brinda en forma parcial, gratuitamente, los servicios de medicamentos para los afiliados a PAMI residentes en ciertas localidades de las áreas de frontera, no incluyendo al resto de los afiliados que, si bien residen en tales áreas, no lo hacen en las localidades establecidas, determinando así un tratamiento desigual. Casualmente quedan exclui-

dos los que, al vivir en localidades menores o en las zonas rurales de dichas áreas de frontera, se encuentran en las regiones más desfavorecidas y caracterizadas por marcadas pautas de rezago social en bajos niveles de calidad de vida.

Es necesario, para una mayor equidad entre los beneficiarios, adoptar las medidas que proponemos en el proyecto de ley que se presenta, a efectos de que todos los afiliados a PAMI residentes en las áreas de frontera, sean urbanas o rurales, puedan gozar de la gratuidad del servicio en los centros donde éste se brinde.

Sin perjuicio de esta inmediata acción y en virtud de las grandes distancias y la necesidad de un efectivo cubrimiento de las áreas de frontera en cuanto a la prestación de este beneficio de PAMI, se deberá contemplar en una pronta segunda etapa la extensión de los centros prestatarios a la mayor cantidad posible de localidades.

Las grandes distancias que separan a los núcleos poblados en las áreas de frontera ya de por sí obligan a una erogación para el traslado en procura de los costosos medicamentos o de consulta médica en los centros asistenciales para atender y resolver los problemas que aquejan a tan gastadas vidas y, debido a la falta de adecuadas vías de comunicación, en algunos casos hasta requiere de un especial esfuerzo físico.

La aplicación de la medida propuesta significará una justa y positiva respuesta a las inquietudes de los pobladores fronterizos, contribuyendo en las actuales circunstancias a paliar las dificultades que en tal carácter atraviesan.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin, de la provincia del Chubut, un subsidio por la suma de \$ 25.000 para la adquisición de un autobomba equipado, para ser destinado a atender el servicio en la localidad mencionada y zona de influencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la cuenta "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Trevelin se encuentra enclavada en un valle cordillerano de la provincia del Chubut, teniendo cercanos parajes importantes como ser Lago Rosario, Aldea Escolar, Los Cipreses y una zona agropecuaria y forestal de significativa importancia.

Allí cumple sus importantes funciones el cuerpo de bomberos voluntarios, para quien se solicita el subsidio motivo del presente proyecto de ley.

En la actualidad este cuerpo cuenta con un viejo equipo, que para mantenerlo absorbe importantes sumas de dinero no cumpliendo —por ser obsoleto— con los fines propuestos y necesarios.

El cuerpo año a año, a pesar de su precariedad, participa activamente en la lucha contra incendios, ya sea de viviendas como de pastizales, plantaciones y en la zona boscosa que es extensa y de gran importancia tanto en el factor económico como para la preservación del medio ambiente, pero todo el esfuerzo muchas veces se malogra por la precariedad del equipo y por falta de material logístico que no se posee. Entre otras actuaciones importantes cabe recordar las realizadas durante el verano de 1978 y 1979, en que grandes incendios devastaron extensas zonas boscosas; por otra parte, todos los años concurre en ayuda de granjeros y chacareros que sufren las consecuencias de incendios originados por distintas consecuencias.

Señor presidente, en razón de ser imperiosa la necesidad de concurrir en apoyo de estos hombres que se brindan en ayuda total y desinteresada al prójimo, asimismo en apoyo a la población toda, es que pido la consideración de mis pares solicitando la aprobación del presente proyecto de ley.

Miguel H. Medina.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de mil quinientos australes (\$ 1.500), a El Trébol Básquet Club, personería 1991, de la localidad de El Tío, departamento de San Justo, provincia de Córdoba, como aporte a la construcción de sus instalaciones sociodeportivas.

Art. 2º — El monto estipulado en el artículo 1º será actualizado de acuerdo a evolución de costos nivel general elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), a partir de la presentación del presente anteproyecto de ley.

Art. 3º — El gasto que demande la aplicación de esta ley será tomado de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mariano J. Planells.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las actividades sociales, culturales, deportivas y todo cuanto contribuya al sano aprovechamiento del tiempo libre, facetas estas que inciden en la integralidad del hombre, es una empresa que merece apoyo y fomento de los organismos de gobierno.

Todo hombre necesita un tiempo de expansión que lo reconforte y eleve en sus momentos de descanso. Ad-

quiere entonces inusitada importancia para el habitante de las pequeñas poblaciones, habida cuenta que carece de otros medios para proyectar inquietudes. También para el habitante de las áreas rurales contiguas que encuentra en el núcleo urbano la posibilidad de expresar su ser social.

Al considerar que la localidad de El Tío cuenta con 1.500 habitantes en su planta urbana y otro tanto en el área rural circunvecina, podemos valorar en su justa dimensión la gravitación de El Trébol Básquet Club en su medio a través de eventos y actividades sociales, culturales y deportivas de amplia repercusión.

La entidad que nos ocupa encara actualmente, con los objetivos anteriormente expuestos, la construcción de un salón polivalente y grupo de sanitarios anexos a su sede social para brindar a grupos juveniles y familias de la población un cálido lugar de reunión y recreo. No obstante, el proyecto emprendido requiere imperiosamente que se concorra con un aporte económico a nivel oficial, pues con recursos propios de la institución es imposible llevarlos a término.

Por todo lo expuesto solicito del elevado criterio de mis pares en esta Cámara su consideración y voto favorable, con el fin de otorgar a la institución El Trébol Básquet Club, de la localidad de El Tío, provincia de Córdoba, el subsidio requerido por el presente proyecto de ley.

Mariano J. Planells.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

33

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdesse a la Asociación Cultural Sanmartiniana de Corrientes, domiciliada en la calle 25 de Mayo 1416 de la ciudad de Corrientes, un subsidio anual permanente de australes quinientos (₡ 500), incrementados anualmente de acuerdo al índice de precios al por mayor, nivel general, del Instituto de Estadística y Censos del Ministerio de Economía de la Nación.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se tomará de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo R. Balestra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que auspiciamos contempla otorgar un subsidio a la recientemente creada institución cultural correntina, que tiene por principal objeto difundir el ideario sammartiniano en todos sus aspectos, en directa relación con el Instituto Nacional Sanmartiniano.

Por lo expuesto solicito a la Honorable Cámara la aprobación de este subsidio que posibilitará la permanencia de la acción cultural de una prestigiosa entidad.

Ricardo R. Balestra.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los legisladores provinciales elegidos por el voto de los ciudadanos a quienes representan, y mientras dure su mandato, gozarán en todo el territorio de la Nación Argentina de las inmunidades y privilegios que los artículos 60, 61 y 62 de la Constitución Nacional otorgan a los representantes del pueblo en el Congreso de la Nación.

Art. 2º — El desafuero del legislador provincial se solicitará al órgano que represente, respetando las formas y términos que tuviere la Constitución de la provincia a que representa si los hubiere.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se presenta tiende a resolver una plausible inquietud de legisladores provinciales y recoge un proyecto que en la provincia de Mendoza ha presentado el diputado provincial Hugo Lanci a fin de evitar en el futuro que los representantes del pueblo, más allá de sus provincias y dentro del territorio nacional, se vean afectados por situaciones que puedan entorpecer la labor de los mismos. Solamente se pretende legislar situaciones que ya ha receptado en igual forma tanto la jurisprudencia provincial como la doctrina constitucional.

Las inmunidades y privilegios de la Constitución Nacional deben extenderse a los elegidos por el pueblo en cada provincia del país, ya que "estos privilegios, que son una constante en el Derecho Constitucional Comparado, se reputan establecidos no en interés particular del legislador que con ellos se beneficia, sino del Parlamento o Congreso como órgano", al decir del legislador provincial Hugo Lanci.

Es indudable de la necesidad de una ley nacional que extienda a todo el territorio la aplicación de los artículos 60, 61 y 62 de la Constitución Nacional para los legisladores provinciales, ya que la constante intercomunicación de las distintas regiones del país, el intercambio y trabajo común, conlleva al legislador provincial a estudiar, desarrollarse y actuar en su cometido de legislar, ya no sólo en su hábitat provincial, sino coexistiendo y estudiando más allá de la provincia que representa.

No dudamos del apoyo que esta ley contará entre los señores legisladores para resguardar la vida democrática y afianzar a las instituciones constitucionales provinciales.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a doña Elvira Cabello, libreta cívica 1.246.498, una pensión graciable mensual equi-

valente a la pensión mínima que esté vigente en el régimen previsional nacional sin perjuicio de lo que por otro concepto le pudiere corresponder.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión cuyo otorgamiento se propicia por el presente proyecto de ley tiene como destino a una persona con problemas de salud y que si bien siempre trabajó, al hacerlo en lugares rudimentarios, no se encuentra amparada en ningún régimen de previsión.

Al no poseer ninguna clase de ayuda el beneficio que se propugna podrá solucionarle sus mínimas necesidades y su atención en los últimos años de vida.

La persona a beneficiar siempre fue considerada en la comunidad donde vive como alguien dedicada y siempre atenta a ayudar a sus semejantes, habiendo llegado a la vejez sin ninguna clase de respaldo económico.

Las razones expuestas hacen innecesario abundar en más consideraciones, descontando el favorable apoyo a esta iniciativa de la Honorable Cámara.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

36

Buenos Aires, 22 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre derogación de la ley 14.027 que impone diversas restricciones a los propietarios y ocupantes de inmuebles limítrofes a las fronteras, registrado bajo el expediente 462, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 19 de fecha período 1983, del 13 de enero de 1984.

Saluda a usted muy atentamente.

José A. Furque.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 14.027.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los señores diputados Maglietti, Marchesini, Peche, Leale y Salduna han presentado ya un proyecto de ley, a cuyos fundamentos me adhiero, solicitando se deroguen los incisos *b, d, y e* de la ley 16.970 que otorga facultades inconstitucionales y desmesuradas a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, las cuales traban la libre transferencia y locación de inmuebles de dichas zonas, y las sujetan a expropiación por su sola decisión, en una delegación en blanco de atribuciones propias del Congreso.

Ya desde su promulgación, esta ley y sus antecesoras, que datan de 1944, fueron tachadas de anticonstitucionales, por violar no sólo derechos y garantías de los habitantes de la Nación, sino que también los principios federalistas, por someter a un ente administrativo nacional decisiones propias de autoridades locales. Por esta razón hago también mía la fundamentación del proyecto citado.

Pero es necesario también derogar totalmente la ley 14.027, que impone severas restricciones y obligaciones a los propietarios de inmuebles situados en las fronteras. No sólo deben permitir el ingreso a sus propiedades de las fuerzas de seguridad fronterizas, sino admitir en ellas la instalación de guarniciones, y, bajo severas penalidades, denunciar e informar sobre cualquier movimiento o anomalía que observen en su propiedad. Estos propietarios no sólo están sujetos entonces a las restricciones de su derecho que impone la ley 16.970, sino que además contraen las obligación de tener la carga pública de ser auxiliares de las fuerzas de seguridad de frontera, las que, a su vez, están facultadas a entrar en su propiedad cuantas veces lo crean conveniente.

Estas graves restricciones a los derechos de propiedad y libertad personales sólo pueden tener un resultado: ahuyentar pobladores de dichas zonas, las que, por lógica razón, acentuarán su falta de población y desarrollo.

Y creemos que existe un solo medio para proteger eficazmente las fronteras y evitar que ellas se corran hacia nuestro interior, en beneficio de países vecinos: poblarlas e integrarlas al resto del país con adecuadas medidas de promoción económica. De nada valdrán estas restricciones, ni las patrullas de vigilancia, ni los despliegues armados, si en las larguísimas líneas y zonas de frontera faltan habitantes, y los pocos que podrían existir son ahuyentados con regímenes como éstos, propios de sistemas totalitarios de gobierno.

Estas leyes constituyen parte de todo un cuerpo de legislación anticonstitucional y de mentalidad totalitaria que se creó hace unos cincuenta años, que nos han entregado un país atado de pies y manos a modos de pensar y de actuar no acordes con un régimen democrático moderno.

Se parte de principios de fronteras que separan dos mundos en guerra fría o caliente, cuando nos rodean países americanos con los que debemos estrechar vínculos.

No pensamos que Europa, que vivió siglos de guerras, tiene fronteras y conceptos muy diferentes de los que se tienen entre nosotros, que parecen alejados de la realidad. Salvo la cortina de hierro, que separa dos mundos en guerra fría, en Europa las fronteras están pobladas y el tránsito de un país a otro está facilitado. En Europa

existen en las zonas fronterizas los enclaves, que quizás aquí horroricen a quienes han dictado las disposiciones anticonstitucionales cuya derogación solicito. Livvia, ciudad española de la región pirenaica, está enclavada o sea rodeada totalmente por territorio francés. Campione d'Italia es una ciudad italiana en pleno territorio fronterizo suizo. Más singular resulta el caso de Baarle Nassau y Baarle Herog o Baarle Duc, la primera holandesa y la segunda belga, pero que se trata de un enclave belga en pleno territorio de Holanda, enclave que es una pequeña ciudad dividida en dos naciones: Bélgica y Holanda. La plaza comunal es holandesa, un salón de bailes es una parte belga y otra holandesa, las casas pueden ser o de una u otra nacionalidad: si el número de la casa es negro sobre fondo blanco es belga; a la inversa, holandesa. En un punto de la frontera franco-suiza existe un hotel sobre la misma frontera: una parte es territorio suizo, la otra, francés. En nuestro país, parece que nos resistimos a advertir que nuestro territorio nacional de la Tierra del Fuego es en realidad un enclave argentino en territorio chileno. Es claro que está disimulado por el mar continental argentino, que es continuo.

Entendemos que será un beneficio para los habitantes de esas zonas que se eliminen estas restricciones anticonstitucionales, que sólo ahuyentan pobladores, en vez de atraerlos.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

37

Buenos Aires, 22 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría registrado bajo el expediente 461 publicado en el Trámite Parlamentario N° 18 de fecha período 1983, del 12 de enero de 1984, sobre derogación de los incisos b), d) y e) del artículo 18 de la ley 16.970 y eliminación de la necesidad de la conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad u otro organismo, para la venta, transferencia o locación de inmuebles de dominio privado en cualquier lugar de la República.

Saluda a usted muy atentamente

José A. Furque

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse los incisos b), d) y e) del artículo 18 de la ley 16.970.

Art. 2º — Para la venta, transferencia o locación de inmuebles del dominio privado en cualquier lugar de la República no se exigirá previa conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad ni de ningún otro organismo análogo o que lo sustituya.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los señores diputados Maglietti, Marchesini, Peche, Leale y Salduna han presentado ya un proyecto de ley a cuyos fundamentos me adhiero solicitando se deroguen los incisos b), d) y e) de la ley 16.970, que otorga facultades incostitucionales y desmesuradas a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, las cuales traban la libre transferencia y locación de inmuebles de dichas zonas y las sujetan a expropiación por su sola decisión, en una delegación en blanco de atribuciones propias del Congreso.

Ya desde su promulgación, esta ley y sus antecesoras, que datan de 1944, fueron tachadas de anticonstitucionales por violar no sólo derechos y garantías de los habitantes de la Nación sino también los principios federalistas, por someter a un ente administrativo nacional decisiones propias de autoridades locales. Por esta razón hago también mía la fundamentación del proyecto citado.

Pero es necesario también derogar totalmente la ley 14.027, que impone severas restricciones y obligaciones a los propietarios de inmuebles situados en las fronteras. No sólo deben permitir el ingreso a sus propiedades de las fuerzas de seguridad fronterizas sino también admitir en ellas la instalación de guarniciones y, bajo severas penalidades, a denunciar e informar sobre cualquier movimiento o anomalía que observen en su propiedad. Estos propietarios no sólo están sujetos entonces a las restricciones de su derecho que impone la ley 16.970 sino que, además, contraen la obligación de tener la carga pública de ser auxiliares de las fuerzas de seguridad de frontera, las que, a su vez, están facultadas a entrar en su propiedad cuantas veces lo crean conveniente.

Estas graves restricciones a los derechos de propiedad y libertad personales sólo pueden tener un resultado: ahuyentar pobladores de dichas zonas, las que, por lógica razón, acentuarán su falta de población y desarrollo.

Y creemos que existe un solo medio para proteger eficazmente una frontera y evitar que ellas se corran hacia nuestro interior, en beneficio de países vecinos: poblarlas e integrarlas al resto del país con adecuadas medidas de promoción económica. De nada valdrán estas restricciones, ni las patrullas de vigilancia, ni los despliegues armados, si en las larguísimas líneas y zonas de frontera faltan habitantes, y los pocos que podrían existir son ahuyentados con regímenes como éstos, propios de sistemas totalitarios de gobierno.

Estas leyes constituyen parte de todo un cuerpo de legislación anticonstitucional y de mentalidad totalitaria, que se creó desde hace unos cincuenta años, que nos

ha entregado un país atado de pies y manos a modos de pensar y de actuar no acordes con un régimen democrático moderno.

Se parte de principios de fronteras que separan dos mundos en guerra fría o caliente, cuando nos rodean países americanos con los que debemos estrechar vínculos.

No pensamos que Europa, que vivió siglos de guerras, tenga fronteras y conceptos muy diferentes de los que se tienen entre nosotros, que parecen alejados de la realidad. Salvo la cortina de hierro, que separa dos mundos en guerra fría, en Europa las fronteras están pobladas y el tránsito de un país a otro está facilitado. En Europa existen en las zonas fronterizas los enclaves, que quizás aquí horroricen a quienes han dictado las disposiciones anti-constitucionales cuya derogación solicito. Llívia, ciudad española de la región pirenaica, está enclavada, o sea rodeada totalmente, por territorio francés. Campione d'Italia es una ciudad italiana en pleno territorio fronterizo suizo. Más singular aún resulta el caso de Baarle Nassau y Baarle Herog o Baarle Duc, la primera holandesa y la segunda belga, pero que se trata de un enclave belga en pleno territorio de Holanda, enclave que es una pequeña ciudad dividida en dos naciones: Bélgica y Holanda. La plaza comunal es holandesa, un salón de bailes es una parte belga y otra holandesa, las casas pueden ser o de una u otra nacionalidad: si el número de la casa es negro sobre fondo blanco es belga, a la inversa, holandesa. En un punto de la frontera franco-suiza existe un hotel sobre la misma frontera: una parte es territorio suizo, la otra, francés. En nuestro país parece que nos resistimos a advertir que nuestro territorio nacional de la Tierra del Fuego es, en realidad, un enclave argentino en territorio chileno. Es claro que está disimulado por el mar continental argentino, que es continuo.

Entendemos que será un beneficio para los habitantes de esas zonas que se eliminan estas restricciones anti-constitucionales, que sólo ahuyentan pobladores en vez de atraerlos.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

38

Buenos Aires, 22 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre divorcio vincular, derogación del decreto ley 4.070/56 y del artículo 31 de la ley 14.394 y sustitución del artículo 64 de la ley 2.393, registrado bajo el expediente 588, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 25, de fecha: período 1983 del 23 de enero de 1984.

Saluda a usted muy atentamente.

José A. Furque.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse el artículo 64 de la ley 2.393 y el artículo 31 de la ley 14.394.

Art. 2º — Derógase el decreto ley 4.070/56.

Art. 3º — Incorpórase en sustitución del artículo 64 de la ley 2.393 el siguiente texto:

Artículo 64. — El divorcio que este código autoriza produce la disolución del vínculo matrimonial después de un año de la sentencia que declaró el divorcio, siempre que cualquiera de los cónyuges se presente ante el juez que lo dictó, pidiendo la disolución del vínculo.

El juez declarará la disolución del vínculo siempre que con anterioridad los cónyuges no hubiesen manifestado por escrito al juzgado que se han reconciliado.

El juez hará la declaración sin más trámite, ajustándose a las constancias de autos.

Esta declaración autoriza a ambos cónyuges a contraer nuevas nupcias.

En los casos de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento, el otro cónyuge queda autorizado a contraer nuevo matrimonio, quedando disuelto el vínculo al contraerse estas segundas nupcias. La reaparición del ausente no causará la nulidad de este nuevo matrimonio.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Varios distinguidos colegas han presentado a esta Honorable Cámara proyectos de ley de divorcio vincular y, por este motivo, no me extenderé en fundamentar las necesidades que nuestra sociedad tiene al respecto. Me limitaré a declarar mi total adhesión a los fundamentos que el señor diputado Rodolfo Luis Bodo sostiene en el suyo (Trámite Parlamentario Nº 18, página 234), de diferente técnica legislativa.

Me referiré, apoyando estas iniciativas, a cómo se plantean estos problemas de divorcio vincular en el matrimonio civil y a la anulación del matrimonio y disolución del vínculo matrimonial dentro de la Iglesia Católica.

Según el *Nuevo código de derecho canónico*, dirigido por don Lamberto Echeverría, de la Biblioteca de Autores Cristianos, se admite que en la posición de la Iglesia acerca de la legislación civil divorcista existen dos etapas. En la primera, se niega al Estado la potestad de dictar estas leyes. En la segunda, que comienza ya a mediados de este siglo, se empieza a admitir que el Estado puede verse obligado a regular el divorcio porque no es forzoso que tenga que recoger en sus leyes todo lo moralmente bueno y sí deba decidir, teniendo en cuenta los factores y circunstancias sociales, aquello que más conviene al bien común y a la concepción del orden civil justo.

El episcopado español, en resumen, afirma que el divorcio no es sino la regulación civil de un supuesto remedio a un mal social. La justa autonomía de la autoridad civil para establecer y regular el divorcio nace porque, en la sociedad actual, no todos los ciudadanos entienden el matrimonio desde una perspectiva cristiana y a la autoridad civil corresponde legislar atendiendo al bien común, habida cuenta de las consecuencias negativas que pudieran surgir de una prohibición absoluta del divorcio.

Anulación del matrimonio y disolubilidad del vínculo en la actual legislación canónica.

Es tan amplio el concepto de la anulación del matrimonio en el actual derecho canónico, que un matrimonio disuelto por la Iglesia no puede serlo por nuestra ley civil. Este hecho ya provoca problemas de conciencia y jurídicos a los católicos argentinos, y es evidente que para conciliar ambas legislaciones sería necesario volver al primitivo código de Vélez Sarsfield, cosa que creemos imposible, o admitir directamente el divorcio vincular en el matrimonio civil argentino, dado que muchísimas causales de anulación son de imposible prueba en nuestra legislación, por ser más problemas del fuero interno o de conciencia y escapar así a las pruebas que deben valorar los jueces.

Un matrimonio católico puede ser disuelto por:

1º — *Privilegio petrino*: El Sumo Pontífice puede disolver el matrimonio no consumado, o sea aquel en el que los cónyuges no han tenido cópula carnal. Algunos tratadistas católicos hoy llegan a sostener que también sería posible hacerlo con los matrimonios consumados, lo que considero sería como admitir el divorcio, pero esta opinión no goza aún de aceptación.

2º — *Privilegio paulino*: Es la posibilidad de disolver un matrimonio cuando un cónyuge se convierte al catolicismo y el otro persiste en su religión original.

Ninguna de estas causas cae dentro de nuestra legislación.

El *Nuevo código de derecho canónico* admite la anulación del matrimonio, además de las causales de nuestra ley, por las siguientes:

a) *Carencia de uso de razón*: canon 1.095, 1. Este canon sería similar a la causal "locura" del artículo 9º, inciso 7, de nuestra ley, pero adviértase que el canon dice "suficiente uso de razón", por lo que es más amplio.

b) *Grave defecto de la discreción de juicios*: canon 1.095, 2. Se trata de un defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio. Vemos que casi llegamos al fuero interno de los cónyuges, de modo tal que probar esta causa en un juicio civil es casi imposible, por las dificultades que plantea.

c) *Incapacidad psíquica para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio*: canon 1.095, 3. Este canon se refiere a todas las anomalías de la patología psicosexual: homosexualidad, satiriasis, ninfomanía, sadismo, etcétera. Esta causal no está contemplada en absoluto en la ley argentina. Ultimamente, caen también en la jurisprudencia canónica "anomalías de carác-

ter psíquico que hacen imposible el consorcio de la vida conyugal". Esta extensión jurisprudencial, entiendo, ya está siendo un equivalente del divorcio por "sevicias, injurias y malos tratos" de nuestra legislación, que, sin embargo, veda al cónyuge inocente un nuevo matrimonio. No cabe duda de que es muy fácil probar que estos hechos mencionados en nuestra ley se deben a anomalías psíquicas. El caso del marido borracho casi cae en esta causal, pues no caben dudas de que el alcoholismo es una anomalía psíquica. Sin embargo, los canonistas consideran que existen "abusos" en las anulaciones por esta causal. El juez Fiore, de la S. Rota, incluso solicitó el rechazo de estas anulaciones, hasta que la ciencia no presentase argumentos ciertos al respecto.

d) *Ignorancia*: canon 1.096, 1. No deben ignorar los contrayentes que el matrimonio es un consorcio permanente ordenado a la generación de la prole, mediante una cierta cooperación sexual. No está desde ya contemplado en nuestra legislación.

e) *Error*: canon 1.097, 1. Es acerca de la persona; el canon 1.097, 2, afirma que el error sobre las cualidades de la persona no invalida el matrimonio, a no ser que se pretenda esta cualidad directa y principalmente. El canon 1.099 admite el error de derecho acerca de la unidad, indisolubilidad y sacramentalidad del matrimonio. El canon 1.098 contempla el error inducido por dolo de un contrayente, sobre una cualidad que por su propia naturaleza pueda perturbar gravemente el consorcio de la vida conyugal.

La legislación argentina regula de un modo tan severo esta causal, y le impone tan severa limitación, que hace casi imposible su invocación. Véase el artículo 16 de nuestra ley.

f) *Simulación*: canon 1.101, 2. Se admite el acto simulado en el fuero interno, lo que es de imposible prueba en un juicio civil. Incluso se admite que existió simulación, si un cónyuge contrajo nupcias deseando internamente evitar la procreación o el contacto sexual con el otro, permanente o temporalmente.

g) *Violencia, fuerza, miedo*: canon 1.103. Es nulo el matrimonio celebrado por fuerza o miedo grave externo. Nuestra legislación admite, en su artículo 85, la violencia, pero restringe severamente la causal exigiendo, como en el caso de error, que el marido sólo cohabite tres días con su cónyuge, y la mujer, treinta. El derecho canónico no pone límites a los jueces.

La sola comparación de esta legislación canónica con la ley de matrimonio civil que nos rige, nos excusa de continuar fundamentando este proyecto, que entendemos es de urgente necesidad.

Podremos ver, también, que no es posible asimilar las causales canónicas a la legislación civil, pues muchas se refieren al fuero interno y no podrían ser consideradas por los jueces.

Los argentinos católicos que obtengan anulaciones de su matrimonio canónico no podrán contraer nuevo matrimonio legal en la Argentina en las actuales condiciones. Se crea así, también, un problema de conciencia o confesional. Esta situación sólo puede resolverse

con una ley que admita el divorcio, pues aceptar la solución propuesta por algunos católicos, de volver al matrimonio canónico para los católicos y aceptar el civil para los no católicos, nos pondría en la paradójica situación de que los católicos podrían obtener la anulación de su matrimonio y los no católicos no, en idénticas circunstancias.

—A la Comisión de Legislación General.

39

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre Reglamentación del funcionamiento del Congreso de la Nación registrado bajo el expediente 1.657 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 88, de fecha período 1983, del 30 de abril de 1984.

Saluda a usted muy atentamente.

José A. Furque.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las sesiones del Congreso Nacional son preparatorias, ordinarias, de prórroga o extraordinarias.

Art. 2º — Las sesiones preparatorias se celebrarán al solo efecto de constituir las Cámaras y elegir sus autoridades en la fecha y con las formalidades prescritas por los reglamentos respectivos. En épocas de renovación legislativa las Cámaras quedarán constituidas siempre que se hubieran incorporado a ellas, previa aprobación de sus diplomas un número de legisladores suficientes para formar quórum.

Art. 3º — Las sesiones preparatorias forman parte del período legislativo que se inicia. Ningún legislador cuyo mandato expira a la finalización del período legislativo inmediato anterior podrá tener parte en ellas, aunque dichas sesiones tengan lugar antes de la expiración de su mandato.

Art. 4º — El presidente de la Nación hará la apertura solemne y protocolar de las sesiones ordinarias y leerá su mensaje una vez constituidas ambas Cámaras y elegidas sus autoridades, a cuyo efecto le serán enviadas las comunicaciones pertinentes.

El período legislativo se iniciará el 1º de mayo de cada año, aunque el Poder Ejecutivo no hubiera comunicado o resuelto la fecha en que concurrirá a efectuar al acto protocolar de apertura.

El presidente de la Nación puede enviar su mensaje al Congreso, sin que sea necesario que concurra a dicho acto de apertura de las sesiones ordinarias.

Art. 5º — Las sesiones ordinarias pueden ser prorrogadas por resolución conjunta de ambas Cámaras, que deberá dictarse antes del 30 de septiembre de cada año. La prórroga será siempre hasta el 30 de abril del siguiente año.

Art. 6º — En caso que las Cámaras no hayan decidido la prórroga de sus sesiones, podrá hacerlo por decreto el Poder Ejecutivo, en el que recomendará los asuntos que considere de urgencia o necesidad para los intereses de la Nación.

Art. 7º — Cuando las Cámaras se hallen en receso, por no haber dispuesto la prórroga de sus sesiones, o las hayan interrumpido por más de veinte días, el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de la facultad de convocarlas a sesiones extraordinarias.

Art. 8º — En las sesiones extraordinarias se tratarán con preferencia los asuntos que indique el Poder Ejecutivo en su mensaje respectivo.

Art. 9º — El período extraordinario de sesiones no puede clausurarse, y finaliza al iniciarse un nuevo período de sesiones ordinarias, o al finalizar los asuntos a tratar.

Art. 10. — Durante el receso de las Cámaras, si éstas no han decidido la prórroga de las sesiones ordinarias, cada una de ellas, o ambas, puede decidir su convocatoria por resolución de sus presidentes respectivos, y a solicitud de un tercio de sus miembros, para resolver sobre cuestiones no legislativas previstas por la Constitución Nacional, la ley o los reglamentos.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las más graves críticas que se hacen a la Constitución Nacional es a su legislación sobre el funcionamiento del Congreso.

Han sido numerosos los proyectos de reforma de los artículos 55 y 86, incisos 11 y 12.

Sin duda, el espíritu presidencialista que siempre dominó nuestra realidad política influyó para que se interpretarán los textos en el sentido de que el Congreso sería un poder que depende del Poder Ejecutivo para su funcionamiento.

Creemos que los textos constitucionales no pueden interpretarse en ese sentido. Una Constitución que organiza el Estado sobre la base de un poder que depende de otro, no puede estar adscrita a la teoría política general de los tres poderes del gobierno, pues un poder político que depende de otro, no es un poder. Ello sin perjuicio de aceptar ampliamente la teoría actual de la coordinación de las tres potestades del Estado: la legislativa, la ejecutiva y la judicial.

Antes de considerar que la Constitución es presidencialista, y que buscó deliberadamente instituir un Congreso dependiente de la voluntad del Ejecutivo, y sostener así la necesidad de su reforma, es necesario hacer una interpretación más lógica de su texto y su espíritu y dictar las leyes o reglamentos, o establecer las costumbres que perfeccionen en el país un correcto gobierno democrático republicano.

Nadie ha pensado reformar la Constitución, cuando las necesidades políticas del país impusieron la violación del derecho de propiedad, considerado constitucionalmente inviolable, por diversas leyes, como las de

locaciones urbanas, y las de expropiaciones, que violaron claros principios constitucionales, y que nunca fueron tachadas de inconstitucionales por la Suprema Corte. Muchas leyes llegaron incluso a violar derechos humanos, y también fueron consagradas como válidas por la jurisprudencia, y tampoco en estos casos se propuso siquiera reforma constitucional alguna.

Considero que es necesario superar estos hechos y examinar al país hacia un verdadero régimen democrático. Ello obliga a asegurar el funcionamiento y el prestigio del Congreso dentro del marco de la Constitución actual, pues el país no está en condiciones de encarar su reforma, dada su grave situación política, social y económica.

Por otra parte, no podemos poner en marcha el pesado mecanismo de una reforma, sólo para hacer directas las elecciones de presidente, vicepresidente y senadores, disminuir los mandatos de estos últimos, y circunscribir el juicio político a los más altos funcionarios del Estado, cosas que muchos consideran importantes e interesantes, pero no fundamentales, y éstas, acerca del funcionamiento del Congreso, fácilmente solucionables por una ley como la que propongo, sino que para encarar todo un cambio de sistema, para un mejor porvenir de la democracia y la preservación de la libertad. En mi opinión personal, este cambio debe ser hacia el gobierno parlamentario. Pero llegaremos a él sólo a través de un largo proceso de madurez política, que llevará varios años.

Para fundamentar este proyecto, analizaré en primer lugar los textos constitucionales.

El artículo 56 dice: "Ambas Cámaras se reúnen en sesiones ordinarias todos los años, desde el 1º de mayo hasta el 30 de septiembre.

"Pueden ser también convocadas extraordinariamente por el presidente de la Nación, o prorrogadas sus sesiones".

El artículo 86, sobre las atribuciones del Poder Ejecutivo, en el inciso 11, dice: "Hacer anualmente la apertura de las sesiones del Congreso"... El inciso 12 agrega: "Prorroga las sesiones ordinarias del Congreso o lo convoca a sesiones extraordinarias, cuando un grave interés de orden o de proceso lo requiera".

Estos textos originaron dos tipos de interpretación: las tesis presidencialistas y las tesis parlamentarias.

Tesis presidencialistas: Tuvieron y tienen varios matices que van de un extremo, que ya no se sostiene ni se aplica en la práctica, a otro más atenuado que es el que en general se acepta y adopta actualmente.

Se basan estas tesis, exclusivamente, en el artículo 86, en sus dos incisos. "El Congreso depende, por estos textos, del Poder Ejecutivo para funcionar." "No se abre, no se convoca, ni se clausura por decisión propia" —diputado Julio Costa, 15 de mayo de 1908—. Los matices van desde la más exclusiva y dependiente voluntad del Poder Ejecutivo, para que el Congreso pueda funcionar, hacia la tesis mitigada que considera que el Congreso puede autoconvocarse para tratar asuntos no legislativos o sea proyectos de declaración y resolución, extendiéndose estas facultades ampliamente a las sesiones extraordinarias.

Estas tesis consideran que el Congreso debe iniciar su período de sesiones por un decreto del Poder Ejecutivo. Si no se dictare dicho decreto, el Congreso no puede funcionar. Después del 30 de septiembre, el Congreso sólo existe como mera expectativa; si el Congreso se autoconvocara aun durante el período ordinario sin que se dictara el decreto correspondiente, sus actos serían insanablemente nulos.

El Poder Ejecutivo, por lo tanto, podría prescindir casi del Congreso. Tan sólo lo debería convocar cuando tuviese necesidad: el ejemplo sería la ley de presupuesto, que se dicta por un año.

Claro que este punto tuvo poco valor frente al hecho que constituyó quizás el primer golpe de Estado en nuestra historia institucional, desde 1860: el decreto del 25 de enero de 1908 que retiró todos los asuntos en trámite remitidos al Congreso por el Poder Ejecutivo, clausuró el período extraordinario de sesiones y prorrogó el presupuesto de 1907.

Esta tesis se atenuó con el tiempo hacia una forma más moderada.

El 15 de octubre de 1892, el flamante presidente Luis Sáenz Peña dictó un decreto incluyendo en las sesiones extraordinarias el juicio político solicitado al juez civil de la Capital, doctor Angel Pizarro, episodio que conmocionaba al Buenos Aires de entonces. Imputaban al juez realizar actos de comercio, nombrar en cargos de oficio personas de su amistad y permitir que un administrador retardase la devolución de fondos de los que debía rendir cuentas.

Al tener entrada este decreto, el diputado Olmedo enunció la tesis de que "si bien las Cámaras del Congreso no tienen, dentro de sus facultades constitucionales, la de prorrogar sus sesiones, ni la de convocarse a sesiones extraordinarias, tienen indiscutiblemente el derecho propio, exclusivo, de convocarse para ejercitar, respectivamente, las facultades de fiscal y de jurado, cuando se trata del enjuiciamiento de magistrados que por la Constitución están sujetos a juicio político".

Esta tesis se desarrolló hasta la actual aceptación de que es procedente la autoconvocatoria de las Cámaras para tratar y ejercitar acciones propias y exclusivas, en que no deban intervenir otros poderes, y que para dichas autoconvocatorias no es necesaria una expresa autorización constitucional.

Existen precedentes de gran valor a este respecto, que incluso se produjeron durante la vigencia de la Constitución de 1949, cuyos textos correspondientes a los que comentábamos acentuaban aún más las tesis presidencialistas. A pedido de un numeroso grupo de diputados, que constituían un tercio de la Cámara, efectuado el 5 de diciembre de 1949, la Presidencia de la Cámara de Diputados resolvió convocar a la misma a sesión el 12 de diciembre para tratar la conducta del diputado Atilio Cattaneo. En sus fundamentos se expresa que la Cámara de Diputados se reuniría para tratar acciones propias y exclusivas en que no intervieran otros poderes, ni aun la otra rama del Poder Legislativo, que no ejercerán funciones legislativas, que no rige para este caso la exigencia de la simultaneidad de las sesiones, para la otra Cámara, pues la simultaneidad rige, es obvio, para las funciones legislativas.

En dicha resolución se dejó constancia que no es necesaria la expresa autorización de la Constitución para que la Cámara pueda reunirse para ejercitar funciones extralegislativas y extraparlamentarias, pues ello no afecta ningún principio de la Constitución Nacional.

En esta ocasión se aprobó una declaración que manifiesta que para ejercer un poder disciplinario con respecto a cualquier miembro la Cámara puede autoconvocarse mientras no existan disposiciones legales o reglamentarias que lo establezcan.

El 12 de diciembre de 1949 también se autoconvocó el Senado de la Nación para tratar el problema planteado por la elección del señor senador por Catamarca doctor Vicente L. Saadi.

El 18 de diciembre de 1951 se autoconvocó nuevamente la Cámara para tratar renunciadas de sus miembros motivadas por problemas internos del partido oficialista.

La cuestión del decreto de apertura de las Cámaras, el 1º de Mayo, ha tenido también su evolución. Desde 1853 hasta 1946, muy pocas veces el Congreso fue abierto el 1º de Mayo. Comúnmente lo era entre el 10 y el 15 de dicho mes. En 1930, las sesiones preparatorias, debido a numerosas impugnaciones, se extendieron hasta el 1º de septiembre, y estaba resuelto abrir el período ordinario el 10 de dicho mes, cuando sobrevino el golpe de estado del 6 de septiembre. En 1942, el presidente Ramón S. Castillo hizo la apertura a fines de mayo, y el hecho motivó protestas de algunos legisladores. En 1943 había decidido hacerlo a mediados de junio, cuando sobrevino el golpe de estado del 4 de junio. Se dice que en ambos casos había habido presión militar para que de ese modo se acortase el período de sesiones, presión que luego le sobrepasó y terminó con su gobierno.

Pero, en 1947, el presidente Juan Domingo Perón impuso la costumbre de hacer la apertura del Congreso el 1º de Mayo, cumpliendo así rigurosamente con la letra de la Constitución Nacional. Después de él, todos los presidentes observaron la costumbre rigurosamente. Pero se sigue igualmente dictando el decreto de apertura.

Curiosamente, la Constitución de 1949 no dejaba duda alguna que había adoptado la teoría presidencialista sobre el funcionamiento del Congreso.

El presidente no "hace la apertura" sino que "convoca e inaugura las sesiones del Congreso".

Su artículo 56 establecía claramente que sólo el presidente podía prorrogar las sesiones del Congreso y, en cuanto a las extraordinarias, disponía que en ellas sólo se tratasen los asuntos determinados en la convocatoria. Aquí terminó imponiéndose una costumbre política, que a veces es tan fuerte como las leyes constitucionales. No olvidemos que todo o casi todo el derecho constitucional inglés se basa en ella. Ninguna ley dispone que el primer ministro británico deba escogerse en la persona del jefe del partido que obtiene la mayoría en el Parlamento, pero hace casi dos siglos que ello se cumple regularmente. Y si bien el rey conserva los poderes que se le reconocían en el siglo XVIII, reina pero no gobierna.

Las sesiones de prórroga no han originado mayores interrogantes acerca de las facultades de las Cámaras. Ellas son continuación del período ordinario de sesiones. Pero sí han planteado problemas las extraordinarias.

El texto constitucional, en la tesis presidencialista extrema, comenzó negando a las Cámaras toda facultad que no fuera el tratamiento de los asuntos mencionados en la convocatoria.

Pero poco a poco se ha ido imponiendo la tesis mitigada, que reconoce a las Cámaras la plenitud de todas las facultades que no sean las legislativas en toda otra cuestión ajena a los decretos de convocatoria.

Es una lógica consecuencia del criterio anterior, pero aquí existe también el problema que la Cámara puede tratar según esta tesis cualquier proyecto de declaración y resolución además de los que se refieran a facultades disciplinarias y de juicio político, e incluso pedir informes al Poder Ejecutivo.

El Congreso llegó a esta doctrina, que es la actual, también a través de un largo proceso.

Los puntos en discusión en las sesiones extraordinarias son: a) Proyectos de resolución y declaración; b) Interpelaciones y pedidos de informes al Poder Ejecutivo y c) Facultades legislativas sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria.

En la sesión de la Cámara de Diputados del 24 de octubre de 1906, se resolvió el pase a comisión de las peticiones particulares entradas durante el período de sesiones extraordinarias.

En 1905, sesión del 1º de diciembre de la Cámara de Diputados, se resolvió tratar una minuta del diputado Dickman sobre el régimen municipal después de prolongado debate.

En 1932, se presentó por el diputado Aguirrezabala un proyecto para constituir comisiones permanentes en el período extraordinario de sesiones, pero el 28 de marzo de 1932 se rechazó la moción.

Sin embargo, el Senado, en la sesión del 29 de noviembre de 1932, designó una comisión investigadora, sin hacerse cuestión alguna respecto a las facultades de la Cámara a hacerlo durante sesiones extraordinarias.

La cuestión acerca de los proyectos de declaración y de resolución tiene numerosos precedentes. El 18 de enero de 1932, por el aluvión de Córdoba, el diputado Cafferata presentó un proyecto; el 20 de septiembre de 1940 el diputado Montagna presentó un proyecto por los asuntos estudiados por la Comisión Interparlamentaria de Vivienda Popular; el 9 de octubre de 1940 también presenta un proyecto de declaración sobre asuntos a incluirse en las sesiones extraordinarias el diputado Pinto, y otro el diputado Chioldi. En dicha sesión del 9 de octubre son también interesantes las palabras pronunciadas por el diputado y constitucionista Sánchez Viamonte, cuyas opiniones daremos por separado.

El 6 de diciembre de 1940, el diputado Silvio Ruggeri presentó un proyecto de declaración en el que se enunciaban las tesis que fundamentan este proyecto, o sea: que las Cámaras pueden prorrogar sus sesiones

por no prohibirlo la Constitución, y que durante los períodos extraordinarios de sesiones las Cámaras pueden discutir cualquier asunto.

El 8 de noviembre de 1946, el diputado Berreta presentó un proyecto de resolución que buscaba limitar la presentación de proyectos de declaración y resolución durante las sesiones extraordinarias. Pero no prosperó, pues con anterioridad, el 24 de octubre, el diputado Visca había solicitado a la Comisión de Asuntos Constitucionales que se expidiera sobre la cuestión; se produjo despacho y éste consagró la actual tesis: estos proyectos, los de resolución y declaración, integran constitucionalmente las atribuciones que son propias del cuerpo, siendo privativo del mismo abocarse a su consideración mientras se encuentre en funcionamiento.

Un punto también discutido ha sido el de los pedidos de informes al Poder Ejecutivo durante las sesiones extraordinarias. En el período extraordinario de sesiones iniciado el 15 de noviembre de 1907, fueron interpelados los ministros del Interior, Marco Avellaneda, por el problema de la intervención a Corrientes, y el de Obras Públicas, por el diputado Alfredo L. Palacios, sobre problemas relativos al material ferroviario, aunque este punto tenía relación con los asuntos incluidos en la convocatoria. Este precedente es muy importante pues la tesis presidencialista fue aquí aplicada a punto de servir de justificación al golpe de Estado que significó el decreto del 25 de enero de 1908.

Sin embargo, el Senado aprobó el 21 de noviembre de 1932 un pedido de informes al Poder Ejecutivo, que motivó en su respuesta reservas de éste sobre las facultades de la Cámara para pedirlos, lo que motivó el 29 de noviembre las manifestaciones de varios senadores. No obstante, está aceptado actualmente que las Cámaras pueden solicitarlos.

Otro punto muy importante en lo que respecta a las sesiones extraordinarias es si corresponde o no que, una vez terminados de tratar todos los asuntos de la convocatoria, el Poder Ejecutivo deba declarar clausurado este período, o, lo más grave, retirar asuntos enviados al Congreso, y clausurar el período de sesiones extraordinarias.

Este importante punto nace de un nefasto precedente que no fue otra cosa sino un golpe de Estado, el que, eufemísticamente, se quiso disimular.

La situación política del país en 1907 era de una burla a las instituciones democráticas. Las provincias, dominadas por caudillos de la oligarquía que designaban legisladores a su antojo, por vía del fraude electoral; el escenario nacional, dominado por el general Roca, ya dos veces presidente, que intentaba imponer su dominio nuevamente, y en la presidencia, el doctor José Figueroa Alcorta, que la tenía por haber fallecido el doctor Manuel Quintana. El roquismo dominaba las provincias, y la mayoría de los diputados y senadores.

El presidente había enviado el presupuesto de 1908 en julio de 1907 al Congreso, pero llegó el 30 de septiembre sin que se aprobara. En cambio, se votaron unas cien leyes de pensiones graciabiles en sus últimos días de sesiones, que el Poder Ejecutivo vetó por razones económicas.

Durante el receso, el presidente resolvió intervenir la provincia de Corrientes; luego convocó a sesiones

extraordinarias que se iniciaron el 15 de noviembre de 1907. El decreto de convocatoria indicaba como temas el presupuesto de 1908, y proyectos de obras públicas y de ferrocarriles.

Pero las Cámaras casi no se reunieron.

Sólo celebraron sesiones el 15 de noviembre, y el 6, 13, 16 y 18 de diciembre.

Se trataron en la Cámara de Diputados algunos proyectos sobre ferrocarriles, el 16 se interpela al ministro del Interior por la intervención de Corrientes, el 18 al de Obras Públicas por los proyectos en trámite, y las sesiones se interrumpieron, salvo una en minoría del Senado del 23 de enero.

Según los diarios de la época, la maniobra política se había basado en no aprobar el presupuesto durante el período ordinario para obligar al Poder Ejecutivo a prorrogar las sesiones o convocar a extraordinarias, para evitar un receso parlamentario e impedir que el Poder Ejecutivo hiciese uso de sus poderes en ausencia del Congreso. Estábamos en pleno presidencialismo. Se buscaba cortar intervenciones a las provincias por decreto. La falta de decisión de llevar al país a una vida democrática originaba estos conflictos. Y así las cosas, renovábase en marzo una mitad de la Cámara. Dado que en enero no había habido sesiones, y se decía que a fines de ese mes recién se aprobarían duodécimos de presupuesto, para mantener así la actividad del Congreso, hasta mayo; se llegó así al 25 de enero de 1908, en que el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de ministros, resuelve: 1) retirar los asuntos en trámite; 2) declarar clausurado el período extraordinario de sesiones; 3) prorrogar por decreto el presupuesto de 1907 hasta el período ordinario de sesiones.

Fue un verdadero golpe de Estado. El presidente, a quien Alfredo Palacios llamara "de triste memoria", ante la posibilidad de que las Cámaras pudieran desconocer el decreto, y reunirse, resolvió que a los legisladores se los "correría con los bomberos", y ordenó a don José María Calaza, que fuera el creador de este cuerpo, y figura popular en aquellos tiempos, ocupar el palacio del Congreso y no dejar entrar ningún legislador. Las tropas fueron acuarteladas, la policía siguió a los diputados y senadores para impedir se reunieran fuera del palacio.

La prensa, la Bolsa y la opinión pública aplaudieron el golpe de Estado. La conducta de un Congreso que no representaba al pueblo, sino a las oligarquías locales, y que con su actitud conspiraba contra el bien común, en una total desatención de sus obligaciones, irritaba a la opinión pública.

Pero es evidente, que, como maniobra política, el Congreso buscaba no cesar en su actividad. Si ésta hubiera podido ser continua, y no depender del Poder Ejecutivo, quizá hubiera cumplido con la sanción del presupuesto, y las instituciones no hubieran sufrido tal golpe. Lamentablemente, el país había aplaudido, y no sin razón, en gran parte un golpe de Estado. Veintidós años después, un nefasto golpe, esta vez militar, arrasaría con las instituciones de una reciente democracia que había nacido después de 1912, con la Ley Sáenz Peña.

El 15 de mayo de 1908, el diputado Julio A. Costa presentó un proyecto de ley, que es el primer antecedente de que tengo noticias sobre el tema. Varios de los artículos de mi proyecto están literalmente tomados de aquél.

En su fundamentación dijo el diputado Costa, entre otros puntos: "Este proyecto trata de resolver una cuestión institucional, que ha quedado latente en las aplicaciones de la Constitución y que se presenta a su hora improrrogable bajo la presión de los hechos. Es la cuestión de la independencia o libertad del Congreso Argentino el cual, contra la característica de casi todos los Parlamentos «no es un Congreso libre», sino que por una aplicación errada del enunciado constitucional ha dependido hasta ahora de la acción inicial del Poder Ejecutivo y se ha movido a su impulso". "La Constitución tiene que ser sobria y precisa, ella fija principios, crea poderes, que las leyes orgánicas definen y ponen en ejercicio. Así la Constitución vive, se realiza y es inmutable por medio de las leyes orgánicas". "Cuando ella ha dicho que el señor presidente de la República abre y convoca al Congreso no ha de entenderse que ha podido decir que no había Congreso sin esa convocatoria, porque tal interpretación estaría en contra del sistema representativo que hemos adoptado y no creado, y cuyo poder central es el Parlamento". "El Congreso tiene facultades privativas, como la de acusar, convocar milicias... que tiene que ejercer en cualquier momento... y no podría admitirse que deje de ejercerlas porque el Poder Ejecutivo no lo convoque".

Curiosamente, este mal precedente que no fue otra cosa que un golpe de Estado ha servido para que con posterioridad se dictaran 20 decretos declarando la clausura del período extraordinario de sesiones, el último del 16 de febrero de 1976.

Entendemos, y por ello hemos hecho la historia del precedente, que la costumbre de aceptar que el Poder Ejecutivo declare el cese del período de sesiones extraordinarias, no puede ser válido, ni contribuir al fortalecimiento de las instituciones republicanas, ni al respeto del espíritu de la Constitución.

Las sesiones preparatorias no están incluidas en la Constitución Nacional y si se realizan ha sido siempre por mera disposición reglamentaria de las Cámaras. La lógica más simple las impone: si ha de inaugurarse el período de sesiones, las Cámaras deben estar constituidas. Lógica que, sin embargo, ha consagrado tesis presidencialistas que involucran nada menos que la dependencia de un poder de otro, con olvido total de la forma republicana de gobierno.

La doctrina de los constitucionalistas puede también dividirse en presidencialistas, cuya mayoría sin embargo no oculta su crítica a lo que considera dispone la Constitución, y parlamentaristas, que entienden que los textos constitucionales pueden interpretarse dando independencia al Congreso, sin necesidad de reforma alguna.

Así, opinan, entre los presidencialistas:

Agustín de Vedia (Constitución Argentina, párrafos 216 - 217). Sobre las sesiones de prórroga y las extraordinarias afirma que la Constitución no dice quién las

convoca, en su artículo 55, pero se entiende es el presidente, pues entre sus atribuciones, artículo 86, inciso 12, tiene la de prorrogarlas o convocar a extraordinarias.

Según el criterio aplicado hasta aquí, cuando la Constitución acuerda esta facultad al presidente, se la negaría, implícitamente, al Congreso, si bien no es ésta, precisamente, la mejor regla de interpretación constitucional. Así es que el Congreso argentino no funciona, en caso alguno, sino con el auxilio del presidente de la Nación. Este inaugura sus sesiones, las prorroga, determina los asuntos de que ha de conocer durante la prórroga o lo convoca a sesiones extraordinarias. Este sistema no ha dado los mejores resultados. Vemos que, aunque presidencialista, critica el sistema y la interpretación.

Perfecto Araya (Comentario a la Constitución Argentina). Afirma que absurdo sería pensar el que las Cámaras, por el solo hecho de haber fenecido el término de su labor ordinaria, pudieran excusar la concurrencia de su autoridad en épocas de agitación o revuelta o retardar por indolencia el dictar leyes o reglamentos urgentemente reclamados por la opinión y los intereses urgentes del país. La Constitución, sin embargo, se muestra restrictiva. Debo hacer igual comentario que el anterior.

González Calderón (Derecho Constitucional, tomo 2, párrafos 946-947, páginas 466/7). Afirma que el artículo 55 prevé esta situación, y aunque no dice cómo podrán prorrogarse las sesiones, los términos claros y precisos del inciso 12 del artículo 86 despejan cualquier duda al respecto: es el presidente quien decide la prórroga. El Congreso, pues, no puede prorrogar sus sesiones. Esto es insólito y absurdo en un sistema republicano y representativo como el nuestro. Y agrega que es preciso que el Congreso tenga ese derecho, pues en ciertos casos será el único freno que pueda ponerse al Ejecutivo para contener sus abusos y salvar, así, de una crisis aguda al régimen constitucional, restableciendo el equilibrio que debe existir entre los dos poderes. Si el Congreso no dispone de esa facultad —continúa el autor—, su existencia autónoma será una mentira convencional, una declaración lírica, desprovista de toda trascendencia efectiva, porque estará, como ocurre en nuestro país, subordinado a la voluntad del presidente de la República durante siete meses del año. De esta manera cae por su base el principio de separación de los poderes públicos y el Ejecutivo queda investido, por la misma Constitución, de un enorme poder, que ejerce sin control alguno durante el receso legislativo. Sorprenden estos comentarios en este autor, que insiste en afirmar que la Constitución, en la particular manera que hace la interpretación de los artículos 55 y 83, incisos 11 y 12, que ha dispuesto el orden del Estado sobre la base de un sistema republicano, representativo y federal, haga depender el Congreso de la exclusiva voluntad del Poder Ejecutivo. Todos sus argumentos críticos lo conducirían a una recta interpretación de los preceptos constitucionales, pero, aunque considere que ello es una absurdo, se ciñe en una interpretación literal de dos incisos, el 11 y 12 del artículo 86. No creemos que ése sea un correcto método de interpretación. Si ella, prima facie, nos lleva a consagrar cosas absurdas, injustas, o antiéticas, es obvio que estamos en el cami-

no errado. Debemos, entonces, volver sobre nuestros pasos y llegar a interpretaciones más lógicas y acordes con la ética y los fines que el conjunto de la ley ha querido establecer.

Montes de Oca: pensaba que la convocatoria a sesiones ordinarias no debía hacerla el Poder Ejecutivo, pero entendía que a otra conclusión se arribaba en cuanto a las sesiones de prórroga y extraordinarias. Interpreta que si bien el final del artículo 55 da lugar a dudas, el inciso 12 del artículo 86 despeja toda duda. Aunque presidencialista, no está de acuerdo con que el presidente convoque el Congreso a sesiones ordinarias. Ya dentro de los autores que apoyan las tesis parlamentarias citaremos a:

Joaquín V. González (Manual de la Constitución Argentina). Dice que "aunque la Constitución nada dice en términos precisos, y no tergiversables, sobre la facultad del Congreso para prorrogar por sí mismo sus sesiones, y aunque la construcción de los artículos 55 y 86, inciso 12, no excluye, verdaderamente, tal facultad al acordarla al Poder Ejecutivo, se ha hecho costumbre de reconocérsela sólo a éste, quien, al decretar la prórroga, enumera los asuntos que han de ser materia de discusión".

Creo que estas palabras son tan claras que nos ponen ante la realidad, y no ante lucubraciones mentales de quienes buscan en los textos legales la justificación de actos reñidos con los verdaderos principios del derecho, y que son sólo actos de poder o de fuerza. No dudo en colocar a este ilustre autor entre los que sostienen la tesis parlamentarista. Vemos que ya aquí se menciona una costumbre, aunque mala. Años después, se impondría otra buena, que obliga al Poder Ejecutivo a convocar el Congreso cada 1º de mayo.

Sánchez Viamonte (Manual de Derecho Constitucional). Afirma que la Constitución no ha querido, ni puede querer, que el funcionamiento del Congreso dependa del presidente. La letra y el espíritu del artículo 55 no son tergiversables. Las Cámaras se reúnen espontánea y automáticamente, por derecho propio, por la sola autoridad de la Constitución, como dice Joaquín V. González.

Bielsa (Derecho Constitucional). Estima que el Congreso puede prorrogar, por sí, sus sesiones ordinarias, ya que "en efecto" sólo prorroga el que tiene potestad de obrar en el período ordinario. Y esa potestad la tenía el Congreso por la Constitución y no por el Poder Ejecutivo. No se concibe, en ningún sentido, que si un cuerpo parlamentario, representante directo de la soberanía nacional, tiene una potestad tan esencial, a juicio nuestro, la más importante de la atribuida en la Constitución, como es la de establecer el derecho positivo, pueda prorrogarle sus sesiones un poder políticamente inferior. Aún más, consideramos que ni siquiera debiera compartirse esa potestad, como resulta del artículo 86, inciso 12, combinado con el artículo 55. Si el Poder Ejecutivo ejerce la atribución de convocar a sesiones extraordinarias, que pueden comprender, virtualmente, las de prórroga, es porque la Constitución ha previsto la posibilidad de asuntos de gravedad para el funcionamiento de la administración, o de orden internacional, y que por ello se justifique la adopción de disposiciones

legales que faltan: sólo entonces puede poner en movimiento al Congreso. Pero es ilógico y contrario a los principios generales, no ya de separación de poderes, sino de autonomía funcional, que el Congreso no pueda terminar la consideración y sanción de leyes que no se refieren a la administración, sino al ordenamiento jurídico general de la Nación. Por eso las constituciones provinciales son más lógicas, al apartarse de esa interpretación y establecer el principio que señalamos.

Linares Quintana (Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional). Lamentablemente, en la práctica, ha sido regla aceptada por el propio Congreso, la limitación de su competencia y la de sus Cámaras a la consideración de los asuntos incluidos en la convocatoria a sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo y ha sido un hecho tanto o más criticable que en diversas oportunidades el presidente de la Nación haya decretado la terminación del período extraordinario de sesiones.

Una interpretación semejante está en abierta pugna con principios esenciales del sistema de gobierno adoptado por la Constitución, y desde luego contraviene terminantemente el mecanismo de la división, equilibrio y control recíproco de los poderes gubernativos.

Entiende que el Poder Ejecutivo, en las sesiones extraordinarias, debe enumerar los asuntos que a su juicio son más urgentes, pero que dicha enumeración en modo alguno debe entenderse como taxativa, ni obligatoria para el Congreso, que debe funcionar en las sesiones extraordinarias con toda la amplitud y libertad en el ejercicio de sus atribuciones.

Bidart Campos (Manual de Derecho Constitucional Argentino, párrafos 848/850). Sostiene que como el artículo 86 inciso 11 menciona entre las facultades del presidente la de hacer anualmente la apertura de las sesiones del Congreso, se suscita la duda de si es imprescindible ese acto presidencial para que el Congreso entre en funcionamiento, que la actividad del Congreso en su período ordinario no requiere iniciativa ni impulso del Poder Ejecutivo. El período anual queda habilitado de oficio.

El mismo artículo 55 agrega que "pueden ser convocadas extraordinariamente por el presidente de la Nación, o prorrogadas sus sesiones. Admite dudas, que la prórroga sea una facultad concurrente del presidente de la Nación y del Congreso y sostiene que el hecho que figure como facultad del Ejecutivo en el artículo 86 inciso 12, no significa que tal facultad le sea exclusiva y excluyente, puede muy bien ser concurrente si otra norma constitucional así lo establece (lo del artículo 55, al final).

No existen dudas acerca de quién convoca las sesiones extraordinarias: el artículo 55 dice que las Cámaras pueden ser convocadas extraordinariamente por el presidente o prorrogadas sus sesiones (y aquí no dice por quién). De este modo, la exclusividad de la convocatoria presidencial afecta sólo a las sesiones extraordinarias. La prórroga de las ordinarias no parece exclusiva porque el artículo 55 no lo dice. Y todo lo que, en la medida de una interpretación posible y coherente, permite independizar a un órgano de otro debe facultarse, sobre todo si tenemos en cuenta el principio de que cada uno de los poderes es orgánica y funcionalmente autónomo.

En suma, entiende que las sesiones extraordinarias deben ser siempre convocadas por el Poder Ejecutivo, no pudiendo el Congreso disponer por sí solo su realización; las de prórroga pueden disponerlas tanto el Congreso como el Poder Ejecutivo y las ordinarias se inician el 1º de mayo de oficio, aunque el presidente no concurriera al acto de apertura. No acepta que el presidente pueda c'ausurar las sesiones extraordinarias.

En mi opinión, la posición de Bidart Campos es la más clara, dado que ha considerado todas las situaciones y ha interpretado correctamente los textos constitucionales. Coincido con lo expuesto por este autor, y agregado que, en el caso de la apertura de las sesiones ordinarias del artículo 86, inciso 11, la palabra "hace" puede indicar un acto de tipo meramente protocolar, con lo que cobra validez la tesis que el Congreso se abre automáticamente y de oficio el 1º de mayo.

Las sesiones de prórroga son facultad concurrente del propio Congreso o del Poder Ejecutivo. Entiendo que, si el propio Congreso lo decide antes del 30 de septiembre, es aconsejable que quede establecido que la prórroga es hasta el próximo período, pues nada impide a las Cámaras decretar recesos.

En cuanto a las sesiones de prórroga que el Poder Ejecutivo disponga, en razón de su facultad concurrente con el Congreso para hacerlo, ellas quedan reservadas para el caso en que, no habiendo las Cámaras resuelto prorrogar las sesiones, existieran asuntos de grave interés, a juicio del Poder Ejecutivo, que tratar. En lo que respecta a las sesiones extraordinarias, a mi juicio responden al hecho de no hallarse prorrogado el período ordinario de sesiones y presentarse la situación de "grave interés", o bien que, prorrogadas las sesiones o en períodos ordinarios inclusive, el Congreso haya dispuesto suspender las sesiones.

Recorriendo los antecedentes de iniciativas análogas, el primer proyecto de ley en torno a esta grave cuestión institucional fue el del diputado Julio Costa, presentado el 15 de mayo de 1908.

Pero he de aclarar que no considero, y no se consideró, exigencia constitucional el dictado de una ley para reglamentar el funcionamiento del Congreso. En efecto, lo que hemos sostenido surge del texto constitucional y las Cámaras dictan cada una su propio reglamento. De modo que la vía del reglamento pudo haber sido la viable, antes de que las interpretaciones presidencialistas impusieran su autoridad en este asunto.

Por ello, existen antecedentes legislativos que propiciaron la vía del reglamento.

Tenemos el antecedente del diputado Corominas Segura, del 15 de septiembre de 1932; el del diputado Silvio Ruggeri, del 6 de diciembre de 1940, y otros.

Pero dada la situación, a más de un siglo de admitirse ya como una costumbre este sistema presidencialista, entendemos que el problema trasciende y que la vía reglamentaria no es suficiente: se impone la ley, incluso porque el Poder Ejecutivo debe participar en su tramitación, pues es colegislador, y su participación es fundamental en la empresa de afianzar la democracia y las instituciones republicanas.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.

40

Buenos Aires, 22 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre reglamentación de la declaración del estado de sitio, registrado bajo el expediente 1.653, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 88 de fecha período 1983, del 30 de abril de 1984.

Saluda a usted muy atentamente.

José A. Furque.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La declaración del estado de sitio prevista en los artículos 23 y 67, inciso 26, y 86, inciso 1, de la Constitución Nacional y el ejercicio de las facultades consiguientes se regirán conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — La ley o decreto que disponga la implantación del estado de sitio deberá establecer:

- a) Las causas de su declaración conforme al artículo 23 de la Constitución Nacional concretamente determinadas;
- b) El ámbito de aplicación espacial de la medida delimitando expresamente la provincia o el territorio en que se da la situación que lo determina;
- c) Su plazo de duración, que sólo podrá ser prorrogado a su término conforme al procedimiento que la Constitución Nacional prevé para su declaración.

Art. 3º — El estado de sitio declarado por el presidente de la Nación conforme a lo establecido por el artículo 86, inciso 19, de la Constitución Nacional quedará sin efecto cuando:

- a) En caso de ataque exterior no se someta al acuerdo del Senado dentro de los cinco días de su declaración o, en casos de receso, no se convoque a dicho cuerpo dentro de los quince días;
- b) En caso de conmoción interior que ocurra durante el período de receso cuando no se convoque por el mismo decreto al Congreso dentro de quince días, para que en sesiones extraordinarias apruebe o suspenda la medida.

Art. 4º — El presidente de la Nación no puede delegar las facultades otorgadas por la Constitución y reglamentadas por esta ley, ni invocar el estado de sitio para restringir la libertad de expresión y el derecho a la información.

Art. 5º — Las medidas de seguridad respecto de las personas o sus derechos deberán ser dispuestas en todo caso por decreto, que deberá contener:

- a) La individualización de la persona afectada;
- b) La vinculación de la medida con las circunstancias del inciso c) del artículo segundo de la presente ley.

La autoridad de aplicación será responsable de la autenticidad del instrumento respectivo, cuya copia auténtica deberá exhibir a los afectados, sin excepción alguna, entregando copia si lo requirieran

Art. 6º — La autoridad de aplicación deberá comunicar los arrestos dispuestos con motivo del estado de sitio dentro de las cuarenta y ocho horas, y los traslados, previamente, al juez federal en turno, de la jurisdicción. Con la comunicación deberá acompañarse:

- a) Copia auténtica del decreto respectivo;
- b) Indicación del lugar en que el afectado se encuentra;
- c) Su domicilio;
- d) Indicación de la persona señalada por el afectado, a quien se han de comunicar estos datos.

Sin perjuicio de las normas que rigen el hábeas corpus y/o la acción de amparo, el juez notificará, dentro de un plazo igual, esas circunstancias a la persona afectada.

Art. 7º — Los arrestos a que hace referencia el artículo anterior se deben cumplir en los domicilios de los detenidos, o en lugares que no sean cárceles ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes. No se podrá trasladar a las personas detenidas a lugares cuya distancia sea mayor de 500 kilómetros de su domicilio, ni tampoco a lugares inhóspitos o que no ofrezcan garantías de vida higiénica y digna.

Art. 8º — Cuando la persona afectada sea o haya sido sometida a causa penal, por los mismos hechos tenidos en cuenta por el inciso b) del artículo 5º de esta ley, el presidente de la Nación no podrá enervar los efectos de la sentencia o resolución absolutoria. Durante el proceso no podrá sacarse a la persona afectada de la jurisdicción del juez de la causa y deberá asegurarse la efectividad de su defensa, en un todo de acuerdo al artículo 18 de la Constitución Nacional.

Art. 9º — Cuando las personas afectadas por la aplicación del estado de sitio prefirieran salir del territorio argentino, lo harán saber por sí o por otros al presidente de la Nación.

Si éste no dispusiera su salida dentro de dos días, el juez la dispondrá sin demora alguna garantizando ese derecho con todas las medidas necesarias y conducentes hasta que el afectado se radique en el país de su elección.

El derecho de opción no podrá ser restringido ni condicionado en la elección del país de residencia, pero sí el afectado reingresare a territorio argentino antes de que se deje sin efecto el decreto respectivo o cese el estado de sitio, no lo podrá ejercer nuevamente.

Art. 10. — Serán procedentes las acciones de hábeas corpus y/o amparo cuando el acto restrictivo:

- a) Exceda las atribuciones otorgadas al presidente de la Nación por la Constitución Nacional;
- b) No se ajuste a las circunstancias establecidas por el artículo 2º de la presente ley.

En tal caso, el acto restrictivo quedará sujeto al control judicial de legalidad y razonabilidad no pudiendo, sin embargo, revisarse las razones de seguridad pública invocadas para el establecimiento del estado de sitio en cuanto ellas implican apreciaciones estrictamente políticas exclusivas y excluyentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Art. 11. — Durante el estado de sitio el presidente no puede dictar ninguna medida que afecte la existencia o el funcionamiento de los poderes públicos que tienen su origen en la Constitución, o que impida su elección o renovación en los períodos previstos.

Art. 12. — Los funcionarios que demorasen el cumplimiento o no cumplieran las resoluciones judiciales dictadas conforme a esta ley serán sancionados por la autoridad judicial competente con arresto de hasta tres meses, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil, política y administrativa que pudiera corresponderles por el sistema normativo vigente en la República.

El derecho indemnizatorio de los afectados por la demora o el incumplimiento prescribe a los diez años.

Art. 13. — Durante la vigencia del estado de sitio, el presidente de la Nación deberá enviar al Congreso, en plazos no mayores de treinta días, un informe detallando las medidas de seguridad tomadas en su consecuencia y las disposiciones adoptadas con vistas a la más pronta superación de las circunstancias de emergencia que lo motivaron.

Art. 14. — El levantamiento del estado de sitio, o su caducidad en el caso del artículo 3º de esta ley, provocará la inmediata cesación de las medidas de seguridad adoptadas durante su vigencia respecto de las personas o sus derechos sin perjuicio de la prosecución de las causas judiciales pendientes.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto no es original, pues reproduce el que en 1975 presentaron el entonces diputado nacional doctor Raúl A. Galvín y el senador doctor Fernando de la Rúa, con mínimas alteraciones que tienden, a nuestro entender, a perfeccionar el pensamiento sobre el particular.

Y como en el mundo de la cultura —la política íntegra este orbe— no existe la generación espontánea, resultando imposible prácticamente la pura originalidad, ya que las instituciones jurídicas se desarrollan, modifican y perfeccionan en el curso de los tiempos, bueno es destacar también que los citados proyectos tienen precedentes aún más lejanos. En efecto, en 1968 Mármol, Padilla y Tejedor y David Saravia presentaron proyectos

para evitar que la institución del estado de sitio no fuera sino utilizada para proteger la libertad; jamás para suprimirla y menos aún para conculcar los derechos humanos fundamentales.

En 1933, los senadores Alfredo Palacios y Mario Bravo también presentaron un proyecto análogo, y a éstos siguieron aún otros más.

El estado de sitio del artículo 23 de la Constitución Nacional fue concebido en su origen como medida de excepción, de tiempo limitado, aplicable en uno o varios puntos del país. Sin embargo, sugestivamente, después de 1930, el estado de sitio pareció convertirse en el estado normal del país, así como los gobiernos de facto se convirtieron en lo habitual, mientras que los regímenes constitucionales en la excepción. Así, en la República ya perdida, a partir de aquella fecha, lo excepcional se trocó en regla, y lo regular y normal, en excepción.

Las malas prácticas y las desnaturalizadoras costumbres políticas llevaron a considerar legítimo que, decretado el estado de sitio todo límite a la autoridad de los funcionarios del Estado encargados de cumplir con las finalidades, declaradas o no, de la medida, desapareciera.

También se ha considerado legítimo someter a la prensa a medidas arbitrarias de todo tipo. Podría decirse que bajo el estado de sitio en la República Argentina se ha considerado, de hecho, que desaparece el estado de derecho que emerge de la Constitución Nacional, que todos los que participamos del gobierno que hemos jurado obedecer y vuelva a imperar el gobierno primitivo de los gobernantes absolutos, señores de la vida y de la muerte de sus súbditos.

Es cierto que, tardíamente, la justicia en su jurisprudencia trató de poner trabas a este ejercicio omnímodo del poder, ejercido tanto de sus alturas como de los niveles inferiores de la administración del Estado.

Las tristes experiencias vividas por los argentinos hacen que hoy la casi unánime totalidad del pueblo busque la subsistencia y el perfeccionamiento de la democracia.

Son gravísimos nuestros problemas económicos: pero por terribles que puedan ser sus consecuencias, una cosa debieran tener todos en cuenta, el golpe de Estado, el régimen absoluto y autoritario, la negación de los derechos y garantías individuales aunque se diga que se suspenden para solucionar dichos problemas, a nada llegarán, pasarán los años del régimen, sin derechos y sin solucionar ningún problema.

Sólo en libertad y bajo el gobierno de la Constitución podrá algún día el pueblo argentino superar su miseria, su subdesarrollo y su injusta decadencia.

Nuestro partido se ha propuesto, como norma fundamental, restaurar el imperio de la Constitución y del derecho.

A tales efecto el Poder Ejecutivo ha propuesto una serie de leyes a este Congreso, tendientes a configurar un cuerpo legal que vaya haciendo desaparecer por una parte el Estado argentino autoritario y totalitario, y por otra, a favorecer la instauración de un Estado republicano y democrático, tal cual surge inequívocamente de la Constitución.

Este proyecto que ya fue propuesto, lo reitero, con pequeñas variantes, por dos distinguidos correligionarios que hoy ocupan cargos de alta responsabilidad en nuestro gobierno, está enmarcado en la misma línea de pensamiento.

Pues con él proyectamos regular el modo de establecer el estado de sitio, el derecho de optar por salir del país, tan retaceado y generalmente negado en los últimos años; la libertad de expresión durante la vigencia de tal estado; la concesión de garantías a los detenidos y un adecuado contralor judicial, durante la efectiva aplicación del instituto, naturalmente.

Entendemos que mientras no sea posible encarar una reforma constitucional que suprima o modifique este instituto, la ley cuyo proyecto presentamos debe dictarse para contribuir a la defensa de las libertades públicas.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

41

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Dina Núñez, C. I. 1.337.572, con domicilio en Paunero 1732 de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar la situación.

El caso que nos preocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, lo que no condiría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que han sido una de las banderas que tanto el Justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

42

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a decretar por plazos no superiores a un (1) año el estado de crisis económica laboral. Tal declaración implicará la prohibición a los empleadores de producir suspensiones o despidos por falta o disminución de trabajo, sin que previamente hayan recurrido al procedimiento establecido por esta ley.

Art. 2º — Decretado el estado de crisis económica laboral, el que podrá ser sectorial, local o nacional, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispondrá la formación de comisiones paritarias, integradas por igual número de representantes de las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial y del sector empresario, presididas por un funcionario de dicho ministerio.

Art. 3º — La empresa que decida suspender o despedir a todo o parte de su personal, por falta o disminución de trabajo, deberá solicitar a la comisión paritaria correspondiente a su industria o actividad que declare la verosimilitud de la situación que invoca, a cuyo efecto deberá fundamentarla y ofrecer la prueba que estime pertinente.

Art. 4º — En caso de existir representación gremial del personal en el lugar de trabajo, la comisión paritaria deberá otorgarle vista de la presentación efectuada por la empresa, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, pudiendo aquélla al contestar el traslado proponer otras medidas de prueba.

Art. 5º — En el mismo acto de correr el traslado previsto en el artículo 4º de esta ley, se fijará una audiencia, que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días, a la que deberán concurrir personalmente el empleador y el o los delegados del personal. En caso de no existir representación gremial en el lugar de trabajo, la asociación profesional de trabajadores designará un representante para ese acto.

En la audiencia la comisión paritaria intentará que las partes arriben a una solución conciliatoria que contemple una justa composición de sus intereses. Fracasada la misma, se ordenará la producción de la prueba ofrecida.

Art. 6º — Finalizado el período de prueba, que no podrá ser superior a quince (15) días, la comisión paritaria declarará si la empresa se encuentra en estado de crisis económica laboral, en cuyo caso autorizará las medidas propuestas por el empleador, si las mismas guardan proporcionalidad con la situación planteada.

Art. 7º — Toda modificación en los contratos individuales de trabajo, suspensiones o despidos por razones económicas, dispuestas sin la autorización de la comisión paritaria, serán considerados sin justa causa.

Art. 8º — La denegatoria de la comisión paritaria a las medidas propuestas por el empleador será susceptible del recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, el que deberá ser fundado y presentado en sede administrativa en el plazo de cinco (5) días si el interesado se domiciliare en la Capital Federal y de diez (10) días si se domiciliare en el interior del país.

Art. 9º — No se podrá autorizar ninguna suspensión o despido por razones económicas, si el empleador adeuda remuneraciones a su personal.

Art. 10. — En todos los casos de suspensiones o despidos por falta o disminución de trabajo, se generará un crédito a favor del trabajador por los jornales correspondientes al plazo de la suspensión o por la diferencia en la indemnización por antigüedad y falta de preaviso, cuyo plazo de pago se regirá por lo dispuesto en los artículos 620 y 752 del Código Civil.

El trabajador, una vez transcurridos no menos de ciento ochenta (180) días de cumplida la medida, y si el empleador tuviese medios para hacerlo, podrá solicitar judicialmente la fijación del tiempo en el que se deberá hacer efectivo el pago.

La quiebra del empleador tornará al crédito del trabajador en líquido y exigible de pleno derecho.

Art. 11. — Durante dos (2) años el personal despedido por causas económicas tendrá prioridad absoluta para reingresar a la empresa para realizar tareas compatibles con su categoría o especialización. El ingreso de terceros para cumplir esas funciones determinará que se considere el despido de aquél sin justa causa, quedándole expedita la vía judicial para reclamar el pago de la integración de la indemnización percibida, debidamente actualizada.

Art. 12. — Por esta única vez la promulgación de esta ley sustituye la declaración prevista en el artículo 1º que debe efectuar el Poder Ejecutivo, quedando decretado el estado de crisis económica laboral en las empresas en todo el territorio del país, por el término de un (1) año.

Art. 13. — Durante el período previsto en el artículo anterior o cuando medie la declaración del Poder Ejecutivo del estado de crisis, quedarán en suspenso todas las normas de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976) que se opongan a la presente.

Art. 14. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

I. — Introducción

El 11 de julio de 1985 el Poder Ejecutivo nacional ha dictado el decreto 1.250/85, que reglamenta diversas normas de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (LCT), estableciendo un procedimiento administrativo, previo a la aplicación de suspensiones o despidos "por causas económicas o falta o disminución de trabajo".

La medida adoptada es una respuesta del gobierno a la inquietud del movimiento obrero organizado por

la inestabilidad laboral que afecta a la clase trabajadora y por la magnitud de la crisis social que vive el país, de características inéditas. Por ello, debemos fijar una clara posición sobre el tema, la que lejos de agotarse en el análisis literal o técnico del nuevo instrumento legal, debe proyectarse a los principios que fundamentan la potestad patronal de transferir al trabajador los riesgos propios de la empresa.

No debemos olvidar que, aunque la intención del decreto reglamentario sea limitar esas facultades, de hecho las está reconociendo y legitimando. Por lo tanto, entendemos que es insoslayable debatir si se puede convalidar, a la luz de los principios que nos inspiran, a ciertas normas que privilegian las necesidades coyunturales del empresario por sobre el derecho del trabajador a percibir su retribución o a mantener el empleo. Este debate pudo ser postergado u obviado mientras la situación económica y social del país no había alcanzado la gravedad actual, con sus secuelas de desocupación y subempleo. Pero la crisis que vivimos nos está obligando a explicitar nuestra posición frente a hechos que colocan al trabajador en situación de desamparo y muchas veces bajo el límite del nivel de subsistencia y que encuentran sustento en la legislación vigente.

II. — Principios tutelares del derecho del trabajo

Es sabido que el derecho del trabajo moderno se inspira en el principio fundamental de la protección del trabajador dependiente y se expresa mediante normas que suplen su insuficiencia para la autoprotección frente al empleador. Pero también adquiere vigencia mediante el reconocimiento de que el trabajador no es un mero prestador de tareas, sino ante todo y por encima de todo una persona, o sea el ser viviente formado a imagen y semejanza de Dios, que con su trabajo colabora en la obra de la Creación, en su desarrollo y perfeccionamiento, imprimiéndole el sello de su espiritualidad.

El primer fundamento de la dignidad del trabajo es la naturaleza de su sujeto: el hombre. Sólo él puede llevarlo a cabo y, aunque unido al esfuerzo y la fatiga, el trabajo lo eleva y dignifica. Por ello el moderno derecho social ha reconocido que el contrato de trabajo tiene como principal objeto la actividad productiva y creadora del hombre en sí y que sólo después ha de entenderse que media entre las partes una relación de intercambio y un fin económico (artículo 4º, Ley de Contrato de Trabajo).

A punto de partida de esta concepción del trabajador nacen los principios fundamentales del derecho laboral referidos a la ajenidad del riesgo empresario, que pone a aquél al margen de los avatares de la empresa, y a la indemnidad o incolumidad, según el cual no debe sufrir perjuicio alguno derivado de la prestación de servicios.

En el tema que nos interesa otro de los principios tutelares vigentes es el reconocimiento del carácter alimentario de la remuneración, por ser el único medio de subsistencia del trabajador y de su núcleo familiar. Por ello la doctrina moderna ha elaborado la teoría que coloca a la remuneración en el ámbito de los dere-

chos de la personalidad y le adjudica jerarquía de garantía constitucional (artículo 14 bis, Constitución Nacional).

En general la normativa legal vigente es el resultado de la aplicación de los principios enunciados precedentemente, excepto en el tema de los despidos y suspensiones por razones económicas, en el que se libera al empresario total o parcialmente de sus obligaciones, transfiriendo parte del riesgo de la empresa al trabajador y violentando la función alimentaria de la remuneración, como veremos seguidamente.

III. — El régimen legal vigente, su crítica

La Ley de Contrato de Trabajo autoriza al empleador a suspender al trabajador hasta por treinta (30) días en caso de falta o disminución de trabajo que no le sea imputable, y por setenta y cinco (75) días en caso de fuerza mayor. Durante dichos plazos el empleador queda liberado de su deber de dar ocupación y de pagar las remuneraciones correspondientes.

Asimismo, está legalmente facultado para producir despidos por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo, pagando indemnizaciones equivalentes al cincuenta por ciento (50 %) de las que corresponden por despido injustificado.

Como se ha dicho anteriormente, el régimen legal vigente —reglamentado por el decreto 1.250/85— no respeta la dignidad del trabajador en la medida que no le garantiza la dación de trabajo como medio de sustento y, contradiciendo todos los principios del derecho laboral, en momentos de crisis en la relación hace prevalecer los intereses del empleador por sobre los intereses del trabajador. Frente al inmenso daño material y moral que sufre el dependiente, suspendido o despedido por causas totalmente ajenas a él, la ley ha privilegiado la protección al hipotético perjuicio económico del empresario, que no siempre es tal.

Por otra parte, así como el trabajador no participa de los beneficios de la empresa tampoco debería soportar sus pérdidas o dificultades económicas. El hecho de que integre la comunidad empresaria no justifica que se le haga asumir los riesgos que atañen exclusivamente al titular de la misma, ya que su integración a dicha comunidad sólo obedece a la necesidad de ganar su sustento, siendo absurdo que se le exija que, como contribución a la subsistencia de la empresa, deba renunciar a aquello que le da sentido a su inserción en ella: el salario.

IV. — La situación en épocas de crisis económica

La grave crisis económica que afecta actualmente a la mayor parte de los países del mundo se ha manifestado con particular intensidad en América latina y, luego del período 1975/83, con características inéditas en nuestro país.

Tal situación, aparentemente aún no debidamente asumida por todos, obliga a replantearnos el tema de la flexibilización o de la intensificación del principio protectorio del derecho de trabajo en épocas de crisis económica. La primera postura, o sea la de subordinar tal principio al éxito económico de la empresa, es sos-

tenida por sectores liberales que constantemente y ante la existencia de dificultades recurren en primer término a la reducción de los costos laborales. No interesa cómo se origina ni quién origina la crisis, sino que la misma debe ser soportada por el trabajador. En esta posición están enroladas las normas de la Ley de Contrato de Trabajo reglamentadas por el decreto 1.250/85.

Si tenemos en cuenta que generalmente la crisis económica origina una transferencia de ingresos de los asalariados al sector empresario, en especial al financiero, no habrá muchas dudas sobre quién recae el mayor peso de aquélla. Los indicadores económicos son suficientemente explícitos en tal sentido.

El derecho del trabajo nació como necesidad de compensar una desigualdad económica desfavorable para el trabajador, mediante una protección jurídica favorable al mismo. Por ello, en la medida que en las épocas de crisis es mayor la desigualdad económica, mayor también debe ser la protección jurídica y no a la inversa.

La pérdida del salario o del empleo, por causas no imputables al trabajador, son medidas que, por su gravedad, deben ser analizadas en el contexto global en el que se producen si realmente pretendemos alcanzar un orden social más justo. Es decir que en una época de crisis, en la que el peligro del desempleo es mucho mayor que en épocas normales o de bonanza económica, se debe intensificar la tutela del trabajador y luchar por eliminar la posibilidad de que este deba asumir parte del riesgo empresario.

V. — La propuesta

No se me escapa que lo dicho anteriormente debería llevarnos a la derogación lisa y llana de las normas de la ley 20.744, que autorizan al empleador a suspender o despedir a su personal por razones económicas, al menos hasta que se pueda contar con un fondo de desempleo que implique una cobertura real para esa contingencia.

No obstante, como paso intermedio se propone instrumentar un procedimiento administrativo con participación de todas las partes involucradas y que, implicando un freno al abuso patronal, conceda a la empresa en reales dificultades económicas o financieras un alivio temporario que permita su recuperación.

En nuestro proyecto el trabajador mantiene su derecho al cobro de los jornales o a las diferencias indemnizatorias, aunque condicionado a un plazo incierto, cual es la demostración que el empleador ha superado la crisis coyuntural, situación no prevista en la legislación actual. En caso de decretarse la quiebra de la empresa, el trabajador podrá reclamar el pago de su crédito, ya que no se advierte la razón por la que deba renunciar a sus derechos en beneficio de los demás acreedores.

En lo demás, entendemos que el proyecto presentado es suficientemente claro y nos exáme de otras fundamentaciones. Sólo nos resta decir que con su aprobación estaremos cumpliendo con los imperativos de la justicia social, que muchas veces se declama pero pocas se aplica.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 63 del capítulo VII, Privilegios, del título IV, Aeronaves, del Código Aeronáutico de la Nación (ley 17.285/67), y sustitúyese por el siguiente:

Los privilegios solamente se extinguen:

1. Por la extinción de la obligación principal.
2. Por el vencimiento del plazo de 1 año desde su inscripción si ésta no fuese renovada.
3. Por la venta judicial de la aeronave, después de satisfechos los créditos privilegiados de mejor grado inscritos, conforme en el artículo 58 de este Código.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considero de fundamental importancia para el derecho aeronáutico modificar el artículo 63 del capítulo VII, Privilegios, título IV, Aeronaves, del Código Aeronáutico de la Nación (ley 17.285/67).

Dicha norma establece expresamente:

Los privilegios se extinguen:

1. Por la extinción de la obligación principal.
2. Por el vencimiento del plazo de 1 año desde su inscripción si esta no fuese renovada.
3. Por la venta judicial de la aeronave, después de satisfechos los créditos privilegiados de mejor grado inscritos, conforme en el artículo 58 de este Código.

Agrego la palabra "solamente" a la redacción actual del artículo 63 para establecer el carácter taxativo de la norma.

Considero la nota al artículo en cuestión que establece: "Se determinan taxativamente las causas de extinción de los privilegios, consagrándose en el inciso 1 la solución general de derecho común y en el inciso 2 un plazo que contempla el interés del acreedor y la necesidad de dar estabilidad a las relaciones jurídicas.

El inciso 3 recepciona el principio establecido en el artículo 7, inciso 4, del Convenio de Ginebra de 1948".

Dicho convenio trata los privilegios como complemento indispensable de la regulación referida a los derechos sobre aeronaves. No sólo enumera los derechos privilegiados sino que también estructura un régimen tendiente a darles solución a los conflictos que pudieran suscitarse.

Consagra un principio de vigencia general en el campo de los privilegios: determina que los créditos privilegiados tienen prioridad entre ellos en orden cronológico inverso a los acontecimientos que los originaron.

El artículo 4 del convenio considera privilegiados a los créditos por remuneraciones debidas por asistencia y salvamento y por los gastos extraordinarios hechos para la conservación de la aeronave, condiciona la vigencia de los privilegios a su reconocimiento como tales en el Estado donde hayan finalizado las operaciones de socorro o conservación, les asigna preferencia en orden cronológico inverso al de los hechos que los originaron y requiere su inscripción dentro de los 3 meses de finalizadas aquellas operaciones.

En el inciso 2 de su artículo 1º admite que los Estados reconozcan otros privilegios pero impide que les otorguen preferencia sobre los derechos enunciados en la disposición inicial del texto internacional (los que gozan de reconocimiento internacional).

La regulación se completa imponiendo requisitos vinculados con la publicidad.

Subordina la efectividad de los privilegios a su inscripción en el registro de matrícula de la aeronave, que debe formalizarse dentro de los 3 meses de producido el hecho generador de aquéllos, salvo las excepciones admitidas expresamente, que se refieren a la iniciación de una demanda judicial o a la fijación del monto de la deuda por convenio entre acreedor y deudor.

Nuestra legislación ha conformado un sistema más extenso y armónico (artículo 58 al 64 inclusive).

La extinción de los privilegios refleja las características de la institución.

En algún caso se produce por vía accesoria y en otro por causa directa (doctor Federico Videla Escalada, *Manual de Derecho Aeronáutico*, editor Víctor P. de Zavalía, 1979).

Señor presidente, por lo expuesto confío en la aprobación de este proyecto de ley, que modifica el artículo 63 del Código Aeronáutico de la Nación, al establecer taxativamente las causas de extinción de los privilegios aeronáuticos.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese el 4 de noviembre de cada año en forma permanente "Día de la reafirmación de la hermandad latinoamericana" en homenaje a todos los pueblos de América que fueron solidarios con su voto en la sede las Naciones Unidas, en el conflicto de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Art. 2º — Designase la provincia de Salta para que inicie en forma rotativa a través del gobierno provincial el homenaje que debe tributar todo el pueblo de la República a nuestros hermanos latinoamericanos.

Art. 3º — El Ministerio del Interior anualmente designará la provincia que corresponderá realizar los actos y prestará todo su apoyo en coordinación con Ceremonial y Protocolo de la Presidencia de la Nación.

Art. 4º — Los gastos que demande la presente ley se imputarán a "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ingreso a la democracia hace posible que todo el pueblo de la República tenga la obligación ciudadana de agradecer con profunda emoción la solidaridad de todos los pueblos de América.

Respondiendo a su tradición histórica este Parlamento argentino quiere tributar a través de este proyecto el reconocimiento a ese 4 de noviembre de 1982 cuando en la asamblea general de las Naciones Unidas, la República Argentina reclamaba la solidaridad de todos los pueblos del mundo ante el avasallamiento del imperalismo inglés que usurpaba el territorio argentino en las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y nuevamente se levantó la voz de los países del tercer mundo y de toda América ante la injusticia y el atropello propio de los gobiernos totalitarios, y así con el voto favorable de esas naciones dignas que prefieren morir de pie antes que vivir de rodillas, hicieron causa común con el sufrimiento de un pueblo hermano.

Es por ello señor presidente que el proyecto de ley donde solicito que sea declarado el día 4 de noviembre "Día de la reafirmación de la hermandad latinoamericana" para que cada argentino en los cuatro puntos cardinales del país rinda homenaje cada año, a estas naciones que con su fe y valentía demostraron ante el mundo que Latinoamérica está unida.

Desde los albores de la independencia nuestros patriotas americanos bregaron por la unidad de los pueblos, San Martín, Bolívar, Artigas, y muchos otros.

Idénticas preocupaciones animaron el espíritu de los más grandes caudillos populares de este siglo, Juan Domingo Perón e Hipólito Yrigoyen.

Ya nadie puede permanecer indiferente, la unidad latinoamericana es la única posibilidad de libertad real para nuestro continente.

La guerra del Atlántico Sur, con sus dolores y sacrificios sirvió para unir a toda Latinoamérica. Los sentimientos populares trascendieron y la voz de los pueblos se hizo sentir con su solidaridad y el reencuentro de la hermandad americana.

"Latinoamérica es de los latinoamericanos, tenemos una historia tras de nosotros. La historia del futuro no nos perdonará el haber dejado de ser fieles a ella" (palabras del excelentísimo señor presidente de la Nación teniente general Juan Domingo Perón en su mensaje al Congreso de la Nación el 1º de mayo de 1974.)

En América latina no se ha extinguido el ideal de integración somos conscientes que el infortunio se ha convertido en un desafío para todos los pueblos.

Es por ello que hoy más que nunca los argentinos debemos tributar el reconocimiento del país a todos los pueblos y gobiernos de América que nos acompañaron con su invaluable apoyo moral y político, en los momentos más difíciles de la historia.

Señor presidente, sería obvio mayores argumentos, la integración y unidad latinoamericana así lo exigen.

Nadie que se siente realmente latinoamericano puede desertar de este homenaje porque hacerlo sería renunciar al porvenir. Es por ello señores legisladores que solicito de ustedes la aprobación del presente proyecto de ley.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

45

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el desarrollo de la ciencia argentina, el desarrollo de la tecnología argentina y sus mecanismos de transferencia al sector productivo.

Art. 2º — Elévase al rango de ministerio el organismo —Secretaría de Ciencia y Técnica— que propulse el desarrollo de la ciencia y la técnica nacionales.

Art. 3º — Se considerará prioritaria la investigación básica y aplicada de la ciencia y la tecnología en las universidades nacionales, destinando hacia ellas un adecuado esfuerzo económico.

Art. 4º — Establécese en el 1 % del producto bruto interno el presupuesto anual destinado al desarrollo de la ciencia y la tecnología. Para alcanzar este valor se deberá incrementar el presupuesto actual en un porcentaje anual tal que este valor se alcance a los 5 años.

CAPÍTULO I

Consejo Nacional de la Ciencia y de la Tecnología

Art. 5º — Créase el Consejo Nacional de la Ciencia y de la Tecnología, en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica, que tendrá por misión promover y coordinar investigaciones en todo el campo de las ciencias puras y aplicadas.

Art. 6º — El Consejo Nacional de la Ciencia y de la Tecnología será presidido por el señor secretario de Ciencia y Técnica e integrado por representantes del sector científico, tecnológico, productivo y laboral y de entes regionales y/o provinciales. Su composición será fijada por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 7º — Los organismos que ejecutarán las misiones establecidas en el artículo 5º de la presente ley son la totalidad de los organismos del Estado incluidos en la finalidad "Ciencia y técnica" del Presupuesto General de la Nación.

Art. 8º — El Consejo Nacional de la Ciencia y de la Tecnología deberá, asimismo, conocer y entender en todo lo referente a investigación científica y tecnológica que se efectúe en el país, alentando su desarrollo en empresas del Estado, en empresas de economía mixta y privadas y todo otro organismo que realice tareas científicas y tecnológicas.

Art. 9º — El Consejo Nacional de la Ciencia y de la Tecnología fijará funciones sobre las grandes áreas de investigación científica y tecnológica, y propondrá la distribución del presupuesto.

Art. 10. — El Consejo Nacional de la Ciencia y de la Tecnología entrará en funciones a los 60 días de promulgada la presente ley.

CAPÍTULO II

Entes regionales

Art. 11. — Créanse los Entes Regionales de Coordinación de la Ciencia y de la Tecnología en siete áreas de la Nación, tomando como centro ejecutivo a las universidades nacionales NOA, NEA, Litoral, Centro, Cuyo, Buenos Aires y Patagonia, ejerciendo la presidencia del ente, en forma rotativa, el rector o el representante que éste designe.

Art. 12. — Los entes regionales definirán las necesidades de desarrollo científico-tecnológico regional y participarán en la elaboración y la aplicación de la política nacional en el área.

Art. 13. — El Consejo de la Ciencia y de la Tecnología establecerá la estructura organizativa de los entes regionales y sus funciones, teniendo en cuenta las necesidades de cada región y promoviendo la participación de los Estados que la componen.

CAPÍTULO III

Política científica

Art. 14. — La política de investigación científica y su desarrollo tecnológico apunta a la creación de nuevos conocimientos, a valorar los resultados de la investigación, a difundir la información científica y tecnológica y privilegiar el idioma español como lengua científica.

Art. 15. — En la evaluación de una investigación científica se tendrá en cuenta prioritariamente la creatividad y la originalidad de la misma. En la evaluación de un desarrollo tecnológico se tomará en cuenta principalmente la aplicabilidad del mismo y su utilidad económica y/o social. Podrán tener igual valor el desarrollo de tecnología y la investigación científica.

Art. 16. — Será objeto de la política científica desarrollar en la educación escolar primaria, secundaria y universitaria el espíritu de investigación, innovación y creatividad. Los medios de comunicación masivos deberán participar en el desarrollo y difusión de la cultura científica y técnica.

Art. 17. — La política de investigación a largo plazo se fundamentará en el desarrollo de la investigación básica que cubra todo el campo del conocimiento.

Art. 18. — Las ciencias humanísticas y sociales poseerán los medios necesarios para su desarrollo, alentando la reanudación del diálogo entre ciencia y sociedad.

Art. 19. — El Estado nacional definirá una política global de intercambio de cooperación científica y técnica, en especial en el área latinoamericana, promoviendo el desarrollo y la integración de los países del área.

CAPÍTULO IV

Disposición complementaria

Art. 20. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge V. Chehin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No habrá democracia estable ni moderna si no se logra un desarrollo científico autosostenido y se ponen en marcha mecanismos de transferencia de tecnología donde el sistema científico-tecnológico argentino se inserte definitivamente en el aparato productivo del país.

Para ello es necesario potenciar los recursos humanos y materiales que poseemos y otorgarle al Estado el carácter de promotor de esta potenciación. En este proyecto se procura conseguir objetivos que hacen a la esencia de una democracia moderna: a) potenciando nuestros recursos y b) no creando una burocracia indebida.

Lo primero se consigue fijando en el presupuesto nacional el 1 % del producto bruto interno, valor que necesariamente debemos comparar con el producto bruto interno destinado a esta función en los países más desarrollados del mundo, como por ejemplo Estados Unidos 2,3 %, Japón 2,1 % Alemania Federal 2,1 %, Canadá 1,1 %; y segundo coordinando la acción de los distintos organismos del Estado.

Por otra parte se propone crear los entes regionales para acentuar y definir una concepción política acorde con nuestra Constitución Nacional, cual es el afianzamiento de una auténtica forma federal.

Esto posibilitará coordinar esfuerzos de las universidades nacionales con los Estados provinciales y otros organismos que, estando en la región, puedan participar en la constitución de los entes regionales.

Pero mucho más significa reivindicar el papel precursor que le cabe a las universidades nacionales en la creación y transmisión del conocimiento, como un verdadero organismo motorizador del crecimiento y desarrollo económico-social.

Esta ley propone además que el idioma español, nuestra lengua, asuma la jerarquía que le corresponde a nivel mundial, en cuanto se la privilegia como lengua de expresión científica.

Por otra parte, cabe destacar que el Consejo Nacional de la Ciencia y de la Tecnología coordinará y, por lo tanto, conocerá sobre el complejo tema de la investigación científica y el desarrollo de tecnología en todo el país, y podrá romper los compartimientos estancos con que muchas veces se realizan los trabajos de investigación, pudiendo de esta manera no sólo mejorar la calidad de los mismos sino también evitar la superposición de esfuerzos y dineros que el país no puede ni debe derrochar.

Asimismo, la creación del mencionado consejo permitirá, como organismo centralizador y coordinador, que la investigación científica y tecnológica se encaucen a

través de canales armónicos impidiendo un desarrollo exagerado de algunas ramas de las ciencias en detrimento de otras.

Además se puntualiza la jerarquización del desarrollo experimental y de tecnología dándole un igual valor que los trabajos de desarrollo científico.

Es éste, en suma, un proyecto de ley integrador y potenciador de nuestros recursos, y trata de acercar a la actividad privada a las bases mismas de la investigación como forma de transmitir los resultados a su propio esquema productivo.

De acuerdo a nuestra plataforma política creemos que los objetivos de la ciencia y de la técnica sirven para mejorar la calidad de vida de los habitantes, afianzar el desarrollo económico y social del país y, sobre todo, alcanzar la independencia de sus decisiones políticas.

Ya, en el año 1983, el doctor Raúl Ricardo Alfonsín expresó: "La ciencia y la tecnología en el mundo actual no pueden ser elementos de lujo. Son instrumentos básicos de independencia, como lo son la política internacional o la política económica. Por lo tanto, interaccionan fuertemente con los restantes componentes de la política de un país".

Considero que los fundamentos y el articulado de la ley que pongo a consideración de mis pares son suficientemente explícitos con respecto a la necesidad de contar con un instrumento idóneo para desarrollar armónicamente la investigación científico-tecnológica en nuestro país.

Para concretar ese desarrollo se contará, de ser aprobada la presente ley, con:

- a) Creación y jerarquización del Consejo Nacional de la Ciencia y de la Tecnología;
- b) Revitalización de la investigación en la universidad;
- c) Recursos adecuados;
- d) Integración de los diversos sectores interesados;
- e) Participación activa de todas las regiones del país.

Dada la importancia y trascendencia que reviste este proyecto, es que solicito de mis pares la aprobación del mismo.

Jorge V. Chehin.

—A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 10 de la localidad de Las Flores, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, un subsidio por valor de mil australes (A\$ 1.000), destinado a solventar gastos de equipamiento del comedor escolar.

Art. 2º — El gasto que demande el presente subsidio deberá imputarse a la cuenta respectiva del presupuesto de la nación, con cargo de rendición de cuentas por la utilización de los fondos referidos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. Landín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los tiempos que corren, las escuelas brindan a más de su esencial función de enseñanza elemental, en muchos casos la solución a un problema planteado cuando ambos progenitores de los niños que a ellos asisten trabajan fuera de su casa. Es el caso de los comedores escolares, que garantizan además el efectivo cumplimiento del precepto constitucional que establece la enseñanza obligatoria.

Sabido es, que este sabio precepto contenido en la Ley Fundamental de la Nación no puede ser cumplido en muchos casos no por falta de voluntad, sino por graves fallencias de índole socioeconómica. La existencia, pues, de los comedores escolares viene a asegurar la concurrencia de muchos niños que también en muchos casos tendrán en esa ocasión su comida principal del día, consiguiendo en las instalaciones de su escuela los alimentos que a veces escasearán en su humilde hogar.

Por ello, entendemos que todo lo que contribuya a reforzar este servicio social debe ser motivo de consideración de los legisladores.

En esta ocasión estamos solicitando un aporte destinado al mejoramiento de ese servicio en la Escuela Nº 10, de Las Flores, provincia de Buenos Aires. A dicha escuela concurren diariamente 600 alumnos, y de ellos la quinta parte, alrededor de 120, lo hacen también a su comedor escolar.

Es para estos niños de Las Flores, que mañana serán los que decidan con su trabajo y su capacidad los destinos de la Nación, que venimos a solicitar el presente subsidio. Su humilde condición no será obstáculo, entonces, para que puedan asegurarse y asegurarse a sus mayores que tendrán en su querida escuela enseñanza y abrigo, educación y la posibilidad de satisfacer sus necesidades elementales. Será una posibilidad más de demostrar que democracia es gobierno de todos, y para todos.

José M. Landín.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física Nº 5 de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco, por única vez, un subsidio de australes dos mil (A\$ 2.000) para continuación de las obras del gimnasio y cerramiento lateral noroeste del estadio multiuso en construcción.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro de Educación Física Nº 5 Profesor Enrique Yanes, posee un predio de 10 hectáreas propiedad

del Consejo General de Educación y cuenta con infraestructura básica, como ser: una pista de atletismo; una cancha de fútbol, cuatro canchas de voleibol, dos canchas de básquetbol, dos canchas de hándbol, dos canchas de tenis/vóleibol, pileta de natación de 12 x 6 metros, conjunto de vestuarios/sanitarios, casa para cuidador, depósito/taller, oficina, amplia zona de camping totalmente forestada y parqueizada. Además, el sector destinado a gimnasio cubierto y multiuso proyectado, comenzado y que por falta de fondos no puede continuarse.

Los servicios que presta a la comunidad este centro son brindados a todos los sectores, desde los seis años de edad hasta a adultos, ya sea prestando sus instalaciones y material deportivo o desarrollando las actividades propias del centro, atendidas por personal docente que con su tarea colabora en el mantenimiento de la salud integral de la población y la formación de los niños y jóvenes en la disciplina de vida que es el deporte.

En total por semana mil quinientas personas se benefician con los servicios prestados por el Centro de Educación Física Nº 5 sobre una población total de 10.000 habitantes, lo que indica la importancia de su accionar en bien de la comunidad de Las Breñas y sus alrededores. Es de resaltar también, que allí concentran sus actividades todas las escuelas de la zona, prácticamente, en lo que a la asignatura educación física refiere y se programan y desarrollan competencias deportivas dispuestas por la autoridad educativa.

Estos y muchos otros argumentos, válidos siempre para demostrar la importancia de una ayuda de este tipo, me llevan a solicitar a mis pares la aprobación de este proyecto.

Adam Pedrini.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

48

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la comisión nacional sobre la emigración.

Art. 2º — Esta comisión funcionará orgánicamente, como una dependencia de la presidencia de la Nación, a través de su secretaría general.

Art. 3º — La comisión contará con un consejo asesor, integrado por representantes de los ministerios del Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Educación y Justicia y Economía.

Art. 4º — Son funciones de la comisión:

- a) Estudiar las causas determinantes de la emigración de científicos, profesionales, técnicos, obreros y artesanos que viene sufriendo el país;
- b) Elaborar un informe al respecto, reuniendo las encuestas existentes en el país, públicas y privadas, así como también todo otro dato estadístico al respecto;

- c) Proponer al poder Ejecutivo las políticas nacionales tendientes a paliar los motivos de la emigración, elevándole los proyectos necesarios a tal fin.

Art. 5º — Todos los entes de la administración pública centralizada, descentralizada y organismos autárquicos, el sistema nacional de educación y los medios de comunicación masiva prestarán el concurso requerido a la comisión, dentro del ámbito normal y específico de sus respectivas funciones, y las autoridades de las provincias, en los términos del artículo 110 de la Constitución Nacional.

Art. 6º — Dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley, la Secretaría General de la Presidencia elevará al Poder Ejecutivo el proyecto de reglamentación de la misma, incluyendo su organigrama funcional.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un hecho conocido en las últimas décadas el alto índice de emigración que afecta a la sociedad argentina, y las consecuencias directas y mediatas de dicho fenómeno.

Los informes y encuestas publicados al respecto señalan cifras que resultan realmente alarmantes, puesto que la sangría poblacional por las razones señaladas podría alcanzar a los dos millones de personas.

Entre las mismas pueden detectarse en general, a profesionales y técnicos de especialidades diversas; elementos creativos, investigadores científicos, e incluso artesanos y obreros especializados.

Las razones esenciales de esta verdadera fuga de valores son la inseguridad y falta de condiciones para el desarrollo de su profesión o arte dentro del país, situación que los obliga con demasiada frecuencia a buscar horizontes en otros países.

Esta situación resulta objetivamente contraria a todo proyecto de desarrollo nacional y social, y favorable a un estancamiento que perjudica directamente al conjunto de la sociedad argentina.

La política de las dictaduras militares que en los últimos treinta años asolaron al país, ha generado esos vacíos poblacionales como uno de los fines de su administración: proveer cerebros y mano de obra a los países extranjeros y vaciar de ellos al frente interno.

Por la misma razón, la democracia debe revertir — con toda urgencia — este proceso, creando en el país mejores condiciones de educación, salario, salud, etcétera, para que estos emigrantes involuntarios que tanto necesitamos encuentren en su patria el campo propicio para el desarrollo de sus inquietudes y capacidad laboral, y seguridad para sus familias y el porvenir de sus hijos.

La sociedad argentina será la ganadora si este drama actual logra revertirse, y esta expectativa justifica la creación del organismo que anima el presente proyecto.

Miguel Unamuno. — Arturo A. Grimaux.

—A las comisiones de Educación, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.

49

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase zona de promoción minera industrial al departamento Las Heras, de la provincia de Mendoza, incluyendo todo el área de frontera con la República de Chile.

Art. 2º — Otórgase a todos los establecimientos minero-industriales radicados y que se radiquen dentro de los trescientos sesenta y cinco días de la reglamentación de la presente ley, dentro de los límites del área especificada en el artículo precedente, los beneficios acordados por las leyes vigente en materia de promoción minera e industrial, y las que se dicten en el futuro, por el término de diez años.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional procederá a través de la Secretaría de Estado de Minería a reglamentar la presente ley a los fines de poder sus beneficiarios acogerse a lo que dispone el artículo segundo.

Art. 4º — El mineral industrializado procedente del área del artículo primero que se destine a la exportación tendrá un reembolso impositivo adicional del 10 %.

Art. 5º — Los establecimientos que se beneficien con la presente ley deberán poseer un capital de origen nacional de por lo menos el 51 % del total del mismo.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante años se ha anunciado el apoyo y la necesidad de aumentar la inversión minera, a fin de estimular una riqueza de vastas proporciones que se mantiene dormida en las entrañas de nuestra tierra. Cuando el país se encuentra necesitado de ingreso de divisas y de promover el mayor desarrollo de aquellos recursos naturales que pueden ayudar a enfrentar el futuro con mejores perspectivas es cuando todavía no acompañamos el esfuerzo de muchos establecimientos minero-industriales que se encuentran en difícil situación. Pero, aun más, existen riquezas en gran cantidad sin explotar y que con alguna clase de apoyo podrían permitir a quienes puedan invertir en el campo de la explotación minera industrial. De ahí la necesidad de la presente ley, como un nuevo estímulo a aquellas empresas que pueden emprender nuevas explotaciones.

Toda la ley es coherente con los fundamentos del mensaje 314 del Poder Ejecutivo nacional, ya que esta ley permitirá el establecimiento de nuevas poblaciones fronterizas alrededor de los núcleos de extracción minera, y posterior industrialización, al mismo tiempo que incorporará de inmediato riquezas a la Nación.

El apoyo a las exportaciones industriales que plantea la ley se conlleva con la necesidad de promover las exportaciones no tradicionales y permitir así el ingreso de grandes cantidades de divisas, tan necesarias para el desarrollo nacional.

La zona que se pretende promover, si bien de gran pobreza, posee paralelamente a su extensión el camino que une a las capitales de las provincias de San Juan y Mendoza, así como la ruta internacional que une Mendoza con el Pacífico. Dentro de dicha área se encuentra la zona de frontera del valle de Uspallata, con inmensos recursos e instalaciones para permitir un notable desarrollo y establecimiento de empresas minero-industriales.

No escapará al alto criterio de los señores legisladores la necesidad de promover leyes de promoción minera, a fin de terminar con las postergaciones de una riqueza e industria de indudable importancia en el futuro desarrollo de la Nación.

Felipe Zingale.

—A las comisiones de Industria, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Presupuesto y Hacienda y de Defensa Nacional.

50

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase zona de promoción minera industrial en la provincia de San Juan a la región comprendida entre latitud 31º a 33º y longitud 68º a 71º incluyendo todo el valle de Calingasta; el Cordón de la Tottora; toda la cordillera del Tigre y la Sierra del Tontal, siempre en los límites de la provincia de San Juan, incluyendo el área de frontera con la República de Chile.

Art. 2º — Otórgase a todos los establecimientos minero-industriales radicados y que se radiquen dentro de los trescientos sesenta días de la reglamentación de la presente ley, dentro de los límites de la zona especificada en el artículo precedente, los beneficios acordados por las leyes vigentes en materia de promoción minera e industrial, y las que se dicten en el futuro, por el término de diez años.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional procederá a través de la Secretaría de Estado de Minería a reglamentar la presente ley a los fines de poder sus beneficiarios acogerse a lo que dispone el artículo segundo.

Art. 4º — El mineral industrializado procedente del área del artículo primero que se destine a la exportación tendrá un reembolso impositivo adicional del 10 %.

Art. 5º — Los establecimientos que se beneficien con la presente ley deberán poseer un capital de origen nacional de por lo menos el 51 % del total del mismo.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante años se ha enunciado el apoyo y la necesidad de aumentar la inversión minera a fin de estimular

una riqueza de vastas proporciones que se mantiene dormida en las entrañas de nuestra tierra. Cuando el país se encuentra necesitado de ingreso de divisas y de promover el mayor desarrollo de aquellos recursos naturales que pueden ayudar a enfrentar el futuro con mejores perspectivas es cuando todavía no acompañamos el esfuerzo de muchos establecimientos mineros industriales que se encuentran en difícil situación, pero aún cabe señalar que existen riquezas en gran cantidad sin explotar y que con alguna clase de apoyo podrían permitir a quienes puedan invertir en el campo de la explotación minera-industrial, de ahí la necesidad de la presente ley como un nuevo estímulo a aquellas empresas que pueden emprender nuevas explotaciones.

Toda la ley es coherente con los fundamentos del mensaje 314 del Poder Ejecutivo nacional, ya que esta ley permitirá el establecimiento de nuevas poblaciones fronterizas alrededor de los núcleos de extracción minera y posterior industrialización, al mismo tiempo que incorporará de inmediato riquezas a la Nación.

El apoyo a las exportaciones industriales que plantea la ley se conlleva con la necesidad de promover las exportaciones no tradicionales y permitir así el ingreso de grandes cantidades de divisas, tan necesarias para el desarrollo nacional.

La zona que se pretende promover, si bien de gran pobreza, posee paralelamente a su extensión el camino que une las capitales de las provincias de San Juan y Mendoza, una extensa zona minera sin explotar. Muchos de estos minerales, son usados necesariamente para la industria de la construcción, tan necesitada de disminuir los costos.

No escapará al alto criterio de los señores legisladores, de la necesidad de promover leyes de promoción minera, a fin de terminar con las postergaciones de una riqueza e industria de indudable importancia en el futuro desarrollo de la Nación.

Felipe Zingale.

—A las comisiones de Industria, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Presupuesto y Hacienda y de Defensa Nacional.

51

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Créase el Instituto de Investigación y Desarrollo de Alimentación Marina, con dedicación exclusiva al desarrollo de técnicas de producción de alimentos en base a los productos primarios de origen marino y/o fluvial, y actividades afines.

Art. 2º — La entidad creada en virtud del artículo 1º dependerá directamente del Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría Nacional de Intereses Marítimos.

Art. 3º — El Instituto de Investigación y Desarrollo de Alimentación Marina —INDEAM—, será regido por un consejo directivo presidido por un director general, el cual será designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Para ser designado director general del INDEAM, será requisito excluyente, ser profesional especializado con estudios directamente relacionados a la alimentación y/o biología marina.

Art. 5º — Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar las normas del funcionamiento del INDEAM, y su organigrama correspondiente.

Art. 6º — Los miembros del consejo directivo, durarán en sus funciones durante un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Una vez que el INDEAM esté en funcionamiento, para ser miembro del consejo directivo, salvo el caso de director general, será requisito excluyente pertenecer al personal jerárquico del instituto con una antigüedad no menor de cuatro años, y ser especializado en la actividad inherente al instituto.

Art. 7º — El INDEAM prestará servicios de apoyo y asesoramiento a toda empresa vinculada al ramo que así lo requiera, en colaboración con el desarrollo de la industrialización de alimentos marinos.

Art. 8º — Los estudiantes y egresados de universidades nacionales, provinciales y privadas reconocidas, cuyos estudios sean afines a las actividades del INDEAM, podrán realizar tareas de especialización, cumpliendo los requisitos que a tales fines y oportunamente establezca el consejo directivo.

Art. 9º — La sede del INDEAM será establecida en territorio de provincias que se hallen directamente lindantes con el litoral marítimo, previo acuerdo con las autoridades provinciales correspondientes.

Art. 10. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán computadas dentro del presupuesto nacional, dentro de la cuenta correspondiente a la Secretaría de Intereses Marítimos.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Años atrás nuestro país recibió el nombre de granero del mundo debido a las riquezas de nuestro suelo y al desarrollo que en su momento había alcanzado nuestro agro, encontrándonos entre los primeros exportadores de granos y carnes, por lo que nos habíamos constituido entre los principales productores de alimentos. Hoy, pese a las grandes dificultades por las que atravesamos, tanto desde el orden institucional con todo el retraso económico industrial que trajo aparejado, como los fenómenos climatológicos que asolaron nuestro suelo, nuestra producción agropecuaria continúa siendo uno de los principales rubros por medio de los cuales percibimos divisas. Es decir que la producción de alimentos es una de las más esenciales necesidades del mundo, lo que es consecuente con el aumento demográfico producido, y la cada vez más escasa tierra libre para la producción de estos productos.

Es así que el hombre ha puesto en el mar su esperanza en cuanto a la consecución de los alimentos para el futuro, hoy ya no tan lejano, en el que la superpoblación exigirá alimentos de acuerdo con el número de habitantes y que la producción normal no permite pro-

veer. Es aquí en donde observamos que la magnitud de nuestro litoral marítimo, con su enorme riqueza alimenticia, le otorga a nuestro país un margen de producción prácticamente inagotable, siempre y cuando tengamos la perspicacia y capacidad de enfrentar el reto que significa abocarnos a crear la infraestructura adecuada y la tecnología que corresponda. Si aceptamos el reto y comenzamos a identificarnos con lo que implica ser los futuros productores y proveedores de alimentos provenientes de productos marinos, estaremos sentando las bases para que nuestros hijos encuentren un país rico, que permita alcanzar la dignidad que le corresponde.

El espíritu de este proyecto que presento ante la Honorable Cámara se encuentra basado en la necesidad de encarar una investigación a fondo del potencial que poseemos, así como también de instrumentar las posibilidades de industrialización de esos productos. Por ello, nada mejor que la creación de un instituto dedicado exclusivamente a desarrollar tareas de investigación respecto de la industrialización del alimento marino en general, para que de esta manera podamos exportar los productos elaborados, con lo cual lograremos también la entrada de divisas que tan necesaria resulta para el desarrollo de una economía fuerte, con todas sus consecuencias de lograr la definitiva independencia económica a que aspiramos todos los argentinos.

Asimismo, encontramos que el desarrollo e industrialización de estos productos ya han comenzado a ser estudiados y aplicados en países más desarrollados o industrializados, como encontramos también el hecho de que distintos países vienen a nuestro territorio en procura de la materia prima que el mar les provee, mientras que nosotros no impulsamos en la medida conveniente a esta industria.

Señores diputados, creo que con lo explicitado es suficiente para que comprendan la importancia del proyecto presentado, por lo que a la par de solicitar la correspondiente aprobación espero también la colaboración necesaria para el mejoramiento de esta iniciativa que tiende fundamentalmente al desarrollo del país en beneficio de todos los argentinos.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

XI

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que, por intermedio de los ministerios de Trabajo y Salud y Acción Social, tome urgente intervención para poner fin a la situación socio-laboral en el obraje de la empresa Transforestal, situado en el distrito El Ramblón, en la provincia de Entre Ríos.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una situación inexplicable a esta altura es la descubierta recientemente en el distrito El Ramblón, en la provincia de Entre Ríos. Allí la empresa Transforestal, con domicilio en Tigre, provincia de Buenos Aires, a través del subcontratista Osvaldo Iñiguez hace objeto de un trato inhumano a los hacheros que prestan servicios en un obraje de la zona.

Salarios irrisorios, vivienda precaria, falta de servicios sanitarios y educativos, mala alimentación y desconocimiento de la legislación laboral, son algunos de los agravios que soportan los trabajadores en el citado obraje.

Se ha denunciado que cada trabajador no alcanza a recibir más de 5 ó 6 australes por quincena, a más de verse obligados a pagar la comida, medicamentos y otros gastos por intermedio del subcontratista.

Esta situación resulta verdaderamente increíble en los tiempos actuales, razón por la cual es preciso que los ministerios de Trabajo y Salud y Acción Social tomen la urgente intervención que se impone.

Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle que, por intermedio del ministerio de Salud y Acción Social tome urgente intervención para regularizar la asistencia sanitaria a jubilados y pensionados de la Capital Federal y esclarezca las denuncias del sector en el sentido de que, por dicha situación, se han registrado algunos decesos.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una gravísima denuncia ha formulado recientemente la Mesa Coordinadora Nacional de Organizaciones de Jubilados y Pensionados.

Según esta entidad existen serias irregularidades en la atención a quienes componen el sector pasivo, por parte de clínicas, sanatorios y hospitales de la ciudad de Buenos Aires.

La denuncia agrega un dato obviamente grave, como es el hecho de que algunos de los miembros de la entidad habrían fallecido como consecuencia de la falta de asistencia médica.

Como es sabido, la prestación de los servicios que se cuestionan está a cargo del PAMI, cuyas autoridades no ignoran el tenor de las denuncias.

Es por esto que resulta de toda urgencia que el ministerio respectivo tome cartas en el asunto, normalice la situación y derive hacia la justicia aquellos casos que puedan constituir delito.

Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios para lograr el traspaso del terreno ubicado en la intersección de la ruta nacional 11 y ruta provincial A-009, de la ciudad de Reconquista, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad, a la Municipalidad de Reconquista, provincia de Santa Fe, para que allí se construya un parque o plazoleta cuya delineación arquitectónica sirva para erigir un monumento recordatorio a quien fuera por tres veces presidente de la Nación Argentina, el general don Juan Domingo Perón.

Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al cumplirse 11 años del paso a la inmortalidad de quien por tres veces fuera presidente de la Nación Argentina, vengo ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a presentar el siguiente proyecto de resolución, solicitando el traspaso de un terreno propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad, de los denominados "banco de tierra seco", ubicado en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, a la municipalidad de aquella ciudad para que en ese lugar se construya un parque donde se erija un monumento recordatorio del general Perón.

Como un acto de recordación a la memoria de quien dedicó gran parte de su vida pensando en los altos destinos de la patria, con una doctrina nacional, humanista y cristiana, donde privó su lucha para lograr la independencia económica de los centros de poder mundial, destacándose su lucha por los desposeídos y marginados, beneficiando con sus leyes a los trabajadores argentinos, hoy es nuestro deber como argentinos levantar un monumento en su memoria.

Logrado el traspaso del mencionado terreno a la Municipalidad de Reconquista, la misma se abocará a la planificación de un parque o plazoleta cuya delineación arquitectónica sirva para erigir el monumento de marras. Pero para que la construcción del mismo no signifique erogación alguna para las arcas municipales, se propondrá la apertura de una cuenta especial donde tengan ingreso las donaciones voluntarias efectuadas por ciudadanos que quieran de este modo testimoniar su adhesión al proyecto.

La concreción de este proyecto no significa gasto alguno para fondos oficiales y sí una forma de recordar a uno de los grandes hombres de la Nación. Por lo que solicito de mis pares la aprobación de este proyecto.

Miguel A. Castillo. — Ramón R. Aguilar.

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— Constituir una comisión especial para el estudio y elaboración de un proyecto de Código de Derecho Internacional Privado.

La comisión estará integrada por siete diputados designados por el presidente de esta Honorable Cámara.

2º— La comisión designará a pluralidad de sufragios, un presidente, un vicepresidente y un secretario. Podrá solicitar la colaboración de personas y organismos que considere pertinentes.

3º— La comisión tendrá las facultades propias que el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados consagra para las comisiones permanentes, contando para su desenvolvimiento con las partidas presupuestarias que esta Cámara le asignará.

4º— La comisión elaborará un informe final sobre la tarea realizada, en un plazo no mayor de un año, a partir de su constitución; el que será puesto a consideración de la Honorable Cámara para su aprobación.

Ricardo A. Terrile. — Adolfo L. Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución persigue la creación de una comisión especial, cuya tarea será la de elaborar un proyecto de Código de Derecho Internacional Privado.

Pretendemos así llenar un vacío existente en nuestro derecho positivo, en cuanto a que el derecho internacional privado carece de autonomía legislativa. Sus disposiciones se hallan dispersadas en el Código Civil, Código de Comercio y Ley de Matrimonio Civil, así como en la legislación sobre cheques. Posiblemente se deba este hecho a que nuestra legislación es anterior a la elaboración de la parte general de la disciplina, e ignora su personalidad científica.

El deseo de llegar a una codificación del derecho internacional privado no es, sin embargo, nuevo. Merecen ser destacados los proyectos elaborados por el doctor Werner Goldschmidt; las conclusiones del III Congreso Nacional de Derecho Civil de Córdoba, sobre la necesidad de codificar en el porvenir las disposiciones jusprivatistas internacionales en el título preliminar del Código Civil; la nota elevatoria de la comisión redactora de la ley 17.711, que declara la conveniencia de "reunir en una ley especial las normas del derecho in-

ternacional privado, consultando con especialistas en la materia"; la creación en 1973, por el ministro de Justicia de la Nación doctor Antonio Benítez, de una comisión destinada a estudiar y elaborar un anteproyecto de ley nacional de derecho internacional y privado.

Conscientes de este interés en sistematizar la materia, y de la necesidad de impulsar la actividad codificante del Honorable Congreso de la Nación, jerarquizando así su labor, es que creemos necesaria la creación de una comisión especial, que con el apoyo invalorable de juristas y asesores en la materia, se aboque a la tarea de elaborar un anteproyecto de ley nacional de derecho internacional privado.

Lo expuesto significa a su vez recepcionar en un texto ordenado las disposiciones de los tratados internacionales ratificados por nuestro país, y las conclusiones avanzadas de juristas, seminarios y congresos tanto nacionales como internacionales en la materia. Sin perder de vista en ningún momento que el derecho internacional privado, en cuanto permite la aplicación de derecho extranjero a casos jusprivatistas que poseen elementos extranjeros, lo hace siempre sobre la base de un respeto absoluto al derecho positivo.

Ricardo A. Terrile. — Adolfo L. Stubrin.

—A las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo con el fin de requerirle tenga en cuenta el criterio de esta Honorable Cámara con respecto a las imágenes de nuestros próceres, que se hallan impresas en los billetes de moneda nacional, hoy australes, en el sentido de que es nuestro deseo que las mismas no sean variadas.

Luis O. Orgambide.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La inquietud mencionada en el presente proyecto, se origina en la intención de poner a resguardo la tradicional imagen de los próceres argentinos que se halla impresa en los billetes de moneda nacional, lugar que se han ganado ante la ciudadanía de nuestro país —y por qué no decirlo la de otros Estados extranjeros— que al contar con nuestros dineros, hacen circular la estampa de quienes jalaron nuestra enriquecida historia.

El cambio de la denominación de la moneda argentina de pesos a australes, hace suponer que podría existir la intención de cambiar la imagen de las tradicionales impresiones por la de otros de parecida trayectoria en tiempo y lugar. Ello además de configurar una erogación de extraordinaria suma, implicaría el rompimiento de una tradición de neto origen nacional.

El justo lugar ganado por los generales José de San Martín, y Manuel Belgrano así como también por Juan Bautista Alberdi, perdura a través del tiempo y la dis-

tancia, haciendo que siempre esté latente en nuestro pueblo el espíritu patriótico que los inspirara en tantas nobles acciones.

Conlleva este sentimiento, toda la lealtad debida a quienes sacrificaron esfuerzos, lauros y por qué no decirlo sus vidas en aras de una independencia nacional que hoy pretendemos disfrutar.

Nada mejor pues, que este Parlamento, para dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, mencionándole nuestro deseo que proviene —como lo dice el Himno Nacional— del “Gran Pueblo Argentino”, que ha oído el “ruido de rotas cadenas” y pretende perpetuar en el recuerdo de todas las generaciones los nombres e imágenes de los que le dieron esta libertad.

Entrar en mayores análisis sería redundar en un concepto que no dudo comparten mis distinguidos colegas, por lo que esto me exime de mayor exposición.

Luis O. Orgambide.

—A la Comisión de Finanzas.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe a esta Honorable Cámara si se tomó la resolución o se estudia la posibilidad de integrar una denominada Fuerza de Paz o cualquier otro organismo militar de carácter multinacional para actuar en la República de Nicaragua.

Carlos E. Ferré. — Luis V. Cabello. — Norberto Imbelloni. — Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En lo que aparece como habitual en las relaciones entre el Poder Ejecutivo nacional y el Poder Legislativo, los diputados de la Nación tomamos conocimiento a través de informaciones periodísticas provenientes del exterior de supuestas conversaciones concretadas por el señor presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, con otros mandatarios latinoamericanos, en torno de la posibilidad de conformar una denominada Fuerza de Paz que integrarían componentes de ejércitos regulares de países latinoamericanos, a los fines de intervenir en la República de Nicaragua.

No es del caso prejuzgar acerca de informaciones aún no confirmadas. Pero creemos innecesario enfatizar sobre la gravedad y trascendencia de tales versiones y, en consecuencia, de la urgencia e importancia de que esta Cámara sea debidamente informada sobre el tema por el Poder Ejecutivo nacional.

Carlos E. Ferré. — Luis V. Cabello. — Norberto Imbelloni. — Osvaldo C. Ruiz.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Enviar una delegación compuesta por integrantes de todos los bloques que componen este honorable cuerpo a la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, como adhesión a los actos que se llevarán a cabo el próximo 17 de agosto en homenaje al general don José de San Martín en esa ciudad y en cuyo transcurso se procederá a descubrir un monumento al Padre de la Patria.

Carlos E. Ferré. — Raúl A. Druetta. — Osvaldo C. Ruiz. — Norberto Imbelloni. — Oscar L. Fappiano. — Miliwoj Ratkovic. — Reynaldo P. Gutiérrez. — Domingo Purita. — Ivélise I. Falcioni de Bravo. — Alejandro Solari Ballesteros. — María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por iniciativa de la Embajada Argentina en la República del Paraguay y de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, el próximo 17 de agosto se procederá a descubrir un monumento del general don José de San Martín, como parte de un extenso programa de actos en su homenaje.

Es por ese motivo y por la necesidad de corresponder al gesto del país hermano en recordación al Padre de la Patria, que la oportunidad será propicia para el envío de una delegación de este honorable cuerpo con el objeto que asista a las ceremonias programadas.

El apoyo de los señores legisladores al presente proyecto de resolución será entonces una clara reafirmación de los profundos sentimientos que nos impulsan a sostener, permanentemente, la necesidad de afianzar y profundizar los lazos entre ambos pueblos.

Carlos E. Ferré. — Raúl A. Druetta. — Osvaldo C. Ruiz. — Norberto Imbelloni. — Miliwoj Ratkovic. — Reynaldo P. Gutiérrez. — María C. Guzmán.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio del Interior, informe respecto de la ejecución por el actual gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de un proyecto y una contratación de servicios profesionales que significa conceder el uso exclusivo y otras prerrogativas singulares a beneficiarios de una de las obras concebidas sin respeto por los derechos generales de la población durante el último tiempo de la actuación del delegado del régimen de facto en ese municipio, que ha significado un emprendimiento

destinado a ganar terrenos al río de la Plata, en el área comprendida por la prolongación de las calles Paraguay y Carlos Calvo.

2º — Considerar que es necesario incorporar a ese informe todo cuanto permita conocer:

- a) Características del proyecto original, su motivación y su objeto;
- b) Procedimiento usado para la contratación respectiva;
- c) Costos globales del proyecto, estado de las obras ejecutadas y detalle de los pagos efectuados hasta el presente;
- d) Imputación presupuestaria del gasto;
- e) Opinión de los servicios jurídicos, administrativos, técnicos y específicos, con particular referencia al juicio emitido por el Consejo de Planificación Urbana;
- f) Copia de la documentación existente en la municipalidad acerca del asunto;
- g) Criterio de las actuales autoridades al respecto.

Oscar L. Fappiano. — Rogelio Papagno. — Roberto J. García. — Domingo Purita. — Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La institución decana que nuclea a los arquitectos, próxima a cumplir su centenario, ha hecho llegar su preocupación acerca de la ejecución de un proyecto de planeamiento urbano que afecta una zona recreativa aledaña al río de la Plata, con una superficie de 400 hectáreas.

La entidad ha señalado las deficiencias de orden técnico y jurídico que generan su preocupación. Así, en el aspecto urbanístico, plantea la inconveniencia de la decisión administrativa pertinente tomada sobre el final de la actuación del delegado designado por el régimen de facto para ejercer el Departamento Ejecutivo y las atribuciones que el Congreso Nacional ha delegado, en ejercicio de sus funciones de legislatura local de la Capital Federal, en la municipalidad.

Inquieta también que se haya iniciado la actividad profesional destinada a materializar la iniciativa sin que en los actos pertinentes se haya dado cumplimiento a las normas que prevén el régimen para las contrataciones de esa naturaleza.

Otro de los problemas resultantes de la forma de haber tramitado el asunto, que cuenta ahora con el apoyo del subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas del municipio y ha merecido la presentación de un proyecto en el seno del Concejo Deliberante del que son autores dos ediles pertenecientes al oficialismo, se vincula con la política privatista que supone destinar el área geográfica aludida a un derecho otorgado a particulares, en detrimento de las posibilidades de uso por la población. Es decir, se insiste en un método que ha significado en el pasado consagrar privilegios y exclusividades en regiones perimetrales o que en su época no se integraban físicamente al ejido poblado de la ciudad.

En tal sentido, por lo que menciona la Sociedad Central de Arquitectos, cabe tener presente que entre los bene-

ficiarios de ese uso de bienes públicos concedidos a particulares aparecen algunos entes que siguen disfrutando de ventajas incompatibles con la actual estructuración del crecimiento edilicio de Buenos Aires. Es probable que, de no examinarse debidamente el asunto, con el previo acopio de la información indispensable, se favorezca la presentación de circunstancias que en el largo plazo provoquen seria interferencia en los propósitos que debe perseguir una política racional de zonificación de los espacios verdes y expansión de las áreas útiles para el esparcimiento o la recreación de la población, principalmente de los sectores de menores ingresos.

Todo lo cual justifica despachar favorablemente el adjunto proyecto.

Oscar L. Fappiano. — Rogelio Papagno. — Roberto J. García. — Domingo Purita. — Manuel A. Rodríguez.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que haga llegar los elementos de juicio que considere útiles para la evaluación que corresponda de la situación que menciona una noticia aparecida en el diario "Tiempo Argentino", en su edición del 26 de julio de 1985, sobre el monto elevado que perciben los gobernadores, directores ejecutivos, funcionarios y empleados del Fondo Monetario Internacional, cuya magnitud relativa supera varias veces las retribuciones de las más altas autoridades del país.

2º — Considerar necesario que entre los elementos aludidos se incluya un pormenorizado detalle de las sumas pagadas directa o indirectamente a quienes, como ministros de Economía, o presidentes del Banco Central de la República Argentina o como directores ejecutivos elegidos por el área que integra nuestro país (artículo IX, sección 8 y artículo XII, sección 3 del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional al que adhirió la Argentina según el decreto ley 15.970/56), disfrutaban de las inmunidades, beneficios, franquicias o privilegios que se ha asignado el personal del Fondo Monetario Internacional.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — Rogelio Papagno. — Luis O. Orgambide.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El diario "Tiempo Argentino" publica, en su edición del 26 de julio de 1985, un despacho telegráfico de la agencia EFE, proveniente de Washington, donde se encuentra la sede del Fondo Monetario Internacional, que informa sobre las retribuciones que perciben los funcionarios superiores, los expertos y los empleados de ese organismo. Dice la noticia que el mismo paga mensualmente a ese personal sumas elevadas, cuya signifi-

cación relativa puede determinarse si se tiene en cuenta que van de un mínimo de 4.500 dólares, para quien pertenece a la cuarta parte de tal personal, a sumas cercanas a los 10.000 dólares mensuales, para los funcionarios de mayor jerarquía.

Según la información, quienes ganan esas altas sumas pueden obtener, además, préstamos de fomento, al 4 % de interés anual, incluyendo los que pueden destinar a educación de su cónyuge y de sus hijos. Bien dice la noticia, enviada por la citada agencia española, que es notorio "el contraste" entre cuantos exponen esas cifras y "las medidas de austeridad" que el Fondo "sugiere a los países latinoamericanos".

Si bien hemos propiciado hace más de un mes y medio que la Argentina deje sin efecto su adhesión al sistema del Fondo Monetario por los motivos que expresamos al fundamentar el respectivo proyecto (Trámite Parlamentario Nº 30, página 664), girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas, creemos que es nuestro deber requerir una aclaración sobre la cuestión.

Tenemos en cuenta, además, que, conforme al Convenio Constitutivo del FMI, aprobado en la Conferencia de Bretton Woods (Estados Unidos de América) celebrada en 1944, esos funcionarios del Fondo (sus gobernadores, directores ejecutivos, director gerente, expertos, empleados, etcétera), disfrutaban de inmunidades y privilegios que incrementan esa ya muy alta retribución. Así lo establece el artículo IX, sección 8 de dicho Convenio.

Nuestra inquietud se acrecienta al considerar que entre quienes son beneficiarios de esa política salarial aparecen algunos argentinos que han tenido o tienen actuación pública y han desempeñado o desempeñan funciones superiores en el gobierno. El propio Convenio y el decreto ley 15.970/56, que dispuso durante el gobierno de facto instalado después del golpe de estado de 1955 la aludida adhesión argentina al FMI, hacen que el ministro de Economía y el presidente del Banco Central, como gobernador titular y alterno, respectivamente, del Fondo, tengan derecho a esos importantes beneficios pecuniarios.

De ahí que, independientemente de mantener lo sustentado en la iniciativa en estudio, creamos útil que el Poder Ejecutivo brinde a la Honorable Cámara los antecedentes y los demás elementos de juicio que considere útiles para una mejor evaluación de la situación. No es posible, en definitiva, pedir sacrificios al pueblo, a quien representamos, mientras se acepta en silencio el mantenimiento de privilegios y discriminaciones impropias. Estamos seguros de que, por ello, obtendremos el voto unánime de los miembros de la Honorable Cámara y esperamos que la respuesta del Poder Ejecutivo nos permita expresar, por la vía pertinente y en su momento, la coincidencia de nuestro país con las manifestaciones hechas en Estados Unidos de América, según la noticia que origina este proyecto, por uno de los miembros de la Cámara de Representantes de aquel país.

*Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.
— Rogelio Papagno. — Luis O. Orgambide.*

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole que arbitre los medios necesarios a fin de que se reglamente el Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República del Perú suscrito el 17 de junio de 1979 y el Convenio Iberoamericano de Cooperación en Seguridad Social firmado el 26 de enero de 1978 en Quito, Ecuador, aprobados por las leyes 22.305 y 22.085, respectivamente.

Bartolomé N. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina suscribió el 26 de enero de 1978 en la ciudad de Quito, Ecuador, el Convenio Iberoamericano de Cooperación en Seguridad Social, que contempla el desarrollo de la cooperación iberoamericana entre los Estados, relacionadas con los seguros sociales, previsión y seguridad social.

En dicho convenio se prevé el intercambio de información sobre legislación, experiencias y la prestación de asesoramiento y asistencia técnica mutua en la planificación, organización y ejecución de servicios vinculados con la seguridad social.

Posteriormente, el 17 de junio de 1979, entre la República Argentina y la República del Perú se celebró el Convenio de Seguridad Social, con el fin de lograr una solución respecto a la situación de las personas protegidas por la legislación social de ambos países, bajo el principio de igualdad de trato entre afiliados de los sistemas de seguridad social de los Estados y de conservación de derechos adquiridos y en curso de adquisición. Así, por ejemplo, las personas de nacionalidad argentina que presten o hayan prestado servicios en la República del Perú y las personas de nacionalidad peruana que presten o hayan prestado servicios en la República Argentina tendrán derecho a la totalización de los períodos de servicios computables en virtud de las disposiciones legales de cada país en materia de seguridad social.

Las razones que me llevan a peticionar al Poder Ejecutivo nacional las reglamentaciones de los convenios mencionados son varias: la primera de ellas es el tiempo transcurrido desde la firma de los mismos; la segunda, estar en un plano de igualdad con los hermanos peruanos, ya que ellos tienen en vigencia los convenios respectivos; la tercera es asegurar la puesta en marcha de los instrumentos convenidos, permitiendo así que nuestros organismos previsionales puedan iniciar los trámites pertinentes, lo cual no ocurre en la actualidad por falta de la reglamentación que, entre otras cosas, señale la documentación a presentar.

Al reglamentar los convenios mencionados se solucionarían en parte uno de los tantos inconvenientes que ciudadanos argentinos tienen que sortear para readaptarse a vivir en su patria en libertad y democracia.

Bartolomé N. von Niederhäusern.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que Ferrocarriles Argentinos por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Secretaría de Transporte—, ceda a título oneroso, la fracción de terreno, propiedad del Estado nacional, actualmente arrendada por dicho ministerio a la empresa Ferrocarriles Argentinos, al club Victoriano Arenas, de Lanús, provincia de Buenos Aires.

Dichos terrenos se hallan ubicados en Villa Castellino, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, linderos con las vías del Ferrocarril Roca y el Riachuelo, de la vía que parte de la Estación Solá, hacia Avellaneda.

La cesión se realiza por un periodo no menor a los cincuenta años (50); comprometiéndose al club en preservarlo y conservarlo durante el plazo solicitado, caducando el hecho al término del mismo y volviendo a poder del Estado nacional, la fracción correspondiente.

Teófilo Iglesias Villar. — Luis V. Cabello. — Domingo Purita. — Esperanza Reggera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El club Victoriano Arenas, de Lanús, institución humilde, pero rica en valores humanos, viene desde hace años ocupando un predio que linda con las vías del Ferrocarril General Roca, vía Estación Solá y el Riachuelo, en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, cuya propiedad corresponde a Ferrocarriles Argentinos.

A raíz de un proyecto de ley, en el año 1959, que presentara el diputado nacional, Enrique Mario Zanni, y que tuvo sanción favorable en la Cámara de Diputados y posteriormente en el Honorable Senado de la Nación, con modificaciones; lo que originó que el proyecto volviera a Diputados, fundando el expediente, que quedó archivado en comisión en el año 1960. Cuando finalizaba el período de sesiones ordinarias, y no habiéndose tratado más en el futuro.

Lamentablemente, los dirigentes, interpretaron que con la sanción del Senado, el proyecto se había convertido en ley, y quedaron a la espera de la entrega de los terrenos, que en su origen, eran aguas del Riachuelo, allá por el año 38. Esos terrenos que fueron ganados al río; mediante el dragado de sus aguas; posteriormente se ha ido terminando de rellenar con residuos de fábricas y curtiembres de la zona, demoliciones y también basura; que sirvieron para el relleno total de dicho predio.

Transformándolos en obras, que a lo largo de estos últimos años, se convirtieron en beneficio de los socios del club Victoriano Arenas, de los vecinos de Villa Castellino y la barriada de Valentín Alsina y Lanús, que son en su inmensa mayoría, trabajadores de la zona.

Y así fue que nació la cancha de fútbol, alambrada reglamentariamente, ya que dicho club participa en la primera "D", en los campeonatos de la AFA, categoría de ascenso. A esto debe agregársele el parque infantil, con juegos, cancha de volley; pileta de natación con solarium y vestuarios reglamentarios, parrillas complementarias para los socios y vecinos de la zona.

Su sede, que se encuentra ubicada a ocho cuadras de su centro deportivo, en la calle Paso de Burgos; lindando con Avellaneda, se practica básquet, baby fútbol, yudo, etcétera. Además se organizan campeonatos de ajedrez. También cuenta con un jardín de infantes, con una asistencia de 120 niños que concurren dos veces a la semana.

Al centro deportivo —bien vale destacar— asisten escolares de las escuelas circunvecinas de Avellaneda, Lanús, quienes practican gimnasia y organizan campeonatos municipales y estudiantiles, de los municipios de Avellaneda y Lanús.

Todo esto beneficia, no sólo a los niños o los socios, sino mucho más aún, a todos los vecinos, que en cierta medida han colaborado humildemente para que esta obra se transforme en una tarea ímproba.

Por lo tanto, señor presidente, este proyecto tiende a reparar una injusticia, producto del tiempo así como también revalidar la iniciativa del ex diputado Zanni y a aportar nuestro granito de arena para un mejor desarrollo de nuestra sociedad.

Teófilo Iglesias Villar. — Luis V. Cabello. — Domingo Purita. — Esperanza Reggera.

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; arbitre los medios necesarios, para que el Estado nacional; ceda a título oneroso al Consejo Nacional de Educación Técnica, parte de la fracción de terreno con nomenclatura catastral letra J, de la sección 6, manzana 6, circunscripción 4 de la ciudad de Buenos Aires.

Este terreno con doscientos trece metros con nueve centímetros (213,09 metros) de frente sobre la calle Almirante Brown, lateral con ciento veinte metros con setenta y cinco centímetros (120,75 metros) lindero a la calle Juan Manuel Blanes, lateral con ciento treinta metros con tres centímetros (130,03 metros), lindero con la fracción K y contrafrente en la línea que resulte de la unión de los laterales indicados y con una superficie de veintisiete mil setecientos ocho metros cuadrados (27.708 metros cuadrados) o lo que resulte de posterior mensura.

Dicho predio será destinado al asiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica, para la especialidad Artes Gráficas, que resulte de la fusión entre las ENET números 15 y 31 de la Capital Federal.

Teófilo Iglesias Villar. — Luis V. Cabello. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando que la expresión escrita constituye una de las manifestaciones de trasmisión de conocimientos.

Y que esa expresión escrita adquiere, por su inserción en la vida del ser humano; admite fundamental importancia. Porque a través de su utilización se movilizan valores espirituales y estéticos que llevan a considerar a dicha expresión escrita como vehículo que ayuda a la formación del ser humano. Y que esa tarea, cuando se ayuda de técnicos y equipos adecuados se convierte en un proceso que se agiganta en su expresión y que facilita el conocimiento de hechos y circunstancias que constituyen el saber.

A través del tiempo la manifestación escrita, representada por textos y dibujos se ha ido convirtiendo en una expresión de arte. Esa expresión lleva ya el nombre propio de Arte Gráficas.

En una Nación no puede renunciarse al derecho de perfeccionamiento de esa artes, en su expresión, para beneficio de todos los ciudadanos, que se traduce en la ejecución e impresión de textos y grafismos con el dominio de técnicos y procedimientos que permitan mejorar su ejecución.

El arte gráfico, no es sólo imprimir, sino que es el desenvolvimiento de habilidades y destrezas, que exigen ductilidad, sentido estético, visión de lo que constituye un mensaje, poder de síntesis, dominio del color, de la medida, buen gusto, captación permanente de los conocimientos científicos que favorezcan esa atracción que un texto o una lámina deben producir en el receptor, aplicación de tecnologías que aceleren la velocidad de aproximación al tema, exacto uso de la terminología idiomática y en general, constituirse en permanente vehículo de culturización masiva.

El Consejo Nacional de Educación Técnica, organismo rector a nivel nacional de la enseñanza de la juventud de nuestro país, de las disciplinas que conducen a salidas laborales a través de las que el ciudadano de todas las edades ingresa al campo del trabajo productivo en bien del país y en procura de su propio bienestar.

Que dentro de la estructura de este Consejo Nacional de Educación Técnica se destacan con luces propias las escuelas nacionales de Educación Técnica Nº 15 Maipú y Nº 31 Armada Argentina, de la Capital Federal, dedicadas ambas a la formación de jóvenes educandos en esas artes gráficas.

Frente al constante avance tecnológico, los espacios físicos de ambas unidades funcionales escolares se han convertido en alojamientos inadecuados para equipos de impresión acordes con los nuevos procedimientos y técnicas, como asimismo para albergar con la necesaria comodidad a cientos de miles de alumnos interesados en volcar, a través del estudio sistemático, su vocación artística a expresar a través de textos y láminas que constituyen manifestaciones del arte gráfico y sus especialidades, tales como: tipografía, linotipia, impresión tipográfica, encuadernación, fotomecánica, fotocopia y montaje, fotocromo, impresión offset y fotografía.

Esos alumnos se expresan en el mundo laboral como operador y técnicos egresados de ciclos de estudios de dibujos publicitarios, superior de publicidad, superior de artes gráficas, que son absorbidos por las empresas impresoras editoriales, de publicidad y de expresión gráfica, en sus innumerables modalidades.

A esta importante panoplia de especialidades debe agregarse el ciclo superior de periodismo, fundamental para completar el arte gráfico y que se expresa, constituyendo para la opinión pública, como poder que no se materializa, pero existe y pesa, rodeando al nombre, esa expresión concreta que el país conoce como cuarto poder y que es el periodismo.

Nuestra prensa es famosa en el mundo. Junto a plumas surgidas de la calle, experiencia viva hecha frase positiva, se evidencia la necesidad de formar escolásticamente a los que integran las plantas funcionales de todo tipo de publicaciones que se dirigen permanentemente hacia el habitante del país.

La República Argentina no puede quedar a la zaga del resto de los países que cuentan con importantísimas escuelas de artes gráficas, desarrolladas sobre predios acordes con la necesaria previsión de instalaciones para albergar equipos y cumplir actividades que necesitan de comodidad, para facilitar la elaboración creativa que, aplicando el intelecto al manejo de textos, formas, imágenes y color, permiten enseñar y aprender a través del medio gráfico.

El arte gráfico ha sido preocupación de importantes personalidades del quehacer nacional, entre las que con luz propia se destaca Benito Quinquela Martín, artista que puso, a través de todas las expresiones del arte gráfico, orgullosamente en alto el prestigio de nuestro país a nivel mundial.

Benito Quinquela Martín, a través de su generoso aporte personal, materializó la ubicación de la escuela de artes gráficas bajo el nombre de Armada Argentina, constituye la actual Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 31, ubicada en el tradicional barrio de la Boca, espacio físico que ahora ha quedado empujeado ante la necesidad de contar con superficies adecuadas a nuevos equipamientos y especialidades.

Por necesidad funcional, propia de la especialidad, se hace necesario agrupar la enseñanza gráfica en un predio con edificaciones conectadas, logro que no se alcanza a través de los actuales edificios, parte de los cuales son alquilados.

En esa misma zona, tradicional para el arte gráfico de la Boca, a través de las realizaciones de una pléyade de artistas famosos encabezados por Benito Quinquela Martín, existe una amplia superficie libre de terrenos, rodeada por importantísimos núcleos habitacionales que albergan a una importante población con necesidades escolares con salida laboral a atender.

Esos predios pueden lograrse sin comprometer dineros que el país a través de sus ciudadanos aporta, por la cesión de superficies pertenecientes a municipios, organismos o dependencias estatales, para afectarlos a los sectores educativos que pueden hacer un posterior uso beneficioso para la comunidad, integrada por seres con deseos de ampliar sus conocimientos a través de estudios con salida laboral.

Tal como corresponde en la moderna concepción educativa, la escuela debe integrarse como formadora de seres en totalidad, o sea sirviendo a la concreción de individuos cultural y físicamente educados, y que los predios escolares deben incluir los espacios necesarios

para una correcta ejecución de esa labor metódica que resultará en ciudadanos calificadamente instruidos y con físico saludable.

Por todo lo expuesto, y existiendo un plan de acción concreto del Consejo Nacional de Educación Técnica para ampliar el área de sus servicios educativos al ritmo del crecimiento poblacional, se eleve este proyecto a consideración de los señores legisladores, y solicito el trato merecido.

Teófilo Iglesias Villar. — Luis V. Cabello — Domingo Purita. — Esperanza Reggera.

—A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Transportes.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación arbitre los medios necesarios para que la DIGAE (Dirección General de Arquitectura Educacional), y con el aporte económico del Fondo Escolar Permanente:

- a) Estos organismos implementen un plan de obras tendiente a la reconstrucción y reparación estructural del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 Dr. Ernesto Longobardi, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, ubicada en la calle Lambaré 645 de dicha localidad;
- b) En el caso de que los fondos otorgados por estos organismos para la obra requerida no llegaran a cubrir en su totalidad el costo que ella demande, se solicita de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación un subsidio para la finalización de la misma.

Teófilo Iglesias Villar. — Luis V. Cabello. — Domingo Purita. — Esperanza Reggera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Avellaneda Dr. Ernesto Longobardi (ENET), de especialidad química, sufre las consecuencias de vicios de construcción que la han llevado a una situación crítica, en la que fue necesario clausurarla, en principio, y habilitarla parcialmente luego.

Esta escuela, que alberga a 1.200 alumnos y una población docente de 250 personas, corre el riesgo de que —de no repararse a tiempo— se derrumbe y quede definitivamente inhabilitada.

Los problemas que aquejan al edificio de esta unidad escolar datan de años (el edificio fue inaugurado en el año 1977 y clausurado aproximadamente hace un año).

Las numerosas gestiones realizadas por los directivos de la unidad, por los alumnos y por los padres no han

recibido respuesta a la fecha, y con esto se ha permitido la continuidad del deterioro. Cada día que pasa se hace más difícil y más cara la solución de este problema. Por esto, y por innumerables razones que sería por demás empalagoso enumerar, ponemos a consideración de los señores diputados este proyecto de resolución.

Teófilo Iglesias Villar. — Luis V. Cabello. — Domingo Purita. — Esperanza Reggera.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Educación.

14

Buenos Aires, 17 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley que presentara juntamente con los señores diputados Imbelloni, Cabello, Reggera, Gurioli, Landín y Pepe sobre puente sobre Riachuelo, registrado bajo el expediente 1.456-D.-83, publicado en el Trámite Parlamentario N° 77 de fecha 5 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Teófilo Iglesias Villar.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al señor ministro de Obras y Servicios Públicos que encare la construcción de un puente vehicular y peatonal sobre el Riachuelo que una la Capital Federal con el Gran Buenos Aires.

1º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, o la repartición que corresponde, procederá a confeccionar el proyecto, licitación y ejecución por terceros de un puente vehicular y peatonal sobre el Riachuelo, límite con la Capital Federal.

2º — Se constituirá una comisión técnica especial que estudiará la factibilidad de la citada obra, que deberá estar emplazada equidistantemente entre los actuales puentes Victorino de la Plaza y Alsina, respectivamente.

3º — La comisión estará integrada por ingenieros de planeamiento vial y por el diputado presentante de este proyecto y del distrito electo. La comisión queda autorizada para solicitar la adscripción de otras reparticiones pudiendo contratar servicios profesionales, técnicos o de personas idóneas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es bien sabido que desde principios del siglo actual aún subsisten los mismos pasos sobre el Riachuelo que,

con algunas reformas estructurales en los puentes denominados Pueyrredón y Almirante Brown, unen la Capital Federal con el partido de Avellaneda.

Queda pues un vastísimo trecho entre ambas márgenes de aquella vía fluvial, que comprende grandes núcleos urbanos densamente poblados, especialmente del lado de provincia, obligados a efectuar amplios rodeos para comunicarse con la metrópoli.

Debe inferirse que desde la habilitación de dichos obsoletos pasos, tanto la población como el tránsito vehicular se han decuplicado en esta década. Igual ocurre con la instalación de industrias y grandes empresas asentadas sobre ambas márgenes del Riachuelo y sus adyacencias.

A la masas de vecinos y trabajadores que diariamente deben trasladarse en uno y otro sentido, cabe agregar el intenso movimiento vehicular que, proveniente de partidos sureños como Lanús, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría y otros del interior de la provincia de Buenos Aires, suman el consiguiente congestionamiento de los puentes Victorino de la Plaza y Alsina, respectivamente, ya de por sí insuficientes para absorber la doble mano de su intenso tráfico.

Como es lógico suponer, además de los trastornos enunciados, cabe agregar el factor económico negativo que significa la pérdida de horas laborales que, considerando que la zona que nos ocupa es un punto neurálgico, por concentrarse gran cantidad de industrias y por ende una numerosa masa de trabajadores que se moviliza diariamente y coincide en los mismos horarios, por lo que se forma en las llamadas "horas pico" un tumultuoso tránsito vehicular como peatonal. Siendo los puentes antes mencionados virtuales cuellos de botella.

Como es el ejemplo en el caso del puente Uriburu, donde se anulan las distintas manos de circulación por la zona afectada, que se traslada en concepto de tiempo y combustible.

Concretamente podemos mencionar a las distintas industrias, como la Siam y la Siat, que por sus dimensiones nos hacen innecesario extendernos en argumentaciones sobre la enorme circulación de obreros por la zona.

El punto geográfico que propiciamos, es decir, el de la calle Entre Ríos (Avellaneda, provincia de Buenos Aires), hacia la avenida Rivadavia, así como también la avenida Cabildo, no es en absoluto caprichoso. Habida cuenta que las mismas se encuentran en el punto de convergencia que comunica tanto por un lado la avenida Galicia hacia la avenida Pavón, de allí a Mitre también de Pavón al puente Agüero hacia Wilde, Florencio Varela, Quilmes, etcétera. Por Pavón hacia Lanús, Lomas de Zamora, Banfield, etcétera.

Todas estas arterias de gran envergadura dan al punto de construcción propiciado en este proyecto, como lo es también la continuación de la calle Entre Ríos del lado de Capital Federal. Puesto que Diógenes Taborda, Santo Domingo y Pepirí desembocan en la avenida Amancio Alcorta.

Un lugar privilegiado para el asentamiento de esta obra de interés público y prioritario. Así también se prevé al elegir este punto el futuro desarrollo indus-

trial y económico de barrios actualmente marginados como son Villa Castellino, Villa Pobladora, Villa Porvenir, etcétera, los que dan a este proyecto visión de futuro, tan necesario en esta región de continuos y promisorios progresos.

Aún quedarían pendientes obras similares para concretar, cuando las posibilidades económicas del país lo hagan posible, pero éste que propiciamos hoy, y que surge de una propuesta en principio, de encontrar o estudiar otros posibles cruces sobre el Riachuelo, y presentados por los entonces diputados nacionales Carlos A. Auyero y Lorenzo F. D'Angelo, es de ya concreción impostergable.

Atento a que el tráfico en los diez años pasados ha aumentado considerablemente y, por lo tanto, es llevar el bienestar a millones de habitantes y de absoluta necesidad para su densa zona de influencia.

Las obras viales hacen a la infraestructura de todo desarrollo económico interior. Sin ese fundamento básico no hay desarrollo posible. Es necesario crear las bases en las que se sienten posteriormente la inversión del capital necesario para la activación económica y es función del Estado la activación de esas obras que lo sustenten.

Informe técnico

a) Puente de estructura premoldeada de hormigón armado. Sobrenivel peatonal vehicular. Que tendrá por inicio la calle Entre Ríos (Avellaneda, provincia de Buenos Aires) y continuará por Diógenes Taborda-Santo Domingo y Pepirí, desembocando sobre la avenida Amancio Alcorta (Capital Federal).

b) Ancho mínimo 25 metros, mano y contramano. Bases, columnas y vigas correspondientes con la iluminación necesaria.

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la creación de la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables, en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional proceda a la normalización del Instituto Forestal Nacional en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la ley 20.531, modificatoria parcial de la ley 13.273.

3º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe sobre la creación por parte del interventor del Instituto Forestal Nacional, mediante la disposición 066/85 de un denominado grupo de trabajo con similares funciones a las de la Comisión Nacional de Bosques.

Raúl A. Druetta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La implementación de una definida política en materia de recursos naturales en general y de los renovables en particular debe enunciarse e implementarse en forma global, desarrollando todos y cada uno de sus componentes en forma armónica.

La designación de un subsecretario de recursos renovables determinará centralizar la planificación en la materia y, por otra parte, se logrará un ámbito apropiado para la resolución de los asuntos referentes a las políticas de aprovechamiento integral de los bosques, fauna, pesca continental y parques nacionales.

De esa forma se podrá además enfrentar de manera eficiente y coordinada agudos problemas que hoy nos aquejan, como el constante avance de la depredación de extensas áreas boscosas, con todas las secuelas políticas, económicas y sociales que ello determina. Y las no menos importantes consecuencias biológicas que trae aparejadas la ruptura del régimen ecológico reinante.

La no despreciable participación de nuestros recursos naturales renovables en el marco general de la economía unida al valor estratégico de materias primas y manufacturas tales como la madera y el papel entre otras, justifica plenamente el ver reflejado en la estructura ministerial un sector de tanta gravitación, llamado a ser el motor de nuestro desarrollo e independencia. Así como también contribuir al afianzamiento de nuestra soberanía territorial.

La actividad forestal desde sus expresiones primarias (ordenación de bosques espontáneos y aprovechamiento forestación) hasta las etapas de industrialización, carece de un organismo a nivel nacional en el cual pueda expresarse, tal como lo determina el espíritu y la letra de la ley 13.273, de defensa de la riqueza forestal, y su modificación parcial por ley 20.531, mediante la cual se crea el Instituto Forestal Nacional.

Este instituto lleva diez años de ininterrumpidas intervenciones. El artículo 75 de la ley 20.531 determina la composición del Consejo de Administración, de tal forma de dar participación en la conducción del organismo a representantes del Poder Ejecutivo nacional, representantes técnicos del instituto y representantes empresariales y obreros del sector.

La normalización del Instituto Forestal Nacional no es ni más ni menos que el encarrilamiento de este organismo en el marco legal que le es propio y sin duda influirá positivamente respecto de la planificación de las políticas forestales a seguir.

Lamentablemente las intervenciones prolongadas de un organismo nacional, ajenas al estado de derecho, determinan manejos personales y en la mayoría de las veces autoritarios, alejados en definitiva de la realidad del sector que se pretende dirigir.

En consecuencia, entendemos como prioritario propiciar la normalización del Instituto Forestal Nacional.

Es preocupante por otra parte la reciente disposición 066/85 del interventor del Instituto Forestal Nacional por la que se crea un denominado grupo de trabajo, con similares funciones y composición que la Comisión Nacional de Bosques, organismo éste creado por la ley 13.273 y cuya integración fuera modificada por la

ley 20.531. En tal sentido, bueno es señalar que la Comisión Nacional de Bosques fue legítimamente constituida en la asamblea celebrada el 19 de septiembre de 1974, totalizando a la fecha 112 reuniones desde su inicio. Sus integrantes son auténticos representantes de la actividad forestal pública provincial y privada, actúa a manera de parlamento forestal y es órgano natural de asesoramiento del Instituto Forestal Nacional, tal como lo establece el artículo 7º de la ley 13.273.

Pese a lo anterior, el interventor del Instituto Forestal Nacional, disposición mediante, da nacimiento a un órgano de asesoramiento al que le atribuye la representatividad de los sectores forestales públicos provincial y privado.

Al no considerar debidamente fundamentada una medida de tal naturaleza es que se solicita al Poder Ejecutivo nacional el informe respectivo.

Raúl A. Druetta.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por medio de los organismos que corresponda, se sirva informar lo siguiente:

1º — Desde qué fecha la firma Starlight Electrónica SRL, es contratista del Banco de la Nación Argentina en el rubro "provisión, instalación y mantenimiento de sistemas de alarma".

2º — Tipo de contratación efectuada, sobre qué punto del reglamento de contrataciones del banco se basa y monto actualizado del convenio.

3º — Si la mencionada contratación contó con fiscalización y aprobación de los organismos de control pertinentes.

4º — Última fecha que consta del contrato entre el Banco de la Nación Argentina y la firma de referencia, y fecha en que se toma conocimiento de la ley de seguridad 9.858/82 y su reglamentación a través del decreto 1.803/82, modificado por el decreto 1.413/83 (ley de seguridad y decretos reglamentarios).

5º — Si la firma en cuestión cuenta con la debida habilitación y, en ese caso, desde qué fecha.

6º — Si el banco registra antecedentes de índole administrativa, técnica y/o legal vinculados con la mencionada firma.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la alta finalidad de preservar tanto el prestigio como la rectitud en el accionar administrativo de entidades que pertenecen al Estado nacional, a lo que se añade en las actuales instancias la necesidad de man-

tener las máximas condiciones de austeridad, se solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se requiera al Poder Ejecutivo a través de las estructuras orgánicas que correspondan, los datos sustanciales del convenio pactado entre el Banco de la Nación Argentina y una empresa privada, así como la relación entre dicha contratación y la legislación en vigencia sobre seguridad.

De las preguntas elaboradas se infiere al menos la posibilidad de que las autoridades pertinentes, funcionarios públicos, no hubieran tomado en cuenta en su momento, como es indispensable, la legislación nacional que rige la actividad de que se trata, lo que motiva fundamentalmente nuestra preocupación.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Finanzas

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle informe sobre los siguientes aspectos vinculados con la soberanía de nuestro país sobre el mar epicontinental argentino:

1. — Si es correcto que recientemente fueron avistados y capturados dos pesqueros extranjeros, uno japonés y otro coreano, por unidades de la Armada nacional.

2. — Si es correcto, de acuerdo a versiones periodísticas, que el monto de la multa aplicada a cada unidad extranjera ascendió a la suma de u\$s 50.000.

3. — Se expliquen los fundamentos para aplicar una penalidad que puede considerarse de poca importancia si se tiene en cuenta el perjuicio que estos pesqueros ocasionan a la Argentina, y la legislación contemplada en las leyes 20.136 y 22.018 que incluye multas muy superiores y el decomiso de las artes de la pesca.

4. — Si se han tomado medidas tendientes a realizar un mejor control y fiscalización de la zona económica exclusiva del mar argentino para evitar el accionar de barcos extranjeros sobre nuestros recursos pesqueros.

José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad que despliegan buques pesqueros de bandera extranjera en la zona económica exclusiva de la República Argentina, constituye un enorme atropello que afecta la soberanía de nuestro país.

Recientemente se tuvo conocimiento, a través de los medios de prensa, sobre la captura de dos pesqueros de origen extranjero por parte de unidades de la Armada nacional. Dichos pesqueros, si bien respondían a banderas como la japonesa y coreana, cuyos países de ninguna manera ponemos en tela de juicio, pues mantienen cordiales relaciones con nuestro país, estaban ocasionando un perjuicio a los intereses de la Argentina.

Por consiguiente, y de acuerdo a la ley 20.136 modificada por la 22.018, correspondía la aplicación de severas sanciones, que tuvieran a su vez efectos ejemplificadores respecto de otros pesqueros extranjeros que realicen eventuales intromisiones en el mar Argentino.

Resulta llamativo que las multas aplicadas, siempre de acuerdo a las versiones periodísticas (ver "El Cronista Comercial" del 25 de julio de 1985 en página 6), resultan tan insignificantes que en lugar de resultar una medida ejemplar terminarán por incentivar las transgresiones de barcos extranjeros en la zona económica exclusiva del mar Argentino.

Es por ello que realizamos el presente pedido de informes a fin de aclarar la situación y tomar las medidas necesarias en resguardo de nuestro patrimonio nacional.

José O. Bordón González.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

18

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución que presentara juntamente con los señores diputados Monserrat, Conte y Arbolaza sobre comisión a investigar exhaustivamente las violaciones a los derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas durante el régimen de facto. Creación. Registrado bajo el expediente 275, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 2 de fecha 14-12-83.

Saludo a usted muy atentamente:

Raúl O. Rabanaque.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión investigadora integrada por diez diputados, designados por el presidente de esta Honorable Cámara a propuesta de las autoridades de los distintos bloques y con representación de cada uno de ellos, destinada a investigar exhaustivamente las violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del gobierno de las fuerzas armadas durante la vigencia del régimen de facto de la dictadura militar. Se establece como término de duración de dicha comisión el de ciento ochenta días, prorrogables a su vencimiento hasta el cumplimiento de los objetivos fijados.

2º — Delégase en la comisión investigadora creada por el artículo anterior, a los fines del cumplimiento de sus objetivos, las facultades que corresponden a esta Cámara en virtud de lo establecido por el inciso 28 del artículo 67 de la Constitución Nacional y por las declaraciones legislativas citadas como antecedentes en los fundamentos del presente proyecto.

3º — Para el cumplimiento de su misión la comisión podrá designar personal contratarlo temporariamente con imputación a "Rentas generales". Recabará igualmente el asesoramiento y cooperación permanente de las organizaciones de derechos humanos y de familiares de personas afectadas por la represión.

4º — Invítase al Honorable Senado de la Nación a crear una comisión similar de senadores e integrarla con la creada por esta resolución a fin de permitir el funcionamiento conjunto con el carácter de Comisión Investigadora Bicameral.

5º — Comuníquese al Honorable Senado de la Nación.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta innecesario reseñar ante vuestra honorabilidad, por cuanto está vívida en la conciencia de todos, la trágica serie de derechos humanos fundamentales violados durante la vigencia del régimen de facto instaurado el 24 de marzo de 1976. Millares de asesinatos, detenciones seguidas de desaparecidos, torturas, vejámenes, saqueos, exiliados constituyen la secuencia de una acción represiva dispuesta y ejecutada por el gobierno de las fuerzas armadas. La cantidad y cualidad de estos hechos configuran trágicamente la suma de violaciones a los derechos humanos más grave ocurrida durante las últimas décadas tanto a nivel nacional como internacional. A ello se agregan intimidaciones y atentados que produjeron un clima de terror y autocensura, concebidos para llevar a cabo un plan socioeconómico y político destinado a destruir la democracia y la participación popular, concentrando la riqueza en pocas manos y sometiendo al país a los designios de poderes financieros hegemónicos.

La totalidad de esos crímenes, cometidos por agentes del gobierno de las fuerzas armadas, en su mayoría encubiertos por la clandestinidad, permanece impune. Una inmensa legión de víctimas y de familias de desaparecidos y de muertos exige con razón su esclarecimiento, para abrir el camino a la acción de la Justicia. Y una opinión pública hoy activa y vigilante reclama el pleno conocimiento de los hechos sucedidos, porque le asiste el derecho a la más completa información y comprende que al incorporarse la misma a la memoria colectiva de nuestro pueblo, se garantizará que nada siquiera parecido vuelva a suceder en nuestra patria. Sólo la verdad y la justicia, en un clima de libertad y de respeto por el derecho, se ha dicho reiteradamente, podrán traer la paz y la reconciliación.

En un régimen constitucional únicamente al Poder Judicial compete la aplicación de sanciones, previa la instrucción de los correspondientes sumarios. Pero la situación descrita impone igualmente que el Congreso de la Nación, como representante de la soberanía del pueblo, asuma un papel activo e insustituible, y así condene políticamente a los responsables de estas violaciones a través de la investigación global de los hechos y las políticas que las explican a partir de las denuncias

existentes y de las que sin duda alguna se recibirán en el futuro. Y finalizada la investigación remita a la justicia los elementos de prueba acumulados y que permitan advertir, prima facie, la existencia de delitos, a los fines de la sanción de los responsables. Estamos convencidos de que en las actuales circunstancias solamente ambas Cámaras, con los poderes que la Constitución les otorga y la función representativa que ejercen, están en condiciones de llevar adelante una tarea que reclama la salud de la República y que constituye la base de la estabilidad democrática de su perfeccionamiento.

En nuestra tradición republicana están reconocidas las facultades del Congreso para investigar, ya sea directamente o a través de comisiones especiales. Estas atribuciones se originan en la práctica parlamentaria de todas las naciones democráticas y entre nosotros han sido expuestas por la doctrina y por decisiones de las dos Cámaras. Joaquín V. González, Carlos Sánchez Viamonte, Rafael Bielsa, Segundo V. Linares Quintana, Germán Bidart Campos, César Romero se encuentran, entre otros autores, como sostenedores de esta facultad legislativa que, al decir de este último, debe "verse como el ejercicio de privilegios irrenunciables y que hacen al mejor cumplimiento de la función constitucional del Congreso. Cada Cámara —agrega citando a Corwin— tiene plenos poderes para autorizar investigaciones por medio de comisiones en vista de posibles acciones concluidas en la esfera de sus facultades o de las del Congreso en su conjunto, incluyendo la capacidad de interrogar testigo" (*Diccionario Jurídico Omeba*, "Comisiones Parlamentarias", tomo III, página 371).

La cuestión en el pasado ha sido ampliamente debatida y resuelta tanto en la Cámara de Senadores como de Diputados de tal manera que no cabe volver sobre el tema. Bastará recordar que existen numerosos pronunciamientos bajo la forma de declaraciones donde se determina taxativamente esta facultad y se establecen con amplitud los poderes que pueden ejercer las comisiones investigadoras (declaraciones de Diputados del 10-9-1915; 14-9-1920; 25-10-1923; 16-9-1918; 28-9-1934; 23-12-1934; 23-7-1941; entre otras, y de Senadores del 12-11-1934 y resoluciones del 12-11-1934 y 19-12-1934).

En cuanto a la posibilidad de una resolución de esta naturaleza durante el período de sesiones extraordinarias, como facultad privativa y autónoma del Congreso —dado que no se trata de una ley—, la posición afirmativa surge con claridad meridiana como consecuencia del amplio e ilustrado debate que tuvo lugar en la Cámara de Diputados de la Nación durante la sesión del 17 al 18 de marzo de 1976, que dio lugar a la aprobación de tres resoluciones coincidentes. Entre otros legisladores firmaba los proyectos de resolución el actual ministro del Interior, Antonio A. Tróccoli.

En virtud de lo expuesto precedentemente, proponemos a vuestra honorabilidad la aprobación del presente proyecto de resolución.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

19

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución que presentara juntamente con los señores diputados Monserrat y Aralobaza sobre solicitar al Poder Ejecutivo nacional la remisión de las actuaciones y conclusiones a las que arribó la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades en el Conflicto del Atlántico Sur, registrado bajo el expediente 754, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 35 de fecha 3-2-84.

Saludo a usted muy atentamente.

Raúl O. Rabanaque.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole que por intermedio del Ministerio de Defensa remita a esta Honorable Cámara las actuaciones y conclusiones sobre la investigación del conflicto en el Atlántico Sur, practicadas por la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades en el Conflicto del Atlántico Sur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La última junta militar encomendó a una comisión el estudio del conflicto en el Atlántico Sur. Esta fue denominada Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades en el Conflicto del Atlántico Sur. La misma estuvo formada por los generales (R) Sánchez de Bustamante, Benjamín Rattenbach; almirantes (R) Alberto Vago y José Boffi y los brigadieres (R) Carlos Rey y Francisco Cabrera.

Una de las características fundamentales de la dictadura militar fue mantener desinformado al pueblo, mecanismo típico de los gobiernos autoritarios, dado que el ocultamiento y la oscuridad favorecen la impunidad. Así fue como el denominado informe Rattenbach fue considerado como secreto de Estado y sistemáticamente ocultado a la ciudadanía. La misma se enteró de la existencia de dicho informe por medio de una publicación periodística.

En consecuencia, transcurrido un año y medio de la rendición de Puerto Argentino, y la consecuente caída de las islas Malvinas, el pueblo argentino desconoce la verdad de lo acontecido en este trágico suceso.

La Nación Argentina debe saber por qué se inició esa guerra, el porqué de la derrota, quiénes fueron los autores de tamaña irresponsabilidad y cuál es el castigo que les corresponde.

El pueblo argentino ha brindado la sangre de alrededor de mil muertos en esa nefasta aventura; y es imprescindible que ese mismo pueblo se entere de lo sucedido.

En una democracia, cualquier ciudadano tiene derecho a conocer la verdad de los asuntos políticos de la Nación. El pueblo debe saber, conocer y analizar en consecuencia.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

20

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución que presentara juntamente con el señor diputado Arabolaza sobre creación de una comisión bicameral para la determinación de la deuda externa y las pautas para su renegociación.

Registrado bajo el expediente 1.003 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 54, de fecha 2 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Raúl O. Rabanaque.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Crear una comisión bicameral para determinar la composición de la deuda externa de la Nación y establecer las pautas para su renegociación.

2º — Estará integrada por catorce diputados y el número de senadores que determine dicha Cámara. La comisión podrá nombrar los asesores, funcionarios y empleados necesarios para el cumplimiento de sus funciones y su mandato se extenderá por el término de 120 días, pudiendo prorrogarse dichos plazos por decisión de ambas Cámaras de este Congreso Nacional.

3º — El cometido de la comisión consistirá en esclarecer todo lo referente a la deuda externa de la Nación, su monto, composición, modo de contratación, plazos convenidos, tasas de interés y comisiones pagadas por cualquier organismo financiero monetario intergubernamental dependiente de organizaciones internacionales, reconocidas o no por la Nación.

4º — La comisión deberá establecer el destino de los fondos generados y evaluar en qué medida han contribuido a la evolución de la economía nacional. Asimismo deberá investigar las refinanciaciones comprometidas por el anterior gobierno de facto.

5º — La comisión tendrá la más amplias facultades y atribuciones para intervenir e investigar en los con-

tratos, asientos y contabilidades que pudieran existir en el Banco Central de la República Argentina o en el Ministerio de Economía de la Nación, así como en cualquier otro organismo o ente financiero público o privado nacional, a quien se le solicitará la más amplia colaboración, en especial en relación con la fidelidad de los datos que deban suministrar.

6º — La comisión, asimismo, establecerá las pautas a las que deberá ajustarse la negociación y eventual refinanciación de la deuda externa, tanto en el país como las que se lleven a cabo en el extranjero.

7º — Delégase en la comisión creada por los artículos anteriores, a los fines del cumplimiento de sus objetivos, las facultades que corresponden a esta Cámara en virtud de lo establecido por el inciso 28 del artículo 67 de la Constitución Nacional y por las declaraciones legislativas citadas como antecedentes en los fundamentos del presente proyecto. Entre los cuales, a título ejemplificativo, citamos las siguientes:

- a) Citar a prestar declaración a todos los testigos que estime conveniente;
- b) Impedir que cualquier persona, objeto de la investigación, pueda ausentarse del territorio nacional sin autorización. Para ello la comisión podrá requerir el uso de la fuerza pública, nacional o provincial;
- c) La comisión tendrá facultades, cuando lo estime conveniente, de mantener el secreto de las actuaciones, decidiendo la comisión acerca de la publicidad de sus resoluciones y actuaciones.

8º — Invítase al Honorable Senado de la Nación a integrar la comisión bicameral creada por esta resolución, procediendo a designar, en el número que estime conveniente, a los señores senadores que integrarán la misma.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país durante los últimos ocho años de gobierno dictatorial y ampliamente represivo padeció una de las políticas económicas más perversas que registra en su historia, legándonos como única herencia una gravosa carga para el futuro.

Todos los indicadores económicos tienden a demostrar que los resultados de la gestión económica de la dictadura fueron negativos, colocando al Estado nacional, las provincias y municipalidades en un endeudamiento creciente, incrementando peligrosamente la vulnerabilidad y dependencia frente al sistema financiero. Al mismo tiempo, el ritmo del crecimiento económico del país se desaceleró, mientras el producto bruto interno per cápita caía en términos absolutos, los salarios reales descendían en más de un 30 % (1976-1980), en tanto que se producía la destrucción de gran parte del aparato productivo (industrial y regional), generándose una enorme transferencia y cuantiosa apropiación de la riqueza en manos de pequeños grupos económicos ligados a los grupos financieros y al capital especulativo. Por otro

lado, la persistencia del fenómeno inflacionario durante todos estos años ha alimentado una distorsión permanente en los precios relativos, generándose un desequilibrio estructural que se hace insostenible en la última etapa. Los resultados de miseria, desocupación y endeudamiento externo son ampliamente conocidos por todos, por lo cual no vale la pena extenderse más sobre ello. Sin embargo, sí debe remarcar que dada la política de "dependencia consentida" de la señalada dictadura que nos ha legado un país sumido en una mayor dependencia estructural frente al exterior y con escasa capacidad de maniobra.

En definitiva, el proceso de reorganización nacional entregó un gobierno con una deuda externa estimada en 46 mil millones de dólares, y cuya deuda por habitante se calcula en 1.535 dólares, la más alta del mundo, contra un producto bruto interno per cápita de 1.686 dólares. Evidentemente, los préstamos externos contraídos nunca fueron destinados a la generación de riqueza y la expansión del aparato productivo. Se recurrió a solicitar fuertes sumas de dinero a organismos financieros transnacionales, y queda aún por saber qué destino se otorgó a estos fondos. Se firmaron convenios leoninos para la contratación de empréstitos externos, debiendo el país pagar en promedio un 2,6 % por encima del Libor y comisiones de hasta 1,5 % considerándose a la Argentina como si fuera un país de alto riesgo, lo cual no condice con el nivel de desarrollo de sus fuerzas productivas y su capacidad de cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, hay que investigar si los plazos y las formas de pago convenidas se ajustaban al ritmo del crecimiento económico del país. También deberá investigarse cuáles fueron las causas que permitieron se fugara del país una masa de divisas equivalente al crecimiento de la deuda externa, tal como lo indica la cuenta "transferencias no especificadas" del balance cambiario del Banco Central de la República Argentina, que durante los años 1979-1980 y el primer trimestre de 1981 suman 12.700 millones de dólares y equivalen a las dos terceras partes de la variación de la deuda neta en estos años.

Entendemos que más allá de la formación de una comisión interministerial para analizar los orígenes, montos y contrataciones que hacen a la deuda externa anunciada por el ministro de Economía, doctor Bernardo Grinspun, el 21 de enero pasado, y dada la grave situación económica por la que atraviesa el país, corresponde al Congreso Nacional dilucidar a fondo las acciones económicas tomadas por la nefasta política anterior a fin de determinar con exactitud cuáles son las obligaciones en las que se ha comprometido a la Argentina en su conjunto durante uno de los periodos más críticos de la historia política y económica contemporáneas.

La importancia de la crisis y endeudamiento externo del país radica no sólo en la magnitud de la deuda externa, o en la proporción de los ingresos de exportación que tendrían que ser destinados al servicio de la deuda (corresponde al año 1984 atender vencimientos por un total de 13.000 millones de dólares a los que se suman 2.900 millones, de vencimientos que no se cancelaron durante 1983, contra un superávit esperado en la balanza comercial del orden de los 3.500 millones de dólares, declarados por el señor ministro de Economía). Tampoco radica en la comparación del actual nivel de

reservas internacionales que tiene el país (700.000 dólares en la actualidad) con las necesidades de importaciones para atender los requerimientos de insumos necesarios a fin de efectuar el proceso de reactivación (según el actual secretario de Planeamiento, señor Sourrouille, un aumento del producto bruto del 1 % exige un 1,4 % de mayores importaciones), sino en el hecho de que se ha colocado al país en una situación tal que una decisión de los bancos transnacionales privados (principales acreedores) de no refinanciar la deuda argentina sería la causa fundamental de una crisis generalizada.

El financiamiento externo durante los años anteriores fue dominado por la banca transnacional, sin embargo, es inadmisibles hoy que en la Argentina, donde existe un gobierno legítimamente elegido por el pueblo, que sean los bancos transnacionales o el FMI los que monopolicen la decisión de refinanciar la deuda o establezcan las condiciones de la refinanciación creando así una verdadera tutoría sobre nuestro proceso de desarrollo y crecimiento. Debemos entender que la Argentina podrá cumplir con sus compromisos con el exterior en la medida en que los mismos no se traduzcan en mayores sacrificios, generando ahorros a fuerza de contraer la actividad económica y el consumo.

La grave situación que se describe impone que todas las negociaciones deben estar guiadas con extrema prudencia y racionalidad global para evitar que contribuyan a aumentar la dependencia externa y a impulsar un agravamiento en la crisis económica y social.

La Constitución determina en su artículo 67 inciso 6 que son atribuciones del Congreso "arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación". Se hace indispensable para fortalecer nuestra independencia económica dar lugar a que se realicen nuestras más caras aspiraciones de lograr un crecimiento autosostenido acompañado por una distribución equitativa del ingreso para todo el pueblo.

Por ello, es necesaria la intervención del Congreso Nacional en todo lo que concierne a la determinación exacta de la deuda externa y los mecanismos a adoptar para su eventual refinanciación, que se efectúen tanto en el país como en el exterior. Sólo ello otorgará el verdadero sentido de que es todo el pueblo a través de sus legítimos representantes el que estará encarando decisiones fundamentales que demarcan el futuro de la Nación Argentina, y que los entes financieros internacionales, cualesquiera sean —públicos, privados o intergubernamentales—, no están tratando sólo con un gobierno, sino con toda una nación.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Asuntos Constitucionales.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Defensa, informe si existen causas o razones especiales para que en el Aero-

puerto de Pajas Blancas, de la ciudad de Córdoba, a diferencia de lo que acontece en otros del país, se proceda a la identificación de los pasajeros y a la revisión de su equipaje de mano, en vuelos de cabotaje allí originados y con destino a otras ciudades de la República.

Jorge Stolkner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el aeropuerto de la ciudad de Córdoba, sito en el camino a Río Ceballos por Pajas Blancas, el personal de aeronáutica que tiene a su cargo la policía de la estación aérea, procede a la identificación de los pasajeros que embarcan allí en vuelos de cabotaje, con destino a la Capital Federal u otras ciudades de la república y asimismo, revisa el contenido de valijas de mano, bolsos y efectos que llevan consigo los viajeros.

Están proscritas constitucionalmente las aduanas internas. Si razones de seguridad pública o de protección de los vuelos hicieran aconsejables medidas como las que se expresan, las mismas debieran ser de aplicación en todos los aeropuertos de la Nación de uso comercial y resultado de medidas de gobierno adoptadas por autoridad competente y con la publicidad inherente a la vida en república.

En la citada estación aérea existen aparatos de detección electrónica de armas u otros efectos cuyo transporte no está permitido en vuelo. Pero esos aparatos costosos no se usan. Para incomodidad del viajero, debe proceder a abrir sus maletas, portafolios, bolsos, carters, etcétera y mostrar su contenido, a más de exhibir su documento de identidad.

El aeroparque de la ciudad de Buenos Aires, Jorge Newbery, también está habilitado para vuelos internacionales. Pero en las rutas domésticas, internas, no se somete a los pasajeros a las molestias indicadas.

Lo expuesto fundamenta el pedido de informes.

Jorge Stolkner.

—A las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir una comisión investigadora de las presuntas irregularidades cometidas en el Ente Binacional Yacyretá a partir del 24 de marzo de 1976 por funcionarios argentinos.

2º — La comisión estará integrada por nueve diputados que se designarán de entre los integrantes de las comisiones de Obras Públicas, Energía y Combustibles y Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

3º — Dicha comisión contará con las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido.

4º — La comisión elevará sus conclusiones ante esta Cámara en un plazo no mayor de 180 días.

Miguel D. Doveni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por el presente proyecto, se solicita la creación de una comisión investigadora en el ámbito de esta Cámara de Diputados, con la finalidad de investigar las presuntas irregularidades cometidas por funcionarios argentinos en el Ente Binacional Yacyretá desde el 24 de marzo de 1976.

Hemos optado por formular una propuesta en estos términos excepcionales en razón de que consideramos que éste es uno de esos temas que por sus graves implicancias políticas, económicas y morales, situadas en un plano de igualdad, exigen de esta Cámara una intervención clara, terminante y ejemplificadora.

En efecto, la sola sospecha de que en Yacyretá se habrían invertido 1.400 millones de dólares sin la justificación debida aun antes de haberse iniciado los trabajos, contraído pres'amos a corto plazo sobre los que se están pagando servicios y comisiones de compromiso antes de ser utilizados, asumido obligaciones contractuales por 1.600 millones de dólares por medio de una adjudicación de escandalosos ribetes sin contar con el financiamiento asegurado, transferido a la empresa consultora poder decisorio sobre aspectos que debieran ser de exclusivo resorte del Estado y adjudicado en forma directa trabajos por 200 millones de dólares para la construcción de los campamentos permanentes, nos ubican en un cuadro de situación donde los funcionarios argentinos intervinientes no sólo habrían comprometido aún más la economía nuestra tan desquiciada sino también socavado el propio prestigio, credibilidad y poder de negociación de la Nación en el concierto de sus iguales del mundo.

Una respuesta de las características de las que contiene el presente proyecto es justamente la que exige no sólo nuestra conciencia individual sino la opinión pública en su conjunto, sacudida en su momento por reiteradas informaciones periodísticas que dejaban ver fragmentos de una realidad de autoritarismo y corrupción, propios del régimen de facto que soportaba el país.

Lo paradójico, lamentablemente, es que durante el período democrático todavía desde los poderes del Estado no se ha dado ninguna satisfacción, ni expresado ninguna conclusión que echen luz sobre tan graves acontecimientos, a tal punto que en todos los ánimos flota ya la sensación de que los presuntos ilícitos pueden quedar impunes como tantas veces sucediera para vergüenza de quienes tenían la obligación de impedirlo.

Creo firmemente en la necesidad de constituir una comisión especial investigadora. En primer lugar por tratarse de un tema sumamente específico al punto que exigirá para su tratamiento la participación de especialistas en los aspectos técnicos, legales, económicos y administrativos, abocados a una tarea conjunta que demandará un tiempo y un esfuerzo del que difícilmente podrá disponer una comisión investigadora que no se dedique exclusivamente a este cometido. De igual manera no es menos importante la urgencia que existe para que la investigación finalmente se realice,

ya que el simple transcurso del tiempo en temas tan delicados como éste, va en relación inversa con la posibilidad de obtener los resultados buscados. Precisamente vuelve a aparecer aquí la necesidad de que sea una comisión especializada que por estar exclusivamente dirigida a ese fin, podrá imponer a su accionar la celeridad requerida.

Señor presidente, la joven democracia que día a día buscamos consolidar necesita crecer sobre las bases sólidas que sólo pueden proporcionarle las acciones y las decisiones tomadas firmemente, sin actitudes dubitativas que dejen lugar a la más mínima duda respecto de las intenciones que guían los actos de gobiernos.

Hay un sólo camino inequívoco que debemos transitar, y, entiendo, es justamente el que proponemos por este proyecto. Al sostenerlo no subestimo las dificultades incluso de orden práctico que la iniciativa conlleva, pero no es menos cierto que sería imperdonable claudicar ante ellas, en una actitud que nuestra conciencia jamás justificaría, porque estoy persuadido que ha llegado la hora de poner punto final a la Argentina donde las responsabilidades se diluyen, donde los infames se mimetizan y donde los delitos se olvidan.

Miguel D. Dovená.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de los organismos que correspondan, brinde información sobre los siguientes temas:

a) Si existió vinculación y en su caso de qué tipo entre el actualmente liquidado Banco Cabildo y las firmas Saric S.A. y Lanás Argentinas S.A.;

b) Si las empresas Saric S.A. y Lanás Argentinas S.A. tienen proceso administrativo o judicial, ya sea como actoras o demandadas, aún pendientes de resolución con DGI, cajas de jubilaciones, Administración General de Aduanas, u otras reparticiones nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o cualquiera de los tipos de sociedades o empresas del Estado o de aquellas en las cuales el Estado forma parte;

c) El nombre de los integrantes de los directorios de Saric S.A. y Lanás Argentinas S.A.;

d) Que el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de institución que tiene a su cargo el control de las entidades bancarias, informe si controló y fiscalizó el ingreso de divisas con motivo de las exportaciones realizadas por Saric S.A. y Lanás Argentinas S.A., a través del Banco Cabildo.

Ramón A. Dussol.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se efectúa este pedido de informes pues es imprescindible tener precisiones sobre la existencia de algún tipo de maniobras que hayan permitido el no ingreso de las divisas correspondientes por exportaciones, y de ser así implementar un sistema por el cual el Banco Central de la República Argentina sea el órgano contralor de la verdadera deuda que tiene el exterior para con nosotros, dado que no se puede admitir que al vencimiento de una operación de comercio exterior se pueda llegar a evadir o a demorar el ingreso.

Es por ello que, para esclarecer estos temas, se solicita el presente pedido.

Ramón A. Dussol.

—A la Comisión de Finanzas.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga los medios necesarios para proceder a la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de una oficina de Encotel en la localidad de Santa Rita, ubicada en el departamento de General Ocampo de la provincia de La Rioja.

2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de lamentar que en nuestro país todavía existan zonas y localidades, principalmente en el interior, que no dispongan de la dotación de servicios públicos fundamentales para atender a las necesidades de la comunidad.

Uno de estos casos es el de la localidad de Santa Rita, en la provincia de La Rioja, que aún no cuenta con una oficina de correos adecuada a las necesidades de su población.

En razón de constituir un centro poblacional en crecimiento y de verse incrementados los requerimientos en materia de servicios públicos, se hace imprescindible que se proceda a la construcción de un edificio propio y destinado a brindar el servicio de correos y telégrafos.

Se solicita, en consecuencia, que el Poder Ejecutivo, a través de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel), disponga las medidas necesarias para comenzar a la brevedad con las obras referidas. Esta medida redundará, sin lugar a dudas, en beneficio de una mejor integración de las comunicaciones en un sector de la provincia y satisfará necesidades agudamente sentidas por la comunidad.

Julio C. Corzo.

—A la Comisión de Comunicaciones.

25

Buenos Aires, 22 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría sobre modificación del artículo 153 del Reglamento de la Honorable Cámara, limitando los homenajes a rendirse en el recinto a los titulares del Poder Ejecutivo y legisladores que fallecieron en el ejercicio del cargo, registrado bajo el expediente 448, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 18, de fecha período 1983, del 12 de enero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

José A. Furque.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Modificar el artículo 153 del reglamento en la forma siguiente:

Artículo 153. — La Cámara sólo rendirá homenajes en el recinto a los titulares del Poder Ejecutivo nacional que fallecieron durante el ejercicio de su cargo y a los diputados y senadores en igual situación.

Los bloques podrán, individualmente o en conjunto, rendir en forma pública los homenajes que estimen convenientes, en las dependencias que tienen asignadas en la Cámara o fuera de ella, y podrán solicitar, sin discusión y una vez terminada la relación de los asuntos entrados en la forma expresada en los artículos anteriores, la inclusión de los discursos de los diputados hayan pronunciado en dichos homenajes, en el Diario de Sesiones. La aprobación de esta inclusión implica la adhesión de la Cámara al homenaje efectuado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La evolución que han experimentado las sociedades democráticas contemporáneas obliga a los parlamentos a intensificar su labor específica, so pena de poco menos que paralizar la sociedad y de crear la tentación de reemplazar la democracia por las dictaduras. Son comunes las críticas de ciertos sectores a la ineficiencia o ineficacia de la labor parlamentaria, y al apoyo por esta vía indirecta a la pretendida eficiencia de las dictaduras militares y sus tecnócratas.

El tiempo que cada Cámara invierte en su labor en el recinto se hace precioso: es necesario aprovecharlo al máximo, sin que ello resienta el estudio y discusión de los graves problemas que enfrenta nuestra sociedad, que debe ser libre y democrática.

En la actualidad, la labor en el recinto se efectúa, de hecho, sólo dos días a la semana y existe para los legisladores la obligación de concurrir a las reuniones de las comisiones y de los bloques; además, los legisladores del interior deben mantener un permanente contacto con sus provincias, lo que se facilita por la rapidez de las comunicaciones de la actualidad.

En muchas constituciones, se prevé un mecanismo de sanción de ciertas leyes que no es el que prescribe nuestra Constitución y que implica su aprobación y sanción por la comisión respectiva sin discusión en el recinto, salvo oposición, que se reglamenta.

El gobierno de facto que cesó en 1973 reformó la Constitución Nacional también en este sentido, aunque esta reforma no fue aplicada.

Entendemos, por cierto, que nuestra Constitución y, también, la circunstancia de regirnos por un sistema presidencialista, nos impiden auspiciar este tipo de iniciativas.

Por esto es que debe tratarse de aprovechar al máximo el tiempo en que la Cámara tiene su reunión en el recinto.

El reglamento actual dispone un tiempo de 20 minutos para rendir homenajes, tiempo que siempre es excedido y a veces en forma notoria. No es posible evitar este hecho, la pasión política de cada uno de los componentes de los bloques lleva a convertir estos minutos en una tribuna proselitista, y si bien eso es correcto y beneficioso para la ciudadanía, que debe vivir la democracia, resta el tiempo que es indispensable para la labor específica, lo que provoca a menudo la crítica de los que golpean las puertas de los cuarteles, que han llegado a afirmar en ocasiones que las Cámaras pasaron el año parlamentario rindiendo homenajes y que no trataron los problemas graves y acuciantes que la ciudadanía esperaba. Se debe tratar de llevar, en lo posible, la tribuna proselitista a su ámbito natural, o a la discusión particular de cada problema en el recinto, y no a estos homenajes, que pueden efectuarse, con eficacia similar, en la forma que aquí propongo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, informe las razones por las cuales la empresa Subterráneos de Buenos Aires, a casi veinte (20) meses de gobierno constitucional, aún no sustituyó el nombre de la estación Canning, de la línea D, por el de Scalabrini Ortiz, tal como se ha hecho con la avenida del mismo nombre.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No me impulsa a presentar este proyecto el prurito de establecer simplemente una coherencia entre el nombre de una estación del subterráneo y la calle o avenida que le sirve de referencia, sino la imperiosa necesidad de terminar con uno de los tantos hechos que demuestran la influencia del coloniaje cultural y de la falsificación histórica en nuestro país.

Sólo así se puede concebir que nuestro pueblo haya tenido que sufrir la afrenta de ver que se sustituía el nombre de una calle y de una estación que recordaban a uno de los más grandes argentinos de las últimas décadas —Raúl Scalabrini Ortiz— por el de Canning, el primer ministro inglés inspirador de la balcanización del virreinato del Río de la Plata para lograr la conquista económica de estas tierras para el imperio.

Scalabrini Ortiz (1898-1959) fue uno de aquellos grandes hombres de nuestra historia condenados por la superestructura cultural al ostracismo y al anonimato por haber tenido la valentía de denunciar la "realidad" argentina. De los ingleses eran los medios de comunicación y transportes; las empresas monopolizadoras del comercio exterior; la mayor parte de las empresas de servicios públicos; las más grandes estancias del país; las mejores tierras de la Patagonia; todas las grandes tiendas; las voluntades que manejaban la moneda y el crédito desde el Banco Central y las directivas a que obedecía nuestra política exterior e interior. A esa realidad se agregaba la existencia de una "minoría ilustrada" nativa cuyos intereses coincidían con los extranjeros y que permanentemente le daban la espalda al país.

Fue por tal motivo que la obra literaria de Scalabrini Ortiz fue silenciada y ninguno de los más importantes medios de difusión le dedicó ni el más mínimo espacio. Abrió rutas inéditas en el revisionismo histórico y las academias lo ignoraron. Profundizó como nadie en nuestra realidad económica pero los "expertos" en la materia desconocieron sus trabajos.

No obstante, el autor de *Los ferrocarriles, factor primordial de la independencia nacional*, *El petróleo argentino*, *Los ferrocarriles deben ser del pueblo argentino*, *Defendamos los ferrocarriles del Estado*, *Identidad y línea histórica de Yrigoyen y Perón*, *Perspectivas para una esperanza argentina*, *El hombre que está solo y espera*, *Política británica en el Río de la Plata*, etc., propició la formación de un estado de conciencia nacional y nos abrió los ojos sobre el grado de colonización a que había sido sometido el país, preparando así el terreno para la liquidación definitiva de las estructuras de la dependencia.

Como contrapartida, George Canning fue quien instrumentó y ejecutó el pensamiento de Cobden: "Inglaterra será el taller del mundo y la América del Sur su granja", primera manifestación del principio de la división internacional del trabajo, que nos asigna el rol de ser meros abastecedores de materia prima para los países industrializados. Para ello era necesario provocar la disgregación del viejo virreinato del Río de la Plata en numerosos y pequeños países, fáciles presas de las ambiciones imperiales. Es este personaje un conspicuo representante de la política inglesa en estas tierras, en

la que debemos encontrar a uno de los motivos de la frustración de nuestra vocación de grandeza y de ser la patria grande con la que soñaron nuestros auténticos próceres.

Es por todo ello que resulta inexplicable que, a casi veinte (20) meses de gobierno democrático, una empresa del Estado aún mantenga el nombre de Canning en una estación que en el anterior período constitucional se llamó Raúl Scalabrini Ortiz.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente, disponga se informe:

1º — Si es exacto que el subsecretario de Relaciones Exteriores suscribió en Brasil la prórroga por seis meses del Acuerdo de Alcance Parcial N° 1, firmado oportunamente por nuestro país con Brasil como resultado de la renegociación del llamado patrimonio histórico de la ALALC.

2º — De ser ello exacto, si no considera que esa decisión está en abierta contradicción con la posición sustentada por los negociadores encabezados por el embajador Tettamanti, en la reunión celebrada recientemente en el ámbito natural para este tipo de tratativas que debían culminar el 22 de julio último y en las que, luego de trabajosas gestiones se había conseguido eliminar concesiones que provocan a la industria argentina un importante daño.

3º — Si ambos funcionarios actuaron en cada caso bajo instrucciones de la Cancillería como corresponde.

4º — En caso afirmativo cuál o cuáles fueron los motivos del cambio de actitud entre una y otra oportunidad, siendo que nuestro comercio con Brasil, de resultas de concesiones vigentes y del distinto tratamiento que la actividad industrial y la producción primaria reciben en ambos países, ha ido dando como resultado un elevado déficit en el balance comercial, por supuesto desfavorable para nuestro país, así como creciente deterioro en los sectores productivos mencionados.

5º — Si se debe entender que el Poder Ejecutivo nacional convalida la política seguida por el gobierno militar en cuanto a que también en materia industrial, la industria argentina debe ser satélite de la industria brasileña.

6º — Si es exacto que el subsecretario de Relaciones Exteriores residió en Brasil hasta que le fuera ofrecido el cargo que actualmente desempeña.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro del marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) nuestro país ha debido renegociar con las demás partes contratantes el denominado patrimonio histórico de la ALALC, o sea las concesiones acordadas recíprocamente durante la vigencia del anterior Tratado de Montevideo.

Una de las más difíciles de esas negociaciones fue la que debió llevarse a cabo con la República Federativa del Brasil, en especial porque con el correr de los años y como consecuencia de la excesiva generosidad de nuestras concesiones, así como por el dispar tratamiento que en cada país han recibido la actividad industrial y la producción primaria, el saldo del intercambio se volvió fuertemente deficitario para nuestro país.

En esta última renegociación con Brasil, llevada a cabo en el último mes de junio, la posición por la representación argentina, encabezada por el señor embajador ante la ALADI, doctor Leopoldo Tettamanti, fue de firme defensa de los intereses argentinos llegando, en esas condiciones, a lograr que se reconociera la justicia de nuestros planteos y una importante revisión de las concesiones deteriorantes de las relaciones.

Dentro de esa firmeza, y habiéndose llegado a una situación de casi ruptura de las relaciones y de las tratativas, se llegó a configurar un paquete de concesiones, para cuya aceptación definitiva Brasil solicitó treinta días de prórroga, por lo que las tratativas debían reanudarse el 22 de julio último.

No cabe duda de que el embajador Tettamanti debió actuar respetando instrucciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como por otra parte corresponde.

Su actuación mereció elogiosos comentarios de los empresarios argentinos que estuvieron en Montevideo siguiendo las negociaciones.

En este estado de cosas ha trascendido que el 13 de julio último el subsecretario de Relaciones Exteriores concurrió a Río de Janeiro y suscribió un acuerdo por el cual se prorrogan por seis meses los términos del Acuerdo de Alcance Parcial N° 1 que, en materia de concesiones, son precisamente los que habían sido cuestionados en la negociación llevada a cabo por el embajador Tettamanti.

Debemos creer a fuerza de ser disciplinados que el subsecretario Romero también actuó bajo instrucciones de la Cancillería.

Surge la pregunta del porqué del cambio de actitud sorpresiva de quienes conducen nuestras relaciones exteriores de un tema de la importancia del que estamos mencionando, donde está en juego el cese de un perjuicio muy importante para nuestro país y se continúa aceptando una posición que entraña grave riesgo no sólo para la producción industrial argentina sino también para la producción primaria, pues es bien conocido que Brasil, dejando de lado el remanido concepto de las "ventajas comparativas", se ha entregado de lleno a la producción de manzanas que antes se abastecía de Río Negro, así como otros productos del agro, incurriendo también en mercados que tradicionalmente eran para nuestra similar producción.

Los economistas del gobierno militar practicaban una política tendiente a que nuestra industria se fuera convirtiendo en satélite de la industria brasileña.

Cuesta creer que el gobierno democrático siga idénticos pasos; sin embargo, actitudes como las que comentamos llevan a caer en la duda al respecto.

Por otra parte, es comentario no aislado de que el subsecretario Romero residió hasta que se hizo cargo de la Subsecretaría que desempeña en Río de Janeiro, y esto éticamente también conviene que sea debidamente aclarado.

Señores legisladores, por lo expuesto, y ante la importancia del tema, es que solicito el tratamiento del presente proyecto a la brevedad posible.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la vía que estime conveniente, se sirva informar:

1º — Si considera aceptable que el señor gobernador de la provincia de Córdoba y algunos de sus colaboradores estén, desde hace casi un año y medio en la gestión directa de la radicación de una empresa armadora en principio, y fabricante de motocicletas después de cinco años en que se le aprobara el proyecto, en la localidad de Cruz del Eje.

2º — Si frente al panorama de desempleo del sector metalúrgico que caracteriza a la provincia de Córdoba, no sería más ajustado inclusive a las directivas del señor presidente de la Nación no ya en cuanto a levantar las cortinas de las fábricas sino a impedir que se bajen las que todavía sobreviven, dedicar el tiempo a buscar soluciones para este grave problema antes que empeñarse públicamente en apoyar una iniciativa que en los primeros años aportaría ocupación a 100/150 personas, a la vez que provocaría el cese de otras tantas o más al mismo tiempo y del mismo ramo que actualmente operan en esa provincia.

3º — Si no considera que la mencionada acción reviste el carácter de una gestión proselitista con vistas a las elecciones del 3 de noviembre próximo atento a que Cruz del Eje es un baluarte Justicialista y predomine este criterio sobre los máximos intereses de nuestra Nación.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde casi el comienzo de su gestión, el gobernador de la provincia de Córdoba y varios de sus colaboradores se han constituido en los puntos de apoyo de un proyecto de una firma que en Japón y Brasil fabrica

motocicletas, en relación a un proyecto de radicación industrial de una planta que en los primeros años sería prácticamente de simple armado (el primer año se trataría de armar 12.000 unidades que se importarían completas desarmadas desde Brasil) en la localidad de Cruz del Eje.

Que tal pretensión ha merecido opiniones diversas y todas adversas no solamente de la industria de capital nacional que opera desde hace muchos años en la especialidad con integración nacional del orden del 80 % sino también del organismo estatal específico —la Secretaría de Industria— no solamente en la gestión constitucional sino aun durante el gobierno militar; inclusive en esta Honorable Cámara existe pendiente de tratamiento un pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional en relación con el tema.

Llama la atención, a todo esto, que en lugar de responder la empresa interesada, poderosa multinacional, a los cargos que respecto de su proyecto se han formulado públicamente, han sido los funcionarios oficiales de Córdoba los que se han dedicado a salir al cruce de tales opiniones y han realizado gestiones ante el propio presidente de la Nación, según informaciones periodísticas no desmentidas.

Que mientras se pone todo empeño en ese proyecto, la industria metalúrgica de Córdoba agoniza en medio de una pertinaz recesión con la secuela de una muy elevada desocupación.

Da la impresión de que las gestiones que hemos comentado apunta directamente a la campaña proselitista con vistas a las próximas elecciones del 3 de noviembre atento a que Cruz del Eje es un baluarte Justicialista.

Estamos seguro de que un demócrata como el doctor Umberto Illia rechazaría el beneficio que para Cruz del Eje pudiera resultar de la gestión comentada en aras del bien del país. Sin dudas que ni el doctor Umberto Illia, el doctor Ricardo Balbín ni el general Juan D. Perón antepondrían ningún interés sobre el interés de la Nación.

Señores legisladores, por lo expuesto es que solicito el pronto tratamiento del presente proyecto.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A la Comisión de Industria.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente, informe:

1º — Las razones por las que Argentina no aprovecha integralmente el Sistema de Preferencias Generalizadas en sus exportaciones a la Comunidad Económica Europea.

2º —Cuál ha sido la proporción de las exportaciones que en los últimos tres años se ha realizado acogiéndose al Sistema de Preferencias Generalizadas y cuál se estima para 1985.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Reiteradamente hemos escuchado decir a nuestros gobernantes las más diversas críticas por la forma en que la Comunidad Económica Europea subsidia su comercio exterior y de sus medidas proteccionistas, pero jamás se han explicado claramente las razones por las que nuestro país pierde mercado en el mundo, como si las palabras sólo tuvieran sentido para criticar lo que hacen los demás y no para reflexionar sobre lo que dejamos de hacer nosotros para equipararnos a los demás.

Mientras dedicamos el tiempo a ver qué podemos decir en contra de los que crecen, perdemos las oportunidades que tenemos al alcance de nuestras manos como lo es el aprovechamiento pleno para nuestras exportaciones del Sistema de Preferencias Generalizadas para el Comercio Exterior con la Comunidad Económica Europea. De un monto total de aproximadamente 500 millones de ecus, exportados en 1984 y susceptibles de ingresar acogidos al Sistema de Preferencias Generalizadas —SPG—, sólo 190 millones gozaron de sus beneficios.

Esto, sin dudas, representa una pérdida de gran envergadura para los exportadores y sin saber a ciencia cierta las razones que produjeron este perjuicio al país.

Nuestro país tiene una sustancial y variada base industrial y no es fácilmente comprensible que se haya beneficiado en tan poca medida del SPG y menos aún, considerando las situaciones por las que está atravesando desde hace tiempo, que se desperdicien las oportunidades para exportar.

Señores legisladores, por lo expuesto, solicitamos se apruebe el presente proyecto a la brevedad posible.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A la Comisión de Comercio.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por la vía que estime conveniente, disponga que en las etiquetas de los productos de cosmética, tocador, higiene personal y fragancias, aparezca la constitución del preparado y la advertencia sobre las posibles reacciones adversas que se puedan generar en consumidores con determinada sensibilidad o características epidemiológicas.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La salud es una tarea prioritaria del Estado nacional y la adopción de los recaudos necesarios a fin de prevenir las posibles consecuencias del uso de un determinado producto por desconocimiento, no puede ser ajena al accionar de las autoridades pertinentes y dentro de esto, debe considerarse la posibilidad de que el usuario cuente con la mayor información posible respecto al uso, beneficio y posibles perjuicios que pueda ocasionar algún pro-

ducto, especialmente los alimenticios, medicinales y aquellas que están en contacto directo con el ser humano o consumido por éste.

El consumo de productos químicos y naturales de uso eterno con fines estéticos se acrecienta anualmente en todo el mundo.

Diversos trastornos producen las sustancias químicas en contacto con la piel: picazón, sarpullido, eczemas, erupciones, eritemas y pústulas, son algunas de las más comunes que integran la lista de las anomalías que puede sufrir la piel, pero en general, la gente descarta que ello pueda ser producido por el uso de un determinado cosmético porque los tiene catalogados como inofensivos totalmente sin tener en cuenta que su composición química tiene respuestas diversas según la característica de la piel receptora.

Los dermatólogos sostienen que existen diversos tipos de piel, aunque se las identifique como secas, mixtas, normales o grasas y no reaccionan de igual manera frente a estímulos de orden químico y la falta de una información adecuada de la composición química de los productos dificulta la tarea de los especialistas para detectarlos como causantes de la anomalía y menos aún para sugerir al paciente el uso de otro producto sustituto que se ajuste a las características y necesidad de su piel.

Señores legisladores, por lo expuesto, solicitamos el tratamiento y aprobación del presente proyecto a la brevedad posible en resguardo de la salud de la población.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Industria.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente, disponga se informe:

1º — Qué laboratorios producen y comercializan en el mercado píldoras bronceadoras conteniendo el producto denominado Canthaxantin.

2º — En base a qué estudios o análisis realizados por el Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación fue autorizada su venta y consumo en nuestro país.

3º — Nombre y cargo de los funcionarios que autorizaron la venta y el consumo de dichas píldoras en la Argentina.

4º — Si se tiene conocimiento que el producto Canthaxantin es empleado en otros artículos, bajo qué forma y qué laboratorios lo comercializan.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Habiendo tomado conocimiento de los posibles perjuicios a la salud que ocasiona la sustancia Canthaxantin, especialmente a los ojos que se verían afectados por acumulación de residuos en la retina y retrasos en la

adaptación a los cambios de luz, es que consideramos la necesidad de tomar decisiones inmediatamente en cuanto a su producción y expendio.

Sin dudas que todos los elementos indicarían que sería por demás prudente y beneficioso a la población la prohibición de su venta en todo el territorio nacional, y además averiguar si esta sustancia se utiliza en algún otro producto de consumo humano, a fin de tomar los recaudos necesarios.

Puede haberse dado el caso de que los estudios realizados no hayan sido los suficientes o que se hayan basado, en parte, a los antecedentes registrados en Alemania, donde recientemente varias empresas comunicaron a la Oficina Federal de Salud que retirarían del mercado las píldoras bronceadoras que contengan la sustancia Canthaxantin, por haberse detectado que ocasiona perjuicio a la salud.

Frente a este panorama, es evidente que toda precaución no está demás, especialmente frente a un producto de aparente inocuidad y que a través de un fácil uso se lograba resultados satisfactorios en cuanto a lo que se pretendía de él y como estaba avalado por el estado su consumo no tenía perjuicios aparentes.

Por ello, es que el Estado no debe permanecer indiferente y proceder de acuerdo a las circunstancias, verificando si se adoptaron los recaudos previos a su aprobación y, si así no se hubiera hecho, sancionar con severidad a los responsables, consciente de que es su obligación velar por la seguridad de la población en todos sus aspectos.

Señores legisladores, por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto a la brevedad posible para evitar posibles males mayores a la población.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle que, por la vía que estime conveniente, se sirva informar si en las instrucciones impartidas para esclarecer el caso de la doctora Cecilia Giubileo se ha contemplado el esclarecimiento de los siguientes temas:

1º — Si ha existido o existe el comercio clandestino de sangre y órganos humanos.

2º — Si tanto la Colonia Montes de Oca como Open Door fueron utilizados como centros clandestinos de detención durante el proceso militar.

3º — Si en dichas colonias se utilizaban o utilizan medicamentos de prueba sin autorización del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación instigados por laboratorios multinacionales.

4º — Si todos los internados se encuentran debidamente identificados como individuos integrantes de un núcleo familiar determinado.

5º — Si existen profesionales que pudiere señalárselos como comprometidos con el "proceso".

6º — Si se observan internados con visibles signos de haber sido maltratados o que por su estado actual serían de difícil reconocimiento por familiares.

7º — Cuántas defunciones se han detectado en los últimos cuatro años mencionando las causales que las produjeron dentro de los establecimientos mencionados. Y si la cantidad de casos por causa se encuentra dentro de los índices que podrían considerarse como normales.

8º — Si los mencionados establecimientos han cumplido con las disposiciones vigentes en materia de:

- a) Designación de las autoridades, personal, concursos, grado de capacitación de los profesionales actuantes, etcétera.
- b) Cantidad de internados, condiciones mínimas requeridas por el establecimiento asistencial para albergue de pacientes, cantidad de profesionales por pacientes, etcétera.
- c) Estado actual de la administración y gastos de mantenimiento, contratos de arrendamientos, bases y puntos de referencias para su efectivización, etcétera.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El caso de la doctora Cecilia Giubileo sin dudas ha conmocionado al país y, detrás de él, el temor está rozando nuevamente la estructura nacional, por lo que se hace necesario abordar todos los aspectos que de una manera u otra pudieren encontrarse relacionados con este caso.

No se puede negar que la repercusión de este tema ante la opinión pública ha alcanzado ribetes espectaculares y se hace necesario esclarecerlo totalmente, empleando todos los recursos con que cuenta el Estado argentino, sin que el tema se agote en la sola detección de la situación particular de la doctora Cecilia Giubileo, sino que es una necesidad responder a todos los interrogantes que la opinión pública se plantea y de los cuales algunos forman parte de los que solicitamos informes.

El caso de la doctora Giubileo puede ser solo uno, pero debe servir para indagar respecto a la situación de todos los centros asistenciales del país, especialmente aquellos afectados a la salud mental de la población porque albergan, quizás, a los seres más indefensos ante la posible agresión del ser humano.

La prensa en general ha tomado el caso y lo ha indagado hasta sus propias posibilidades y esto es lo que ha generado la necesidad de un esclarecimiento total porque así lo exige el pueblo de la Nación Argentina, y si se han producido hechos que merecen ser sancionados, debe hacerse y comunicarse al pueblo por todos los medios de comunicación las sanciones que han sido aplicadas a los culpables.

Señores legisladores, este tema no puede esperar, requiere un pronto tratamiento y por esta razón es que solicitamos la aprobación del presente proyecto a la brevedad posible.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Asistencia Social y Salud Pública.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo correspondiente nos informe sobre los siguientes puntos:

1) Si la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Salud y Acción Social, ejerce un estricto control, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Poder Judicial, de los establecimientos de internación de menores por orden de los respectivos jueces de instrucción, sentencia y correccional, sometidos a procesos por hechos ilícitos como autores, cómplices o encubridores o como víctimas, según los casos.

2) Si la Secretaría del Menor y la Familia informa a los jueces como reglamentariamente corresponde, sobre los menores internados en los respectivos establecimientos confiados en ellos periódicamente con relación a sus comportamientos y readaptación social.

3) Si la Secretaría del Menor y la Familia o autoridad competente comprobó fehacientemente el estado in situ de los establecimientos destinados a internación de menores advirtiendo las carencias de infraestructura que presentan y ante la falta de seguridad y vetustez de los edificios ponen en peligro, moral y material a los menores dispuestos con internación que impiden una resocialización gradual y positiva en su readaptabilidad para su reinserción en la sociedad.

4) Si es cierto que las anomalías que presentan tales establecimientos fueron comprobadas por los respectivos jueces, y éstos ante tal situación por medio de notas y respectivas acordadas requirieron, se revirtiera de inmediato tales falencias por intermedio del organismo correspondiente.

5) Si se han concretado las medidas pertinentes conducentes a restaurar tales falencias en su totalidad en los respectivos establecimientos, caso afirmativo, se explique las causas que subsisten que hacen a las reclamaciones periódicas sobre estos aspectos deficitarios.

6) Se dé respuestas concretas si en los respectivos establecimientos de internación de menores se aloja exclusivamente a menores de edad.

7) Que se aplique el procedimiento utilizado para determinar la minoridad en aquellos casos en que no se cuente con documentos de identidad y partidas de nacimiento que acrediten la minoridad de los internados.

8) Si existen en los respectivos institutos de menores, el cuerpo de profesionales, tal es el caso de médicos, que establezcan clínicamente la minoridad presunta de los internados por disposición judicial, hasta procurar su documentación.

9) Se dé razón suficiente respecto del caso concreto del alojado en el Instituto Rocca del mayor de edad Miguel Angel Verón o Rojas (27 años de edad) trasladado por disposición de un juez de la provincia de Santa Fe, con antecedentes y condenas recibidas en su contra como mayor de edad y por hechos ilícitos probados,

actualmente a disposición del Juzgado de Instrucción Nº 9, de Capital Federal.

10) Se indique la autoridad que dispuso que se alojara al citado Miguel Angel Verón o Rojas en dicho Instituto Rocca, precisando fecha exacta de ingreso al mismo.

11) Se informe fehacientemente si existieron o subsisten situaciones anómalas como la puntualizada en el 9) dentro del mismo instituto, como en otros establecimientos oficiales de internación de menores.

12) Se informe respecto de los 44 menores procedentes de establecimientos de internación (caso Instituto Rocca) que fueron trasladados y alojados en las seccionales de la Policía Federal 41c, 43c, 44c, 45c y 47c.

13) Si tales dependencias policiales son aptas para alojar a menores de edad, en su caso, tiempo en que deberán permanecer en ellas, si se los han provisto a los menores de los resguardos mínimos necesarios de abrigo, mantas, colchones, alimentación y de la protección pertinente que impide peligro en su moral, por el hecho de que en las dependencias policiales transitoriamente se alojan mayores de edad en celdas por delitos graves hasta que son trasladados al Palacio de Justicia y posterior reubicación carcelaria: U-2, U-20, U-22, etcétera, puestos en libertad por el artículo 6º del Código de Procedimientos en lo Criminal.

14) Si se han previsto, ante los sucesivos hechos graves de motines en los institutos de internación de menores, y se han adoptado medidas urgentes, para lograr una mayor seguridad evitando tales situaciones perniciosas, mejorando el sistema, contando para ello con establecimientos óptimos y adecuados.

15) Se informe fehacientemente si el o los organismos correspondientes tomaron las previsiones del caso para que en el supuesto de nuevos traslados, éstos no se cumplan en dependencias policiales y sí, en establecimientos propios para albergar a menores de edad.

16) Se informe qué población máxima puede absorber cada instituto de menores y en cada caso concreto se indique fehacientemente el número de menores dispuestos con internación por los jueces, sean ellos hasta que cumplan la mayoría de edad o alojados por períodos cortos y transitorios por ser entregados en custodia a sus propios familiares con posterior control ambulatorio por los inspectores de menores, bajo la actuación de la Secretaría Tutelar de los respectivos juzgados intervinientes.

17) Si en la actualidad no hay superpoblación de menores internados en los respectivos institutos que traiga aparejadas deficiencias de control y seguridad.

18) Si el personal afectado a esos establecimientos de internación está altamente capacitado para facilitar la adaptación y resocialización de los menores como futuros hombres nuevos, sanos y útiles para la sociedad.

19) Se informe si el Instituto Luis Agote tiene colmada su capacidad de internados.

20) Se haga saber si el que fuera establecimiento J. J. O'Connor fue convertido en Unidad 26, caso afirmativo desde qué fecha, y se explique las causas por las que no se restableció como instituto de menores.

21) Si el Instituto R. Gutiérrez —establecimiento abierto—, no ofrece seguridad y resulta fácilmente vulnerable ya que las fugas se concretarían sin ningún impedimento.

22) Si en el Instituto J. V. González, se aloja a menores que han fugado del R. Gutiérrez y aprehendidos posteriormente.

23) Qué medidas se han adoptado para evitar las anomalías puntualizadas precedentemente en todos los establecimientos para menores.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los hechos graves ocurridos recientemente en el Instituto de Internación de Menores Manuel A. Rocca reactualizan la problemática sobre el tema de la ineficiencia de todo el sistema de control y seguridad y la falta de adecuación de los viejos edificios donde se cumple la internación de los menores con problemas sociales con insuficiencia de integración al grupo familiar como social.

Dichos menores con problemas de conducta son aislados y en cierta medida marginados de la sociedad en dichos establecimientos con fines que se suponen son los aptos para lograr su recuperación y devolverlos al grupo social como futuros hombres nuevos sanos y útiles.

Lamentablemente nada de esto ocurre, ya que el sistema implementado demuestra lo contrario, donde los establecimientos de internación adolecen de grandes deficiencias de infraestructuras que impiden que se logre optimización en la funcionalidad de esos lugares.

Las deficiencias y las irregularidades que presentan esos institutos, como el sistema de seguridad implementado, ya fueron detectadas por los señores jueces a cuya disposición se hallan los menores que han delinquido y alojados allí, y ante las sugerencias y pedido de que los organismos correspondientes mejoren el sistema de seguridad así como también de las reparaciones necesarias que se deben cumplir en los edificios obsoletos aún siguen pendientes imputándose faltante de partidas presupuestarias, mientras tanto los hechos graves como el ocurrido en el Instituto Manuel A. Rocca, se siguen sucediendo y la supuesta protección a los menores de que hay que resguardarlos de todos los peligros morales y materiales, estos postulados dentro de los respectivos establecimientos no se cumplen.

Es por tales razones que hay que poner punto final a tales problemas de inmediato por las autoridades y organismos competentes, porque no queremos que se repitan situaciones como la del caso que nos ocupa tan grave e indignante, porque en vez de lograr que la sociedad vuelva a contar con hombres sanos y útiles, le estamos reinsertando personas con mayores sentimientos y totalmente inadaptadas y nunca resocializadas como se supone que en esos institutos se las debe preparar.

En consecuencia, a los efectos de procurar conocer fehacientemente las deficiencias que presentan tales establecimientos con el objeto de superarlas, adjuntamos el presente pedido de informes, que descartamos que tendrá amplia acogida su tratamiento por la urgencia del problema que reclama solución.

Lorenzo A. Pepe. — Domingo Purita.

—A las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer y Minoridad.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— Dirigirse al Poder Ejecutivo para invitarlo a constituir una comisión especial que tendrá como misión la redacción de un anteproyecto de ley del Código de Familia, norma que reunirá, sistematizándolas, todas las ya existentes en el Código Civil y otras leyes sobre:

- a) Autorización para contraer matrimonio;
- b) Oposición a la celebración del matrimonio;
- c) Emancipación y revocación de la emancipación por habilitación de edad;
- d) Nulidad de matrimonio;
- e) Divorcio vincular;
- f) Alimentos;
- g) Filiación;
- h) Patria potestad;
- i) Tenencia de menores;
- j) Régimen de visitas;
- k) Tutela y curatela;
- l) Adopción;
- m) Otorgamiento de guarda de menores a los efectos de su futura adopción;
- n) Internación de enfermos mentales, alcoholistas crónicos o toxicómanos, de conformidad con la norma 482 del Código Civil;
- o) Declaración de insania;
- p) Toda otra cuestión conexas con las anteriormente enunciadas.

2º— La comisión a constituirse estará integrada por cinco senadores de la Nación; cinco diputados de la Nación; cinco representantes del Ministerio de Educación y Justicia y cinco representantes de las universidades nacionales designados por el mismo ministerio a propuesta del consejo de rectores, y deberá expedirse en el plazo de ciento ochenta días (180) a partir de la fecha de su constitución.

Tránsito Rigatuso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto, que en cierta medida reproduce parcialmente otro proyecto de mi autoría, tiende

a promover la constitución de una comisión especial redactora, que a través de la participación conjunta de legisladores nacionales y representantes del Ministerio de Educación y Justicia y de los claustros universitarios elabore un anteproyecto de Código de Familia, unificando en esta nueva orgánica legal las distintas normas actualmente dispersas en el Código Civil y en una multiplicidad de otras leyes que en su desconexión son a veces hasta contradictorias o antagónicas entre sí.

1. La actual legislación de familia provoca hondas y encendidas controversias, y particularmente respecto de ciertas instituciones que repercuten en el ámbito social de manera significativa, cuando se trata de valorar su utilidad o las consecuencias dañosas que pueden acarrear a la sociedad.

La protección del matrimonio, la maternidad, la filiación y el derecho a la vida constituyen necesidades de nuestra sociedad entera.

Los hechos sociales en gran medida corren delante de cristalizaciones legislativas que descansan en la eficacia del orden jurídico y, en última instancia, en la asimilación general de los valores y en la vivencia colectiva.

2. De allí la necesidad reseñada de sancionar un Código de Familia y la complementaria reforma y armonización del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de Capital Federal y Código Civil, a sus efectos.

A la comisión proyectada competará, por lo tanto, enfrentar problemas palpitantes con un sentido realista, procurando salvaguardar la idea básica del Estado de derecho, respetando la idiosincrasia propia de la sociedad argentina, la libertad y los derechos individuales comprometidos en los distintos campos y combatidos por doctrinas extremas, que son, sin lugar a dudas, totalmente inaceptables.

Tránsito Rigatuso.

—A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se sirva instruir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tome urgente intervención en cuanto a la denuncia formulada por la Federación de Trabajadores Rurales y Estibadores de Santiago del Estero, en el sentido de que los trabajadores del departamento de Giménez, en aquella provincia, perciben salarios mensuales de treinta australes, y son objeto de malos tratos, desconociéndoseles también los beneficios sociales a que tienen derecho.

Miguel Unamuno. — Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una situación inconcebible en los tiempos actuales, ha sido denunciada en la provincia de Santiago del Es-

tero por el titular de la Federación de Trabajadores Rurales y Estibadores.

Según la misma, los trabajadores rurales que prestan servicios en zonas del departamento de Giménez, en aquella provincia, sólo perciben una remuneración mensual de treinta australes y no se les reconocen los beneficios sociales a los que, por ley, tienen derecho.

La denuncia señala también que los trabajadores viven en chozas, trabajan de sol a sol, y se les priva de las provisiones necesarias de agua potable, con lo cual también las condiciones de alimentación, salubridad e higiene dejan también mucho que desear.

El denunciante ha hecho saber también que ha sido amenazado de muerte tras su denuncia y que los hechos han sido constatados por la delegación regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por ello, resulta de toda urgencia una intervención efectiva del citado ministerio para poner fin a los ilícitos denunciados.

Miguel Unamuno. — Arturo A. Grimaux.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle se sirva instruir al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a fin de que con la urgencia del caso se interese en la solución de los gravísimos deterioros estructurales que afectan a la Escuela de Educación Especial N° 3, sita en la avenida Francisco Beiró 4418 de la ciudad de Buenos Aires.

Miguel Unamuno. — Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Especial N° 3, ubicada en esta Capital, avenida Francisco Beiró 4418, desarrolla sus actividades en un edificio que adolece de varias e importantes deficiencias.

Entre las mismas, pueden señalarse la existencias de goteras en los techos, falta de agua potable, pisos semi-hundidos, instalaciones eléctricas en mal estado, paredes con escasa seguridad.

Si se tiene en cuenta que en el citado establecimiento se atienden niños discapacitados, se puede fácilmente llegar a la conclusión de que los peligros señalados resultan objetivamente mayores.

Por esta razón, resulta de toda urgencia que las autoridades del Ministerio de Educación y Justicia, del que depende el establecimiento, procedan a subsanar de inmediato las anomalías señaladas.

Miguel Unamuno. — Arturo A. Grimaux.

—A la Comisión de Educación.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle instruya a la gerencia de operaciones del Cinturón Ecológico Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), promueve las acciones judiciales del caso para sancionar a las empresas y/o personas responsables de la contaminación de las aguas de los arroyos que bañan los partidos de La Matanza y Merlo, en la provincia de Buenos Aires.

Miguel Unamuno. — Arturo A. Grimaux.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una importante labor viene desempeñando la empresa estatal Cinturón Ecológico Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), en orden a la preservación de la salud poblacional y por el mejoramiento de las tierras de la zona.

Esta tarea se ve dificultada —con graves riesgos en el aspecto sanitario— por la actitud desaprensiva de empresas e individuos, especialmente dedicadas al faenamiento de carnes, que arrojan los desperdicios en los arroyos Morales y Las Víboras, violando las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Extensos basurales a cielo abierto, así formados en zonas de los partidos bonaerenses de Merlo y La Matanza, fueron creando focos de graves enfermedades, como el tífus, lo que ha generado lógicas preocupaciones en la población de dichas zonas.

La gravedad de la situación es aún mayor si se tiene en cuenta que la empresa estatal tiene en las cercanías, en González Catán, un centro de recepción de tales descargas; y que las infracciones en tal sentido, no son sólo imputable a frigoríficos privados, sino también a otras empresas que —siendo privadas— realizan la recolección y descarga de residuos como contratistas de las municipalidades de Morón y Tres de Febrero, ambas de la provincia citada.

Miguel Unamuno. — Arturo A. Grimaux.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes temas:

1º — Fecha en que se firmó el contrato entre Villalonga Furlong y Encotel para el transporte de correspondencia.

2º — Funcionarios intervinientes en la contratación.

3º — Se remita copia del contrato suscrito entre Encotel y Villalonga Furlong.

4º — Erogación mensual que debe efectuar Encotel en virtud de dicho contrato.

5º — Se informe si Encotel posee personal y medios para realizar dicha distribución.

6º — Fecha de finalización del contrato.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este tipo de contrato, efectuado por Encotel, podría perjudicar la afectación de las fuentes de trabajo del personal de dicha empresa y afectar la eficiencia del servicio. Su costo podría ser superior al costo del personal que Encotel podría afectar a ese servicio. Además, dicho contrato se habría efectuado en las postrimerías del gobierno de facto, no guardando por parte de los funcionarios los recaudos legales que se exigen para este tipo de contrataciones. Esclarecer este tipo de contrataciones va a permitir la razonable utilización de todos los recursos que esta empresa puede brindar, ya que poseyendo personal y medios, el pago que se efectúa a esta contratista significa un peso sobre el erario.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Comunicaciones.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Comunicaciones disponga lo necesario a efectos de que se instalen y pongan en funcionamiento estaciones telefónicas automáticas con acceso al teledisco directo nacional en las siguientes localidades de la provincia de Formosa: Gran Guardia, departamento Formosa; Palo Santo, departamento Pirané; Comandante Fontana, departamento Patiño; Estanislao del Campo, departamento Patiño; Pozo del Tigre, departamento Patiño; Ingeniero Juárez, departamento Mataros.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En recientes declaraciones de las nuevas autoridades del área de la Subsecretaría de Telecomunicaciones se hizo alusión a lo que será la nueva política en la materia. "El gobierno nacional decidió —según expresaron los funcionarios— que las telecomunicaciones y la electrónica sean a partir de ahora protagonistas del desarrollo del país."

Estas afirmaciones no podrían ser más acertadas. Nadie duda que en la actualidad no hay desarrollo posible sin un eficaz sistema de telecomunicaciones que vincule directa y rápidamente a los productores y consumidores de bienes y servicios con los mercados na-

cionales e internacionales. Podría decirse, incluso, que hay una relación directa entre el grado de desarrollo y el nivel alcanzado por las telecomunicaciones, que estando en interrelación recíproca se complementan e impulsan entre sí.

Pues bien, partiendo de estas premisas y considerando la decisión del gobierno nacional de impulsar el desarrollo del país mediante la dinamización del área aludida, ya es hora de que las palabras se conviertan en hechos.

En este sentido es imprescindible tener en cuenta que hay zonas del interior del país que vienen experimentando un incipiente desarrollo. Es tiempo pues de contribuir a acrecentarlo dotando a esas poblaciones de modernos sistemas de comunicación.

El caso de las localidades a las que hacemos referencia en este proyecto se inserta perfectamente en el panorama descrito. Gran Guardia, Palo Santo, Comandante Fontana, Estanislao del Campo, Pozo del Tigre e Ingeniero Juárez, situados a lo largo de la línea férrea que une Formosa con Salta, constituyen puntos focales de una actividad económica que se va haciendo cada día más intensa e importante. Si pretendemos que ese proceso continúe debemos proceder de inmediato a una modernización de la infraestructura de telecomunicaciones que acompañe y cimiente ese desarrollo, dado que la existente es obsoleta. Téngase en cuenta que las localidades mencionadas reúnen tan sólo en el radio urbano una población de más de 18.500 personas, siendo muy pocas las líneas telefónicas instaladas y no teniendo acceso al sistema de teledisco directo nacional. En la mayoría de los casos las poblaciones sólo cuentan con una cabina pública que no cubre ni siquiera mínimamente las necesidades.

Es por todo ello que nos dirigimos a las autoridades del área de Comunicaciones para que se tomen las medidas necesarias a fin de que se instalen y pongan en funcionamiento sistemas telefónicos automáticos y con acceso a teledisco en las localidades aludidas. De este modo el desarrollo de una importantísima zona de la provincia de Formosa dejará de ser tan solo una esperanza para convertirse en hecho concreto, de irrefutable realidad.

Alberto R. Maglietti.

—A la Comisión de Comunicaciones.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a fin de que por intermedio del Banco de la Nación Argentina y de Desarrollo se instrumente línea de crédito especial a fin de atender las necesidades provenientes de la reubicación y modernización de las plantas envasadoras de la industria vitivinícola afectadas por la ley de envase de vinos en origen.

Asimismo se instruya al Banco entral de la República Argentina a fin de que determine una línea de refinanciación especial a favor de los bancos de Mendoza, de San Juan, de La Rioja y/o cualquier otra institución

bancaria con sede matriz en las provincias de origen del vino a envasar para atender créditos que se soliciten con el mismo fin mencionado en la presente resolución.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el presente proyecto de resolución somos sensibles a las necesidades y problemas económicos que están sufriendo diversos establecimientos vitivinícolas que envasan el vino fuera de los lugares de producción, en la mayoría del Gran Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Mar del Plata, Tucumán, etcétera, con motivo de la sanción de la ley 23.149 de envase de vinos en origen. Por otro lado las industrias locales donde se produce el vino necesitan en muchos casos realizar inversiones para modernizar su capacidad de embotellamiento, lo que también conlleva a verse necesitados de apoyo crediticio.

No escapará a los señores legisladores de la grave crisis que ya desde hace varios años sufre el sector vitivinícola afectando economías regionales tradicionales, y de la necesidad de permitir su revitalización y modernización lo que no sólo redundará en beneficio de las regiones donde se encuentran afincadas sino también con un mayor flujo de exportaciones en el ingreso de divisas al país, de tanta necesidad para nuestro futuro. Atento a ello creemos necesario extremar los recursos para ir en ayuda de aquellos establecimientos que o estén afectados por el cambio de radicación que ordena la ley o por los planes de regularización necesarios en esta etapa de precrecimiento del país. La ley que establece el envase en origen de ciertas especificaciones vínicas vienes a restablecer una real necesidad en el nuevo ordenamiento de la industria vitivinícola para su real crecimiento en relación al consumo, pero asimismo nos obliga a proveer de los recursos para que los establecimientos afectados puedan reubicarse y modernizarse para continuar en la actividad y resguardar así fuentes de trabajo y producción.

Los bancos nacionales que se mencionan así como los provinciales interesados son reales instituciones de fomento crediticio y las líneas de créditos que se abrirían cumplirían con las nuevas orientaciones dadas a la actividad financiera y crediticia ya que los adelantos serían destinados no a la especulación financiera sino al fomento real de la producción y la industria regional.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Finanzas.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio de los ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, inicie los procedimientos tendientes a obtener la pronta firma de un acuerdo de alcance parcial entre la República Argentina y la República del Paraguay, para que dentro del marco del Tratado de Montevideo de 1980 (ALADI) se facilite el tráfico vecinal

fronterizo entre ambas naciones, superando las dificultades existentes en la actualidad, y teniendo especialmente en cuenta los siguientes aspectos:

1º — Autorización de pase por las aduanas de ambos países de cupos precisos y definidos de bienes de uso personal, originarios y procedentes del respectivo país fronterizo, que no hagan presumir reventa, sin el pago de derecho alguno y con la sola presentación de las facturas de compra cuyo precio incluya todos los impuestos que gravan las operaciones locales de cada parte contratante.

2º — Exclusión del sistema de exenciones de derechos aduaneros de aquellos productos considerados suntuarios, no originarios del país fronterizo o cuya importación estuviese prohibida.

3º — Que dichas operaciones sean autorizadas para el tráfico vecinal fronterizo que se registre en todas las aduanas habilitadas en el límite entre ambas naciones.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya hemos expresado, en alguna oportunidad anterior, que si el derecho pretende regular con alguna eficacia la conducta de los hombres, sus normas tienen que interpretar fielmente la realidad y encauzarla de manera adecuada hacia fines lícitos, pero jamás forzar o negar esa realidad, encorsetándola en inútiles prohibiciones que sólo generan un difundido incumplimiento traducido en grave descrédito para la ley en general.

El tráfico vecinal fronterizo que se registra en la frontera argentino-paraguaya es una de estas realidades. Para la gran mayoría de los habitantes de la zona limítrofe, y dadas las características geográficas del lugar, es por demás frecuente la compra de artículos de consumo en pequeñísima escala en alguna de las ciudades o pueblos ubicados a uno u otro lado de la línea divisoria. Estas compras, limitadas sólo a productos imprescindibles de uso personal y familiar, se ha convertido en una práctica tan frecuente que resulta imposible no tener en cuenta. Por otra parte, ese movimiento —limitado a los pueblos situados a la vera misma de la frontera— representa un factor altamente dinamizador del comercio local, que se ve así beneficiado por el intercambio.

Reprimir estas operaciones minúsculas y calificarlas de contrabando o exigirles el pago de altos derechos aduaneros resultaría desproporcionado. En tanto y en cuanto se mantengan dentro de ciertos límites, las mismas no sólo no deben ser reprimidas sino, más bien, alentadas por los beneficios que su práctica regulada y enmarcada acarreará a comerciantes y pobladores de los pueblos vecinos.

En tal sentido, las autoridades deben buscar la forma de regular ese tráfico fronterizo y darle el cauce necesario que evite los abusos y fije reglas claras. De este modo se resolverán fácilmente los inconvenientes que se vienen registrando con frecuencia por la inexistencia de

una normativa clara que se obstina en no reconocer la realidad local.

En este proyecto proponemos una vía de solución que consideramos la más correcta. En la legislación vigente existen las herramientas que permitirían resolver la cuestión en forma relativamente sencilla. Tanto la República Argentina como la del Paraguay han ratificado los términos del Tratado de Montevideo de 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Intercambio (ALADI), mecanismo tendiente a fomentar la integración económica entre los países de Latinoamérica. En dicho tratado se prevé expresamente (artículo 7º) que cualquiera de las partes contratantes podrán celebrar acuerdos bilaterales de alcance parcial, limitados en su aplicación a los firmantes, los que incluso pueden reducir la vigencia de sus cláusulas a una zona geográfica precisa y determinada de sus territorios.

Lo que proponemos es, justamente, que se suscriba un acuerdo de alcance parcial referido al tráfico vecinal fronterizo con la República del Paraguay. Este acuerdo deberá contemplar los resguardos necesarios para que el espíritu de la norma no se tergiverse, convirtiéndose en una tutela de operaciones ilícitas. Es por ello que deberán preverse claramente los límites a su aplicabilidad, fijando entre otros requisitos la tipificación clara de lo que se consideran operaciones de tráfico vecinal fronterizo. Es necesario, además, reducir el intercambio a la circulación de aquellos productos originarios y provenientes del país vecino, destinados a consumo personal o familiar. También debe excluirse totalmente del sistema a los productos suntuarios o de importación prohibida.

La aprobación de este proyecto traerá aparejados grandes beneficios, tanto para los pobladores como para el comercio local, marcando además un avance importante en el proceso de integración latinoamericana.

Alberto R. Maglietti.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.

42

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución de mi autoría, sobre creación de la Comisión de Administración Pública como permanente de la Honorable Cámara de Diputados, registrado bajo el expediente 282 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 2, de fecha 14 de diciembre de 1983.

Saludo a usted muy atentamente.

José O. Bordón González.

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Créase, en el ámbito de la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente de Administración Pública, la que tendrá por cometido el relevamiento permanente de reclamos y necesidades de la población sobre el fenómeno administrativo público, la detección de irregularidades en el funcionamiento del aparato administrativo del Estado, el tratamiento de cuestiones legislativas atinentes al tema y el control permanente de la actividad administrativa del Estado y sus funcionarios.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Visto que la administración pública es el brazo ejecutor del Estado, a través del cual se instrumentan las políticas públicas y se canalizan las demandas sociales; que una administración pública ineficiente puede ser causa del fracaso de importantes planes y programas, a la vez que cuello de botella para cualquier intento de desarrollo económico y social; que la administración pública ha crecido en tamaño y complejidad, generando un fenómeno de difícil comprensión y manejo; que si bien, históricamente, han sido varios los esfuerzos destinados a convertir a la administración pública en una organización eficaz y eficiente, debe admitirse la existencia de profundos y reiterados fracasos en los sucesivos intentos de transformación; que la actividad administrativa del Estado se desarrolla en un contexto de valores tradicionales, en donde el conservadurismo prevalece sobre el riesgo y las decisiones aun cuando exitosas son castigadas si no se toman dentro de normas rígidas obsoletas; que la administración pública toma decisiones y desarrolla acciones en forma arbitraria, opaca, mientras la ciudadanía no tiene acceso a la información, participación de las decisiones, ejercicio del control sobre la actividad burocrática; que la falta de transparencia y la ausencia de instrumentos que favorezcan un fuerte control social generan prácticas desleales de empleados y funcionarios inescrupulosos, dando origen a un modelo de administración pública basado en la corrupción, que es absolutamente incompatible con un régimen político democrático; que la administración pública, en lugar de ser una organización al servicio de la comunidad, se ha convertido en el más poderoso factor de avasallamiento de la ciudadanía, viviendo y subsistiendo a expensas de esta última; que los costos de la ineficiencia cargan gravosamente sobre todo el cuerpo social de la Nación; que como consecuencia de todo lo apuntado, la administración pública y sus funcionarios se han desjerarquizado económica y socialmente; y

CONSIDERANDO:

Que en esta nueva y definitiva instancia de la vida democrática de la Nación resulta de trascendental importancia contar con una administración pública eficiente, dinámica y al servicio de la comunidad en general y de cada uno de los habitantes de la República en particular;

que es necesario hacer esfuerzos para lograr un profundo cambio de valores administrativos, flexibilizando normas y procedimientos, y orientando actividades fuertemente dirigidas a la democratización de la acción estatal; que la administración pública debe ponerse definitivamente al servicio de la sociedad y ésta debe contar con mecanismos que le permitan una amplia participación y un fuerte ejercicio del control; que las decisiones administrativas deben ser transparentes y la comunidad debe tener amplio acceso a la información en poder del Estado, siempre y cuando ello no afecte la individualidad y privacidad de las personas o cuestiones de seguridad taxativamente establecidas; que en un régimen político democrático la corrupción debe ser eliminada para siempre convirtiendo a la honestidad en el principal valor a sostener por empleados y funcionarios públicos; que la administración pública debe modernizarse y jerarquizarse para cumplir con sus importantes cometidos sociales; que el Congreso de la Nación debe encarar con toda energía un programa permanente de detección de necesidades e inquietudes de la ciudadanía sobre el fenómeno administrativo público, transformación de dichas necesidades en orientaciones políticas y legislativas sobre el tema, y control sistemático del cumplimiento de tales orientaciones; que en la actualidad no existe en el seno de la Cámara de Diputados comisión a cargo del tema administración pública.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

43

Buenos Aires, 6 de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de resolución que presentara juntamente con los señores diputados Ferré, Guelar y Cavallaro sobre comisión especial sobre modernización del funcionamiento parlamentario, registrado bajo el expediente 342, publicado en el Trámite Parlamentario N° 8 de fecha 27 de diciembre de 1983.

Saludo a usted muy atentamente.

José O. Bordón González.

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Créase la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario en el seno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

2º — Las competencias de dicha comisión se entenderán como las referidas al estudio y diseño de un modelo de reforma estructural y funcional de la Honorable Cá-

mara de Diputados, para lo cual se establece un período de 180 días, al cabo de los cuales esta comisión elevará un informe de lo realizado a la Presidencia de la Cámara.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Acaban de iniciarse las sesiones de trabajo en el seno del Honorable Congreso de la Nación y todo parece indicar que la cantidad y la naturaleza de los problemas que afectan al reordenamiento democrático del país constituirán un cúmulo de tareas de tal magnitud que solamente un funcionamiento racional de los diversos órganos parlamentarios garantizará una actuación eficaz de los mismos.

Los legisladores conocemos las diferentes limitaciones de todo tipo que es preciso superar en aras de un funcionamiento adecuado del Poder Legislativo en relación a las demandas y expectativas de nuestros representados. Asimismo, somos conscientes de la incidencia que han tenido las sucesivas rupturas del orden constitucional, en la medida que han conspirado contra la consolidación de la función parlamentaria.

No obstante, se hace imperioso perfeccionar el rol institucional del Poder Legislativo y dinamizar las funciones propias del Honorable Congreso de la Nación, teniendo en cuenta la necesidad sentida de promover una verdadera modernización de la estructura parlamentaria.

Nuestro objetivo no es otro que el de poner al Poder Legislativo en condiciones de aportar, de una manera ágil y dinámica, a la formación y realización de la voluntad de gobierno de la propia sociedad. En tal sentido, a pesar de la naturaleza presidencialista de nuestro sistema político que implica algunas limitaciones de orden institucional para una participación protagónica de la estructura parlamentaria, cabe destacar, sin embargo, la posibilidad de impulsar determinados cambios de orden funcional que sin afectar el marco constitucional aseguren una mayor preeminencia del órgano parlamentario.

La problemática del funcionamiento parlamentario y su necesidad de proveer a la solución de algunos aspectos específicos tienen que ver con:

La necesidad de proveer a la continuidad del trabajo legislativo y parlamentario en períodos de receso de las Cámaras. Arbitrar mecanismos adecuados que posibiliten la convocatoria de las Cámaras para tratar temas propios una vez finalizado el período ordinario de sesiones.

La necesidad de crear la figura del comisionado parlamentario para la administración pública y empresas del Estado. Ello constituiría eventualmente un mecanismo para recepcionar iniciativas referidas a la función de control que le corresponde a las Cámaras con respecto a la marcha de la administración pública. Esta función podría compatibilizarse con las propias de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, determinando claramente las competencias en cada caso.

La necesidad de integrar las tareas legislativas respectivas de ambas Cámaras a través de la creación de un organismo creado al efecto, que podría revestir la forma de una comisión intercameral.

Con el objetivo de efficientizar la labor de los señores legisladores cabe destacar la importancia de que los mismos cuenten con el apoyo técnico de asesoramiento necesario, tanto a nivel de las comisiones como a nivel personal. Ello debería complementarse con la existencia y disponibilidad de una partida presupuestaria al efecto.

Con el propósito de racionalizar las tareas legislativas, en lo que hace a la elaboración y diligenciamiento de proyectos, es preciso reforzar y cualificar el rol de las comisiones permanentes, en su calidad de verdaderos centros de elaboración y programación legislativa, así como también de estudio y análisis temático en relación a los diversos problemas de orden nacional que tengan que ver con el contenido de las competencias de cada comisión.

Los enunciados son, a modo de ejemplo, una demostración de la necesidad que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación experimenta en relación a la modernización de la estructura parlamentaria para posibilitar el funcionamiento ágil y dinámico de la misma.

En tal sentido, cabe proponer la formación de una comisión especial cuyo cometido fundamental sea el de arbitrar los medios y recursos técnicos y de asesoramiento necesarios para elaborar un proyecto de modernización en relación a la estructura y funcionamiento de esta Cámara para que oportunamente se trate y se tomen las medidas aconsejables.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo nacional con carácter prioritario, la investigación de las causas por las cuales se está gestando en la plaza la escasez de diferentes productos en distintos rubros, lo que provoca desaliento en la población demostrando que existen quienes continúan especulando en momentos en que todo el país, y en especial los sectores de menores recursos, se hallan soportando con estoicismo una serie de medidas económicas en procura de eliminar, o al menos bajar a índices mucho menores, la inflación por la que atravesaba el país. Que esta investigación esté directamente dirigida tanto al sector productor como al de la intermediación, y se aplique severas sanciones a quienes sean culpables de acaparamiento causante del desabastecimiento resultante.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el 14 de junio del corriente año, se hallan en ejecución medidas económicas dirigidas según el gobier-

no, a eliminar el proceso inflacionario por el que atravesamos hasta esa fecha.

Así podemos hallar toda una serie de consecuencias de esas medidas aplicadas, entre las cuales no podemos dejar de marcar la recesión que trajeron aparejadas. Pero no es de esto de lo que nos ocupamos en el presente proyecto de resolución, sino que nos referimos al desabastecimiento de productos que se encuentra en el mercado minorista, desabastecimiento que indicaría una aparente especulación de sectores no consustanciados del esfuerzo que realizamos todos los argentinos, y que por el contrario quisieran medrar con ese esfuerzo general en procura de beneficios personales.

Entonces debemos considerar que, si se le exige a toda la población la realización de ese esfuerzo y del sacrificio que en mayor medida realizan los sectores de menores recursos, debemos apuntar a que no existan aprovechados que echen por tierra ese esfuerzo y que tampoco puedan medrar en provecho propio.

Por ello, es necesario la investigación de qué es lo que está sucediendo, y de quiénes son responsables de este desabastecimiento, y quien sea culpable de abarrotamiento de productos debe recibir las sanciones que correspondan.

Entendiendo que está en el ánimo de todos los señores diputados, considera suficientes las argumentaciones presentadas por lo que solicito de la Honorable Cámara la aprobación del proyecto presentado.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Comercio.

XII

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía de la Nación arbitre los medios a fin de implementar —vía Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Nación Argentina— una línea de créditos promocionales a largo plazo y con amortización semestral o anual, destinada fundamentalmente para la adquisición de:

—Parcelas de tierra para ser destinadas a explotación agrícola.

—Viviendas a construirse en zonas agrícolas y fundamentalmente en nuevas tierras adquiridas con tal fin por nuevos ocupantes o personas que se dediquen al laboreo de la tierra.

—Maquinarias e implementos agrícolas, silos, etcétera, necesarios para iniciar una nueva explotación rural por jóvenes que deseen radicarse en el campo.

—Amoblamientos del hogar de nuevas familias recién constituidas y que manifestaren su intención de radicarse en zonas rurales y dedicarse a su explotación.

La Unidad de Vida para la Población Rural Argentina será destinada a fomentar la radicación del hombre joven en el campo y en forma muy especial a los que recién contraen matrimonio.

Miguel A. Castillo. — Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La materia gris que se obtiene con la vida del joven en las tareas rurales es de un valor incalculable y su traslado a los centros poblacionales al abandonar el campo es una pérdida que no debemos permitir se realice; por ello debemos brindarles todas las facilidades y comodidades que pueden encontrar en las grandes ciudades para su arraigo en la explotación de nuestras tierras, que hacen a la grandeza de la patria.

El Estado debe indudablemente acudir como apoyo real y de estímulo al hombre que dedica su vida a labrar el campo argentino. Se debe legislar para evitar el despoblamiento de nuestra población rural, tendiendo a que el hombre se arraigue en el campo facilitando para ello los medios políticos y económicos necesarios.

Nuestro país es un privilegiado de la naturaleza y resulta una esperanza para la sociedad universalista dado su potenciabilidad en materia de recursos naturales. Debemos brindar todas las comodidades otorgando créditos promocionales a largo plazo a fin de que el hombre joven pueda adquirir su parcela de tierra, los elementos necesarios que la técnica actual pone a su disposición, el asesoramiento técnico idóneo para lograr un mejor rendimiento de su tierra, los caminos e infraestructura acorde al momento en que vivimos, en fin, facilitar al máximo la radicación de jóvenes familias en nuestro campo.

Con el objeto de poder brindar mejores servicios, se deberán adecuar las construcciones de nuevas viviendas a la vera de las rutas en forma preferencial y en grupos habitacionales. Se deberán aprovechar las tierras ociosas declarándolas de interés y otorgarles las facilidades previstas para la conformación de grupos humanos similares a los beneficios que gozan la radicación de parques industriales.

Señores legisladores, la Unidad de Vida para la Población Rural Argentina es un proyecto ambicioso y destinado fundamentalmente a fomentar la radicación del hombre joven en el campo y en forma muy especial a aquellos que recién contraen matrimonio. Por lo brevemente expuesto, podrán apreciar los beneficios que obtendría el país si se incrementan las áreas sembradas. Por lo tanto solicito a ustedes el voto favorable al presente proyecto.

Miguel A. Castillo. — Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Finanzas.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación efectuara los trámites pertinentes para la creación de un colegio nacional en la ciudad de Gregorio de Laferrère, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, ya que el mismo facilitaría el acceso a una disciplina universitaria que beneficiaría, no sólo a esta ciudad, sino más aún, a las poblaciones circunvecinas.

Alberto F. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de nuestras mayores preocupaciones son los niños y los jóvenes —reserva valiosa de nuestra Nación—; es por ello que tomando en cuenta un petitorio que nos hiciera llegar la Cámara de Comercio e Industria de Gregorio de Laferrère quienes ya han realizado innumerables gestiones, ante organismos del Estado, solicitamos a través de este proyecto la creación de un colegio nacional en esta zona.

Al tomar esta iniciativa considerando que el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, segundo en importancia demográfica, por su población, entre los cuales contamos que alberga en su seno a cientos de miles de jóvenes y niños de ambos sexos, sedientos de acceder a una disciplina universitaria. Pero no sólo con los jóvenes de La Matanza, a ello se le suman los pobladores de González Catán, Rafael Castillo, Isidro Casanova, Querandí, Ciudad Evita, etcétera.

Dado que la ubicación geográfica de nuestra ciudad otorgaría fácil, económico y cómodo acceso al saber.

Hay en lo expuesto pequeñas grandes cosas, de rápida y sencilla realización, sumamente necesarias además, proyectos que no impliquen necesariamente gastos de gran envergadura e imposibles de consagrar. Contamos con el mejor capital potencial que es la capacidad de nuestros jóvenes, y eso vale cualquier esfuerzo y predisposición hacia el logro de una proyección futura.

Por todo lo expuesto, solicitamos un trato favorable a nuestros colegas, los señores diputados.

Alberto F. Medina.

—A la Comisión de Educación.

3

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración que presentara juntamente con el señor dipu-

tado Arabolaza sobre declarar el día 8 de marzo Día de la Mujer, registrado bajo el expediente 893, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 43 de fecha 16 de febrero de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Raúl O. Rabanaque.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declarar el día 8 de marzo Día de la Mujer.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las Naciones Unidas conmemoran todos los años el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer, asignando a dicha conmemoración tres objetivos principales: promover la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades del hombre y la mujer; promover la participación plena de la mujer en la vida de la sociedad en todas las esferas y niveles y promover la mayor contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones amistosas entre los Estados y el fortalecimiento de la paz mundial, lo que se resume en el lema del Decenio de la Mujer (1976-1985) que estamos transitando: "Igualdad, desarrollo, paz".

La historia de la mujer es una historia de siglos de marginación, discriminación en todos los órdenes, subordinación social y explotación económica que aún perdura.

Por su historia es también de participación activa en los movimientos sociales y revolucionarios, de permanente batalla para obtener ante la ley y el reconocimiento de sus derechos. Estas luchas no fueron valorizadas por la historia en su verdadera dimensión y no se recuperan en la memoria colectiva. Se evoca a los "Mártires de Chicago" y, en su homenaje, el mundo entero conmemora el 1º de Mayo como el Día Internacional de los Trabajadores. Sin embargo, pocos recuerdan que en 1908, en la ciudad de Nueva York, 129 trabajadoras de una fábrica textil en huelga por demandas de mejoras en las condiciones laborales, fueron encerradas en planta por su dueño, quien procedió luego a incendiar el edificio y las mujeres murieron carbonizadas. Hace apenas pocos años, se ha instituido el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, en conmemoración de esta masacre. En todos los tiempos y en todos los lugares las mujeres protagonizaron luchas. Recordemos la manifestación que realizaron en Normandía en 1789 por el alza de los precios. La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana publicada en 1791 por Olympia de Gouges, la primera marcha de mujeres reclamando sus derechos en Nueva York —en 1848—, la declaración de Seneca Falls, que dio origen formal al movimiento feminista norteamericano, denunciando las múltiples formas en que se manifestaba la opinión de las mujeres y su absoluta privación de derechos.

La historia argentina rescata el nombre de algunas mujeres heroicas. En tiempos de la conquista, Mencía Calderón de Sanabria fue responsable, en 1550, de la expedición de 50 mujeres que zarpó hacia el Río de la Plata. Durante las invasiones inglesas, las mujeres fueron humilladas, violadas y hasta masacradas por los invasores y, pese al papel subordinado que les asignaba la sociedad patriarcal, participaron con valor en la causa patriótica. Entre las muchas heroínas anónimas, nuestra historia rescata sólo a dos. Manuela Hurtado de Pedraza, la tucumanesa, que peleando contra un soldado inglés lo despojó de su arma, acción por la cual fue distinguida con el grado de alférez y nombrada luego soldado de artillería de la Unión, y Martina Céspedes, que se hizo acreedora al grado de sargento mayor, con sueldo y uniforme, por haber aprehendido con astucia a un grupo de soldados que se apoderaron de su casa.

En la gesta de la Independencia, la historia oficial resalta solamente a quienes entregaron sus joyas, bordaron banderas o confeccionaron uniformes, olvidando a las que masivamente arriesgaron sus vidas y empuñaron las armas. Quizá el caso más conmovedor sea el de Josefa Tenorio, esclava negra, que luchó vestida de hombre durante la campaña de San Martín. Sólo pidió como recompensa su propia liberación. Entre las numerosas mujeres que actuaron decididamente en favor de la causa criolla se destacan, entre otras, Macacha Güemes y Juana Azurduy. A pesar de su participación en las luchas por la Independencia, la Constitución Nacional de 1853 no reconoció en su articulado la ciudadanía civil, política y social de la mujer.

A fines del siglo XIX se abre una nueva etapa en la lucha de las mujeres. Comienzan a quebrar las restricciones legales y de hecho que les imponían los códigos y la sociedad, ingresan a la fuerza de trabajo remunerado, fuerzan las puertas de la universidad, forman sindicatos y se abren espacio en los partidos políticos. A Juana Manso, Juana Manuela Gorriti y Eduarda Mansilla les siguieron Virginia Bolten y Juana Rouco Buela, Gabriela de Coni, Carolina Muzilli, Alicia Moreau de Justo. Cecilia Grierson logró vencer los prejuicios de la época y se graduó de médica. Petrona Eyle, publicista y médica, dirigió "Nuestra Causa", publicación feminista y presidió en 1910 el Primer Congreso Femenino Internacional. Participaron en el mismo Julieta Lantieri, Sara Justo, Ada Elflein, Fenia Chertkoff y Alicia Moreau. Incansable luchadora por la liberación de la mujer, Alicia Moreau se hizo oír una vez más en 1976 para denunciar la interrupción de la vida institucional del país y la reiterada violación de los derechos humanos.

La condición jurídica de la mujer la equiparaba con idiotas, niños y disminuidos físicos. Pese a estas restricciones, las mujeres incorporadas a la fuerza de trabajo en ocupaciones de baja calificación y escasa remuneración se lanza a la lucha en 1888 contra la imposición de la libreta de conchaba, después por sus derechos de trabajadoras haciendo frente tanto a sus empleadores, cuestionando las condiciones de trabajo, como a sus propios compañeros de clase que las discriminaban en el interior de las organizaciones obreras.

A estas luchas siguieron denodados esfuerzos de otros sectores de mujeres por erradicar también las restricciones que las afectaban en lo civil y educacional, logrando en 1926 la reforma del Código Civil. Diversas mujeres, ahora provenientes de un espectro más amplio de la sociedad, que mostraba la extensión de estas demandas y la creciente complejidad de la sociedad argentina, convergieron en este objetivo. Así, desde la gran poeta Alfonsina Storni a las educadoras como Elvira Rawson de Dellepiane, o abogadas como Julieta Lanteri, impulsaron todas estas campañas.

En la década del treinta centran su lucha por los derechos políticos retomando la tradición de igualdad política reclamada desde el año 1896 por el Partido Socialista; desde su misma declaración de principios la Asociación Argentina por el Sufragio Femenino, fundada por Carmela Horne, se constituyó para exigir el derecho al voto y otras reivindicaciones como el derecho a igual salario por igual trabajo, planes de vivienda obrera, maternidades y guarderías para los hijos de las trabajadoras. En la misma época se fundó la Unión Argentina de Mujeres, presidida por Victoria Ocampo y María Rosa Oliver. Entre 1926 y 1946 entran a la Cámara Legislativa 15 proyectos de ley que no prosperaron. La ley 13.010 del 23 de septiembre de 1947 otorga a la mujer argentina el derecho al voto. Eva Perón organiza políticamente a las mujeres, en una estructura partidaria por la que pueden ser electas el 11 de noviembre de 1951 como diputadas (24) y senadoras (7) para el Congreso Nacional.

Las luchas y los triunfos de la mujer argentina para transformar su condición en la sociedad no lograron la ansiada equiparación. Aun más, esas luchas cobraron una inédita dimensión en las luchas en defensa de la vida encabezadas por las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

Esta corta reseña que hemos presentado, sobre la participación de la mujer argentina en la lucha por una vida digna e igualitaria, son el fundamento mínimo para que esta Honorable Cámara adhiera a la conmemoración de las Naciones Unidas y declare el día 8 de marzo como Día de la Mujer.

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

4

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración que presentara juntamente con los señores diputados Monserrat y Arabolaza sobre notificación al secretario general de la OEA, por el embajador argentino ante

la misma, de la denuncia del TIAR registrado bajo el expediente 1.105 publicado en el Trámite Parlamentario N° 62 de fecha 14 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Raúl O. Rabanaque.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, imparta al embajador argentino ante la Organización de Estados Americanos las instrucciones del caso para que en nombre y representación del gobierno argentino notifique al secretario general de dicha organización la denuncia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Dicha facultad se halla establecida en el artículo 25 del citado tratado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. Introducción

Con la finalización de la Segunda Guerra Mundial, y a posteriori del fracaso de los planes de unidad mundial esbozados por ciertos mentores de la Organización de las Naciones Unidas, irrumpe en el escenario internacional la denominada "guerra fría". La misma puede ser definida como un sistema internacional dividido en dos bloques de poder sumamente impermeables en sus relaciones recíprocas y, el interior de cada uno de ellos, con una marcada asimetría entre la potencia hegemónica y los restantes miembros de cada bloque.

Es precisamente en los orígenes de la guerra fría, año 1947, en que los países del hemisferio americano se reúnen en Río de Janeiro con el propósito de dar cumplimiento a lo acordado en la resolución VIII de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México (acta de Chapultepec, 1945), que había recomendado "la celebración, de un tratado destinado a prevenir y reprimir las amenazas y los actos de agresión extracontinental" prevé respuestas hemisféricas de carácter militar, diplomático, comercial, etcétera.

2. Exégesis jurídica

El tratado contiene un preámbulo y 26 artículos.

En el preámbulo "las altas partes contratantes reiteran su voluntad de permanecer unidas dentro del sistema interamericano... y renuevan su adhesión a los principios de solidaridad y cooperación interamericanos y especialmente a los principios enunciados en los considerandos y declaraciones de Chapultepec, todos los cuales deben tenerse por aceptados como normas de sus relaciones mutuas y como base jurídica del sistema interamericano...". Por ello, "han resuelto... proveer

ayuda recíproca efectiva para hacer frente a los ataques armados contra cualquier Estado americano y conjurar las amenazas de agresión contra cualquiera de ellos".

En los artículos 3º, 8º, 17 y 20 del tratado se fija el procedimiento y las medidas que deben adoptarse en caso de ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado americano.

En el artículo 3º se dispone "que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado americano, será considerado un ataque contra todos los Estados americanos, y en consecuencia, cada una de dichas partes contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque...".

El órgano de consulta, o sea la reunión de ministros de Relaciones Exteriores, adoptará sus decisiones por el voto de los dos tercios de los Estados signatarios que hayan ratificado el tratado (cf. artículo 17).

En el artículo 8º están contempladas las penalizaciones que pueden ser "una o más de las siguientes: el retiro de los jefes de misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la interrupción parcial o total de las relaciones económicas, o de las comunicaciones... y el empleo de la fuerza armada". Sin embargo, el artículo 20 aclara que las decisiones que exijan la aplicación de las medidas mencionadas en el artículo 8º serán "obligatorias para todos los signatarios del presente Tratado que lo hayan ratificado, con la sola excepción de que ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento".

El artículo 6º, por su parte, sorprende por su laxitud al prescribir: "Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Organo de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deben tomar en ayuda del agredido o en todo caso las que convenga tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y seguridad del Continente".

El TIAR fue aprobado por el Senado de la Nación el 22 de julio de 1948 y por Diputados el 28 de julio de 1950. Finalmente, el Poder Ejecutivo promulgó la ley 13.903 que aprueba el citado Tratado.

Una Conferencia de Plenipotenciarios reunida en la ciudad de San José, República de Costa Rica, en julio de 1975, proyectó un Protocolo de Reformas al TIAR que hasta la fecha no ha entrado en vigor por no haber sido ratificado por los dos tercios de los Estados signatarios. Argentina aún no lo ratificó. En el protocolo referido, entre otras, se incluyen las siguientes enmiendas: a) el derecho a recurrir a la ONU (artículo 2º); b) nueva zona geográfica de aplicación que excluye a Groenlandia (artículo 4º); c) mayoría para dejar sin efecto medidas (artículo 20); d) distinción entre decisiones y recomendaciones (artículo 23).

3. Objetivos perseguidos por Estados Unidos

Por medio de este instrumento (TIAR), los Estados Unidos se propusieron el logro de varios objetivos. Uno

de ellos era conseguir que si eran agredidos en su propio territorio o en zonas que se encontraban bajo su control (v.g. en Asia o en archipiélagos del Pacífico), los demás países del hemisferio, es decir los latinoamericanos, cooperaran con ellos y también sancionaran al agresor (cf. artículos 3º, 4º, 6º, 8º, 9º, 11, 17 y 20). Si la potencia hemisférica se veía involucrada en un conflicto, ningún país latinoamericano podía conservar su neutralidad como había ocurrido con la Argentina durante la Primera Guerra y durante casi toda la Segunda Guerra Mundial.

Otro de los propósitos de Estados Unidos era, so pretexto de invocar el peligro del comunismo, relativizar el principio de la no intervención (v.g. artículos 3º y 6º). Este último precepto había sido consagrado en la normativa interamericana en la Conferencia de Montevideo de 1933. Desvalorizado el principio de la no intervención por los de seguridad colectiva y solidaridad hemisférica, Estados Unidos podía tomar injerencia en aquellos países de América latina cuyos gobiernos le fueron desafectos.

Así fue que en 1954 Estados Unidos pide la reunión del Organismo de Consulta para tratar el caso Guatemala, invocando "la intervención del movimiento comunista internacional" en dicho país. Simultáneamente apoyó a las fuerzas irregulares de Castillo Armas, quien desde el territorio vecino a Guatemala atacó al gobierno constitucional de Jacobo Arbenz, logrando su derrocamiento. Por su parte, el gobierno argentino estimando que se había producido un ataque armado contra un Estado firmante del TIAR exige una parentoría reunión de cancilleres americanos para tratar el "caso Guatemala". Sin embargo, los Estados Unidos lograron su objetivo (el derrocamiento del gobierno constitucional de Arbenz) deciden cancelar la convocatoria del Organismo de Consulta.

En 1962 la potencia hemisférica logra en la octava Reunión de Consulta (Punta del Este) que se expulse a Cuba del sistema interamericano, a pesar de que dicha sanción no está contemplada en la normativa hemisférica (ni el TIAR, ni la carta de la OEA).

En 1935, actuando de manera unilateral e inconsulta, decide (el gobierno de Estados Unidos) invadir con su infantería de marina a la República Dominicana, pretextando que las fuerzas constitucionalistas del coronel Caamaño Deno estaban infiltradas por el comunismo.

En base a los ejemplos expuestos, se pone en evidencia que los Estados Unidos aplicaron el TIAR a casos no previstos y no lo aplicaron a casos previstos, según fueren sus intereses y conveniencia. Además, queda claro que invocando el principio de la seguridad hemisférica vulneró la no intervención y la libre determinación de los pueblos.

Un tercer objetivo perseguido por los Estados Unidos con el TIAR fue obtener la homogeneización de las fuerzas armadas de América latina en armamentos e ideología. A estos fines en que instrumenta el denominado Programa de Asistencia Militar (PAM) en el año 1952, "que se fundaba en acuerdos . . . bilaterales mediante los cuales se les suministraría a los países latinoamericanos firmantes artículos, equipos y servicios de defensa que ellos recibirían con el compromiso estipulado de participar en aquellas misiones importantes para la defensa

del hemisferio occidental. . . En el período comprendido entre los años 1952 y 1955, los Estados Unidos suscribieron pactos de esa naturaleza con los siguientes países de América latina: Ecuador, Cuba, Colombia, Perú, Chile, Brasil, República Dominicana, Uruguay, Nicaragua, Honduras, Haití y Guatemala. En 1958 lo hicieron con Bolivia y recién en 1964 con la Argentina. . . (cf. Veneroni, Horacio L., *Estados Unidos y las fuerzas armadas de América latina*, Editorial Periferia S.R.L., Buenos Aires, 1973, página 64)". Estos pactos bilaterales tenían la finalidad de perfeccionar las prescripciones contenidas en el TIAR, otorgándoles operatividad.

4. Desarrollo histórico - Estados Unidos y el TIAR

De manera global se puede decir que desde 1947 hasta nuestros días el TIAR ha transitado por dos etapas. En la primera de ellas (1947-61) la hipótesis de conflicto predominante fue la "agresión extracontinental". En esta guerra de carácter convencional, las fuerzas armadas de América latina colaborarían subordinadamente en el esquema de seguridad elaborado por los Estados Unidos. Esta etapa abarcó las administraciones de Truman y las dos de Eisenhower. El enemigo era la Unión Soviética y la amenaza de un posible ataque proyectado y dirigido desde el bloque comunista.

La otra etapa se inicia en la década del sesenta. Con el acceso al gobierno de los Estados Unidos del presidente Kennedy se produce un giro sustantivo en el esquema de seguridad colectivo interamericano.

En los umbrales de la coexistencia pacífica, el "kennedismo" consideró que una agresión extracontinental soviética era casi impensable, habida cuenta del formidable poder bélico de los supuestos contendientes y las apocalípticas consecuencias que se derivarían de una guerra atómica entre las superpotencias. Así es que frente al reto que significaba la "revolución cubana", formuló un plan global para atacar el subdesarrollo y la pobreza latinoamericanos. De esta manera se pensaban evitar nuevas experiencias del tipo de la cubana.

El discurso kennedista hacia América latina (la denominada Alianza para el Progreso), contiene tres aspectos principales. En lo político, un discurso "democrático" en apoyo de los regímenes constitucionales con partidos políticos y pluralismo limitado. En lo económico-social, un discurso "reformista" que endosaba parcialmente el pensamiento de la CEPAL de los años 50. Pero es en el ámbito de la seguridad donde su discurso era inequívocamente regresivo. La hipótesis de conflicto predominante ya no es más la "agresión extracontinental" (URSS), sino que el enemigo principal se encuentra en el interior de las sociedades latinoamericanas. Las fuerzas armadas de América latina son adiestradas para preservar el orden y la seguridad internos. La "amenaza es interna" y el rol que deben cumplir es, en consecuencia, de carácter policial.

En los años 60, "el tipo de entrenamiento que reciben en Estados Unidos los oficiales de las fuerzas armadas latinoamericanas, según informó a una comisión del Senado, en 1965, el general Robert J. Wood —entonces director del PAM del Departamento de Defensa estadounidense—, versa sobre «contrainsurgencia y acción cívica», llevándose a cabo —principalmente— en los siguientes

establecimientos militares: Fort Bragg, en Carolina del Norte. . . ; Fort Sherman, en la zona del canal de Panamá, donde también se hallan Fort Clayton, Fort Gulik y la base aérea de Albrook . . . (Veneroni, Horacio L., *Estados Unidos y las fuerzas armadas de América latina*, Editorial Periferia S.R.L., Buenos Aires, 1973, página 30)". También en esta década se instituye la Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA) —y de las fuerzas aéreas y navales— y se acuerda establecer una especie de pool informativo para contrarrestar el accionar de los grupos de izquierda y de extrema izquierda. Paradójicamente, no se ejerce ningún tipo de control sobre las actividades de los grupos de derecha y de extrema derecha que, en rigor de verdad, son los que históricamente han derrocado gobiernos constitucionales y han atentado contra la democracia en América latina (Cf. Mercado Jarrin, Edgardo, *Seguridad, política, estrategia*, Schapire Editor, Lima, 1974, páginas 153/4).

En el contexto indicado no resulta nada extraño, todo lo contrario, que en 1964 el entonces comandante en jefe del Ejército argentino, teniente general Juan Carlos Onganía, esbozase la doctrina West Point (u orígenes de la doctrina de seguridad nacional en nuestro país), en un discurso pronunciado en la academia militar homónima de los Estados Unidos.

A más de veinte años, se puede hacer referencia al fracaso de la Alianza para el Progreso en el ámbito de lo político y de lo económico-social. América latina no es un continente que se haya democratizado o en el que se hayan producido importantes reformas económicas y sociales. Sin embargo, en el terreno de la seguridad, los sucesivos gobiernos de Estados Unidos consiguieron su objetivo.

La profunda crisis estructural por la que atraviesa América latina y, en modo especial, los regímenes autoritarios del Cono Sur (algunos aún vigentes), no hacen más que demostrar, por un lado, la discontinuidad de las políticas de los gobiernos de Estados Unidos hacia América latina en los ámbitos político y económico-social, y por otro, la continuidad de sus políticas en el campo de la seguridad hemisférica.

Las administraciones de Estados Unidos no han colaborado en la "democratización" y en las "reformas económico-sociales" latinoamericanas. Contrariamente, determinados gobiernos y/o fuerzas armadas de América latina sí han cooperado activamente en los "planes de seguridad hemisférica" de la superpotencia occidental.

5. Conclusiones

1º — El TIAR es un régimen jurídico lo suficientemente vago como para permitir su invocación en distintos contextos y ser interpretado según la conveniencia de los Estados Unidos. Fue instaurado para servir al interés nacional de la potencia hemisférica (ya sea a través del supuesto "ataque extracontinental" o de la hipótesis de la "amenaza interna") y no al interés nacional de los miembros de la comunidad latinoamericana.

2º — La historia del TIAR, a través de sus aplicaciones, nos permite comprender, aún más, la asimétrica relación existente entre los Estados Unidos y América latina.

3º — El modelo de la solidaridad hemisférica sobre el que se asentó el TIAR es de una falsedad incontestable, ya que no puede haber armonía de intereses entre una sociedad superindustrializada y satisfecha y un continente balcanizado y compuesto por países dependientes y con pueblos empobrecidos.

4º — Un futuro "sistema de seguridad latinoamericano" no puede ignorar (y el TIAR lo ha hecho) que la principal causa de malestar social y amenaza a la paz es la común situación de dependencia que sufren los países de la región.

5º — Y lo último, pero no lo menos importante: la guerra de las Malvinas mostró a la América latina toda que los Estados Unidos, en un caso concreto de "ataque armado extracontinental" a un país de la región, desconocía la "letra y el espíritu" del TIAR. A tal punto que hoy la administración Reagan no encuentra respaldos significativos en América latina para llevar a cabo su política intervencionista en Centroamérica y el Caribe. Así es que para invadir a Grenada se vio obligada a instrumentar a la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) y que para agredir a Nicaragua y/o violar la libre determinación del pueblo salvadoreño resucita el tristemente célebre Consejo de Defensa Centroamericano (Condeca).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, es que se solicita al Poder Ejecutivo, en su carácter de encargado de las relaciones exteriores de la República Argentina, que se sirva denunciar el mencionado tratado.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

5

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración que presentara juntamente con el señor diputado Monserrat sobre "Reafirmación de la decisión de sostener una política independiente en materia nuclear y no ratificación del Tratado de Tlatelolco", registrado bajo el expediente 1.561 publicado en el Trámite Parlamentario Nº 84, de fecha 23 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Raúl O. Rabanaque.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional reafirme, por intermedio del Ministerio de Relaciones

Exteriores y Culto, su decisión de mantener una política de independencia en materia nuclear. Para ello solicitamos que la República Argentina no firme el Tratado sobre No Proliferación de Armas Nucleares y no ratifique el Tratado de Tlatelolco.

Debería exigir además, por parte de los Estados poseedores de armamento nuclear, el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas nucleares y sobre la cuestión del desarme general y completo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Política nuclear

1. *Introducción*

El Poder Ejecutivo ha designado una comisión asesora especial encargada de elaborar un proyecto de ley que determine las políticas y estrategias del gobierno argentino en materia nuclear (Cf. "Clarín" 6/12/83, página 14). Aparentemente, el propósito del Poder Ejecutivo es que el referido proyecto legisle no sólo acerca del fondo de la cuestión sino que, además, instituya un órgano de contralor de la política nuclear.

De conformidad con las noticias periodísticas, sería el Congreso de la Nación, por medio de una comisión bicameral permanente, el que se encargaría de fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del plan nuclear nacional.

Por otro lado, el proyecto de ley haría referencia a las tareas del Instituto Balseiro de Investigación Aplicada (INVAP), sitio en el que se desarrollan actividades científicas y de docencia. Otro tema que probablemente se incluirá, o que debería incluirse en la mencionada normativa, es el del repositorio nuclear de la localidad de Gastre, provincia del Chubut. Hace tiempo circuló la especie, confirmada luego por Castro Madero, de que en la citada localidad se construiría una suerte de basurero nuclear que serviría como depósito de los desechos radiactivos liberados por las centrales nucleares en funcionamiento.

2. *Tratados sobre la no proliferación*

a) *TNP*

Actualmente están en vigor dos importantes tratados relacionados con esta materia. Uno de ellos, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), es de carácter internacional.

El TNP fue abierto a la firma en 1968 y entró en vigor en el año 1970. La Argentina aún no lo ha firmado por considerarlo discriminatorio. Dicho tratado prohíbe a cada Estado poseedor de armas nucleares la transferencia de armamento nuclear u otros dispositivos nucleares explosivos a un Estado no poseedor de armas nucleares (Cf. artículo 1º). Estos últimos, por su parte, no pueden recibir o fabricar el mencionado armamento (Cf. artículo 2º).

Los Estados no nucleares, al renunciar a la opción del armamento nuclear, asumen la parte más gravosa de la obligación. Por su parte, los Estados nucleares conservan intangibles sus arsenales, se asisten recíprocamente en materia tecnológica, prosiguen sus planes de armamento nuclear, despliegan sus armas en territorio propio y/o ajeno y no se obligan a someter sus actividades nucleares pacíficas a salvaguardias.

A su vez, cada Estado no poseedor de armas nucleares, que sea parte en el Tratado, se compromete a someter sus actividades nucleares pacíficas a salvaguardias internacionales institucionalizando una especie de espionaje industrial (Cf. artículo 3º) que puede acarrear la divulgación de secretos industriales y/o el entorpecimiento de las actividades de investigación.

Un punto fundamental es el relacionado al desarme. El artículo 6º dispone: "Cada parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional". Es obvio que los Estados poseedores de armamento nuclear no han dado cumplimiento a esta disposición. Todo lo contrario. En los últimos años la proliferación de las armas nucleares ha recrudecido al amparo de la recidiva de la guerra fría desatada por las dos superpotencias.

b) *Tlatelolco*

El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América latina fue suscrito en la localidad mexicana de Tlatelolco en febrero de 1967. Los antecedentes que ayudan a entender el porqué de este Tratado se encuentran, en parte, en la crisis de los cohetes cubanos de fines del año 1962. En esa circunstancia, América latina toda tomó conciencia de que la otrora incontestada zona de influencia de los Estados Unidos, el Caribe, estaba implicada en los planes estratégicos de las dos superpotencias luego del establecimiento del gobierno de la revolución cubana en 1959. Asimismo, en modo especial la diplomacia azteca, se deseaba evitar una eventual carrera armamentista nuclear entre los países latinoamericanos.

En rigor de verdad, las categorías desnuclearización y regionalismo han estado estrechamente ligadas en el ámbito de las relaciones internacionales. No se debe olvidar que con la declinación de la guerra fría y los prolegómenos de la coexistencia pacífica las hipótesis desnuclearizantes, a nivel regional, fueron ganando espacio. Estos propósitos corrieron suerte diversa.

En 1959, Tratado de Washington mediante, se acordó la desnuclearización del continente antártico.

En 1960, varios gobiernos de países africanos propusieron, sin éxito, la desnuclearización de su continente. Sin embargo, es en América latina donde se han alcanzado resultados concretos en lo que a desnuclearización se refiere.

El Tratado de Tlatelolco consta de un Preámbulo, el Tratado propiamente dicho y dos anexos (Protocolos Adicionales I y II).

El Preámbulo expresa que los gobiernos de los Estados signatarios desean contribuir, en la medida de sus posibilidades, a poner fin a la carrera de armamentos, especialmente los nucleares, y a la consolidación de un mundo en paz, fundado en la igualdad soberana de los Estados, el respeto y la buena vecindad. Asimismo, se recuerda la resolución 2.028 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece el principio de un aceptable equilibrio de responsabilidad y obligaciones mutuas para las potencias nucleares y las no nucleares. Finalmente, se comprometen a mantener libre de armamentos nucleares a toda América latina.

En virtud de lo expuesto en el Preámbulo es que las Partes Contratantes se obligan a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidos a su jurisdicción (Cf. artículo 1º).

En los artículos 2º, 3º, 4º y 5º se realiza lo que se denomina una interpretación auténtica de varios conceptos usados en el Tratado. Conforme al artículo 2º: "Son Partes Contratantes aquéllas para las cuales el Tratado esté en vigor". El artículo 3º dispone que el término territorio "incluye al mar territorial, el espacio aéreo y cualquier otro ámbito sobre el cual el Estado ejerza soberanía, de acuerdo con su propia legislación". A su vez, el artículo 4º determina cuál es la zona de aplicación del Tratado. A continuación, el artículo 5º expresa que arma nuclear es "todo artefacto que sea susceptible de liberar energía en forma no controlada y que tenga un conjunto de características propias del empleo con fines bélicos".

Por su parte en los artículos 7º, 8º, 9º, 10 y 11 se instituye un Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL), encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado y, también, de entender en todo aquello que se refiera con las medidas, procedimientos y propósitos determinados en el documento de Tlatelolco. La sede de OPANAL es la ciudad de México. Además se establecen en carácter de órganos de OPANAL: la Conferencia General (artículo 9º); el Consejo (artículo 10) y la Secretaría (artículo 11).

Los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 disponen un sistema de control que comprende la aplicación de salvaguardias (artículo 13), informes semestrales de las Partes Contratantes (artículo 14), e inspecciones especiales a cargo del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y del Consejo de OPANAL.

A continuación, el Tratado se refiere al uso pacífico de la energía nuclear (artículo 17) y a las explosiones de dispositivos nucleares que las partes contratantes pueden realizar con fines pacíficos (artículo 18).

En el artículo 20 se disponen una serie de medidas aplicables en caso de que cualquiera de las Partes Contratantes no cumpla con las obligaciones derivadas del Tratado, verbigracia, apercibimiento, recomendaciones, notificación de las transgresiones al Tratado al Consejo de las Naciones Unidas, etcétera).

Más adelante, el artículo 28 dispone que el Tratado entrará en vigor una vez que se cumplan los siguientes recaudos:

a) Que sea ratificado por todos los Estados latinoamericanos y por todos los demás Estados soberanos

del hemisferio occidental situados al sur del paralelo 35 latitud norte;

b) Firma y ratificación del Protocolo Adicional I por parte de los Estados que, de jure o de facto, tengan responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del Tratado;

c) Firma y ratificación del Protocolo Adicional II por parte de todas las potencias que posean armas nucleares;

d) Celebración de los acuerdos bilaterales o multilaterales sobre la aplicación del sistema de salvaguarda (controles) del OIEA.

Sin embargo, el Tratado entrará en vigor para los Estados que al ratificarlo (o a posteriori) formulen la declaración, en todo o en parte, de la dispensa de los recaudos enumerados en los puntos a), b), c) y d).

El Protocolo Adicional I compromete a todos los Estados que, de hecho o de derecho, mantienen situaciones coloniales en la zona geográfica de aplicación del Tratado a respetar el estatuto de desnuclearización para fines bélicos que se halla definido en los artículos 1º, 3º, 5º y 13 de dicho Tratado. Los Estados que mantienen situaciones coloniales son los siguientes: Estados Unidos de América; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda; Países Bajos y Francia. Este último país es el único que aún no ratificó el Protocolo I a pesar de que está obligado a hacerlo por mantener el status colonial de la Guayana Francesa.

Por su parte, el Protocolo Adicional II compromete a los Estados poseedores de armas nucleares a respetar el estatuto de desnuclearización para fines bélicos de la América latina y a, por lo tanto, no emplear armas nucleares y no amenazar con su empleo contra las Partes Contratantes del Tratado de Tlatelolco. Dichos países son Estados Unidos de América, Unión Soviética, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, Francia y China. Este Protocolo ha sido ratificado por todos los países signatarios.

Los Estados signatarios y/o ratificantes de los Protocolos Adicionales I y II interpretan que ellos no son Partes Contratantes del Tratado de Tlatelolco y por ende, no están sujetos al sistema de control a que sí están obligados los Estados latinoamericanos. Así es que el Reino Unido, que firmó y ratificó los dos Protocolos, no permite que se realicen inspecciones en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur a pesar de que existen fundadas sospechas de que ha violado el Tratado. Por su parte, la diplomacia argentina ha denunciado ante organismos internacionales el empleo que el gobierno británico hizo, dentro de la zona de aplicación del Tratado (Cf. artículo 4º, párrafo 2), de submarinos propulsados por energía nuclear en acciones bélicas (v.g. hundimiento del crucero A.R.A. "General Belgrano").

El sofisma que utilizan las potencias poseedoras de armamento nuclear, para encubrir la notoria asimetría existente, es que sus obligaciones son formales. Conforme a esta argucia, si dichos países declaran que no han violado las obligaciones derivadas del Tratado, ya es suficiente, porque no están sujetos a ningún tipo de inspección. Contrariamente, los países latinoamericanos están sometidos a "obligaciones reales y efectivas", por-

que en caso de sospecha de que hayan violado el Tratado se les aplican las estipulaciones relacionadas con el sistema de control.

El Tratado de Tlatelolco ha sido firmado y ratificado por casi todos los países latinoamericanos. Las excepciones son Brasil, Chile, Argentina y Cuba. Los dos primeros han suscrito y ratificado el Tratado, pero no han formulado la declaración de dispensa (artículo 28), y por lo tanto no ha entrado en vigor para ellos. Argentina lo firmó, pero no lo ratificó. Cuba, por su parte, no lo firmó ni lo ratificó. De todos modos, la firma y ratificación no es demasiada garantía, por cuanto el Reino Unido, que ha cumplido con las dos instancias indicadas, ha sido acusado ante distintos organismos internacionales de haber empleado y/o emplazado armamento nuclear en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, en ocasión y a posteriori de la guerra del Atlántico Sur.

Otro detalle destacable es que si bien los Estados Unidos de América han ratificado el Protocolo Adicional I, en 1981, aún no han logrado desmentir las acusaciones de que no cumplen con las obligaciones derivadas del artículo 1º del Tratado en los territorios de Puerto Rico, Guantánamo e islas Vírgenes.

El anuncio de que la Comisión de Energía Atómica ya produce su propio uranio enriquecido, ha movilizó a diversos estamentos de la burocracia estadounidense (vicepresidente Bush, embajador Ortiz, senadores Baker y Mathias, Departamento de Estado, etcétera), ejerciendo presiones para que el gobierno de nuestro país ratifique el Tratado de Tlatelolco. Por su parte, la Unión Soviética, por medio de una nota publicada en uno de los últimos ejemplares de la "Revista Militar Soviética", ha señalado la conveniencia de que el gobierno argentino ratifique el Tratado de Tlatelolco (Cf. "Clarín", 3 de diciembre de 1983, página 10).

La Argentina, a partir del comunicado de la Comisión de Energía Atómica (Cf. "Clarín", 19 de noviembre de 1983, páginas 1/3), se ha convertido en el octavo país del orbe (después de los Estados Unidos de América, la Unión Soviética, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Alemana, Holanda y China) capaz de fabricar uranio enriquecido mediante el método de difusión gaseosa. De esta manera quedó demostrado el fracaso, por lo menos en este punto, de las políticas de las potencias atómicas de no proveer tecnología a los países del Tercer Mundo. La política argentina, en este tema, ha sido la de someter a salvaguardias internacionales los productos elaborados con tecnologías extranjeras y no someter a dichas salvaguardias las tecnologías producidas localmente.

3. Propuestas

A modo de conclusión formularemos una serie de propuestas para el corto y mediano plazo.

Primero y principal es menester que se realice un gran debate nacional en torno al plan nuclear, procurando asegurar una amplia difusión y participación popular (v.g. partidos políticos, sindicatos, universidades, etcétera), en virtud de la relevancia del tema. La cuestión nuclear no debe ser decidida por un solo hombre, ni por un cenáculo o por un poder gubernamental, sino por el gobierno y la sociedad civil. Los últimos

años de autoritarismo deben servir de ejemplo para que desde la sociedad civil (v.g. partidos políticos) se estimulen políticas participativas en este nodal asunto.

Segundo, es necesario que la Argentina condicione toda discusión relativa a la ratificación del Tratado de Tlatelolco a que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dé pruebas fehacientes de que no tiene armamento nuclear en el archipiélago de las Malvinas. Además el gobierno de Estados Unidos de América debe probar que cumple con las obligaciones del artículo 1º del Tratado en Puerto Rico, Guantánamo e islas Vírgenes. Francia, por otro lado, en su carácter de país poseedor de armamento nuclear debe ratificar el Protocolo Adicional I, por sus responsabilidades en Guayaña.

Tercero, no aceptar un régimen de control internacional discriminatorio. A este fin todo tipo de salvaguardias que se firmen en el futuro deberán ser aprobadas por el Congreso de la Nación.

Cuarto, instituir un régimen de doble control sobre todo lo relativo a la adquisición y utilización de la tecnología nuclear. Por un lado, un control local por intermedio de la Comisión Parlamentaria bicameral (quizás, incluso con participación de determinados segmentos de la sociedad civil a nivel asesorativo) y, por otro, un control regional mediante la creación inmediata de mecanismos de intercambio de información e inspección con países vecinos de América latina. Este doble control se aconseja con el propósito de otorgar credibilidad internacional a los fines pacíficos del plan nuclear argentino, sin mengua de su autonomía.

Quinto, profundizar los lazos de cooperación tecnológica en materia nuclear con los demás países de América latina. A este respecto hay que poner de resalto que la Argentina ha celebrado convenios sobre cooperación en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear con los siguientes países latinoamericanos: República Oriental del Uruguay, Perú, Paraguay, Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela, Brasil y Chile.

Sexto, se nos ocurre pertinente que los partidos políticos de América latina incluyan en sus agendas de trabajo el tema del desarrollo nuclear con fines pacíficos y desalienten todo tipo de carrera armamentista que, eventualmente, pudiera desatarse en la región.

Por último, si tenemos la convicción de que la creación de zonas "desnuclearizadas no constituye un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo", debemos exigir el cumplimiento ortodoxo de la resolución 2.028 (XX) que establece el respeto del principio del equilibrio de las responsabilidades y obligaciones mutuas para los países que posean o no armamento nuclear. De esta manera se pone de relieve que la responsabilidad primaria en materia de cese de la carrera armamentista, desarme y uso pacífico de la energía nuclear la tienen los Estados poseedores de armamento nuclear y no los no poseedores del citado armamento.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles.

6

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración de mi autoría, sobre apoyo por los representantes argentinos ante organismos internacionales del derecho a la libre determinación e independencia de Puerto Rico, registrado bajo el expediente 1.424, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 76 de fecha 2 de abril de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Raúl O. Rabanaque.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, impartiera a sus representantes diplomáticos ante la Organización de las Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos y Movimiento de Países No Alineados las instrucciones del caso para que en nombre y representación del gobierno argentino apoyen en dichos organismos la libre determinación e independencia de Puerto Rico en los términos de la resolución aprobada por el Comité Especial de la ONU en su 1.236ª sesión celebrada el 24 de agosto de 1983.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Independencia de Puerto Rico

1. Antecedentes históricos.

Si prevalece el actual statu quo, Puerto Rico cumplirá en 1993, es decir dentro de nueve años, cinco siglos de gobierno colonial ininterrumpido.

Es obvio que estamos en presencia de un caso único en la historia de América latina y quizá del mundo.

A partir de que Cristóbal Colón y sus acompañantes desembarcaron en una de las islas del archipiélago en noviembre de 1493, Puerto Rico quedó sujeto a los lazos coloniales que lo vincularon a la metrópoli española hasta 1898. En esta fecha Puerto Rico fue "cedido" a los Estados Unidos en virtud del Tratado de París que puso fin a la guerra entre España y los Estados Unidos.

En 1900, de conformidad con la Ley Foraker, aprobada por el Congreso norteamericano, se dictó una Constitución para Puerto Rico. En dicha Ley Fundamental se creó el cargo de gobernador, un consejo ejecutivo y una asamblea legislativa. A su vez, las fuerzas

militares estadounidenses que ocupaban el territorio de Puerto Rico dejaron de ejercer el poder, por lo menos, de manera directa.

Una nueva normativa, también dictada por el Congreso de los Estados Unidos, denominada Ley Jones, año 1917, instituyó otro estatuto político para Puerto Rico reformando el cuadro institucional establecido por la Ley Foraker. La Ley Jones estableció, además, que los ciudadanos de Puerto Rico eran, también, ciudadanos norteamericanos. Esta última disposición hay que asociarla a la circunstancia de que los Estados Unidos declararon la guerra a los Estados monárquicos del centro de Europa el Viernes Santo de 1917. De esta manera, los ciudadanos puertorriqueños estaban obligados a defender el interés nacional norteamericano en los campos de batalla de Europa.

En virtud de una ley aprobada por el Congreso de los Estados Unidos (1947) se dispuso que el cargo de gobernador de Puerto Rico fuese cubierto por medio de una elección.

En 1952, el Congreso de los EE.UU. aprobó una nueva ley constitucional que convirtió a Puerto Rico en un "Estado autónomo libre asociado con los EE.UU.". Las relaciones entre Puerto Rico y los EE.UU. se rigen hasta nuestros días por la llamada Ley de Relaciones Federales. En virtud de la misma, el gobierno de Puerto Rico no es sino un administrador local de los intereses de la metrópoli norteamericana, carente de poder y de control genuinos sobre su propio territorio. Así es que toda ley puertorriqueña puede ser abrogada por el Congreso de los EE.UU. y toda decisión judicial de un tribunal de Puerto Rico puede ser revocada por el tribunal pertinente de los EE.UU. Por su parte, la política migratoria del archipiélago es establecida en, y manejada desde, Washington. También es oportuno recordar, como corolario de la asimétrica relación existente, que la colonia de Puerto Rico brinda a la superpotencia occidental un sitio ideal para el reclutamiento de tropas y para sus instalaciones y actividades militares.

2. Puerto Rico en Naciones Unidas

Puerto Rico es la isla más oriental y de menor extensión de las Antillas Mayores, en el mar del Caribe. Tiene una superficie de 8.637,7 kilómetros cuadrados, incluyendo las islas adyacentes de Vieques, Culebra y Mona. El censo de 1970 arrojó una población de 2.712.000 habitantes, y en 1977 se calculaba que la población había llegado a 3.300.000 habitantes. Según la información disponible residen en los EE.UU. más de 2.400.000 puertorriqueños (Cfr. ONU-As. Gral. - A/AC 109/L 1.334 - 3/8/79, página 19).

El status colonial de Puerto Rico fue hasta la primera mitad de este siglo un dato irrecusable de la realidad internacional. A tal punto, que en 1946 los EEUU ofrecieron someter a las Naciones Unidas informes anuales en torno a la situación de sus territorios no autónomos, entre los cuales se incluía a Puerto Rico. Sin embargo, en 1953, y con motivo de la ley aprobada por el Congreso norteamericano que declaró a Puerto Rico "Estado autónomo libre asociado", la Asamblea General de la ONU, por medio de la resolución 748 (VIII) —votada a instancias de los EEUU— declaró que la

cuestión puertorriqueña era "un asunto interno de los EEUU de América" y por ende se la excluía de la "agenda descolonizadora del organismo mundial". Con el dictado de la resolución 1.514 (XV), "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" (año 1960), la lucha anticolonialista cobró nuevo vigor. De aquí en más, y por intermedio del Comité de Descolonización, la citada lucha quedó instalada en el seno de las Naciones Unidas de manera ostensible.

Recién en 1972, y después de mucho bregar, distintas personalidades e instituciones de la sociedad civil puertorriqueña lograron que la cuestión "Puerto Rico" fuese considerada en las sesiones de ese año del Comité de Descolonización. Desde entonces, el Comité Especial decide mantener el tema de la independencia de Puerto Rico bajo examen permanente.

En base a los antecedentes históricos y jurídicos, brevemente expuestos, es evidente que la cuestión Puerto Rico se ajusta en un todo a lo dispuesto en la resolución 1.514 (XV) y a lo prescrito en el artículo 73, inciso e) del capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas (Declaración relativa a territorios no autónomos). Además, no debe omitirse que Puerto Rico, por su vigente estatuto político, no es un Estado integrado a otro Estado soberano; tampoco es un Estado en asociación a otro Estado bajo mutuos fundamentos de soberanía y de representación internacional, y mucho menos es un Estado independiente.

3. Estados Unidos y el rol estratégico de Puerto Rico

Debido a la gravedad que reviste la situación caribeña y centroamericana y, también, en parte, debido a las consecuencias del tratado Torrijos-Carter, los EE.UU. han revalorizado en estos últimos años el papel de Puerto Rico. Así es que la administración Reagan, invocando el "peligro comunista" (Nicaragua, Cuba, etcétera), ha intensificado la militarización de Puerto Rico, convirtiéndolo, según palabras de la embajadora J. Kirkpatrick, "en un sitio estratégico para la seguridad de los EEUU". Hoy en día, las instalaciones militares norteamericanas ocupan el 14 por ciento del territorio de Puerto Rico y constituyen la base militar más importante de los EEUU en América latina.

Puerto Rico es un punto vital para la seguridad y defensa del interés nacional de los EEUU por distintas razones: Primero, por la necesidad que tienen los EEUU de asegurar la defensa de la zona del Canal de Panamá y sus rutas comerciales. Segundo, como plataforma de preparación de intervenciones militares norteamericanas en Centroamérica y el Caribe. A este respecto, cabe recordar que la intervención estadounidense en la República Dominicana (1965) fue preparada en Puerto Rico. Tercero, como centro de control de actividades navales y en modo especial para la protección de las rutas de navegación del Atlántico Sur. Cuarto, como centro de adiestramiento de tropas y de experimentación química con fines bélicos. Ya fue utilizado con esta última finalidad durante la guerra del sudeste asiático (Cfr. A/Ac. 109, PV 1.234, 24/8/83, páginas 23/25). Quinto, como centro de reclutamiento de tropas para las fuerzas armadas de EEUU. A estos

finés es oportuno mencionar la participación puertorriqueña en las dos guerras mundiales del presente siglo, en Corea, en Vietnam, en Camboya, etcétera.

4 Actividades militares de los EEUU en territorio de Puerto Rico

En clara trasgresión a las resoluciones 2.326 (XXII), 2.465 (XXIII), 2.621 (XXV) y 2.708 (XXV) los EEUU. han acrecentado sus actividades militares en Puerto Rico. En las citadas resoluciones la Asamblea General de las Naciones Unidas ha pedido a las potencias colonialistas que desmantelen sus bases e instalaciones militares en los territorios coloniales.

A continuación señalaremos algunas de las citadas actividades de los EEUU en Puerto Rico:

—Ampliación de la base Roosevelt Roads, en el municipio de Ceiba. Asimismo, hay serias denuncias de que en dicha base se almacena armamento nuclear (A/Ac. 109, PV 1.233, 23/8/83, ONU, Asamblea General, páginas 53/55). Esta circunstancia está en abierta contradicción con lo prescrito en el Tratado de Tlatelolco cuyo Protocolo Adicional I fue ratificado por el Senado de los EEUU en 1981. Desde la base referida opera la flota del Atlántico de los EEUU.

—Asignación de un papel político relevante a la Guardia Nacional de Puerto Rico que casi ha duplicado sus efectivos en los últimos años. Además, ha sido afectada a "tareas especiales". Es así, que las fuerzas militares de la República Dominicana, Barbados, Panamá y Jamaica ya han viajado o viajarán próximamente a Puerto Rico para recibir adiestramiento y participar en operaciones militares conjuntas con la Guardia Nacional de este último país. En 1981, tropas de Barbados y Uruguay, recibieron adiestramiento de parte de la Guardia Nacional de Puerto Rico (A/Ac 109, PV 1.233, ONU, Asamblea General, página 18). Por su parte la Guardia Nacional ha participado en el operativo militar "Gran Pino I" llevado a cabo en territorio de la República de Honduras (junto con tropas norteamericanas y hondureñas), en la frontera con Nicaragua, y asimismo, en las maniobras militares "Ocean Venture" con las tropas de los países de la OTAN en 1981 y 1982.

—El traslado de la torre de comunicaciones de mayor potencia que los EEUU poseen en el Caribe de Panamá a Puerto Rico. Dicha torre, que fue instalada en Salinas, permite comunicarse con submarinos.

—La reapertura de la base Ramsay para uso de la fuerza aérea estadounidense. Dicho plan consta de tres etapas: suministros, adiestramiento y reapertura de la base.

5 Conclusiones

En base a las precedentes consideraciones es que estimamos necesario y conveniente que los países de América latina —y Argentina en modo especial— incluyan como punto no negociable de sus relaciones exteriores el tema de la libre determinación e independencia de Puerto Rico.

Los motivos que recomiendan una postura en el sentido indicado son varios. Por un lado, Puerto Rico inde-

pendiente sepultaría los proyectos que pretenden erigir en su territorio otra escuela de las Américas. Esta nueva "escuela", especializada en cursos de contrainsurgencia, sería instrumentada por los EE.UU. —y con la complicidad de los tradicionales grupos de poder latinoamericanos— con varias finalidades. Entre ellas, una de las principales sería seguir controlando ideológicamente a las fuerzas armadas de América latina y Caribe por medio de cursos de adoctrinamiento inspirados en hipótesis de conflicto que poco y nada tienen que ver con el interés de los países de la comunidad latinoamericana (Doctrina de la Seguridad Nacional).

Además hay que dejar constancia que un Puerto Rico colonial, enclave militar estadounidense, es incompatible con los fines del Grupo de Contadora, que persigue una Centroamérica desmilitarizada (con plena vigencia de los principios de autodeterminación y no intervención) y una solución política para los problemas del área.

Por otro lado, un Puerto Rico independiente permitiría que este irredento territorio se incorpore a un continente (el latinoamericano) al que por su historia, tradición e idioma siempre perteneció.

Por último, pero no lo menos importante, se cumpliría con el objetivo de patriotas como Ramón Betances, Eugenio María de Hostos y Pedro Albizu Campos, que consagraron sus vidas a luchar por un Puerto Rico libre-determinado, independiente y latinoamericano.

Por todo lo expuesto es que solicitamos al Poder Ejecutivo, en su carácter de encargado de las Relaciones Exteriores, que por intermedio de sus representantes en Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos y Movimiento de Países No Alineados apoye en los debates y votaciones pertinentes la libre determinación e independencia de Puerto Rico, en los términos en que ya fue aprobada por el Comité Especial (de los 24) en su sesión 1.236ª, celebrada el 24 de agosto de 1983; cuyo texto se transcribe a continuación.

El Comité Especial,

Recordando todas sus resoluciones y decisiones relativas a Puerto Rico,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General, del 14 de diciembre de 1960,

Teniendo presente asimismo que el 24 de julio de 1983 se conmemoró el bicentenario del nacimiento del Libertador Simón Bolívar, máximo exponente de la independencia de América,

Habiendo oído las declaraciones de los representantes de las diferentes tendencias de la opinión política puertorriqueña y de las organizaciones sociales y culturales de Puerto Rico,

Tomando nota de las decisiones adoptadas y las resoluciones aprobadas en relación con Puerto Rico por las Conferencias de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados; por la reunión preparatoria de la 70ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria, celebrada en Helsinki en abril de 1983, y por la reunión

de la Internacional Socialista, celebrada en Albufeira (Portugal), en abril de 1983,

Reconociendo el carácter y la identidad claramente latinoamericanos del pueblo y la cultura de Puerto Rico,

Preocupado por las declaraciones y decisiones del Gobierno de los Estados Unidos de América relativas a la ampliación y el fortalecimiento de sus instalaciones militares en Puerto Rico y al establecimiento de nuevas instalaciones y plantas industriales relacionadas con el complejo militar-industrial, así como por la creciente militarización de la Guardia Nacional de los Estados Unidos en Puerto Rico y su participación en las maniobras militares patrocinadas por los Estados Unidos en América Central,

Preocupado asimismo por la intensificación de las medidas represivas adoptadas contra las fuerzas independentistas de Puerto Rico, incluidas las actividades del Gran Jurado Federal, que es utilizado por los Estados Unidos como instrumento de presión e intimidación contra los patriotas puertorriqueños,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General y la plena vigencia de esa resolución respecto de Puerto Rico;

2. *Insta nuevamente* al Gobierno de los Estados Unidos de América a que adopte todas las medidas necesarias para el traspaso completo y efectivo de todos los poderes soberanos al pueblo de Puerto Rico, de conformidad con la resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General y con las prédicas del Libertador Simón Bolívar, recordadas con ocasión del bicentenario de su natalicio;

3. *Pide* al Gobierno de los Estados Unidos que preste asistencia al Comité Especial en la aplicación de sus resoluciones relativas a Puerto Rico y, en particular, en lo que respecta al envío a ese territorio de una misión investigadora del Comité;

4. *Deplora* todas las medidas encaminadas a transformar el carácter y la identidad latinoamericanos del pueblo y la cultura de Puerto Rico;

5. *Deplora asimismo* las declaraciones y decisiones del Gobierno de los Estados Unidos de América relativas a la ampliación y el fortalecimiento de sus instalaciones militares en Puerto Rico y al establecimiento de nuevas instalaciones y plantas industriales relacionadas con el complejo militar-industrial, así como la creciente militarización de la Guardia Nacional de los Estados Unidos en Puerto Rico y su participación en las maniobras militares patrocinadas por los Estados Unidos en América Central;

6. *Exige* la suspensión de todas las medidas represivas adoptadas contra las fuerzas independentistas de Puerto Rico, incluidas las actividades intimidatorias del Gran Jurado Federal, que fueron denunciadas ante el Comité;

7. *Pide* al Presidente que celebre las consultas pertinentes en relación con la misión investigadora mencionada en el párrafo 3 *supra*;

8. *Pide* al Relator que presente un informe al Comité sobre la aplicación de esta resolución en 1984;

9. *Decide* mantener en examen la cuestión de Puerto Rico.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

7

Buenos Aires, 18 de julio de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de declaración que presentara juntamente con el señor diputado Carranza sobre concesión de espacios permanentes en las radioemisoras y canales de televisión a los bloques parlamentarios para difundir su actividad legislativa, registrado bajo el expediente 1.360, publicado en el Trámite Parlamentario N° 74 de fecha 29 de marzo de 1984.

Saludo a usted muy atentamente.

Raúl O. Rabanaque.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Información Pública y del COMFER, adopte las medidas necesarias para que:

1º — Todas las radioemisoras y canales de televisión del Estado y privadas concedan espacios permanentes semanales a los bloques parlamentarios con representación legislativa nacional, a fin de que éstos puedan difundir y explicitar ante la opinión pública los proyectos presentados, iniciativas y actividad que desarrolla cada bloque en el Parlamento.

2º — Los espacios concedidos deberán desarrollarse en los horarios centrales de las emisoras capitalinas:

— En radio, de 7 a 12 horas.

— En televisión, de 20 a 24 horas.

3º — La Secretaría de Información Pública y el COMFER procederán al sorteo de los espacios en cada uno de los medios aludidos que se adjudiquen a los bloques legislativos que invistan esa representación parlamentaria.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La democracia en la República Argentina, a diferencia de otros países, donde es un sistema ya asentado, es incipiente y debemos reforzarla y perfeccionarla. Creemos que una de las formas para ello es jerarquizar la labor parlamentaria. En nuestro país, la permanente interrupción de los ciclos constitucionales a través de los golpes de Estado ha minado en la población la necesidad e importancia de la forma republicana de gobierno, de la vida democrática y específicamente del rol del Poder Legislativo.

El pueblo de la Nación internalizó durante largos años los agravios implementados por todos los medios del poder a los partidos políticos y al régimen republicano de gobierno.

En estas condiciones se hace absolutamente imperioso que la opinión pública conozca de cerca la trascendencia del quehacer legislativo. Debemos sumar a esta situación el hecho de que no es desconocido para nadie que la prensa de nuestro país, por motivos múltiples, suele ocuparse de la Cámara de Diputados mediante notas sensacionalistas. La labor silenciosa, intensa y cotidiana raramente es noticia.

La comunicación y la participación deben organizarse en forma integral y permanente para que el pueblo argentino destierre de su conciencia todo vestigio de autoritarismo; autoritarismo que ha sido consciente, sistemática y permanentemente inculcado a través de los aparatos ideológicos del Estado en la década pasada.

Hoy día las radioemisoras y la televisión son los medios más poderosos de comunicación en general y de información en particular de que deben hacer uso la República y el accionar democrático.

El mecanismo propuesto reforzaría la democracia porque permitiría una relación infinitamente más directa entre los representantes del pueblo y sus representados. El legislador se debe a la Nación y ésta tiene el derecho y la obligación de conocer la labor que desarrolla el mismo.

Es imprescindible que el pueblo participe en torno de las diferentes iniciativas y que éstas lleguen en su plenitud a la masa del pueblo, principio y fin de nuestras leyes y nuestras instituciones. Sobre todo después de tantos años en que la función gubernamental estuvo sumida en la más total y premeditada oscuridad.

Dada esta situación se hace absolutamente necesario producir un giro tal que permita con la mayor celeridad revertir lo implementado por la dictadura. De esta forma la función gubernamental, de la cual el Poder Legislativo es pilar fundamental, ejercerá también una verdadera acción de docencia cívica.

—A la Comisión de Comunicaciones.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Comercio promueva

la adopción urgente de medidas para regularizar la comercialización avícola de los productos entrerrianos a efectos de evitar la total quiebra de esa actividad que constituye sin duda alguna uno de los aportes más considerables a nuestras economías regionales.

Carlos M. Scelzi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En diciembre de 1984, la Secretaría de Comercio, por intermedio del señor secretario Campero, planteó la necesidad de producir carnes blancas para suplantar las carnes rojas en el consumo interno y aumentar el stock de éstas con destino a la exportación.

El sector avícola recoge el desafío, llegándose a los topes de producción propuestos, pero al no lograrse colocar las carnes rojas en los mercados internacionales en razón de los bajos precios, se produce el abarrotamiento de carnes rojas.

Su mayor oferta recoge en el mercado interno una situación de taponamiento para la venta de los productos avícolas.

El congelamiento planteado el día 12 de junio de 1985, por debajo de los costos, cuando la situación de deterioro de la avicultura se venía acentuando desde los meses de diciembre-enero, produce en el sector la lógica y normal alarma que hoy planteamos.

La situación de no mediar urgentes medidas producirá la quiebra inmediata de la avicultura de la Nación y nuestra provincia de Entre Ríos, que lidera esta actividad y que tiene como base económica, ya que las transacciones comerciales se han visto reducidas de 10 millones de dólares a sólo tres millones de la misma moneda, todo ello importa la pérdida de grandes capitales y la baja consiguiente de los precios.

A grandes rasgos estamos en el camino al total demantelamiento que es, a no dudarlo, la quiebra de las empresas líderes de la avicultura de Entre Ríos, de las cuales no se salvarán ni pequeños ni grandes productores, plantas de incubación, veterinarios, aserraderos, etcétera. Serán más de 10.000 familias condenadas a emigrar de nuestra provincia, pobladores de nuevas villas miserias, parias en su propia tierra.

Carlos M. Scelzi.

—A la Comisión de Comercio.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, incorpore a los currículos de los establecimientos de su dependencia la enseñanza del folklore, como expresión de la cultura popular nacional, a partir del ciclo lectivo 1986 y elabore los programas correspondientes para que se desarrollen las siguientes tareas:

Nivel preprimario: juegos, danzas, cantos, rondas, ritmos musicales y versos de la cultura popular nacional, respetando las regionalidades.

Nivel primario: inserción de temas de la cultura popular nacional y de las costumbres sociales y culturales de cada región, como contenidos curriculares en las materias de ciencias sociales, castellano y música y como actividades prácticas en dibujo, educación física y trabajo manual.

Nivel secundario y terciario: inserción en los contenidos curriculares de temas como el origen y desarrollo de las culturas populares, hábitat, música, vestimenta, comida, festejos populares, etcétera, de cada región del país.

Dolores Díaz de Agüero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto se funda en la necesidad que tenemos, como país joven y en proceso de adaptación social ante el aluvión de costumbres generado por la inmigración, de conformar un ser nacional que sea vivenciado, querido, respetado e integrado a las jóvenes generaciones de argentinos.

El ser nacional es el resultado de los diversos grupos sociales, de sus culturas y de sus costumbres, integrados mediante un sentimiento nacional que rescate las configuraciones regionales que le dan vida.

Estas vivencias, que se transmiten a través del folklore, deben insertarse en el proceso educativo desde la infancia como la manera más apta de promover la expresión y la difusión de la cultura popular nacional, integrándola como una pauta de vida que coadyuve a la formación del ser nacional.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Dolores Díaz de Agüero.

—A la Comisión de Educación.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, estudie, proyecte y concrete la creación de un ente de nivel y rango ministerial, destinado a la juventud, y que comprenda a toda la compleja problemática de este importantísimo sector generacional.

Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. — Manuel A. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bien es conocido por los estadistas, sociólogos y políticos, la trascendencia de la problemática relacionada con la juventud. En una era donde los adelantos tecno-

lógicos han irrumpido sobre la sociedad, en forma vertiginosa y sin solución de continuidad, ampliando el período de vida útil del ser humano, a la vez que aportando sobre el campo de la producción, la robotización y sistematización del mismo, restringiendo en consecuencia la posibilidad de empleo, generando en forma grave la desocupación y la mano de obra ociosa, el joven de hoy se encuentra constreñido en su capacidad de realización y en esencia, su desubicación evidente con el medio, conspira en su conformación integral, a la vez que la sociedad únicamente le aporta un futuro desesperanzado en donde sus espacios se han acortado en forma tal, que se cierne sin lugar a dudas, el peligro de una crisis generacional, a nivel mundial, sin precedentes. Es por ello la necesidad de la creación de un ente de nivel y rango ministerial, que planifique en forma decidida y sin pausas, una rectificación del papel de la juventud, y simultáneamente, una reestructuración de todo el sistema de vida argentino, a los fines que la armonía intergeneracional, la coordinación entre todos los estratos sociales, sea posible y viable, y a la vez se perfila una estrategia que aporte tanto soluciones urgentes como mediatas y de largo plazo, a toda su problemática.

La reorganización del sistema educacional, en todos sus grados, e igualmente del sistema previsional, la necesidad de reubicación de la juventud como nivel activo de producción, su coordinación con todos los estratos componentes del todo social, la regionalización de la Nación, siguiendo una planificación coherente con una debida reorganización social y conforme a una expectativa global dada; la instrumentación de polos de desarrollo acorde con las necesidades regionales y conforme las mismas la aplicación de un sistema educativo pautado con las exigencias de cada región, son entre otros, una serie de problemas cuyas soluciones deben tener prioridad e instrumentarse orgánicamente a través del nuevo ente a crearse.

Paralelo a ello y como correlato de la grave situación por la que atraviesa esta generación ante la carencia de perspectivas, tales como el uso indiscriminado de drogas, en toda su variedad de estimulantes nocivos, el incremento y auge de la delincuencia juvenil, son también temas de análisis severo, que merecen tratarse con responsabilidad en toda su dimensión, para que posibilite la realización de una política adecuada que permita revertir el proceso y frenar la expansión de la corrupción y como corolario entablar una dinámica que permita recuperar a nuestra juventud dentro de una comunidad organizada que haga viable su futuro y su integración.

Vale decir que toda la inmensa problemática del sector, cuyo análisis a través de esta apretada síntesis, hace vislumbrar el sombrío cuadro de situación actual; hace menester que toda la República haga los esfuerzos necesarios para poder reencausar este inmenso sector social, que hoy se encuentra desamparado, sin presente y sin futuro.

El Estado argentino, tiene no un derecho sino un deber en tal sentido, razón por la cual la creación de un ente a nivel ministerial, que organice y estructure todo su perfil, mediante una proyección que materialice sus expectativas, debe ser una necesidad que el Poder Eje-

cutivo debe concretar sin más dilaciones, para la salud misma de la República, protegiendo este valiosísimo material humano, que perfila y conforma en definitiva, el futuro mismo de nuestra patria.

Pedro A. Pereyra. — Lorenzo A. Pepe. — Manuel A. Rodríguez.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación a través de los organismos pertinentes, disponga la radicación en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, de un depósito de maquinarias y vehículos, bajo la jurisdicción del Distrito 21 de la Dirección Nacional de Vialidad.

La infraestructura que se requiere se destinaría, asimismo, a optimizar el funcionamiento del parque automotor de la repartición, a la vez que se descongestionaría operativamente el depósito central de la provincia de La Pampa, ubicado en la ciudad de Santa Rosa.

Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las autoridades de la Municipalidad de General Acha, provincia de La Pampa, se han venido movilizando a diferentes instancias de decisión con miras a obtener la instalación en esa ciudad de un depósito de máquinas y vehículos bajo la jurisdicción del Distrito 21 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Teniendo en cuenta las razones que abonan el requerimiento, básicamente orientadas a optimizar el funcionamiento del parque automotor y descongestionar la operatividad del único depósito que existe en La Pampa y que se ubica en Santa Rosa, hemos creído necesario impulsar la iniciativa desde este canal institucional.

Además, conviene resaltar el espíritu de descentralización que anima la iniciativa, en el sentido de reasignar recursos humanos y materiales que, a la par que perfeccionar el funcionamiento contribuye a reestructurar el esquema de concentración sobre el que se ha organizado esta repartición nacional.

Finalmente, señor presidente, me permito sintetizar la importancia de la ciudad de General Acha, antigua capital y tercera población en importancia de la provincia de La Pampa.

Pero además de este factor político-demográfico, y específicamente en lo que hace al ámbito de actuación de Vialidad Nacional, basta observar un mapa carretero para advertir su importancia. Máxime a partir de la construcción de la red que vincula Santa Isabel con Chacharramendi que integra de norte a sur el territorio de la provincia.

Es por las razones apuntadas que solicito para este proyecto de declaración la sanción de la Honorable Cámara.

Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Transportes.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a la construcción de una escuela en la ciudad de Trevelin, provincia del Chubut.

Miguel H. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación en nuestro país no sólo está disminuida en su enseñanza debido a un sistema obsoleto y que hoy nos toca tratar de revertir, sino que como agravante, no nos encontramos con suficientes escuelas para satisfacer la necesidad que el país exige.

La falta de edificios, tanto en la Capital Federal como es el interior del país, está tomanoo casi dramática la situación y con seguridad que cada una de nuestras provincias desea satisfacer esta demanda, pero que la mayoría de ellas se ven impedidas de concretar también es cierto, y si el Estado nacional no concurre en ayuda prontamente, tal vez en poco tiempo veremos que será demasiado tarde para alarmarnos y de esta manera nos daremos cuenta que lo más preciado para nuestro pueblo —tal el caso de la educación— ha quedado relegado a niveles desgraciados y alarmantes.

Mi provincia, Chubut, se ve enormemente necesitada de edificios escolares en todo su territorio, y llego a mis pares haciendo un pedido real, profundo, verdadero y lleno del espíritu que demanda nuestra concepción democrática, republicana y federal, sosteniendo que como representantes legítimos de nuestro pueblo, debemos responder a ellos tratando de lograr el concurso rápido y concreto del Estado nacional cuando se trata de temas tan vitales como es en este caso el de la educación.

Por lo expuesto precedentemente y con el agregado de que en la actualidad se hacinan niños y el año próximo es probable que muchos ya no tengan donde concurrir a recibir la educación básica e imprescindible, es que solicito la aprobación de la declaración que da origen a estos fundamentos que, sin ninguna duda, podrá abundar de así considerarse necesario.

Miguel H. Medina.

—A las comisiones de Educación y de Obras Públicas.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Comunicaciones y por su intermedio la Comisión Asesora de Filatelia de la Encotel (Empresa Nacional de Correos y Telégrafos) proceda a incluir en el plan de emisiones año 1986 la emisión de un sello postal conmemorativo del centenario de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba.

Mariano J. Planells.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de San Francisco, Córdoba, se apresta a celebrar el próximo año el centenario de su fundación.

Al amparo de la ley de colonización, que abrió las puertas del país a las corrientes migratorias que poblaron nuestras pampas, la voluntad fundacional de José Bernardo Iturraspe obtuvo del gobierno de Córdoba autorización para crear la Colonia San Francisco, en fecha 9 de septiembre de 1886.

Los primeros contingentes, integrados por inmigrantes piamonteses, suizo-alemanes, franceses y españoles, comenzaron a construir con trabajo fecundo el progreso de la región del este de la provincia de Córdoba y a forjar la identidad del hombre lugareño, caracterizada por la laboriosidad y el tesón permanentes puestos en sus búsquedas y realizaciones.

El tendido ferroviario en 1888 consolida al núcleo poblacional de San Francisco, trasladado 8 km al sur del primitivo emplazamiento, al relacionarlo con los puertos de embarque cerealeros.

Desde entonces, se suceden la concentración de funciones político-administrativas y el surgimiento de la molinería, piedra angular del crecimiento industrial futuro junto al surgir de talleres y fábricas de maquinaria agrícola que imponen nueva dinámica en la región celeara.

Los valores trasmitidos por el núcleo original se fusionan y potencian con el aporte de nuevas oleadas de inmigrantes, en tanto crece y perfila su consolidación industrial y comercial en complementación con su región de influencia, jugando en el presente un importante rol en el concierto provincial y nacional.

El presente es reflejo de la importancia y proyección alcanzadas por la empresa colonizadora en la región pampeana, en cuyo marco la ciudad de San Francisco, por conjunción de factores económicos, sociales y culturales, resume hoy la identidad del pionero en su voluntad, emprendimiento y visión de grandeza para nuestro suelo.

Nada mejor entonces que celebrar la continuidad de esos valores, corporizados y vigentes en la ciudad actual, en su primera centuria de existencia.

Ante un hecho de esta trascendencia, la filatelia argentina, que es expresión y testimonio de la vida del país, debe adherir con la emisión de un sello alusivo a la conmemoración histórica del centenario de San Francisco.

Mariano J. Planells.

—A la Comisión de Comunicaciones.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Comunicaciones, disponga la presencia de la Exposición Ambulante de Filatelia, dependiente de la sección Filatelia de Encotel (Empresa Nacional de Correos y Telégrafos) en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, en el curso del año 1983, en que la citada ciudad celebra el centenario de su fundación.

Mariano J. Planells.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de San Francisco, en la provincia de Córdoba, celebra el centenario de su fundación el 9 de septiembre del próximo año.

Es conocido en el concierto del país el rol y la importancia alcanzados por la ciudad del este cordobés, enclavada en plena región cerealera argentina, que sintetiza una variada gama de actividades industriales, comerciales, de servicios, transporte, comunicaciones, educativas y culturales.

La expresión cultural registra intensas y variadas manifestaciones de distinta índole. En este plano la ciudad promueve para el año próximo un variado cronograma de eventos adhiriendo al magno acontecimiento.

La filatelia, manifestación cultural de quien busca a través del coleccionismo de sellos postales enriquecer su interioridad y conocimientos, encuentra un numeroso grupo de adeptos que desarrollan una proficua y permanente tarea.

El Centro Filatélico San Francisco, entidad que nuclea y promueve el coleccionismo, se prepara a intervenir en los eventos antes apuntados y anhela la presencia de la Exposición Ambulante de Filatelia, dependiente de la sección Filatelia de Encotel (Empresa Nacional de Correos y Telégrafos), en el ámbito celebratorio de San Francisco, durante 1986.

Por todo lo expuesto y entendiendo que filatelia es expresión cultural que acerca y hermana a los pueblos, solicito y descuento el voto favorable de mis pares en esta Cámara para este proyecto.

Mariano J. Planells.

—A la Comisión de Comunicaciones.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, coordine con la provincia de Buenos Aires los medios a su alcance a fin de realizar en la Escuela Nº 21, de la localidad de Las Flores, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, las mejores edificaciones imprescindibles para su normal funcionamiento.

José M. Landín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Frecuentemente llegan a nuestro conocimiento, en razón de la condición de legisladores, afligentes situaciones de todo tipo, que se nos plantean legítimamente como depositarios de la confianza de un pueblo que ha plebiscitado su fe en el sistema democrático.

Esa fe debe ser diariamente robustecida con ejemplos concretos de un accionar sano y eficiente. Un área, además, particularmente sensible como lo es la de la educación, no puede quedar entonces de ningún modo desprotegida. Ninguna razón, ni siquiera las de índole presupuestaria, puede invocarse para justificar la falta de normalidad en los planes de enseñanza, más aun cuando se trata de la elemental que en la escuela primaria, se ha establecido como obligatoria.

El caso que nos ocupa es uno más de los que diariamente aquejan a docentes y educandos que quieren cumplir cabalmente su misión en la sociedad. No obstante, la gravedad de algunas circunstancias hacen que nos intersemos profundamente por esta situación particular.

A la Escuela Nº 21, de las Flores concurren diariamente más de 160 alumnos. Sus instalaciones, que han sufrido ya en demasía el paso del tiempo sin que pudieran efectuarse todas las mejoras necesarias, soportan hoy el estado ruinoso de gran parte de su estructura de techos. Es así que se invoca la posibilidad de su voladura en caso de producirse vientos fuertes, así como las continuas filtraciones de agua hacia las aulas cuando llueve. Asimismo, esta situación ha contribuido a deteriorar al extremo la instalación eléctrica, la que sin dudas deberá renovarse totalmente a la brevedad posible.

Dada esta especial situación, que hace tan penoso el normal transcurrir de lo que debería ser un día de clase, es que solicitamos de los señores diputados su aprobación a la presente iniciativa. Esta inquietud, de la que los hacemos partícipes, consideramos que es la de cualquier argentino interesado en el presente y el futuro de su patria.

José M. Landín.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Educación.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga por el organismo que corresponda, y como justo homenaje al creador de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, que se cambie la denominación de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 23 Casal Calviño, situada en la calle Laccarra 621 de la Capital Federal, por la de presidente Juan Domingo Perón.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El general Juan Domingo Perón, siendo coronel de la Nación destaca la importancia de la enseñanza y aprendizaje de oficios exaltando sus valores.

La incipiente industria nacional veía abrirse ante sí un gran campo de acción, pero también es evidente que había que encontrar las soluciones técnicas que hasta ese momento no poseíamos. Uno de ellos era la capacitación industrial para darle aptitud de potencia, riqueza colectiva y desarrollo social.

Es por ello que el general Perón, a la vez que promueve la industria incluye en su apertura programática, la formación de una conciencia técnica nacional, ya que su desconocimiento sería nefasto.

Desde la Secretaría de Trabajo y Previsión el entonces coronel Perón declara: "Hemos pensado muchas veces que cuando un país inicia su industrialización, no puede realizarla solamente con buena voluntad, vamos a crear universidades técnicas, aspiramos a que los futuros técnicos que han de tomar la dirección del país salgan de esas escuelas de trabajo. Queremos que nuestros obreros formados en las actuales escuelas de enseñanza técnica, puedan completar un ciclo total de aprendizaje. Aspira la Secretaría de Trabajo y Previsión a que los futuros obreros argentinos se hayan formado en las escuelas del Estado.

Si los abogados, médicos, militares y maestros son gratuitamente formados por el Estado en escuelas que pagamos todos ¿por qué razón hemos de condenar al obrero a que aprenda sacrificándose en el taller y que no haya una escuela que lo prepare como un artesano útil para el resto de su vida?

En base a esta dinámica concepción, el gobierno nacional da a publicidad el decreto 14.583, originario de la ley 12.921 y el decreto 6.648/45, modificatorio del anterior.

Siendo ya presidente constitucional el general Juan Domingo Perón se convalidan ambos decretos por la ley 12.921. A través de ella se crea y pone en marcha la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, que fue el verdadero pilar de la enseñanza técnica y de la industria nacional, gracias a esta ley, se diseminan por el país centenares de escuelas y perfeccionamiento en las diversas técnicas.

Además de ser centros de enseñanza de múltiples oficios, este tipo de establecimientos docentes, son un testimonio real del sentido social impuesto por el creador del justicialismo. Durante la primera y segunda presidencia del general Perón, los alumnos reciben sin cargo: desayuno, almuerzo, herramientas, libros, elementos de estudio y vestimenta de trabajo, los recordados mame-lucos azul y camisa verde oliva.

Como bien lo especifica en su denominación, dicha ley tiene a su cargo el funcionamiento del aprendizaje y orientación profesional que comprende tres ciclos: Ciclo Básico, Ciclo Técnico y Universidad Obrera nacional.

Para tener real conciencia de dicho plan basta este ejemplo: en el año 1944 sólo había 23 cursos de perfeccionamiento obrero, en el año 1948 llegaban a 48.

Es aún significativo este dato: hasta el año 1947 no hubo ni una escuela fábrica, ni un curso de aprendizaje, ni cursos profesionales, ni cursos acelerados, ni escuelas privadas de fábrica. Pues bien, en contraposición en el año 1949 ya funcionaban 15 escuelas fábricas, 37 cursos de aprendizaje, 20 cursos nuevos en las escuelas ya existentes, 3 escuelas más del ciclo técnico (ley 13.229) y se habían inscripto 36.778 alumnos.

En el año 1950 se inauguraron 5 escuelas más y con ellas suman 134 las que estaban en funcionamiento; además estaban en construcción 6 escuelas más en toda la república.

Mientras las fábricas y talleres se multiplican en el territorio argentino, las escuelas fábricas y de aprendizaje las acompañan. Nacen y crecen con ellos. Unidos forjan un nuevo destino para la Nación.

Señores legisladores, ustedes saben que esa obra de orientación profesional y aprendizaje es íntegramente peronista, y a su impulso se debe exclusivamente la incrementación de la industria nacional. Se capacitó a jóvenes argentinos para quienes queríamos horizontes amplios y no limitados, porque deseábamos que cada uno de ellos pudiese servir al país de la mejor manera posible.

Por todo ello señores legisladores es que solicito de ustedes que se haga justicia al creador y visionario de tan titánica obra y es por tal motivo que pido la aprobación por parte de la Honorable Cámara de Diputados del presente proyecto de declaración.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A la Comisión de Educación.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por la vía que estime conveniente, declare de interés nacional al Festival Latinoamericano del Folklore que anualmente se realiza en la provincia de Salta.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La integración latinoamericana es uno de los objetivos esenciales y prioritarios para lograr la unidad de los pueblos y la posibilidad de alcanzar el desarrollo armónico de ellos con el fin de expresarse en el concierto mundial como un bloque que, sin perjuicio de sus diferencias, tiene raíces comunes, un mismo idioma y problemas comunes a superar.

Con este objetivo, el gobierno de la provincia de Salta ha programado llevar a cabo anualmente el Festival Latinoamericano del Folklore, en el entendimiento de que el acercamiento de opuestos, a través de la música y el canto de los países latinoamericanos, posibilitará, sin lugar a dudas, un amplio conocimiento de los diferentes matices de cultura, costumbres, situación socio-económica, pero que tendrá un único protagonista: el hombre americano.

La música es una de las mejores formas de reflejar la cultura de los pueblos porque los hombres expresan a través de ella sus necesidades, sus aspiraciones y también sus frustraciones, y a través de este festival los pueblos latinoamericanos expresarán toda la riqueza de sus tradiciones al mismo tiempo que describirán el contexto al que pertenecen y trasuntarán el sentimiento de sus hombres.

La cultura, desde un punto de vista sociológico, como creación y libre expresión del hombre, merece ser apoyada como medio de lograr un profundo conocimiento de las realidades nacionales y una real integración de los pueblos latinoamericanos.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A las comisiones de Legislación General y de Educación.

18

La Cámara de Diputados de la Nación,

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, disponga por el organismo que corresponda, se instrumente la instalación de una red de gas natural en la localidad de El Tala, situada en el departamento La Candelaria, en la provincia de Salta.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de El Tala, situada en el departamento La Candelaria, en la provincia de Salta no posee provisión de gas natural.

Desde hace tiempo se encuentran realizados estudios que demuestran la necesidad y conveniencia de concretar la provisión del mencionado combustible.

Incluso en diversas oportunidades, se efectuaron declaraciones públicas anunciando inmediatas medidas que solucionarían la expresada carencia. Desgraciadamente tales anuncios no se han visto confirmados en la realidad, postergándose tan importante medida.

Salta es una de las provincias productoras de gas; de utilizarlo como fluido regular ya que en muchas localidades no existen conexiones a los distintos gasoductos. Es necesario revertir esta situación. La empresa Gas del Estado debiera asignar prioridad en la ejecución de sus obras a aquellos planes que comprendan ciudades o pueblos del interior del país.

La concreción de dichos planes será una verdadera acción de federalismo que promoverá el crecimiento del interior del país.

En el caso que nos ocupa es mucho más factible la conexión de gas natural, ya que a sólo 12 kilómetros de la localidad de El Tala se encuentra el gasoducto que proviene de la localidad de Vespucio, con lo cual se vería reducido al mínimo el gasto de conexión por la proximidad de dicho gasoducto.

La realización de obras por parte del Estado nacional que tiendan a un mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores y que signifiquen un incremento de sus posibilidades económicas tiene que ser prioridad en nuestro país, es por ello señores legisladores que solicito de ustedes la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfredo P. Vidal. — David Lescano.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de quien corresponda, amplíe la red telefónica existente en la localidad de El Tala, departamento de La Candelaria, de la provincia de Salta y que se incluya la citada localidad dentro del sistema de telediscado nacional.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace pocos días el presidente de la Nación doctor Raúl Alfonsín, en un mensaje a toda la población anunció la instalación de un millón (1.000.000) de teléfonos en todo el país, poniendo de relieve: 1º) que el déficit telefónico es gravísimo y 2º) que las comunicaciones tienen que ser prioridad en todo el país que pretenda no quedar al margen del sistema de comunicación mundial.

Estamos viviendo en la era de las comunicaciones, sin embargo hay regiones en nuestro país que ven frenado su desarrollo precisamente por no poseer un sistema óptimo y eficiente de comunicación. Este precisamente es el caso de El Tala, un pueblo situado en el departamento de La Candelaria, de la provincia de Salta.

Dispone en la actualidad de solamente treinta (30) teléfonos domiciliarios y una cabina pública, cuando en realidad sus necesidades son mucho mayores.

Se le hizo llegar a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. que es la empresa que cubre el sistema telefónico en El Tala, una petición para la ampliación del servicio domiciliario con cien (100) firmas.

Dichos firmantes son los potenciales solicitantes de dichos servicios y están dispuestos a recibir el mismo.

Señores legisladores, las comunicaciones son una manera de integrar a todo el país, y es precisamente más acentuado en estos pueblos de provincias de frontera donde debe volcarse nuestro mayor esfuerzo. Es por tal motivo que solicito de esta Honorable Cámara que aprueben este proyecto de declaración en beneficio de nuestros hermanos salteños.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A la Comisión de Comunicaciones.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de quien correspondiera, construya un edificio destinado a la oficina de correos de la localidad El Tala, situada en el departamento de La Candelaria, en la provincia de Salta.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Encotel tiene en comandato un local en la Municipalidad de El Tala, el cual venció el día 5 de julio de 1985 y que fue cedido a préstamo por el término de 3 años. Actualmente la Comisión Municipal de El Tala se encuentra abocada a la renovación del comandato por el término de un año.

Esta situación se puede prolongar sin solución de continuidad; por tal motivo las fuerzas vivas de la zona y los funcionarios municipales se movilizaron para encontrarle una solución definitiva a esta situación. Por tal motivo se dirigieron a las autoridades de Encotel planteándole la posibilidad de la construcción de un edificio propio destinado a correos y telecomunicaciones.

Con fecha 28 de febrero de 1985, Encotel contesta a dicho requerimiento en una nota que firma el señor Héctor Luis López, jefe del distrito 18 (Salta), en los siguientes términos:

Señora intendente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para ponerla en conocimiento que existiría, por parte de nuestra empresa, la posibilidad de encarar la construcción del edificio propio para la oficina de correos que funciona en esa localidad, más aún teniendo en cuenta que Encotel posee un solar en ese pueblo.

Al respecto, hágole saber que ello podrá concretarse únicamente mediante el sistema de apoyo comunitario y el aporte económico y técnico de parte de nuestra empresa.

El aporte económico de Encotel se traduciría en la entrega del 50 % y 100 % de los presupuestos correspondientes al sector oficial y el sector destinado para vivienda del jefe respectivamente, quedando a cargo del municipio la administración de la obra y la financiación del 50 % restante para el sector oficial.

El importe correspondiente a Encotel, previa firma de un convenio tipo, le será entregado en forma anticipada a la iniciación de la obra, con el propósito de evitar reconocimientos de variaciones de costos.

Se aclara que la superficie a construir no superará los 70 m² el sector oficial y 70 m² el sector destinado a vivienda del jefe.

Como se verá, señor presidente, la propuesta tiene voluntad de hacer pero no se muestra como solución comunitaria.

A pesar de ello hacemos notar que las fuerzas vivas se han movilizadas en la concreción de dicho anhelo y que ya se dispone del terreno para construir el edificio de correos. El mismo se encuentra en la manzana 22, parcela 3, catastro 152, P. 83. Su ubicación geográfica lo sitúa en la esquina de las calles Sarmiento e Hipólito Yrigoyen, y sus medidas son: 30 por 40 m.

El citado terreno se encuentra escriturado a nombre de: donado para el correo, y se encuentra a pocos metros de la ruta nacional 9.

Para reducir el costo de la construcción, en primera instancia, no sería necesario construir el sector destinado a la vivienda del jefe de correos, ya que dicho cargo bien puede ser cubierto por habitantes de El Tala.

Como se puede comprobar, señores legisladores, están todos los elementos para llevar a buen término el sueño de toda una población, ya que se cuenta con los terrenos para dicho fin, y además la voluntad y el aporte económico de Encotel, el cual tendrá que ser más generoso.

Es por tal motivo que solicito el apoyo de esta Honorable Cámara de Diputados para que se apruebe este proyecto de declaración.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A las comisiones de Comunicaciones y de Obras Públicas.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, instrumentara las medidas tendientes a mantener la efigie del Capitán General Don José de San Martín en los nuevos billetes y/o monedas de centavos de austral próximos a imprimirse o acuñarse respectivamente.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Banco Central anunció que emitirá la nueva línea monetaria austral hasta el billete de 100 australes y monedas de hasta un valor de 50 centavos de austral.

La idea, instrumentada a través de un decreto del gobierno nacional, de que las emisiones de australes contengan los retratos de los presidentes constitucionales que tuvo el país inaugura una época absolutamente distinta a lo que ha sido la tradición argentina en cuanto a figuras incorporadas a las acuñaciones.

Ya se ha anunciado que los billetes de un austral tendrán la efigie de Bernardino Rivadavia, el de cinco australes tendrá en su portada a Justo José de Urquiza, mientras que el papel con valor de 10 australes tendrá en su portada a Santiago Derqui, el billete de 50 australes

les tendrá la efígie de Bartolomé Mitre y por último los de 100 australes la de Domingo Faustino Sarmiento.

Se conoce también que las monedas tendrán motivos vinculados a animales, pájaros y símbolos patrios. La de medio centavo tendrá en su anverso la figura de un homero, la de un centavo la de un ñandú, mientras que en la de cinco centavos figurará la imagen de un puma. La de 10 centavos contendrá en su diseño el escudo nacional y, por su parte, la de 50 centavos contendrá la efígie de la libertad.

Como se puede comprobar a priori, sería eliminada la figura de nuestro héroe máximo, el Capitán General, Libertador de medio continente y Padre de la Patria, Don José de San Martín.

Hasta ahora, y en lo que va de este siglo, la figura del general San Martín fue la que prevaleció en todas las acuñaciones, ya sea en la Caja de Conversión (de 1890 a 1930), así como también el Banco Central de la República Argentina, que desde 1935 es el encargado de la emisión de nuestra moneda. La efígie del General José de San Martín figuró sucesivamente en los pesos moneda nacional, en los pesos ley 18.188 y en los pesos argentinos.

Es tradición argentina y también universal, al menos en lo que a este siglo se refiere, que las monedas y billetes contengan impreso el retrato de figuras eminentes de un país. De esta forma se está honrando a las mencionadas figuras, a la vez que se reafirman los orígenes de un país al recordar a los grandes de su historia.

La mayoría de las naciones americanas rinde de esta manera homenaje a los fundadores de su independencia. Los Estados Unidos de América lo hacen con George Washington y Hamilton, pero también en sus billetes están los generales Lee y Ulises Grant, jefes de cada uno de los ejércitos que se enfrentaron en la guerra de secesión. La república hermana de Chile evoca a Bernardo O'Higgins; Bolivia, a su máximo héroe, Sucre, y a Juana Azurduy de Padilla; Venezuela, a Simón Bolívar, y nuestro país al Libertador de América, Don José de San Martín.

Sin embargo, y por las informaciones recogidas, parecería ser que las autoridades del Banco Central de la República Argentina eliminarían en las nuevas emisiones de australes, tal como informamos al principio, la figura del Padre de la Patria, desconociendo lo realizado por nuestro máximo héroe nacional y la gravitación que tuvo su figura para la independencia americana.

Hacer una reseña de lo que realizó, gestó y significó el General San Martín sería tratar de ignorantes a nuestros compatriotas, por lo tanto lo obviamos y lo damos por conocido. Pero de lo que aquí se trata, señores legisladores, es refrescar la memoria de aquellos argentinos que pretenden eclipsar, y por ende ignorar, lo que fue el Gran Capitán, eliminándolo definitivamente de los nuevos billetes y monedas que se pondrán en circulación.

Es deber de este Congreso Nacional velar por los valores de nuestra argentinidad y de aquellos que significaron, como el Padre de la Patria, el nacimiento de una patria justa, libre y soberana. Es por todo ello,

señores legisladores, que apelo a sus más caros sentimientos de argentinos para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

—A la Comisión de Finanzas.

22

Buenos Aires, 1º de agosto de 1985.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Solicitamos se dé por reproducido el proyecto de declaración de nuestra autoría sobre adopción de medidas tendientes a acudir en ayuda de los damnificados por las inundaciones en la provincia de Salta, que se encuentra registrado bajo el expediente 1.268 y que fuera publicado en el Trámite Parlamentario Nº 69, del 26 de marzo de 1984.

Saludamos a usted con nuestra mayor consideración.

Alfredo Pérez Vidal. — David Lescano.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adoptara las medidas pertinentes a efectos de acudir en ayuda de los damnificados por las inundaciones en la provincia de Salta y otorgue, a través de los organismos correspondientes, los subsidios necesarios para cubrir los gastos originados por el estado de emergencia en que se encuentra la mencionada provincia, agravado por el verdadero desastre económico que quedó como saldo del período de facto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Salta, potencialmente capaz de convertirse en un Estado solvente y productivo, con una economía equilibrada e independiente, está condenada en la actualidad a ser una provincia que necesita del aporte nacional para hacer frente a sus mínimas necesidades de subsistencia.

El último período de facto, que tuvo a la especulación y a la soberbia como sus principios rectores y a la corrupción y la inmoralidad como partes de un proyecto definido para convertir a la República Argentina en un satélite de los grandes intereses que dominan al mundo, tenía necesariamente que propender a que nuestro país fuera el proveedor de materia prima, sin desarrollar su capacidad productiva y por ende sin aspirar a ser un interlocutor válido en el plano internacional.

Dentro de este contexto, la provincia de Salta, pese a sus esfuerzos potenciales, no podía convertirse en un próspero Estado, sino, por el contrario, aumentar su dependencia de la Nación y verse irremediabilmente sumergida y postergada en sus aspiraciones.

Esta situación, aunque es lamentable admitirlo, resulta común a todas las provincias que están quebradas económicamente, pero si a ello se agrega el desastre producido por los fenómenos meteorológicos producidos últimamente, nos encontramos con que las autoridades provinciales se ven imposibilitadas de acudir en ayuda de los damnificados por falta de medios.

Por lo expuesto se estima necesario que el gobierno nacional acuda en ayuda de la provincia, atento su estado de emergencia, y otorgue los subsidios necesarios para superar el difícil trance que se suma al grave problema de desnutrición que, ampliamente difundido, es un factor de incremento de la mortalidad infantil, cuyo índice es uno de los más altos de la Nación; y, en definitiva, posterga aún más las aspiraciones de instrumentar un plan de desarrollo productivo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional prorrogue la vigencia del decreto 3.984/84 que establece un sistema de protección para el trabajador despedido por causa ajena a su voluntad y su núcleo familiar.

Que, asimismo, vería con agrado que se eleve el monto de la asignación establecida en el artículo 5º del mencionado decreto del 70 % que rige en la actualidad, al 100 % del salario mínimo vital vigente, al momento del efectivo pago.

Pedro J. Capuano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto 3.984/84 tiene como objetivo consolidar la dignidad del trabajador amparada constitucionalmente, y es así que implementa un sistema a través del cual los trabajadores desocupados por causas ajenas a su voluntad continúan percibiendo el pago de las asignaciones familiares, a las cuales se les adiciona un suplemento que les permite atender sus necesidades alimentarias básicas y las de su núcleo familiar.

Es por eso que, recepcionando el espíritu sustentador de la norma, y frente al próximo vencimiento de su plazo de vigencia (31 de diciembre de 1985), estimo necesario que el Poder Ejecutivo nacional prorrogue su vigencia, habida cuenta de que subsisten los motivos que dieron lugar a la emisión del precitado decreto.

En lo que atañe al criterio sustentado en el proyecto de declaración, en cuanto se propugna llevar el monto

del suplemento de asignación del 70 % del salario mínimo vital actualmente vigente a un 100 %, ello se basa en la disponibilidad financiera con que actualmente cuentan las cajas de subsidios familiares (CASFEC y CASFPI), como, asimismo, en la exigencia de solidaridad social que aconseja que los beneficiarios de dicho suplemento puedan solventar, en mejores condiciones, las necesidades vitales propias y de su grupo familiar, durante el período amparado por la norma cuya próroga se requiere.

Pedro J. Capuano.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, la instalación de una delegación del Instituto Malbrán en la provincia de Formosa, para la producción de suero antiofídico.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente pedido, la insuficiente provisión de suero antiofídico en nuestra provincia, insuficiencia que se ha puesto de manifiesto con claridad meridiana en ocasión de las últimas inundaciones provocadas por los desbordes de los ríos Pilcomayo y Bermejo. El Instituto Malbrán, de Capital Federal, que es quien provee este suero, no ha podido cumplir satisfactoriamente con la demanda requerida en esa ocasión. Somos conscientes de que el deterioro de las condiciones de vida, en general de nuestra Nación ha alcanzado también a dicho instituto. Pero en esta etapa de reconstrucción no podemos continuar con improvisaciones sobre la marcha de los acontecimientos, máxime cuando ha costado la pérdida de vidas humanas. En esa oportunidad, como representante de la provincia de Formosa ante el Congreso de la Nación, he debido recurrir ante las fuerzas armadas en las áreas de Marina y Ejército, quienes me proveyeron del suero, restándolo a sus reservas, dada la emergencia que vivía la provincia. La solución a este problema debe ser dada en forma definitiva, estableciendo una delegación del Instituto Malbrán en uno de los lugares donde existe mayor cantidad de ofidios, como sería el caso de la provincia de Formosa, que cuenta con un centro de investigaciones modelo en el país, cuya infraestructura edilicia podría ser el lugar de establecimiento del laboratorio para la producción de este antídoto. El Cedivef (Centro de Investigación Veterinario de Formosa), dependiente del Conicet (Consejo Nacional de Ciencia y Técnica); de Fundanor, fundación de ayuda a las investigaciones con sede en Corrientes y en la provincia de Formosa, quien también colabora a su sostenimiento, sería el centro adecuado para la elaboración de dicho suero, por ser uno de los dos laboratorios modelo del país.

Por lo expuesto, elevo el presente pedido, atendiendo a la necesidad de muchos hombres, mujeres y niños, que deben supeditar sus vidas, en los casos en que la provincia no tenga en existencia el suero antiofidico, al envío que del mismo realice el Instituto Malbrán, ubicado en la Capital Federal, con los consabidos inconvenientes, de los cuales ya se ha tenido prueba suficiente.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, imparta a sus representantes diplomáticos ante la Organización de las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos, Movimiento de Países No Alineados y todo foro internacional las instrucciones del caso para que en nombre y representación del gobierno argentino promueva el pleno apoyo en dichos organismos a la determinación del gobierno peruano de no dedicar más del 10 % del valor de las exportaciones peruanas al servicio de la deuda y la negociación directa de la deuda con instituciones crediticias y gobiernos acreedores, excluyendo al Fondo Monetario Internacional de estas tramitaciones.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proceso de endeudamiento de los países de América latina en la última década tiene que ver, en primer término, con la necesidad de los centros financieros internacionales de colocar en condiciones retributivas los inmensos capitales acumulados —eurodólares y petrodólares—, en momentos de baja en la tasa de ganancia en los países centrales del sistema capitalista. En ese empeño, los prestamistas no se preocuparon por establecer la solvencia de los tomadores de crédito ni por calcular seriamente sus posibilidades futuras de pago. Actuaron como los usureros y su irresponsabilidad corrió pareja con la de los que aceptaron endeudarse en esas condiciones. En muchos casos —y muy especialmente en el nuestro— obraron favorecidos por la circunstancia de tratar con dictaduras usurpadoras que no estaban sujetas a controles internos de ninguna clase y que a nadie debían rendir cuenta de sus actos. De ello deriva la ilegitimidad sustancial de toda la deuda y la necesidad de plantearla como un problema político antes que económico, descartando por completo que constituya una cuestión susceptible de apreciaciones de orden ético. Los latinoamericanos no estamos moralmen-

te comprometidos al pago de una obligación concertada entre usureros y usurpadores y debemos afrontar el tema exclusivamente en función de nuestras posibilidades.

El presidente de la hermana República del Perú ha declarado, en el día de asunción del cargo presidencial, que Perú no dedicará más del 10 % del valor de sus exportaciones para el pago del servicio de la deuda y la negociación directa de la deuda con instituciones crediticias y gobiernos acreedores, excluyendo al Fondo Monetario Internacional de dichas tramitaciones.

Creemos nosotros que éste es un acto de reivindicación de la soberanía nacional altamente encomiable y, más allá de que el gobierno argentino no comparta esta posición, es un deber ineludible para los representantes del pueblo argentino solidarizarse plenamente con los pueblos latinoamericanos que tratan de encontrar sus propias vías de resolución al terrible flagelo que es la deuda externa para la vida y desarrollo de los habitantes del Tercer Mundo.

La solidaridad y la integración plena con los pueblos de América latina implican acciones concretas y no sólo declaraciones; por ello nosotros solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional que emprenda las acciones enunciadas *supra*.

Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia y sus organismos respectivos declara de interés nacional, y a los efectos pertinentes, las Jornadas Nacionales de Educación Inicial que el Instituto Almirante Guillermo Brown, de Haedo, realizará los días 25, 26 y 27 de octubre próximo, en la ciudad de Buenos Aires, juntamente con el Instituto Profesor Emilio F. Masabeu, dentro del marco de los festejos del XXV aniversario de su accionar educativo.

Julio L. Dimasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los objetivos de las Jornadas de Educación Inicial que organiza el Instituto Almirante Guillermo Brown, como uno de los principales eventos para conmemorar sus XXV años de creación son los que transcribimos a continuación:

1º — Jerarquizar la educación de nuestra Nación a través del perfeccionamiento profesional.

2º — Promover para que las diferentes áreas de la educación, la asistencia social y la salud del niño se encaminen en un marco interdisciplinario.

3º — Perfeccionar al profesional en forma teórico-práctica con directa aplicación en el accionar diario, a lo que debe agregarse las áreas que abarcará pedagogía, filosofía educativa, expresión corporal, educación, física, música, literatura infantil, estimulación temprana, etcétera. El prestigio de los profesionales que integran el comité ejecutivo, el comité académico y de los que coordinarán las distintas áreas, nos eximen de abundar en más detalles para solicitar el apoyo institucional a su organización y desarrollo.

Sólo me resta agregar que apoyar estas jornadas permitirá a los docentes de distintos lugares del país, concurrir a las mismas, con el reconocimiento de los días de asistencia.

Por todo lo expuesto y por la vigencia que tiene la temática de las jornadas solicito la aprobación de este proyecto.

Julio L. Dimasi.

—A la Comisión de Educación.

